



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS,
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
APDO 13-4.400 CIUDAD QUESADA, SAN CARLOS
TEL. 24-01-09-15 / 24-01-09-16**

ACTA 44-2025

SESIÓN ORDINARIA

LUNES VEINTIUNO DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICINCO A LAS DIECISIETE HORAS EN EL SALON DE SESIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS.–

ASISTENCIA. –

MIEMBROS PRESENTES:

REGIDORES PROPIETARIOS, SEÑORES (AS): Raquel Tatiana Marín Cerdas (Presidente Municipal), Sergio Chaves Acevedo (Vicepresidente Municipal), Anadis Huertas Méndez, Ashley Tatiana Brenes Alvarado, Luisa María Chacón Caamaño, Melvin López Sancho, Crisly Rebeca González Sánchez, Esteban Rodríguez Murillo, Jorge Luis Zapata Arroyo. --

REGIDORES SUPLENTE, SEÑORES (AS): Álvaro Ignacio Esquivel Castro, Marianela Murillo Vargas, Eduardo Salas Rodríguez, Flor de María Blanco Solís, Marco Aurelio Sirias Víctor, Amalia Salas Porras, Juan Pablo Rodríguez Acuña, Jorge Antonio Rodríguez Miranda, Mariam Torres Morera.--

SÍNDICOS PROPIETARIOS, SEÑORES (AS): Carlos Mario González Rojas, Alejandra Marín Alpízar, Yerlin Melania Rodríguez Navarro, Luzana María Maradiaga Jiménez, María Zoraida Pérez Acuña, Alberto Vargas Rodríguez, Carmen Lidia Quirós Corrales, Alexis Araya Rojas, Lourdes Rocío Alvarado Alpízar, Efrén Zúñiga Pérez, Hellen María Chaves Zamora, Fidel Rodríguez Zamora, José Luis Mora Sibaja.--

SÍNDICOS SUPLENTE, SEÑORES (AS): Alice Corrales Calvo, Emanuel Salazar Solís, Juan Pablo Gamboa Miranda, Luis Ángel Hidalgo Rojas, Manuel Enrique Salas Matarrita, Emma Patricia Rojas Chaves, Eduard Andrey Salas Sancho, Susan María Araya Blanco, José Alejandro Carvajal Araya, Verónica Rodríguez Rodríguez, Priscila Rodríguez Sánchez.--

ALCALDESA MUNICIPAL a.i.: Pilar Porras Zúñiga. –

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL: Ana Patricia Solís Rojas. –

ASISTENTES POR INVITACIÓN:***NO***.—

VISITANTES: Medios de comunicación. -

MIEMBROS AUSENTES (SIN EXCUSA): Julio César Araya Murillo, Lucía Corrales
Arias.-

MIEMBROS AUSENTES (CON EXCUSA): ***NO***.-

ARTÍCULO I.

LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA. –

La Presidente Municipal, Raquel Tatiana Marín Cerdas, procede a dar lectura al orden
del día, el cual se detalla a continuación:

1. COMPROBACION DEL QUÓRUM. –

2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA. –

3. ORACIÓN. –

4. LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS N°42 Y N°43 DEL 2025.-

5. LECTURA Y APROBACIÓN DE LICENCIAS PROVISIONALES DE LICOR. –

6. LECTURA Y APROBACIÓN DE LICENCIAS DE LICOR. –

**7. NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE
EDUCACIÓN.–**

**8. JURAMENTACIÓN DE MIEMBROS DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE
EDUCACIÓN. –**

9. NOMBRAMIENTO SECRETARIA A.I. DEL CONCEJO MUNICIPAL.-

10.CONFORMACIÓN DE COMISIONES.-

11.INFORME DE CORRESPONDENCIA. –

**12.ATENCIÓN AL SEÑOR MARIO CAMBRONERO MÉNDEZ Y VECINOS DE LA
COMUNIDAD DE CHORRERAS.-**

Asunto a tratar: Resoluciones por desalojos del Corredor Fronterizo.-

**13.ATENCIÓN AL SEÑOR ALBERTO BLANCO VEGA, COTRALOR DE
SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS.-**

Asuntos a tratar: Exposición de los Resultados de la Encuesta del Índice de
Satisfacción de Servicios Públicos brindados por la Municipalidad de San Carlos, I
Semestre 2025.

14.NOMBRAMIENTOS EN COMISIÓN. –

15.INFORMES DE COMISIÓN. –

16.MOCIONES. -

17.ASUNTOS DE LOS CONCEJOS DE DISTRITO. –

18.ASUNTOS DE LA ALCALDÍA. –

ARTÍCULO II.

ORACIÓN. -

La señora Priscila Rodríguez Sánchez, Síndica Suplente de La Fortuna, dirige la
oración.–

ARTÍCULO III.

LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS N°42 Y N°43-2025.-

➤ **Acta N°42 del 2025. –**

La Presidente Municipal Raquel Tatiana Marín Cerdas, presenta para su análisis y aprobación el Acta N°42-2025, al no haberse presentado ningún comentario u objeción con respecto al Acta N°42-2025, somete a votación la misma y se da por aprobada. **Votación unánime.–**

Nota: La señora Amalia Salas Porras, Regidora Municipal, ejerce su voto de aprobación respecto al acta mencionada anteriormente, en sustitución de la Regidora Crisly Rebeca González Sánchez, quien no asistió a la sesión correspondiente.-

➤ **Acta N°43 del 2025. –**

La Presidente Municipal Raquel Tatiana Marín Cerdas, presenta para su análisis y aprobación el Acta N°43-2025, al no haberse presentado ningún comentario u objeción con respecto al Acta N°43-2025, somete a votación la misma y se da por aprobada. **Votación unánime.–**

ARTÍCULO IV.

LECTURA Y APROBACIÓN DE LICENCIAS PROVISIONALES DE LICOR.-

A petición de las Asociaciones de Desarrollo que a continuación se detalla:

- ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL LA GLORIA DE AGUAS ZARCAS SOLICITA UNA LICENCIA TEMPORAL DE LICOR, PARA ACTIVIDADES DIVERSAS, LOS DÍAS 26 Y 27 DE JULIO DEL 2025, CABE INDICAR QUE DICHA LICENCIA SE UBICARÁ EN EL SALÓN COMUNAL DE DICHA COMUNIDAD.

ACUERDO N°01.-

Se les informa que queda totalmente prohibida la venta de licor en centros recreativos,

centros educativos, instalaciones donde se realicen actividades religiosas que cuenten con el permiso de funcionamiento, y centros infantiles de nutrición, y en el caso de los centros deportivos, estadios y gimnasios y en los lugares donde se desarrollen actividades deportivas, se podrán otorgar licencias temporales para la comercialización de bebidas alcohólicas únicamente cuando no se desarrollen espectáculos deportivos, ni dirigidos a personas menores de edad y, asimismo, cuando dichas instalaciones no se encuentren dentro de centros educativos; no se pueden vender ni subarrendar estos permisos a terceras personas, y que en estas actividades no se realicen actos que vayan contra la moral. Además, se faculta a la Administración Municipal para realizar la fiscalización, verificación y cumplimiento de lo dispuesto por el Concejo Municipal, y en el momento en que infrinjan la Ley de Licores y su Reglamento, se les suspenda la licencia temporal de licor en el acto, debiéndose dar un estricto acatamiento a la Ley anteriormente indicada. Los lugares en donde se van a utilizar las licencias temporales de licor no podrán tener comunicación visual con el medio ambiente externo, debiendo tener medidas de salubridad propias y adecuadas. Queda entendido que dichas licencias se otorgan porque cuentan con todos los requisitos con base en el artículo 31 y siguientes del Reglamento a la Ley N.9047 denominado “Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico de la Municipalidad de San Carlos”. Se autoriza la exoneración del pago por concepto de derechos de la licencia temporal de licor otorgada a favor de las Asociaciones de Desarrollo Integral. En cuanto a los horarios de funcionamiento de dichas licencias temporales, se deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 25 del Reglamento a la Ley N.9047 denominado “Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico de la Municipalidad de San Carlos”. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

ARTÍCULO V.

LECTURA Y APROBACIÓN DE LICENCIAS DE LICOR. –

➤ Solicitud de aprobación de licencias de licor. –

Se recibe oficio MSCAM-H-AT-PAT-437-2025 emitido por la Sección de Patentes, el cual se detalla a continuación:

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, la Sección de Patentes, procede a enviar para su tramitación la solicitud de licencia de licor recibida por esta sección; la misma ha sido revisada cumpliendo con los requisitos indicados por la Ley 9047 Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico y su reglamento.

Indicar que el proceso de revisión se ha realizado bajo el marco jurídico de la ley 9047 y su reglamento, en sus artículos 3,4,8 y 9 de la Ley 9047 y los artículos 9,10,11,12,13 del reglamento a la Ley N° 9047 “Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico” para la Municipalidad de San Carlos.

Se realiza el traslado del expediente para la aprobación de la licencia de licor, habiendo verificado los requisitos y su cumplimiento correspondiente por parte de la Sección de Patentes:

Licenciario	Cedula	Patente Comercial	Actividad	Clase	Distrito
DIANA MORALES CASTAÑA	8-114-108	310629	LICORERA	A	QUESADA

Indicar que la licencia A por autorizar, se analizó la cantidad de licencias existentes según el parámetro de una licencia Tipo A y B por cada 300 habitantes, y cuantas existen en las categorías A y B (Restricción según ley y Voto de la Sala Constitucional por habitantes) según el distrito, dado que para el distrito de Quesada se cuenta con una población de 42 060 habitantes podría haber 140 Licencias tipo A como B y actualmente hay 7 licencias en estas categorías.

Esto con el objetivo de cumplir con el artículo 3 de la Ley 9047. Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico, el cual indica en su inciso d):

Artículo 3- Licencia Municipal para comercialización de bebidas con contenido alcohólico.

d) En el caso de las licencias tipo b, solo se podrán otorgar una licencia por cada trecientos habitantes como máximo.

Ampliado mediante sentencia 2013-011499 del 28 de agosto del 2013 de la Sala Constitucional en donde incorpora dicha restricción poblacional a las licencias categoría A.

Se adjuntan el expediente de la solicitud indicada, para su resolución final por parte del Concejo Municipal.

Se solicita la dispensa de trámite.

SE ACUERDA: Brindar la dispensa de trámite solicitada. **Votación unánime. –**

ACUERDO N°02.-

Con base en el oficio MSCAM-H-AT-PAT-437-2025 de la Sección de Patentes Municipal, referente a solicitud de licencia de licor, **se determina**, autorizar el otorgamiento de la licencia de licor requerida, la cual se detalla a continuación:

Licenciatario	Cedula	Patente Comercial	Actividad	Clase	Distrito
DIANA MORALES CASTAÑA	8-114-108	310629	LICORERA	A	QUESADA

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –

➤ **Solicitud de aprobación de licencias de licor. –**

Se recibe oficio MSCAM-H-AT-PAT-438-2025 emitido por la Sección de Patentes, el cual se detalla a continuación:

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, la Sección de Patentes, procede a enviar para su tramitación la solicitud de licencia de licor recibida por esta sección; la misma ha sido revisada de conformidad con lo establecido por la Ley 9047 Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico, su reglamento y en apego a lo establecido en la Ley N°8220, Ley de Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos.

Por otra parte, se indica, que el proceso de revisión se ha realizado bajo el marco jurídico de la ley 9047 y su reglamento, en sus artículos 3,4,8 y 9 de la Ley 9047 y los artículos 9,10,11,12,13 del reglamento a la Ley N° 9047 “Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico” para la Municipalidad de San Carlos.

Se realiza el traslado del expediente para la aprobación de la licencia de licor, habiendo verificado los requisitos y su cumplimiento correspondiente por parte de la Sección de Patentes:

Licenciatario	Cédula	Patente	Actividad	Clase	Distrito
VASQUEZ CASTRO MARLON	206300355	310652	RESTAURANTE	C	FORTUNA

Se solicita la dispensa de trámite.

SE ACUERDA: Brindar la dispensa de trámite solicitada. **Votación unánime. –**

ACUERDO N° 03.-

Con base en el oficio MSCAM-H-AT-PAT-438-2025 de la Sección de Patentes Municipal, referente a solicitud de licencia de licor, se determina, autorizar el otorgamiento de la licencia de licor requerida, la cual se detalla a continuación:

Licenciatario	Cédula	Patente	Actividad	Clase	Distrito
VASQUEZ CASTRO MARLON	206300355	310652	RESTAURANTE	C	FORTUNA

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –

ARTÍCULO VI.

LECTURA Y APROBACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACIÓN. -

➤ **Lectura y aprobación de Juntas Administrativas y de Educación:**

A petición de los directores de las Escuelas y Colegios que a continuación se detallan, quienes cuentan con el visto bueno de sus Supervisores, así como del Concejo de

Distrito del lugar, se nombran a los nuevos integrantes de las Juntas de Educación y Administrativas que se detallan a continuación:

ESCUELA VIENTO FRESCO – AGUAS ZARCAS. -

Nombre Completo	N° de identificación
José Rodolfo Víquez Sánchez	205900195

ESCUELA MORAZÁN – POCOSOL. -

Nombre Completo	N° de identificación
Osvaldo Rodríguez Bolaños	204510140

ACUERDO N°04.-

Aprobar a los nuevos integrantes de las Juntas de Administrativas y de Educación anteriormente descritas. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

ARTÍCULO VII.

JURAMENTACIÓN DE MIEMBROS DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACIÓN.-

➤ **Juramentación de miembros de Juntas Administrativas y de Educación. –**

La Presidente Municipal, Raquel Tatiana Marín Cerdas, procede a realizar la debida juramentación de los miembros de las Juntas Administrativas y de Educación y la señora Andrea Vargas Salazar, Concejal Propietaria del Distrito de Aguas Zarcas, que se detallan a continuación.

ESCUELA VIENTO FRESCO – AGUAS ZARCAS. –

Nombre Completo	N° de identificación
José Rodolfo Víquez Sánchez	205900195

ESCUELA MORAZÁN – POCOSOL. -

Nombre Completo	N° de identificación
Osvaldo Rodríguez Bolaños	204510140

ESCUELA LA LUCHA– TIGRA. -

Nombre Completo	N° de identificación
Laura Cristina Umaña Campos	107990439
Yerlin Ofelia Murillo Vargas	206130969
Perla Gabriela Ocón Cano	207930974
Marilyn de los Ángeles Blanco Díaz	206270252
María Beatriz Elizondo Jiménez	207180961

ARTÍCULO VIII.

NOMBRAMIENTO DE LA SECRETARIA A.I. DEL CONCEJO MUNICIPAL.

➤ **Nombramiento de la Secretaria a.i. del Concejo Municipal.-**

Se procede con la lectura de la recomendación del acuerdo correspondiente, ya que no se presentan comentarios u objeciones al respecto. Acto seguido, la señora Presidente somete la recomendación a votación.

ACUERDO N°05.-

Dejar sin efecto el acuerdo tomado por el Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria celebrada el lunes 14 de julio del 2025, mediante el Artículo N.º IX, Acuerdo N.º 28, Acta N.º 43, en el cual se nombró a la señora Maribelle Hernández Hidalgo, portadora de la cédula de identidad número 2-0584-0264 como secretaria del Concejo Municipal de manera interina, durante el período comprendido del 21 de julio al 08 de agosto del año en curso, en suplencia de la señora Ana Patricia Solís Rojas, en razón de incapacidad otorgada a la señora Hernández Hidalgo.- **Votación unánime.**

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –

1ARTÍCULO IX.

2CONFORMACION DE COMISIONES.-

3

4➤ Nombramiento de comisiones municipales. --

5

6La Presidente Municipal, Raquel Tatiana Marín Cerdas, procede a conformar las

7comisiones permanentes y comisiones especiales, las cuales se detallan a

8continuación:

9

10COMISIONES PERMANENTES:

11

12Comisión de Hacienda y Presupuesto

13

Raquel Tatiana Marín Cerdas	INDEPENDIENTE
Ashley Brenes Alvarado	PLN
Jorge Rodríguez Miranda	PROGRESER
Crisly González Sánchez	PLP
Melvin López Sancho	Aquí Costa Rica Manda

18

19Comisión de Obras Públicas

20

Ashley Brenes Alvarado	PLN
Crisly González Sánchez	PLP
Jorge Zapata Arroyo	PROGRESER

24

25Comisión de Asuntos Sociales

26

Álvaro Esquivel Castro	PLN
Marianela Murillo Vargas	PLN
Marco Sirias Víctor	Independiente

29

Comisión de Gobierno y Administración

Raquel Marín Cerdas	INDEPENDIENTE
Jorge Rodríguez Miranda	PROGRESER
Flor de María Blanco Solís	Aquí Costa Rica Manda

Comisión de Asuntos Culturales

Marianela Murillo Vargas	PLN
Sergio Chaves Acevedo	PLN
Amalia Salas Porras	Independiente

Comisión de Asuntos Jurídicos

Crisly González Sánchez	PLP
Eduardo Salas Rodríguez	PLN
Jorge Zapata Arroyo	PROGRESER

Comisión de Asuntos Ambientales

Flor de María Blanco Solís	Aquí Costa Rica Manda
Anadis Huertas Méndez	PLN
Juan Pablo Rodríguez Acuña	Independiente

Comisión de la Condición de la Mujer

Luisa María Chacón Caamaño	Independiente
Marco Sirias Víctor	Independiente
Amalia Salas Porras	Independiente

Comisión de Accesibilidad (COMAD)

Melvin López Sancho	Aquí Costa Rica Manda
Marianela Murillo Vargas	PLN
Esteban Rodríguez Murillo	Independiente

Comisión de Seguridad

Mariam Torres Morera	INDEPENDIENTE
Eduardo Salas Rodríguez	PLN
Juan Pablo Rodríguez Acuña	Independiente

COMISIONES ESPECIALES:

Comisión Especial de Correspondencia

Raquel Tatiana Marín Cerdas	INDEPENDIENTE
Sergio Chaves Acevedo	PLN
Jorge Zapata Arroyo	PROGRESER

Comisión Especial de Asuntos Agropecuarios

Esteban Rodríguez Murillo	Independiente
Juan Pablo Rodríguez Acuña	Independiente
Luisa María Chacón Caamaño	Independiente

Asuntos de Discapacidad y Adulto Mayor (Comudam)

Marco Sirias Víctor	Independiente
Mariam Torres Morera	Independiente
Flor de María Blanco Solís	Aquí Costa Rica Manda
Pilar Porras Zúñiga	Primera vicealcaldía
Sergio Chaves Acevedo	PLN

Representantes del Concejo Municipal en la Comisión del Plan Regulador

Esteban Rodríguez Murillo	Independiente
Ashley Brenes Alvarado	PLN

Comisión de Movilidad Peatonal

Raquel Tatiana Marín Cerdas	Independiente
Efrén Zúñiga Pérez	PLN

Comisión Especial de Parquímetros

Esteban Rodríguez Murillo	Independiente
Luisa María Chacón Caamaño	Independiente
Eduardo Salas Rodríguez	PLN
Carmen Quirós	PLN
Carlos Mario González	PLN

Comisión de Control y Riesgo

Eduardo Salas Rodríguez	PLN
-------------------------	-----

Junta de Relaciones Laborales

Marianela Murillo Vargas	PLN
Amalia Salas Porras	Independiente

Comisión de Becas

Jorge Rodríguez Miranda	PROGRESER
-------------------------	-----------

Comisión Mixta de Mercado Municipal

Marianela Murillo Vargas	PLN
Melvin López Sancho	Aquí Costa Rica Manda

Comisión Junta Vial Cantonal

Sergio Chaves Acevedo	PLN
Jorge Luis Zapata Arroyo	PROGRESER
Julio César Araya Murillo	PLN
María Zoraida Pérez Acuña	PLN

ARTÍCULO X.

INFORME COMISIÓN MUNICIPAL ESPECIAL DE CORRESPONDENCIA. –

➤ Informe Comisión Municipal Especial de Correspondencia.-

Se recibe informe de correspondencia **MSCCM-CMEC-027-2025**, emitido por los Regidores Jorge Luis Zapata Arroyo, Sergio Chaves Acevedo y Raquel Tatiana Marín Cerdas, el cual se detalla a continuación:

21 de julio de 2025

Al ser las 08:06 horas con la presencia del regidor Sergio Chaves Acevedo, de la regidora Raquel Marín Cerdas y del regidor Jorge Zapata Arroyo se inicia la sesión de la Comisión Especial de Correspondencia.

Ausentes:

- Ninguno

Artículo 1. Se recibe el oficio MSC-CDLF-0030-2025, emitido por la señora Carmen Lidia Quirós Corrales, Presidente, Concejo Distrito La Fortuna, asunto, Horario de Reuniones ordinarias del Concejo de Distrito de Fortuna. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR:**

- Dar por visto y tomar nota sobre el cambio de horario del Concejo de Distrito La Fortuna.
- Solicitar a la Administración Municipal que realice una publicación en los diferentes medios digitales de la Municipalidad de San Carlos, comunicando sobre el horario que tendrán las sesiones del Concejo de Distrito La Fortuna.

Artículo 2. Se recibe documento sin número de oficio, emitido por el señor Juan Carlos González Núñez, comerciante, asunto, unificación de dos locales comerciales del Mercado Municipal. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR:** Solicitar a la Administración Municipal que, por medio del Departamento de Administración Tributaria, determine los requisitos técnicos, legales y administrativos necesarios para autorizar la unificación de locales comerciales en el Mercado Municipal. Asimismo, se solicita que se emita un criterio formal sobre este tema, con el fin de atender la gestión presentada —sin número de oficio— por el señor Juan Carlos González Núñez, comerciante, cuyo asunto es la solicitud de unificación de dos locales comerciales ubicados en dicho inmueble municipal.

Artículo 3. Se recibe el oficio MSC-AM-1511-2025, emitido por la señora Pilar Porras Zúñiga, alcaldesa a.i, asunto, traslado del procedimiento P-SIN-012-2025 titulado "Procedimiento para la Inspección, Notificación y Clausura de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios", para análisis y recomendación. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR:** Trasladar el oficio MSC-AM-1511-2025, emitido por la señora Pilar Porras Zúñiga, alcaldesa a.i, asunto, traslado del procedimiento P-SIN-012-2025 titulado "Procedimiento para la Inspección, Notificación y Clausura de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios", a la Comisión de Gobierno y Administración para análisis y aprobación.

Artículo 4. Se recibe el oficio MSCAM-ALCM-0044-2025, emitido por la señora Alejandra Bustamante Segura, Asesora Legal del Concejo Municipal de San Carlos, asunto, Solicitud de aplicación de acción de inconstitucionalidad interpuesta por la ANEP contra la Convención Colectiva de la Municipalidad de San Carlos. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR:**

- **Crear una comisión especial que permita analizar la solicitud planteada por la ANEP sobre la aplicación de acción de inconstitucionalidad interpuesta por dicha organización sindical contra la Convención Colectiva de la Municipalidad de San Carlos; para que emita recomendaciones al Concejo Municipal de San Carlos, previo a que el concejo adopte cualquier decisión en relación con la denuncia de la convención colectiva o la aplicación de sus efectos.**
- **Solicitar a la Presidencia del Concejo Municipal que en la siguiente sesión ordinaria del concejo municipal haga la conformación de dicha comisión que estará integrada por regidores tanto propietarios como suplentes.**
- **Solicitar a los miembros de la comisión que una vez creada, establezcan las fechas de sesiones y convoquen a los representantes de los sindicatos para escuchar sus posiciones con respecto al tema de la Convención Colectiva de la Municipalidad de San Carlos.**

Artículo 5. Se recibe el oficio MSC-AM-1526-2025, emitido por la señora Pilar Porras Zuñiga, alcaldesa a.i, asunto, Traslado borrador convenios cooperación (VARIOS). **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR:** Trasladar el oficio MSC-AM-1526-2025, emitido por la señora Pilar Porras Zuñiga, alcaldesa a.i, asunto, Traslado borrador convenios cooperación (VARIOS), a la Comisión de Jurídicos para análisis y recomendación.

Artículo 6. Se recibe el oficio MSC-AM-1527-2025, emitido por la señora Pilar Porras Zuñiga, alcaldesa a.i, asunto, Convenio de Cooperación Junta Educación Escuela Concepción, La Palmera “Construcción de Contrapiso del Gimnasio de la Escuela Concepción de La Palmera”. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR:** Trasladar el oficio MSC-AM-1527-2025, emitido por la señora Pilar Porras Zuñiga, alcaldesa a.i, asunto, Convenio de Cooperación Junta Educación

1 **Escuela Concepción, La Palmera “Construcción de Contrapiso del Gimnasio de**
2 **la Escuela Concepción de La Palmera”, a la Comisión de Jurídicos para análisis**
3 **y recomendación.**

4
5 **Artículo 7.** Se recibe el oficio MSCAM-GA-0102-2025, emitido por el señor Francisco
6 Villalobos Quirós, Asistente de Gestión Ambiental de la Municipalidad de San Carlos,
7 asunto, solicitud de espacio para presentación de la Guía de Aceras Verdes del cantón
8 de San Carlos. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR:**
9 **Trasladar el oficio MSCAM-GA-0102-2025, emitido por el señor Francisco**
10 **Villalobos Quirós, Asistente de Gestión Ambiental de la Municipalidad de San**
11 **Carlos, asunto, solicitud de espacio para presentación de la Guía de Aceras**
12 **Verdes del cantón de San Carlos; a la Presidencia del Concejo Municipal para**
13 **su respectiva coordinación.**

14
15 **Artículo 8.** Se recibe el oficio MSCAM-VA-121-2025, emitido por la señora Pilar
16 Porras Zuñiga, alcaldesa a.i, asunto, invitación en el marco de la conmemoración del
17 Día del sufragio Femenino. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL**
18 **ACORDAR: Solicitar a los miembros del Concejo Municipal de San Carlos que**
19 **confirмен su participación a la invitación en el marco de la conmemoración del**
20 **Día del sufragio Femenino; a más tardar el sábado 26 de julio del presente año**
21 **al correo: juanub@munisc.go.cr o a través de la Secretaría de Concejo**
22 **Municipal.**

23
24 **Artículo 9.** Se recibe el documento sin número de oficio emitido por el grupo de
25 participantes en el proceso de ascenso para el puesto de “Encargado de Planillas”
26 dirigido a la jefatura del departamento de Recursos Humanos y se coloca “con copia”
27 al Concejo Municipal. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR:**
28 **Dar por visto y tomar nota.**

29
30 **Artículo 10.** Se recibe el oficio MSC-AM-1556-2025, emitido por la señora Pilar Porras
31 Zuñiga, Alcalde Municipal a.i. de la Municipalidad de San Carlos, documento dirigido
32 a Pablo Jimenez Araya, Director de la Unidad Técnica de Gestión Vial, asunto, Vías

frente a Escuela Paraíso Pocosol. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por visto y tomar nota.**

Artículo 11. Se recibe el oficio MSC-AM-1546-2025, emitido por la señora Pilar Porras Zuñiga, Alcalde Municipal a.i. de la Municipalidad de San Carlos, documento dirigido al Departamento de Recursos Humanos, asunto, Vacaciones Juan Diego González Picado, Alcalde Municipalidad San Carlos **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por visto y tomar nota.**

Artículo 12. Se recibe el oficio MSC-AM-1557-2025, emitido por la señora Pilar Porras Zuñiga, Alcalde Municipal a.i. de la Municipalidad de San Carlos, documento dirigido al Departamento de Recursos Humanos, asunto, Recurso revocatoria Sra. Yahaira Benavides Zamora **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por visto y tomar nota.**

Artículo 13. Se recibe el oficio MSC-AM-1558-2025, emitido por la señora Pilar Porras Zuñiga, Alcalde Municipal a.i. de la Municipalidad de San Carlos, documento dirigido al Departamento de Servicios Jurídicos, asunto, Para conocimiento. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por visto y tomar nota.**

Artículo 14. Se recibe el oficio MSC-AM-1560-2025, emitido por la señora Pilar Porras Zuñiga, Alcalde Municipal a.i. de la Municipalidad de San Carlos, documento dirigido a Pablo Jimenez Araya, Director de la Unidad Técnica de Gestión Vial, asunto, Solicitud de Estudio Técnico Ruta Nacional 140. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por visto y tomar nota.**

Artículo 15. Se recibe el oficio MSC-AM-1561-2025, emitido por la señora Pilar Porras Zuñiga, Alcalde Municipal a.i. de la Municipalidad de San Carlos, donde traslada para conocimiento del Concejo Municipal el documento MSCAM-UTGV-1303-2025 asunto, Para conocimiento. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por visto y tomar nota.**

La sesión finaliza al ser las 08:38 horas

1 El señor Esteban Rodríguez Murillo, Regidor Municipal, indica: En el artículo 2,
2 solamente es una recomendación, que después de que dice que se emita un criterio
3 formal sobre este tema, yo quisiera que le agreguemos y se entregue al Concejo
4 Municipal y a Juan Carlos González Núñez. Luego dejar con donde dice con el fin de
5 atender la gestión presentada, dejar eso y eliminar donde dice sin número de oficio
6 por el señor Juan Carlos González Núñez, comerciante. Prácticamente lo que estoy
7 recomendando es que nos llegue a nosotros un el informe que se le va a enviar
8 también al señor porque no venía que se le entregara el Concejo Municipal. En el
9 artículo 4, lo que quiero, señora Presidenta, es en la conformación de esta comisión
10 ver si me puede tomar en cuenta. Estoy en la mayor anuencia de ser parte de la
11 comisión especial que va a analizar solicitudes planteadas por la ANEP. Luego en el
12 artículo 9, en lugar de dar por visto recibido, quisiera que se lea de la siguiente manera.
13 Solicitar a la Administración por medio de la jefatura de Recursos Humanos copia de
14 la respuesta al documento sin número de oficio emitido el 17 de julio del 2025 por el
15 grupo de participantes en el proceso de ascenso para el puesto se “encargado de
16 planillas” dirigido a la jefatura del Departamento de Recursos Humanos”

17
18 El señor Jorge Luis Zapata Arroyo, Regidor Municipal, expresa: Por la tarde les envié
19 una corrección al informe de correspondencia porque son dos notas que nos trasladan
20 varios oficios y en estos oficios lo que viene son convenios y estos convenios lo que
21 buscan es apoyo de la Municipalidad con temas de instrumentos para el 15 de
22 septiembre para varias instituciones. Don Eduardo Salas nos hizo el favor de en una
23 carrera hacer una revisión de todos los convenios y preparar una propuesta de
24 acuerdos, que es lo que se está incluyendo en el correo que les envié y se lo envié a
25 la Secretaría para que lo incluya donde básicamente estamos aprobando todos estos
26 convenios. Son el punto cinco y seis, para que se tome en cuenta, por favor.

27
28 El señor Melvin López Sancho, Regidor Municipal, indica: Con respecto al artículo 4,
29 estuve analizando un poco la respuesta que dio el licenciado Alberto Blanco. No sé si
30 en esta comisión cabe la posibilidad o por lo menos por la parte de asesoría de
31 Desarrollo Humano o Recursos Humanos, como se llama acá, porque es un tema
32 bastante delicado. Bueno, ya Esteban propuso el nombre de él, que me parece
33 bastante interesante, pero no sé si por lo menos agregar o por lo menos recomendar

1 una asesoría con respecto al Departamento de Recursos Humanos.

2
3 El señor Marco Aurelio Sirias Víctor, Regidor Municipal, manifiesta: Simplemente
4 también ya lo mencionó el compañero Jorge, abogar por los dos puntos que él
5 mencionaba y de verdad dar un agradecimiento a la Comisión de Jurídicos porque sé
6 que es una misión bastante importante y también sé que los centros educativos van a
7 estar muy contentos de este tipo de convenios que se van a realizar. Lo mencionaba
8 en alguna sesión anterior donde evidenciaba que muchos de estos centros educativos
9 tienen muchísimo tiempo de estar solicitando la donación de instrumentos musicales,
10 trajes folclóricos y también algunos otros materiales también competencia de Enlace
11 Comunal. Simplemente apoyar la solicitud del compañero que se puedan incluir esos
12 dos acuerdos.

13
14 El señor Eduardo Salas Rodríguez, Regidor Municipal, expresa: Bajo el mismo sentido
15 de don Marcos Sirias y don Jorge Zapata, revisé los convenios, son seis convenios,
16 donde la mayoría son convenios con juntas de educación y es para el tema de
17 instrumentos musicales para el próximo 15 de septiembre. Y el último es un convenio
18 que es de Enlace Comunal. Los convenios los revisé, son los mismos convenios que
19 vemos en la Comisión de Asuntos Jurídicos y se revisa cláusula por cláusula, y todas
20 están conforme a derecho y también todos los convenios tienen el refrendo de la
21 Licenciada María José Cotó Campos, que es la abogada y notaria institucional de la
22 Municipalidad de San Carlos. Es algo que es necesario, que se requiere y por eso es
23 que se hace esta recomendación de que se aprueben el día de hoy en esta sesión
24 ordinaria.

25
26 La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, indica: Voy a solicitarle
27 a doña Alejandra que nos pueda ampliar con el tema del documento de la acción de
28 inconstitucionalidad interpuesta por la ANEP. Porque antes hablando con doña
29 Alejandra existe un poco de dudas del trabajo que haría, doña Alejandra, nos
30 recomendó el tema de la comisión, se pudo prestar un poco para confusión, entonces
31 eso es lo que quiero que explique doña Alejandra, pero adicionalmente ver los
32 alcances de la comisión como tal porque no ha llegado la resolución de la Sala.
33 Entonces, ver si debemos esperar o qué para que doña Alejandra nos pueda explicar

1 y que más bien podamos evacuar todas las dudas hoy y tomemos una decisión de
2 cómo estaríamos atendiendo este tema.

3
4 La señora Alejandra Bustamante Segura, Asesora Legal del Concejo Municipal,
5 manifiesta: Efectivamente, lo más importante es aquí tener claro qué solicitó la ANEP
6 a través de su documento, el documento que me fue trasladado para análisis y lo que
7 ellos están solicitando es que el Concejo Municipal, dice literalmente: Que presenten
8 una moción en la cual con base a esta sentencia de la Sala Constitucional se deje sin
9 efecto la Convención Colectiva. Además de eso, están requiriendo que se instruya a
10 la Administración comunicar formalmente al Ministerio de Trabajo este acuerdo de
11 dejar sin efecto la denuncia que se hizo la Convención Colectiva y que a través de los
12 departamentos de Recursos Humanos y la Dirección de Hacienda se haga un análisis
13 y los cálculos para lo que son pluses salariales. La recomendación que yo planteo y
14 creo que es la parte más importante, es donde le digo al Concejo Municipal que lo
15 más prudente es en este momento no se adopte ningún acuerdo por parte del Concejo
16 Municipal. Hasta tanto, yo recomiendo que se cree una comisión especial, pero puede
17 ser cualquiera de las comisiones que tiene el Concejo Municipal que analice este tema
18 de previo a que tomen alguna decisión, porque efectivamente todavía no hay una
19 sentencia integral. ¿Qué quiere decir esto? Que la sentencia en su totalidad no existe
20 todavía, está en proceso de redacción. Entonces, creo yo, por lo menos que sería lo
21 más prudente aguardar un tiempo para que se analice ya en detalle si es necesario o
22 no que esta que se deje sin efecto, si es legalmente prudente y correcto, que se deje
23 sin efecto la convención colectiva, como les digo, basado en una sentencia que
24 todavía no se conoce de manera integral. Por eso es que recomiendo que se conozca
25 una comisión, como les decía, ya sea que ustedes la conformen o se traslade a alguna
26 de las comisiones que ya cuenta el Concejo para que se atienda específicamente, no,
27 si se va analizar o no la Convención Colectiva, si se va a denunciar o no, sino que se
28 analice el documento como tal que está presentando la ANEP, donde está diciéndole
29 al Concejo Municipal, presenten una moción con los puntos que yo les indiqué
30 anteriormente. Sigo creyendo que esto tiene que ir a una comisión, ya sea que ustedes
31 determinen si se conforma una comisión especial o se traslada a alguna de las
32 comisiones permanentes que posee el Concejo.

1 La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, indica: Sí les pediría a
2 todos que si tienen consultas con respecto a ese tema, aprovechemos ahorita la
3 Asesora Legal, porque con este tema, eso sería lo que me preocupa con lo que ahorita
4 mencionaron, si se llega a crear una comisión nueva, lo del alcance que podría tener
5 la comisión o más bien si valoramos asignarlo a alguna de las comisiones existentes.

6
7 El señor Melvin López Sancho, Regidor Municipal, expresa: Creo que el tratamiento
8 que se le ha dado a temas delicados en las comisiones ha sido el adecuado. Lo último
9 que vivimos fue con la comisión de conciliación. Sin embargo, consideraría que es un
10 tema meramente explícito que se podría ver en la Comisión de Administración y
11 Gobierno. Es mi opinión.

12
13 El señor Esteban Rodríguez Murillo, Regidor Municipal, indica: Si bien es cierto el fallo
14 integral no está, pero sí está el por tanto, así es. Y creo que eso no va a cambiar.
15 Inclusive leía o investigaba que en la Municipalidad de Escazú ya resolvieron algunos
16 temas con solo que el por tanto, que no hizo falta que estuviera el tema del fallo
17 integral. Entonces, la pregunta mía es si nosotros podemos comenzar a resolver con
18 el por tanto que ya en estos momentos existe y a mi criterio la comisión especial sí es
19 bueno que se forme.

20
21 La señora Luisa María Chacón Caamaño, Regidora Municipal, manifiesta: Sí, esperar
22 el fallo integral sería en este caso lo adecuado y además sugiero que sea Jurídicos
23 una vez que sea notificada la sentencia integral a la Municipalidad quien vea este
24 tema, ya que el por tanto quizás no es lo más importante, sino los considerandos, que
25 son el razonamiento y la dimensión del fallo constitucional, me parece que Jurídicos
26 debiera de verlo.

27
28 El señor Jorge Antonio Rodríguez Miranda, Regidor Municipal, indica: El resultado de
29 este de documento fue la intervención que tuvimos aquí de Albino, exponiendo la
30 situación esta, de que algunos pluses que se le habían quitado a las convenciones
31 colectivas, especialmente para aquellas personas que están en salario, que no es
32 salario global, sino salario compuesto, que tenían derecho a estos pluses. Considero
33 que aquí hay varios factores que hay que considerar. No podemos tomar una

1 resolución de decir, Sí, bueno, hay que pagar todos estos pluses y no conocemos la
2 parte presupuestaria como cómo está y el costo que esto tiene. Aparte que de eso
3 también tiene que tener un análisis y creo que no es a la Comisión de Gobierno y
4 Administración, sino es a la Comisión de Jurídicos donde estaría y recomendaría que
5 junto con esta estaría también la asesoría de Alejandra para más amplio criterio sobre
6 este tema tan delicado para la institución.

7
8 La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, manifiesta: También
9 doña Alejandra me gustaría conocer, ok, hacemos la comisión o la comisión nueva
10 específicamente para este tema o bien se traslada para una comisión existente, ¿Cuál
11 sería el tratamiento que se le da este documento? Porque como tal la resolución de la
12 Sala no está. Lo que me preocupa es vamos a trasladar a cualquier comisión o hacer
13 una nueva de un documento que como tal ahorita no nos podría mandar una
14 recomendación al Concejo Municipal. Entonces, que me pueda responder eso y que
15 en dado caso si se puede temporalmente no dar atención al tema o indicar que se va
16 a dar el plazo mientras que llega la resolución final de la Sala, porque entiendo lo que
17 dice el regidor Esteban Rodríguez, pero entiendo que la Convención Colectiva de la
18 Municipalidad de San Carlos, creo, si mal no recuerdo, no sé si tiene el dato, le faltan
19 como dos años para vencerse o para finalizar. Entonces, si también nos puede ayudar
20 con esa información aclarándonos un poco más el tema.

21
22 La señora Alejandra Bustamante Segura, Asesora Legal del Concejo Municipal,
23 expresa:

24 Hay que tener claro que lo que va a conocer la comisión es la solicitud específica que
25 está haciendo la ANEP, El presentar esa moción. Yo sí creo, al igual que lo indica doña
26 Luisa, y para mí es súper importante conocer la parte integral de la sentencia. ¿Por
27 qué? Porque es en esa parte donde viene el fundamento y las razones por las cuales
28 la Sala resuelve acoger esa acción de inconstitucionalidad. Si bien es cierto hay un
29 por tanto, pero el por tanto se limita únicamente a indicar que se deja sin efecto el
30 transitorio 36 de la ley Marco de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, que es en
31 relación a las Convenciones Colectivas, pero no dice específicamente las razones por
32 las cuales están acogiendo esta acción de inconstitucionalidad, que para mí es súper
33 importante tener el sustento y las razones por las cuales ellos están acogiendo esta

1 acción. ¿Por qué considero que esto tiene que ir a una comisión? Porque es desde la
2 comisión donde se va a analizar si existen los insumos necesarios para que el Concejo
3 Municipal tome esa determinación de plantear esa moción o no. Eventualmente podría
4 ser que no se cuente todavía con los insumos o las herramientas, como
5 mencionábamos ahora, de la carencia de una sentencia integral que le permita al
6 Concejo Municipal en este momento tomar una determinación, porque sí es un tema
7 súper importante en el cual eventualmente, y como se los menciono en el oficio, la
8 recomendación que les envío, el fin de esto es evitar la toma de acuerdos que puedan
9 traer nulidades a futuro. Y no solo eso, como lo mencionaba don Jorge, hay que tomar
10 en cuenta que independientemente del acuerdo que se tome, trae consecuencias
11 financieras y del ámbito laboral. Por eso creo que es un tema súper importante que
12 se conozca en una comisión, pero el análisis que va a tener la comisión es la
13 posibilidad en este momento de adoptar o no esa propuesta que la ANEP está
14 planteando de acuerdo que tome el Concejo Municipal.

15
16 La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, indica: Compañeros,
17 si alguien más quiere referirse al tema. Bueno, las dos opciones que propusieron es,
18 no tener la redacción actual o la recomendación que sugiere el informe, sino las dos
19 propuestas que escuché fue, tres con la de Esteban. La de Esteban es mantener la
20 comisión. Ahorita me confirma don Esteban, la de doña Luisa, trasladarlo a la
21 Comisión de Jurídicos, y la de don Melvin, trasladarlo a la Comisión de Gobierno y
22 Administración.

23
24 El señor Eduardo Salas Rodriguez, Regidor Municipal, expresa: Nada más hacer una
25 recomendación o una sugerencia, que si se envía, por ejemplo, a la Comisión de
26 Jurídicos, que quede en la recomendación que sea hasta que esté la sentencia de
27 forma integral, porque no haríamos nada solo con el por tanto, por las sugerencias y
28 observaciones que hace la licenciada Alejandra. Entonces sí, que si se envía a la
29 Comisión de Jurídicos y como coordinador lo digo que sí sea cuando, o que lo atienda
30 la comisión cuando ya tengamos la sentencia en forma integral.

31
32 La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, expresa: Es que eso
33 tal vez fue lo que explicó doña Alejandra, que es atender la solicitud como tal de lo de

1 la moción. Entonces, me imagino que la recomendación tiene que ir en si se presenta
2 o no una moción en esa línea. En mi caso, yo estaría respaldando la propuesta de la
3 regidora Luisa Chacón de que se traslade a la Comisión de Jurídicos, y me gustaría
4 confirmar el tema del regidor Melvin López con su sugerencia, y si jurídicos también,
5 no sé, Esteban si mantiene lo de la comisión o si respalda el tema de la Comisión de
6 Jurídicos.

7
8 El señor Esteban Rodríguez Murillo, Regidor Municipal, indica: Pienso que cualquiera
9 de las dos está bien. Principalmente están bien porque la Comisión de Jurídicos pasa
10 con un trabajo enorme, y lo hemos visto, si ese último informe ustedes ven la cantidad
11 de puntos que ellos están atendiendo. Algunos inclusive veo que se reúnen bastantes
12 días durante el mes, pero a veces no les alcanza. Y no digo que estén haciendo mal
13 trabajo, sino al revés, que se sacrifican tanto con el trabajo que están haciendo que
14 apenas van atendiendo lo que tienen. Que si creamos una comisión adicional, tal vez
15 podríamos darle atención a este punto por aparte y que ellos sigan desahogados con
16 el trabajo que tienen y atenderlo por aparte. Sigo manteniendo igual que creamos la
17 comisión. Atendamos este punto, y si no hay nada más y hay que esperar la sentencia
18 en firme, pues la esperamos. Pero podríamos darle una mejor atención desde la
19 comisión separada, más que todo por este tema de que la Comisión de Jurídicos tiene
20 bastante trabajo por hacer. Creo que cada sesión se le asigna más y más y creo que
21 así va a ser durante el resto del tiempo.

22
23 La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, manifiesta: En ese
24 caso, el punto cuatro se estaría votando por aparte. La primera recomendación que
25 sería trasladarlo a la Comisión de Jurídicos y la otra que sería la opción de sí crear
26 una comisión especial únicamente para atender la solicitud de este tema de la acción
27 de inconstitucionalidad.

28
29 **Nota:** Al ser las 17:42 horas la señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, decreta un receso
30 de hasta 5 minutos.

31
32 **Nota:** Al ser las 17:47 horas la señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, reanuda la
33 sesión, contándose con la presencia de todos los miembros del Concejo Municipal.-

La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidenta Municipal, somete a votación el informe de correspondencia, excluyendo el artículo número 4. Se incorporan las modificaciones señaladas por los señores regidores en los artículos 2, 5, 6 y 9. El informe, con las observaciones indicadas, es aprobado en forma **unánime y en firme**.

ACUERDO N° 06.-

Con base en el oficio MSC-CDLF-0030-2025, emitido por la señora Carmen Lidia Quirós Corrales, Presidente, Concejo Distrito La Fortuna, asunto, Horario de Reuniones ordinarias del Concejo de Distrito de Fortuna, se determina:

- Dar por visto y tomar nota sobre el cambio de horario del Concejo de Distrito La Fortuna.
- Solicitar a la Administración Municipal que realice una publicación en los diferentes medios digitales de la Municipalidad de San Carlos, comunicando sobre el horario que tendrán las sesiones del Concejo de Distrito La Fortuna.

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-

ACUERDO N° 07.-

Solicitar a la Administración Municipal que, por medio del Departamento de Administración Tributaria, determine los requisitos técnicos, legales y administrativos necesarios para autorizar la unificación de locales comerciales en el Mercado Municipal. Asimismo, se solicita que se emita un criterio formal sobre este tema, y se entregue al Concejo Municipal y al señor Juan Carlos González Núñez, con el fin de atender la gestión presentada, cuyo asunto es la solicitud de unificación de dos locales comerciales ubicados en dicho inmueble municipal. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

ACUERDO N° 08.-

Trasladar el oficio MSC-AM-1511-2025, emitido por la señora Pilar Porras Zúñiga, Alcaldesa a.i, asunto, traslado del procedimiento P-SIN-012-2025 titulado

"Procedimiento para la Inspección, Notificación y Clausura de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios", a la Comisión de Gobierno y Administración para análisis y aprobación. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

ACUERDO N° 09.-

1. En relación con el oficio **MSC-AM-1526-2025** emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual se remite el oficio **MSCAM-SJ-1232-2025** emitido por la Licda. Gabriela González Gutiérrez, Jefa del Departamento de Servicios Jurídicos, trasladando oficio **MSCAM-SJ-1203-2025**, del Departamento de Servicios Jurídicos, se determina, **aprobar** el Convenio de Cooperación entre Municipalidad de San Carlos y la Junta de Educación Escuela de Porvenir de Ciudad Quesada, "Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo" número 022-2025, correspondiente al proyecto "Banda Musical de la Escuela Porvenir".
2. Autorizar al señor Juan Diego González Picado, Alcalde de la Municipalidad de San Carlos, o a la persona que ocupe el cargo, para que firme el Convenio de Cooperación entre Municipalidad de San Carlos y la Junta de Educación Escuela de Porvenir de Ciudad Quesada, "Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo" número 022-2025, correspondiente al proyecto "Banda Musical de la Escuela Porvenir", el cual se detalla a continuación:

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA DE
PORVENIR DE CIUDAD QUESADA**

"Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo
y recreativo"

No. 022-2025

1 Entre nosotros, **JUAN DIEGO GONZALEZ PICADO**, cédula de identidad número dos-
2 quinientos setenta y nueve- veintinueve, mayor de edad, casado una vez, ingeniero
3 eléctrico, vecino de Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, en su carácter de
4 **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada en Ciudad
5 Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuarenta y
6 dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resolución del Tribunal Supremo de
7 Elecciones número dos mil ciento cincuenta y seis – E – once-dos mil veinticuatro, del
8 ocho de marzo del dos mil veinticuatro, período constitucional que inicia el primero de
9 mayo del dos mil veinticuatro y concluirá el treinta de abril del dos mil veintiocho,
10 amparado al artículo diecisiete incisos a), n) y ñ) del Código Municipal, y autorizado
11 para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos
12 Artículo N° ____, Acuerdo N° ____, del Acta N° ____ de la Sesión celebrada el día Lunes
13 ____ del año 2025; y **ANGELA SOCORRO SANCHEZ LOPEZ**, mayor de edad, cédula
14 de residencia número uno cinco cinco ocho uno cinco siete siete ocho cuatro uno dos,
15 en mi condición de PRESIDENTE con facultades suficientes para este acto de la
16 **JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA DE PORVENIR DE CIUDAD QUESADA**, cédula
17 jurídica 3-008-092677 facultada para celebrar este convenio mediante Acta número
18 04-2025 de la Sesión ordinaria, celebrada a las diecisiete horas treinta minutos del
19 dieciséis de mayo del dos mil veinticinco, artículo tres, acuerdo tres, visible en folio
20 0073 del libro de actas correspondiente, en adelante denominado la “JUNTA DE
21 EDUCACIÓN”, en coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar
22 progresivamente actividades en beneficio de las comunidades, **CONVENIMOS EN**
23 **CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COOPERACIÓN**, el cual se regirá por la
24 normativa que regula la materia y por las siguientes cláusulas:

25
26 **CONSIDERANDO**

- 27 I. De conformidad con el artículo uno del Código Municipal, el Municipio es
28 promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el
29 cantón, de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor
30 satisfacción de sus necesidades comunales, apoyando y promoviendo, entre
31 otros fines, la cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes
32 del cantón, en pro de mejorar las condiciones de vida de los administrados,

1 coordinando las acciones necesarias con las autoridades, organizaciones e
2 instituciones competentes para ello.

3 **II.** Establece el artículo dos del Código Municipal, que la Municipalidad de San
4 Carlos es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad,
5 y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos
6 necesarios para cumplir sus fines.

7 **III.** Que según lo estipulado en el artículo cuatro incisos f) del Código Municipal
8 es atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades
9 nacionales para el cumplimiento de sus funciones.

10 **IV.** Que según lo estipulado en el artículo 71 del Código Municipal, la municipalidad
11 podrá usar o disponer de su patrimonio mediante toda clase de actos o
12 contratos permitidos por el Código Municipal y la Ley de Contratación Pública,
13 que sean idóneos para el cumplimiento de sus fines.

14 **V.** Que la esencia del presente acto es la coordinación y complemento de
15 esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades para la promoción de la
16 cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón
17 de San Carlos.

18 **VI.** Tanto la MUNICIPALIDAD como la JUNTA DE EDUCACIÓN, desean unir
19 esfuerzos, con el fin de fortalecer e incentivar el desarrollo y promoción de la
20 cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón de
21 San Carlos, así como establecer una mejor condición de vida para la población
22 de sus comunidades, esto procurando la mejora en la calidad de vida de los
23 habitantes del cantón de San Carlos.

24 **VII.** Que la Municipalidad de San Carlos está debidamente facultada para suscribir
25 el presente convenio, en fundamento a lo que disponen los artículos 4, inciso f,
26 7,13, inciso e, 17, incisos n, ñ, del Código Municipal vigente ley 7794, y el
27 Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter
28 educativo, cultural, deportivo y recreativo de la Municipalidad de San Carlos
29 aprobado por el Concejo Municipal de San Carlos en su sesión ordinaria
30 celebrada el lunes 05 de setiembre del 2022, en el Salón de Sesiones de la

Municipalidad de San Carlos, artículo N° XV, acuerdo N° 24, Acta N° 53, y debidamente publicado en el diario oficial La Gaceta N° 214 del día Miércoles 9 de noviembre del 2022.

POR TANTO, ACORDAMOS: Con fundamento en lo anteriormente expuesto la MUNICIPALIDAD y la JUNTA DE EDUCACIÓN, consienten en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS y JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA DE PORVENIR DE CIUDAD QUESADA** “Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo”; mismo que se realizará con fundamento en la normativa legal vigente y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: El presente convenio tiene por objetivo establecer relaciones de cooperación entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS y LA JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA DE PORVENIR DE CIUDAD QUESADA** que propicien el desarrollo conjunto o la coordinación de proyectos u obras, así como el articular acciones que permitan fortalecer e incentivar el desarrollo y promoción de la cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón de San Carlos.

En particular, este convenio tiene como fin formalizar el proyecto “**Banda Musical de la Escuela Porvenir**”, cuyo objetivo principal es construir espacios para desarrollar y fortalecer en los niños de la escuela Porvenir dimensiones físicas, cognitivas, emocionales y sociales por medio de la conformación de la banda musical, donde ellos puedan alimentar sus aptitudes y su capacidad de convivencia, tanto a nivel individual como colectivo.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: La MUNICIPALIDAD mediante la presente se compromete **conforme a sus posibilidades presupuestarias** a realizar todas las gestiones administrativas necesarias para la debida ejecución del proyecto “**Banda Musical de la Escuela Porvenir**”, según el PERFIL DE PROYECTO PARA SOLICITUD DE DONACIONES DE CARACTER EDUCATIVO, CULTURAL, DEPORTIVO Y RECREATIVO, visible expediente

administrativo “Junta de Educación Escuela Porvenir” conforme lo establecido por la normativa legal vigente, y el “Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo” de la Municipalidad de San Carlos.

Los bienes adquiridos al amparo del presente convenio, serán puestos en custodia de la JUNTA DE EDUCACIÓN quien será la responsable del uso del mismo conforme al perfil de proyecto antes mencionado.

Corresponderá a la Municipalidad de San Carlos a través de la Unidad Ejecutora realizar conforme lo establece el “Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo” la revisión y aprobación de cada solicitud de colaboración que deberá ser presentado bajo el formato de perfil de proyecto, el cual será analizado y aprobado al amparo de dicha norma previo visto bueno por parte de la Alcaldía municipal.

TERCERA: OBLIGACIONES DE JUNTA DE EDUCACIÓN: La JUNTA DE EDUCACIÓN se compromete a:

- a) Utilizar los bienes que se adquieran al amparo del presente convenio, en el proyecto denominado “**Banda Musical de la Escuela Porvenir**”
- b) En caso de que, en razón del presente convenio, la organización beneficiaria requiera hacer uso del logo de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, deberá tramitar con suficiente antelación ante el Departamento de Relaciones Públicas la correspondiente autorización y/o visto bueno para el uso del logo en afiches o material publicitario.
- c) La JUNTA DE EDUCACIÓN una vez recibida la donación correspondiente, se obliga a rendir un informe final a la MUNICIPALIDAD que confirme el uso y aprovechamiento de los bienes recibidos en donación.

CUARTA: UNIDAD EJECUTORA. Corresponderá al Departamento de Relaciones Públicas programar las actividades necesarias para el cumplimiento de los términos del presente convenio, así como, rendir informes relacionados al proyecto a la

Administración municipal; será también el responsable de solicitar la compra, entregar, supervisar, y llevar controles de cada una de las donaciones realizadas. En caso de realizarse la entrega de donaciones de implementos culturales, deportivos, educativos y recreativos, se llenará y firmará una boleta de entrega y se facilitará copia a la organización beneficiaria. Las personas encargadas de retirar las donaciones de implementos culturales y deportivos, deberá ser la misma que se especificó en el perfil de proyecto y/o convenio como responsable de la recepción de la donación.

QUINTA: DE LA COORDINACIÓN Y FISCALIZACIÓN. Por parte de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS se designa para efectos de la debida coordinación, ejecución y fiscalización del presente convenio como Unidad Ejecutora al Departamento de Relaciones Públicas a través de su jefatura, departamento que para los efectos correspondientes señala para oír notificaciones el correo electrónico: relacionespublicas@munisc.go.cr y por parte de la **JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA DE PORVENIR DE CIUDAD QUESADA** se designa para efectos de la debida ejecución y fiscalización del presente convenio como Unidad Ejecutora a la persona que ejerza la Presidencia del mismo, que para los efectos correspondientes señala para oír notificaciones los correos electrónicos: esc.porvenir@mep.go.cr

SEXTA: DE LOS RECURSOS. La MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS dentro de sus posibilidades legales y presupuestarias, para la consecución de los recursos técnicos y financieros que demanden las donaciones o patrocinios para las obras o proyectos autorizados y/o programados, se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestaria del Municipio y a variación según el valor de los bienes, materiales o servicios en el mercado. Todas las donaciones y/o patrocinios que se giren en razón de este convenio, serán siempre en especie o mediante la contratación para la compra de y/o servicios, nunca se realizarán donaciones de dinero en efectivo. Ninguna donación brindada por la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS podrá utilizarse para obsequio o premiación dirigida hacia una persona, salvo cuando corresponda a un patrocinio por compra de reconocimientos. La MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS se reservará el derecho por los medios que estime convenientes de verificar el uso correcto de los bienes donados.

1 **SÉTIMA: INCUMPLIMIENTO Y SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS.** Cualquier
2 divergencia generada entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS** y la **JUNTA DE**
3 **EDUCACIÓN**, durante el proceso de ejecución de las obras y proyectos, será
4 analizada primero por los respectivos administradores del convenio. De no
5 solucionarse por este medio, será sometida a la consideración de las autoridades
6 superiores de cada una de las partes.

7
8 **OCTAVA: DE LA VIGENCIA.** El presente convenio tendrá vigencia hasta la entrega y
9 correcta utilización de los bienes objeto de la donación correspondiente al proyecto
10 “Banda Musical de la Escuela Porvenir”, así como la presentación del informe final por
11 parte de la Junta de Educación ante la Municipalidad de San Carlos, sin exceder un
12 plazo máximo de seis meses contados a partir de la firma del presente instrumento.

13
14 **NOVENA: RESCISIÓN UNILATERAL.** Cualquiera de las partes podrá dar por
15 terminado unilateralmente el presente convenio en forma anticipada, mediante
16 notificación escrita dirigida a la otra parte con al menos treinta (30) días naturales de
17 antelación, expresando los motivos que sustentan tal decisión.

18
19 **DÉCIMA: NORMAS SUPLETORIAS.** En lo no previsto expresamente en el presente
20 convenio, regirá supletoriamente la normativa interna de la Municipalidad de San
21 Carlos, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento
22 jurídico administrativo, así como lo dispuesto mediante el Reglamento para el
23 Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y
24 recreativo de la Municipalidad de San Carlos.

25
26 **ES TODO.** En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos dos ejemplares,
27 de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Quesada, San Carlos a los ____
28 días del mes de ____ del año dos mil veinticinco.

29
30
31
32
33 **JUAN DIEGO GONZÁLEZ PICADO**

Angela Sánchez López

Alcalde

Presidente

Municipalidad de San Carlos

Junta Educación Esc. Porvenir

REFRENDO

La suscrita, Licda. María José Coto Campos, Abogada del departamento de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad Quesada, San Carlos.

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-

ACUERDO N° 10.-

1. En relación con el oficio **MSC-AM-1526-2025** emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual se remite el oficio **MSCAM-SJ-1233-2025** emitido por la Licda. Gabriela González Gutiérrez, Jefa del Departamento de Servicios Jurídicos, trasladando oficio **MSCAM-SJ-1205-2025**, del Departamento de Servicios Jurídicos, se determina, **aprobar** el Convenio de Cooperación entre Municipalidad de San Carlos y la Junta de Educación Escuela El Molino, Florencia, San Carlos, “Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo” número 023-2025, correspondiente al proyecto “Grupo de Folklore en la Escuela el Molino de Florencia”.
2. Autorizar al señor Juan Diego González Picado, Alcalde de la Municipalidad de San Carlos, o a la persona que ocupe el cargo, para que firme el Convenio de Cooperación entre Municipalidad de San Carlos y la Junta de Educación Escuela El Molino, Florencia, San Carlos, “Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo” número 023-2025, correspondiente al proyecto “Grupo de Folklore en la Escuela el Molino de Florencia”, el cual se detalla a continuación:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE

**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA EL
MOLINO FLORENCIA SAN CARLOS**

“Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo
y recreativo”

No. 023-2025

Entre nosotros, **JUAN DIEGO GONZALEZ PICADO**, cédula de identidad número dos-
quinientos setenta y nueve- veintinueve, mayor de edad, casado una vez, ingeniero
eléctrico, vecino de Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, en su carácter de
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, domiciliada en Ciudad
Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuarenta y
dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resolución del Tribunal Supremo de
Elecciones número dos mil ciento cincuenta y seis – E – once-dos mil veinticuatro, del
ocho de marzo del dos mil veinticuatro, período constitucional que inicia el primero de
mayo del dos mil veinticuatro y concluirá el treinta de abril del dos mil veintiocho,
amparado al artículo diecisiete incisos a), n) y ñ) del Código Municipal, y autorizado
para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos
Artículo N° ____, Acuerdo N° ____, del Acta N° ____ de la Sesión celebrada el día Lunes
____ del año 2025; y **MARIA GABRIELA RODRIGUEZ MURILLO**, mayor de edad,
cédula de identidad número dos- quinientos ochenta y cuatro- setecientos sesenta y
siete, en mi condición de PRESIDENTE con facultades suficientes para este acto de
la **JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA EL MOLINO FLORENCIA SAN CARLOS**, cédula
jurídica 3-008- 087038 facultada para celebrar este convenio mediante Acta número
13-2025 de la Sesión ordinaria, celebrada a las quince horas del veintisiete de mayo
del dos mil veinticinco, artículo doce, acuerdo doce, visible en folios 132 a 136 del libro
de actas correspondiente, en adelante denominado la “JUNTA DE EDUCACIÓN”, en
coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades
en beneficio de las comunidades, CONVENIMOS EN CELEBRAR EL PRESENTE
CONVENIO DE COOPERACIÓN, el cual se regirá por la normativa que regula la
materia y por las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO

- 1 **I.** De conformidad con el artículo uno del Código Municipal, el Municipio es

2 promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el

3 cantón, de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor

4 satisfacción de sus necesidades comunales, apoyando y promoviendo, entre

5 otros fines, la cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes

6 del cantón, en pro de mejorar las condiciones de vida de los administrados,

7 coordinando las acciones necesarias con las autoridades, organizaciones e

8 instituciones competentes para ello.
- 9 **II.** Establece el artículo dos del Código Municipal, que la Municipalidad de San

10 Carlos es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad,

11 y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos

12 necesarios para cumplir sus fines.
- 13 **III.** Que según lo estipulado en el artículo cuatro incisos f) del Código Municipal

14 es atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades

15 nacionales para el cumplimiento de sus funciones.
- 16 **IV.** Que según lo estipulado en el artículo 71 del Código Municipal, la municipalidad

17 podrá usar o disponer de su patrimonio mediante toda clase de actos o

18 contratos permitidos por el Código Municipal y la Ley de Contratación Pública,

19 que sean idóneos para el cumplimiento de sus fines.
- 20 **V.** Que la esencia del presente acto es la coordinación y complemento de

21 esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades para la promoción de la

22 cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón

23 de San Carlos.
- 24 **VI.** Tanto la MUNICIPALIDAD como la JUNTA DE EDUCACIÓN, desean unir

25 esfuerzos, con el fin de fortalecer e incentivar el desarrollo y promoción de la

26 cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón de

27 San Carlos, así como establecer una mejor condición de vida para la población

28 de sus comunidades, esto procurando la mejora en la calidad de vida de los

29 habitantes del cantón de San Carlos.

VII. Que la Municipalidad de San Carlos está debidamente facultada para suscribir el presente convenio, en fundamento a lo que disponen los artículos 4, inciso f, 7,13, inciso e, 17, incisos n, ñ, del Código Municipal vigente ley 7794, y el Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo de la Municipalidad de San Carlos aprobado por el Concejo Municipal de San Carlos en su sesión ordinaria celebrada el lunes 05 de setiembre del 2022, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de San Carlos, artículo N° XV, acuerdo N° 24, Acta N° 53, y debidamente publicado en el diario oficial La Gaceta N° 214 del día Miércoles 9 de noviembre del 2022.

POR TANTO, ACORDAMOS: Con fundamento en lo anteriormente expuesto la MUNICIPALIDAD y la JUNTA DE EDUCACIÓN, consienten en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS y JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA EL MOLINO FLORENCIA SAN CARLOS** “Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo”; mismo que se realizará con fundamento en la normativa legal vigente y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: El presente convenio tiene por objetivo establecer relaciones de cooperación entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS y LA JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA EL MOLINO FLORENCIA SAN CARLOS** que propicien el desarrollo conjunto o la coordinación de proyectos u obras, así como el articular acciones que permitan fortalecer e incentivar el desarrollo y promoción de la cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón de San Carlos.

En particular, este convenio tiene como fin formalizar el proyecto “**Grupo de Folklore en la Escuela el Molino de Florencia**”, cuyo objetivo principal es conformar un grupo de folklore en la escuela El Molino de Florencia, dirigido por docentes de la institución, para fortalecer las costumbres y tradiciones de los estudiantes de la institución.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: La MUNICIPALIDAD

1 mediante la presente se compromete **conforme a sus posibilidades**
2 **presupuestarias** a realizar todas las gestiones administrativas necesarias para la
3 debida ejecución del proyecto **“Grupo de Folklore en la Escuela el Molino de**
4 **Florencia”**,” según el PERFIL DE PROYECTO PARA SOLICITUD DE DONACIONES
5 DE CARACTER EDUCATIVO, CULTURAL, DEPORTIVO Y RECREATIVO, visible
6 expediente administrativo “Escuela el Molino” conforme lo establecido por la normativa
7 legal vigente, y el “Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de
8 carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo” de la Municipalidad de San Carlos.

9
10
11
12 Los bienes adquiridos al amparo del presente convenio, serán puestos en custodia de la
13 JUNTA DE EDUCACIÓN quien será la responsable del uso del mismo conforme al
14 perfil de proyecto antes mencionado.

15 Corresponderá a la Municipalidad de San Carlos a través de la Unidad Ejecutora
16 realizar conforme lo establece el “Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y
17 patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo” la revisión y
18 aprobación de cada solicitud de colaboración que deberá ser presentado bajo el
19 formato de perfil de proyecto, el cual será analizado y aprobado al amparo de dicha
20 norma previo visto bueno por parte de la Alcaldía municipal.

21
22 **TERCERA: OBLIGACIONES DE JUNTA DE EDUCACIÓN:** La JUNTA DE
23 EDUCACIÓN se compromete a:

- 24
25 a) Utilizar los bienes que se adquieran al amparo del presente convenio, en el
26 proyecto denominado **“Grupo de Folklore en la Escuela el Molino de**
27 **Florencia”**
28 b) En caso de que, en razón del presente convenio, la organización beneficiaria
29 requiera hacer uso del logo de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, deberá
30 tramitar con suficiente antelación ante el Departamento de Relaciones Públicas
31 la correspondiente autorización y/o visto bueno para el uso del logo en afiches
32 o material publicitario.

1 c) La JUNTA DE EDUCACIÓN una vez recibida la donación correspondiente, se
2 obliga a rendir un informe final a la MUNICIPALIDAD que confirme el uso y
3 aprovechamiento de los bienes recibidos en donación.

4 **CUARTA: UNIDAD EJECUTORA.** Corresponderá al Departamento de Relaciones
5 Públicas programar las actividades necesarias para el cumplimiento de los términos
6 del presente convenio, así como, rendir informes relacionados al proyecto a la
7 Administración municipal; será también el responsable de solicitar la compra, entregar,
8 supervisar, y llevar controles de cada una de las donaciones realizadas. En caso de
9 realizarse la entrega de donaciones de implementos culturales, deportivos, educativos
10 y recreativos, se llenará y firmará una boleta de entrega y se facilitará copia a la
11 organización beneficiaria. Las personas encargadas de retirar las donaciones de
12 implementos culturales y deportivos, deberá ser la misma que se especificó en el perfil
13 de proyecto y/o convenio como responsable de la recepción de la donación.

14 **QUINTA: DE LA COORDINACIÓN Y FISCALIZACIÓN.** Por parte de la
15 MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS se designa para efectos de la debida
16 coordinación, ejecución y fiscalización del presente convenio como Unidad Ejecutora
17 al Departamento de Relaciones Públicas a través de su jefatura, departamento que
18 para los efectos correspondientes señala para oír notificaciones el correo electrónico:
19 relacionespublicas@munisc.go.cr y por parte de la **JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA**
20 **EL MOLINO FLORENCIA SAN CARLOS** se designa para efectos de la debida
21 ejecución y fiscalización del presente convenio como Unidad Ejecutora a la persona
22 que ejerza la Presidencia del mismo, que para los efectos correspondientes señala
23 para oír notificaciones los correos electrónicos: 3008087038@junta.mep.go.cr
24

25 **SEXTA: DE LOS RECURSOS.** La MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS dentro de sus
26 posibilidades legales y presupuestarias, para la consecución de los recursos técnicos
27 y financieros que demanden las donaciones o patrocinios para las obras o proyectos
28 autorizados y/o programados, se encuentran sujetos a la disponibilidad
29 presupuestaria del Municipio y a variación según el valor de los bienes, materiales o
30 servicios en el mercado. Todas las donaciones y/o patrocinios que se giren en razón
31 de este convenio, serán siempre en especie o mediante la contratación para la compra
32 de y/o servicios, nunca se realizarán donaciones de dinero en efectivo. Ninguna

donación brindada por la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS podrá utilizarse para obsequio o premiación dirigida hacia una persona, salvo cuando corresponda a un patrocinio por compra de reconocimientos. La MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS se reservará el derecho por los medios que estime convenientes de verificar el uso correcto de los bienes donados.

SÉTIMA: INCUMPLIMIENTO Y SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS. Cualquier divergencia generada entre la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS y la JUNTA DE EDUCACIÓN, durante el proceso de ejecución de las obras y proyectos, será analizada primero por los respectivos administradores del convenio. De no solucionarse por este medio, será sometida a la consideración de las autoridades superiores de cada una de las partes.

OCTAVA: DE LA VIGENCIA. El presente convenio tendrá vigencia hasta la entrega y correcta utilización de los bienes objeto de la donación correspondiente al proyecto “Grupo de Folklore en la Escuela el Molino de Florencia”, así como la presentación del informe final por parte de la Junta de Educación ante la Municipalidad de San Carlos, sin exceder un plazo máximo de seis meses contados a partir de la firma del presente instrumento.

NOVENA: RESCISIÓN UNILATERAL. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado unilateralmente el presente convenio en forma anticipada, mediante notificación escrita dirigida a la otra parte con al menos treinta (30) días naturales de antelación, expresando los motivos que sustentan tal decisión.

DÉCIMA: NORMAS SUPLETORIAS. En lo no previsto expresamente en el presente convenio, regirá supletoriamente la normativa interna de la Municipalidad de San Carlos, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo, así como lo dispuesto mediante el Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo de la Municipalidad de San Carlos.

ES TODO. En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Quesada, San Carlos a los ____ días del mes de ____ del año dos mil veinticinco.

JUAN DIEGO GONZÁLEZ PICADO
MURILLO

Alcalde

Municipalidad de San Carlos

MARIA GABRIELA RODRIGUEZ

Presidente

Junta Educación Esc. El Molino

REFRENDO

La suscrita, Licda. María José Coto Campos, Abogada del departamento de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad Quesada, San Carlos.

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-

ACUERDO N° 11.-

1. En relación con el oficio **MSC-AM-1526-2025** emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual se remite el oficio **MSCAM-SJ-1234-2025** emitido por la Licda. Gabriela González Gutiérrez, Jefa del Departamento de Servicios Jurídicos, trasladando oficio **MSCAM-SJ-1206-2025**, del Departamento de Servicios Jurídicos, se determina, **aprobar** el Convenio de Cooperación entre Municipalidad de San Carlos y la Junta de Educación Escuela La Pradera de Pital, “Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo” número 024-2025, correspondiente al proyecto “Baile típico “Folclore entre Flores y Sonrisas” a cargo de los estudiantes de la Escuela La Pradera, Santa Rita de Pital”.

2. Autorizar al señor Juan Diego González Picado, Alcalde de la Municipalidad de San Carlos, o a la persona que ocupe el cargo, para que firme el Convenio de Cooperación entre Municipalidad de San Carlos y la Junta de Educación Escuela La Pradera de Pital, “Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo” número 024-2025, correspondiente al proyecto “Baile típico “Folclore entre Flores y Sonrisas” a cargo de los estudiantes de la Escuela La Pradera, Santa Rita de Pital”, el cual se detalla a continuación:

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA LA
PRADERA DE PITAL**

“Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo
y recreativo”

No. 024-2025

Entre nosotros, **JUAN DIEGO GONZALEZ PICADO**, cédula de identidad número dos-quinientos setenta y nueve- veintinueve, mayor de edad, casado una vez, ingeniero eléctrico, vecino de Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, en su carácter de **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número dos mil ciento cincuenta y seis – E – once-dos mil veinticuatro, del ocho de marzo del dos mil veinticuatro, período constitucional que inicia el primero de mayo del dos mil veinticuatro y concluirá el treinta de abril del dos mil veintiocho, amparado al artículo diecisiete incisos a), n) y ñ) del Código Municipal, y autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos Artículo N° ____, Acuerdo N° ____, del Acta N° ____ de la Sesión celebrada el día Lunes

1 ____ del año 2025; y **PEDRO LOPEZ ALVAREZ**, mayor de edad, cédula de residencia
2 número 155820260829, en mi condición de PRESIDENTE con facultades suficientes
3 para este acto de LA JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA LA PRADERA DE PITAL, cédula
4 jurídica 3-008-100348 facultada para celebrar este convenio mediante Acta número
5 07-2025 de la Sesión ordinaria, celebrada a las dieciséis horas del veintidós de abril
6 del dos mil veinticinco, artículo 3.1, acuerdo 3.1, visible en folios 12-15 del libro de
7 actas correspondiente, en adelante denominado la “JUNTA DE EDUCACIÓN”, en
8 coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades
9 en beneficio de las comunidades, CONVENIMOS EN CELEBRAR EL PRESENTE
10 CONVENIO DE COOPERACIÓN, el cual se regirá por la normativa que regula la
11 materia y por las siguientes cláusulas:

12
13
14
15 CONSIDERANDO
16

17 I. De conformidad con el artículo uno del Código Municipal, el Municipio es
18 promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el
19 cantón, de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor
20 satisfacción de sus necesidades comunales, apoyando y promoviendo, entre
21 otros fines, la cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes
22 del cantón, en pro de mejorar las condiciones de vida de los administrados,
23 coordinando las acciones necesarias con las autoridades, organizaciones e
24 instituciones competentes para ello.

25 II. Establece el artículo dos del Código Municipal, que la Municipalidad de San
26 Carlos es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad,
27 y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos
28 necesarios para cumplir sus fines.

29 III. Que según lo estipulado en el artículo cuatro incisos f) del Código Municipal
30 es atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades
31 nacionales para el cumplimiento de sus funciones.

1 **IV.** Que según lo estipulado en el artículo 71 del Código Municipal, la municipalidad
2 podrá usar o disponer de su patrimonio mediante toda clase de actos o
3 contratos permitidos por el Código Municipal y la Ley de Contratación Pública,
4 que sean idóneos para el cumplimiento de sus fines.

5 **V.** Que la esencia del presente acto es la coordinación y complemento de
6 esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades para la promoción de la
7 cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón
8 de San Carlos.

9 **VI.** Tanto la MUNICIPALIDAD como la JUNTA DE EDUCACIÓN, desean unir
10 esfuerzos, con el fin de fortalecer e incentivar el desarrollo y promoción de la
11 cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón de
12 San Carlos, así como establecer una mejor condición de vida para la población
13 de sus comunidades, esto procurando la mejora en la calidad de vida de los
14 habitantes del cantón de San Carlos.

15 **VII.** Que la Municipalidad de San Carlos está debidamente facultada para suscribir
16 el presente convenio, en fundamento a lo que disponen los artículos 4, inciso f,
17 7,13, inciso e, 17, incisos n, ñ, del Código Municipal vigente ley 7794, y el
18 Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter
19 educativo, cultural, deportivo y recreativo de la Municipalidad de San Carlos
20 aprobado por el Concejo Municipal de San Carlos en su sesión ordinaria
21 celebrada el lunes 05 de setiembre del 2022, en el Salón de Sesiones de la
22 Municipalidad de San Carlos, artículo N° XV, acuerdo N° 24, Acta N° 53, y
23 debidamente publicado en el diario oficial La Gaceta N° 214 del día Miércoles
24 9 de noviembre del 2022.

25
26 **POR TANTO, ACORDAMOS:** Con fundamento en lo anteriormente expuesto la
27 MUNICIPALIDAD y la JUNTA DE EDUCACIÓN, consienten en celebrar el presente
28 **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS y LA**
29 **JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA LA PRADERA DE PITAL** “Otorgamiento de
30 donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo”;
31 mismo que se realizará con fundamento en la normativa legal vigente y las siguientes

cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: El presente convenio tiene por objetivo establecer relaciones de cooperación entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS** y **LA JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA LA PRADERA DE PITAL** que propicien el desarrollo conjunto o la coordinación de proyectos u obras, así como el articular acciones que permitan fortalecer e incentivar el desarrollo y promoción de la cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón de San Carlos.

En particular, este convenio tiene como fin formalizar el proyecto **“Baile típico “Folclore entre Flores y Sonrisas” a cargo de los estudiantes de la Escuela La Pradera, Santa Rita de Pital”**, cuyo objetivo principal es desarrollar un proyecto de danza folclórica en la Escuela La Pradera de Santa Rita de Pital, a través de la enseñanza, práctica y presentación de bailes típicos, integrando el arte, la cultura y el respeto por la naturaleza; con el propósito de fortalecer la identidad cultural, mejorar la autoestima de los estudiantes y promover la participación de la comunidad educativa.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: La MUNICIPALIDAD mediante la presente se compromete **conforme a sus posibilidades presupuestarias** a realizar todas las gestiones administrativas necesarias para la debida ejecución del proyecto **“Baile típico “Folclore entre Flores y Sonrisas” a cargo de los estudiantes de la Escuela La Pradera, Santa Rita de Pital”**, según el PERFIL DE PROYECTO PARA SOLICITUD DE DONACIONES DE CARACTER EDUCATIVO, CULTURAL, DEPORTIVO Y RECREATIVO, visible expediente administrativo “Escuela la Pradera” conforme lo establecido por la normativa legal vigente, y el “Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo” de la Municipalidad de San Carlos.

Los bienes adquiridos al amparo del presente convenio, serán puestos en custodia de la JUNTA DE EDUCACIÓN quien será la responsable del uso del mismo conforme al perfil de proyecto antes mencionado.

Corresponderá a la Municipalidad de San Carlos a través de la Unidad Ejecutora realizar conforme lo establece el "Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo" la revisión y aprobación de cada solicitud de colaboración que deberá ser presentado bajo el formato de perfil de proyecto, el cual será analizado y aprobado al amparo de dicha norma previo visto bueno por parte de la Alcaldía municipal.

TERCERA: OBLIGACIONES DE JUNTA DE EDUCACIÓN: La JUNTA DE EDUCACIÓN se compromete a:

- a) Utilizar los bienes que se adquieran al amparo del presente convenio, en el proyecto denominado **"Baile típico "Folclore entre Flores y Sonrisas" a cargo de los estudiantes de la Escuela La Pradera, Santa Rita de Pital"**.
- b) En caso de que, en razón del presente convenio, la organización beneficiaria requiera hacer uso del logo de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, deberá tramitar con suficiente antelación ante el Departamento de Relaciones Públicas la correspondiente autorización y/o visto bueno para el uso del logo en afiches o material publicitario.
- c) La JUNTA DE EDUCACIÓN una vez recibida la donación correspondiente, se obliga a rendir un informe final a la MUNICIPALIDAD que confirme el uso y aprovechamiento de los bienes recibidos en donación.

CUARTA: UNIDAD EJECUTORA. Corresponderá al Departamento de Relaciones Públicas programar las actividades necesarias para el cumplimiento de los términos del presente convenio, así como, rendir informes relacionados al proyecto a la Administración municipal; será también el responsable de solicitar la compra, entregar, supervisar, y llevar controles de cada una de las donaciones realizadas. En caso de realizarse la entrega de donaciones de implementos culturales, deportivos, educativos y recreativos, se llenará y firmará una boleta de entrega y se facilitará copia a la organización beneficiaria. Las personas encargadas de retirar las donaciones de implementos culturales y deportivos, deberá ser la misma que se especificó en el perfil de proyecto y/o convenio como responsable de la recepción de la donación.

1 **QUINTA: DE LA COORDINACIÓN Y FISCALIZACIÓN.** Por parte de la
2 MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS se designa para efectos de la debida
3 coordinación, ejecución y fiscalización del presente convenio como Unidad Ejecutora
4 al Departamento de Relaciones Públicas a través de su jefatura, departamento que
5 para los efectos correspondientes señala para oír notificaciones el correo electrónico:
6 relacionespublicas@munisc.go.cr y por parte de LA JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA
7 LA PRADERA DE PITAL se designa para efectos de la debida ejecución y fiscalización
8 del presente convenio como Unidad Ejecutora a la persona que ejerza la Presidencia
9 del mismo, que para los efectos correspondientes señala para oír notificaciones los
10 correos electrónicos: esc.lapradera@mep.go.cr y 3008100348@junta.go.cr

11
12 **SEXTA: DE LOS RECURSOS.** La MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS dentro de sus
13 posibilidades legales y presupuestarias, para la consecución de los recursos técnicos
14 y financieros que demanden las donaciones o patrocinios para las obras o proyectos
15 autorizados y/o programados, se encuentran sujetos a la disponibilidad
16 presupuestaria del Municipio y a variación según el valor de los bienes, materiales o
17 servicios en el mercado. Todas las donaciones y/o patrocinios que se giren en razón
18 de este convenio, serán siempre en especie o mediante la contratación para la compra
19 de y/o servicios, nunca se realizarán donaciones de dinero en efectivo. Ninguna
20 donación brindada por la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS podrá utilizarse para
21 obsequio o premiación dirigida hacia una persona, salvo cuando corresponda a un
22 patrocinio por compra de reconocimientos. La MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS se
23 reservará el derecho por los medios que estime convenientes de verificar el uso
24 correcto de los bienes donados.

25
26 **SÉTIMA: INCUMPLIMIENTO Y SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS.** Cualquier
27 divergencia generada entre la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS y la JUNTA DE
28 EDUCACIÓN, durante el proceso de ejecución de las obras y proyectos, será
29 analizada primero por los respectivos administradores del convenio. De no
30 solucionarse por este medio, será sometida a la consideración de las autoridades
31 superiores de cada una de las partes.

32
33 **OCTAVA: DE LA VIGENCIA.** El presente convenio tendrá vigencia hasta la entrega y

correcta utilización de los bienes objeto de la donación correspondiente al proyecto “Baile típico “Folclore entre Flores y Sonrisas” a cargo de los estudiantes de la Escuela La Pradera, Santa Rita de Pital”, así como la presentación del informe final por parte de la Junta de Educación ante la Municipalidad de San Carlos, sin exceder un plazo máximo de seis meses contados a partir de la firma del presente instrumento.

NOVENA: RESCISIÓN UNILATERAL. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado unilateralmente el presente convenio en forma anticipada, mediante notificación escrita dirigida a la otra parte con al menos treinta (30) días naturales de antelación, expresando los motivos que sustentan tal decisión.

DÉCIMA: NORMAS SUPLETORIAS. En lo no previsto expresamente en el presente convenio, regirá supletoriamente la normativa interna de la Municipalidad de San Carlos, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo, así como lo dispuesto mediante el Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo de la Municipalidad de San Carlos.

ES TODO. En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Quesada, San Carlos a los ____ días del mes de ____ del año dos mil veinticinco.

JUAN DIEGO GONZÁLEZ PICADO
Alcalde
Municipalidad de San Carlos
Pital

PEDRO LOPEZ ALVAREZ
Presidente
Junta Educación Esc. La Pradera,

REFRENDO

La suscrita, Licda. María José Coto Campos, Abogada del departamento de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad Quesada,

San Carlos.

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-

ACUERDO N° 12.-

1. En relación con el oficio **MSC-AM-1526-2025** emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual se remite el oficio **MSCAM-SJ-1235-2025** emitido por la Licda. Gabriela González Gutiérrez, Jefa del Departamento de Servicios Jurídicos, trasladando oficio **MSCAM-SJ-1221-2025**, del Departamento de Servicios Jurídicos, se determina, **aprobar** el Convenio de Cooperación entre Municipalidad de San Carlos y la Asociación de Artistas San Carlos AASC, “Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo” número 025-2025, correspondiente al proyecto “Celebración del día del artista Sancarleño”.

2. Autorizar al señor Juan Diego González Picado, Alcalde de la Municipalidad de San Carlos, o a la persona que ocupe el cargo, para que firme el Convenio de Cooperación entre Municipalidad de San Carlos y la Asociación de Artistas San Carlos AASC, “Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo” número 025-2025, correspondiente al proyecto “Celebración del día del artista Sancarleño”, el cual se detalla a continuación:

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS y ASOCIACION DE ARTISTAS SAN CARLOS AASC

“Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo”

No. 025-2025

Entre nosotros, **JUAN DIEGO GONZALEZ PICADO**, cédula de identidad número dos-quinientos setenta y nueve- veintinueve, mayor de edad, casado una vez, ingeniero eléctrico, vecino de Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, en su carácter de **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada en Ciudad

1 Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuarenta y
2 dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resolución del Tribunal Supremo de
3 Elecciones número dos mil ciento cincuenta y seis – E – once-dos mil veinticuatro, del
4 ocho de marzo del dos mil veinticuatro, período constitucional que inicia el primero de
5 mayo del dos mil veinticuatro y concluirá el treinta de abril del dos mil veintiocho,
6 amparado al artículo diecisiete incisos a), n) y ñ) del Código Municipal, y autorizado
7 para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos
8 Artículo N° ____, Acuerdo N° ____, del Acta N° ____ de la Sesión celebrada el día Lunes
9 ____ del año 2025; y JEISON EDUARDO SALAZAR SALAS, mayor de edad, cédula
10 de identidad número dos- quinientos sesenta y tres- doscientos setenta y uno, vecino
11 de Ciudad Quesada, San Carlos, Alajuela, en mi condición de PRESIDENTE con
12 facultades suficientes para este acto de la ASOCIACIÓN DE ARTISTAS SAN
13 CARLOS AASC, cédula jurídica 3-002-876036, facultado para celebrar este convenio
14 mediante Acta número 12 de Sesión Ordinaria, celebrada a las dieciocho horas y
15 treinta minutos del día nueve de mayo del dos mil veinticuatro, artículo seis acuerdo
16 número tres, visible a folios 23 y 24 del libro de actas correspondiente, en adelante
17 denominado la “ASOCIACIÓN”, en coordinación y complemento de esfuerzos para
18 ejecutar progresivamente actividades en beneficio de las comunidades,
19 CONVENIMOS EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE
20 COOPERACIÓN, el cual se regirá por la normativa que regula la materia y por las
21 siguientes cláusulas:

22
23 **CONSIDERANDO**
24

- 25 I. De conformidad con el artículo uno del Código Municipal, el Municipio es
26 promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el
27 cantón, de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor
28 satisfacción de sus necesidades comunales, apoyando y promoviendo, entre
29 otros fines, la cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes
30 del cantón, en pro de mejorar las condiciones de vida de los administrados,
31 coordinando las acciones necesarias con las autoridades, organizaciones e
32 instituciones competentes para ello.

1 II. Establece el artículo dos del Código Municipal, que la Municipalidad de San
2 Carlos es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad,
3 y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos
4 necesarios para cumplir sus fines.

5 III. Que según lo estipulado en el artículo cuatro incisos f) del Código Municipal
6 es atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades
7 nacionales para el cumplimiento de sus funciones.

8 IV. Que la Ley número doscientos dieciocho, denominada Ley de Asociaciones
9 en su artículo veintiséis indica que las asociaciones pueden adquirir toda clase
10 de bienes, mediante donaciones, subvenciones, transferencias de bienes
11 muebles e inmuebles u otros aportes económicos del Estado o sus
12 instituciones, así como celebrar contratos de cualquier índole y realizar
13 operaciones lícitas de todo tipo, encaminadas a la consecución de sus fines.

14 V. Que la esencia del presente acto es la coordinación y complemento de
15 esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades para la promoción de la
16 cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón
17 de San Carlos.

18 VI. Tanto la MUNICIPALIDAD como la ASOCIACION, desean unir esfuerzos, con
19 el fin de fortalecer e incentivar el desarrollo y promoción de la cultura, la
20 educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón de San
21 Carlos.

22 VII. Que la Municipalidad de San Carlos está debidamente facultada para suscribir
23 el presente convenio, en fundamento a lo que disponen los artículos 4, inciso f,
24 7,13, inciso e, 17, incisos n, ñ, del Código Municipal vigente ley 7794, y el
25 Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter
26 educativo, cultural, deportivo y recreativo de la Municipalidad de San Carlos
27 aprobado por el Concejo Municipal de San Carlos en su sesión ordinaria
28 celebrada el lunes 05 de setiembre del 2022, en el Salón de Sesiones de la
29 Municipalidad de San Carlos, artículo N° XV, acuerdo N° 24, Acta N° 53, y

1 debidamente publicado en el diario oficial La Gaceta N° 214 del día Miércoles
2 9 de noviembre del 2022.

3
4 **POR TANTO, ACORDAMOS:** Con fundamento en lo anteriormente expuesto la
5 MUNICIPALIDAD y la ASOCIACIÓN, consienten en celebrar el presente **CONVENIO DE**
6 **COOPERACIÓN ENTRE MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS y LA ASOCIACIÓN**
7 **DE ARTISTAS SAN CARLOS AASC** “Otorgamiento de donaciones y patrocinios de
8 carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo”; mismo que se realizará con
9 fundamento en la normativa legal vigente y las siguientes cláusulas:

10
11 **PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** El presente convenio tiene por objetivo
12 establecer relaciones de cooperación entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS** y
13 la **ASOCIACIÓN DE ARTISTAS SAN CARLOS AASC** que propicien el desarrollo
14 conjunto o la coordinación de proyectos u obras, así como el articular acciones que
15 permitan fortalecer e incentivar el desarrollo y promoción de la cultura, la educación,
16 el deporte y la recreación de los habitantes del cantón de San Carlos.

17
18 En particular, este convenio tiene como fin formalizar el proyecto “**Celebración del**
19 **día del artista Sancarleño**”, cuyo objetivo principal es Celebrar el día del artista
20 sancarleño, con la colaboración de diferentes organizaciones públicas y privadas, en
21 beneficio y reconocimiento de todas y todos los artistas de nuestro cantón.

22
23 **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:** La MUNICIPALIDAD
24 mediante la presente se compromete **conforme a sus posibilidades**
25 **presupuestarias** a realizar todas las gestiones administrativas necesarias para la
26 debida ejecución del proyecto “**Celebración del día del artista Sancarleño**”, según
27 el PERFIL DE PROYECTO PARA SOLICITUD DE DONACIONES DE CARACTER
28 EDUCATIVO, CULTURAL, DEPORTIVO Y RECREATIVO, visible expediente
29 administrativo “Asociación de Aristas” conforme lo establecido por la normativa legal
30 vigente, y el “Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de
31 carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo” de la Municipalidad de San Carlos.

Los bienes adquiridos al amparo del presente convenio, serán puestos en custodia de la ASOCIACIÓN quien será la responsable del uso del mismo conforme al perfil de proyecto antes mencionado.

Corresponderá a la Municipalidad de San Carlos a través de la Unidad Ejecutora realizar conforme lo establece el "Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo" la revisión y aprobación de cada solicitud de colaboración que deberá ser presentado bajo el formato de perfil de proyecto, el cual será analizado y aprobado al amparo de dicha norma previo visto bueno por parte de la Alcaldía municipal.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN: La ASOCIACIÓN se compromete a:

- a) Utilizar los bienes que se adquieran al amparo del presente convenio, en el proyecto denominado "**Celebración del día del artista Sancarleño**".
- b) En caso de que, en razón del presente convenio, la organización beneficiaria requiera hacer uso del logo de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, deberá tramitar con suficiente antelación ante el Departamento de Relaciones Públicas la correspondiente autorización y/o visto bueno para el uso del logo en afiches o material publicitario.
- c) La ASOCIACIÓN una vez recibida la donación correspondiente, se obliga a rendir un informe final a la MUNICIPALIDAD que confirme el uso y aprovechamiento de los bienes recibidos en donación.

CUARTA: UNIDAD EJECUTORA. Corresponderá al Departamento de Relaciones Públicas programar las actividades necesarias para el cumplimiento de los términos del presente convenio, así como, rendir informes relacionados al proyecto a la Administración municipal; será también el responsable de solicitar la compra, entregar, supervisar, y llevar controles de cada una de las donaciones realizadas. En caso de realizarse la entrega de donaciones de implementos culturales, deportivos, educativos y recreativos, se llenará y firmará una boleta de entrega y se facilitará copia a la organización beneficiaria. Las personas encargadas de retirar las donaciones de

1 implementos culturales y deportivos, deberá ser la misma que se especificó en el perfil
2 de proyecto y/o convenio como responsable de la recepción de la donación.

3
4 **QUINTA: DE LA COORDINACIÓN Y FISCALIZACIÓN.** Por parte de la
5 MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS se designa para efectos de la debida
6 coordinación, ejecución y fiscalización del presente convenio como Unidad Ejecutora
7 al Departamento de Relaciones Públicas a través de su jefatura, departamento que
8 para los efectos correspondientes señala para oír notificaciones el correo electrónico:
9 relacionespublicas@munisc.go.cr y por parte de LA ASOCIACIÓN DE ARTISTAS
10 SAN CARLOS AASC se designa para efectos de la debida ejecución y fiscalización
11 del presente convenio como Unidad Ejecutora a la persona que ejerza la Presidencia
12 del mismo, que para los efectos correspondientes señala para oír notificaciones el
13 correo electrónico: aasccr2022@gmail.com

14
15 **SEXTA: DE LOS RECURSOS.** La MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS dentro de sus
16 posibilidades legales y presupuestarias, para la consecución de los recursos técnicos
17 y financieros que demanden las donaciones o patrocinios para las obras o proyectos
18 autorizados y/o programados, se encuentran sujetos a la disponibilidad
19 presupuestaria del Municipio y a variación según el valor de los bienes, materiales o
20 servicios en el mercado. Todas las donaciones y/o patrocinios que se giren en razón
21 de este convenio, serán siempre en especie o mediante la contratación para la compra
22 de y/o servicios, nunca se realizarán donaciones de dinero en efectivo. Ninguna
23 donación brindada por la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS podrá utilizarse para
24 obsequio o premiación dirigida hacia una persona, salvo cuando corresponda a un
25 patrocinio por compra de reconocimientos. La MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS se
26 reservará el derecho por los medios que estime convenientes de verificar el uso
27 correcto de los bienes donados.

28
29 **SÉTIMA: INCUMPLIMIENTO Y SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS.** Cualquier
30 divergencia generada entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS** y la
31 **ASOCIACIÓN**, durante el proceso de ejecución de las obras y proyectos, será
32 analizada primero por los respectivos administradores del convenio. De no
33 solucionarse por este medio, será sometida a la consideración de las autoridades

superiores de cada una de las partes.

OCTAVA: DE LA VIGENCIA. El presente convenio tendrá vigencia hasta la entrega y correcta utilización de los bienes objeto de la donación correspondiente al proyecto “**Celebración del día del artista Sancarleño**”, así como la presentación del informe final por parte de la Asociación ante la Municipalidad de San Carlos, sin exceder un plazo máximo de seis meses contados a partir de la firma del presente instrumento.

NOVENA: RESCISIÓN UNILATERAL. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado unilateralmente el presente convenio en forma anticipada, mediante notificación escrita dirigida a la otra parte con al menos treinta (30) días naturales de antelación, expresando los motivos que sustentan tal decisión.

DÉCIMA: NORMAS SUPLETORIAS. En lo no previsto expresamente en el presente convenio, regirá supletoriamente la normativa interna de la Municipalidad de San Carlos, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo, así como lo dispuesto mediante el Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo de la Municipalidad de San Carlos.

ES TODO. En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Quesada, San Carlos a los ____ días del mes de ____ del año dos mil veinticinco.

JUAN DIEGO GONZÁLEZ PICADO

Alcalde

Municipalidad de San Carlos

JEISON SALAZAR SALAS

Presidente

Asociación de Aristas San Carlos

REFRENDO

La suscrita, Licda. María José Coto Campos, Abogada del departamento de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente convenio

se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad Quesada, San Carlos.

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-

ACUERDO N° 13.-

1. En relación con el oficio **MSC-AM-1527-2025** emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual se remite el oficio **MSCAM-SJ-1243-2025** emitido por la Licda. Gabriela González Gutiérrez, Jefa del Departamento de Servicios Jurídicos, trasladando oficio **MSCAM-SJ-1193-2025**, del Departamento de Servicios Jurídicos, se determina, **aprobar** el Convenio de Cooperación entre Municipalidad de San Carlos y la Junta de Educación Escuela Concepción, La Palmera, número 035-2025, correspondiente al proyecto “Construcción de contrapiso del gimnasio de la Escuela Concepción de la Palmera”.

2. Autorizar al señor Juan Diego González Picado, Alcalde de la Municipalidad de San Carlos, o a la persona que ocupe el cargo, para que firme el Convenio de Cooperación entre Municipalidad de San Carlos y la Junta de Educación Escuela Concepción, La Palmera, número 035-2025, correspondiente al proyecto “Construcción de contrapiso del gimnasio de la Escuela Concepción de la Palmera”, el cual se detalla a continuación:

035-2025

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA CONCEPCIÓN DE LA PALMERA SAN CARLOS, “CONSTRUCCIÓN DE CONTRAPISO DEL GIMNASIO DE LA ESCUELA CONCEPCIÓN DE LA PALMERA”

Entre nosotros, **JUAN DIEGO GONZALEZ PICADO**, cédula de identidad número dos-quinientos setenta y nueve- veintinueve, mayor de edad, casado una vez, ingeniero

1 eléctrico, vecino de Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, en su carácter de
2 **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada en Ciudad
3 Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuarenta y
4 dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resolución del Tribunal Supremo de
5 Elecciones número dos mil ciento cincuenta y seis – E – once-dos mil veinticuatro, del
6 ocho de marzo del dos mil veinticuatro, período constitucional que inicia el primero de
7 mayo del dos mil veinticuatro y concluirá el treinta de abril del dos mil veintiocho,
8 autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo Municipal de San
9 Carlos Artículo número ____, Acuerdo número ____, del Acta número ____, de la
10 Sesión celebrada el día lunes ____ del dos mil veinticinco, en adelante y para efectos
11 del presente convenio denominado la **MUNICIPALIDAD y MARY CRUZ VARGAS**
12 **ARROYO**, mayor de edad, cédula de identidad número dos- seiscientos setenta y
13 siete- ochocientos noventa, vecina de la Palmera, San Carlos, Alajuela, en mi
14 condición de **PRESIDENTE** con facultades suficientes para este acto de la **JUNTA**
15 **EDUCACIÓN ESCUELA CONCEPCIÓN DE LA PALMERA SAN CARLOS**, cédula
16 jurídica 3-008-244309, certificación de personería número 0378-2025 debidamente
17 inscrita ante el Ministerio de Educación Pública, Dirección Regional de Educación de
18 San Carlos; facultada para celebrar este convenio mediante acta 07-2025 de la sesión
19 extraordinaria celebrada a las quince horas del diecinueve de mayo del dos mil
20 veinticinco, artículo tres, acuerdo tres, en adelante denominado la “**JUNTA DE**
21 **EDUCACIÓN**”, en coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar
22 progresivamente actividades de servicios de mejoramiento de condiciones de vida en
23 beneficio de las comunidades:

24
25
26 **CONSIDERANDO**
27

- 28 I. De conformidad con el artículo UNO del Código Municipal, el Municipio es
29 promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón,
30 de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción
31 de sus necesidades comunales y apoyar las políticas de fortalecimiento de las
32 condiciones de vida de los administrados, coordinando las acciones necesarias
33 con las autoridades competentes para ello.

- 1 II. Establece el artículo DOS del Código Municipal, la Municipalidad de San Carlos,
2 es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y
3 capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos
4 necesarios para cumplir sus fines.
- 5 III. Que según lo estipulado en el artículo CUATRO incisos f) del Código
6 Municipal es atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades
7 nacionales para el cumplimiento de sus funciones.
- 8 IV. Son fines de la educación costarricense, según se estatuye en el artículo dos
9 de la Ley Fundamental de Educación, la formación de ciudadanos amantes
10 de su patria, conscientes de sus deberes, de sus derechos y sus libertades
11 fundamentales, con profundo sentido de responsabilidad y de respeto a la
12 dignidad humana; contribuir al desenvolvimiento pleno de la personalidad
13 humana y estimular el desarrollo de la solidaridad y la comprensión humana,
14 entre otros.
- 15 V. El artículo tres de la misma Ley Fundamental de Educación establece que,
16 para el cumplimiento de los fines expresados la escuela costarricense debe
17 procurar el mejoramiento de la salud mental, moral y física de la colectividad,
18 además el desarrollo intelectual del hombre y sus valores éticos, estéticos y
19 religiosos; así como desarrollar aptitudes, atendiendo adecuadamente las
20 diferencias individuales entre otros.
- 21 VI. Que el Código de Educación, Ley número Ciento ochenta y uno, del dieciocho
22 de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, y la Ley Fundamental de
23 Educación número dos mil ciento sesenta del veinticinco de setiembre de mil
24 novecientos cincuenta y siete y sus reformas, les otorgan a las Juntas de
25 Educación y a las Juntas Administrativas plena personalidad jurídica” y
26 patrimonios propios.
- 27 VII. Las Juntas de Educación actuarán como delegaciones de las Municipalidades
28 y serán organismos auxiliares de la Administración Pública y servirán, a la vez,
29 como agencias para asegurar la integración de la comunidad y la escuela
30 (artículo cuarenta y dos de la Ley Fundamental de Educación).

VIII. Que de conformidad con lo establecido en el artículo número treinta y uno incisos f) e i) del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, Decreto Número treinta y ocho mil doscientos cuarenta y nueve - MEP de fecha diez de febrero de dos mil catorce, son funciones y atribuciones de las Juntas las siguientes: “...f) *Formular proyectos para el desarrollo de infraestructura educativa haciendo uso de los prototipos o modelos contextualizados y establecidos por la DIEE; ...i) Gestionar el desarrollo de proyectos para el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física del centro educativo...*”

IX. Que la esencia del presente acto administrativo de gestión conjunta de servicios por administración, es la coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicio de reparación y mejoras requeridas en los bienes de dominio público.

X. Tanto la MUNICIPALIDAD como la JUNTA, desean unir esfuerzos con el fin de establecer una mejor condición de vida para la población de sus comunidades, esto procurando la mejora en la calidad de los servicios públicos para sus habitantes, pero en especial, para la población estudiantil.

POR TANTO, ACORDAMOS: Con fundamento en lo anteriormente expuesto la MUNICIPALIDAD y la JUNTA DE EDUCACIÓN, consienten en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA CONCEPCIÓN DE LA PALMERA SAN CARLOS, “CONSTRUCCIÓN DE CONTRAPISO DEL GIMNASIO DE LA ESCUELA CONCEPCIÓN DE LA PALMERA”**, mismo que se realiza con fundamento en la normativa legal vigente y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE: La Junta de Educación de Concepción de la Palmera, es propietaria del bien inmueble debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, matrícula número **CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE - CERO CERO CERO**, terreno con naturaleza: terreno cubierto de potrero, sito en el distrito noveno la Palmera, cantón décimo San Carlos, de la provincia de Alajuela, colinda al Norte: Rosa Navarro, al Sur: Calle en proyecto en

medio con el citado resto de la finca general, al este: resto reservado y al oeste: calle en proyecto en medio con el citado resto de la finca genera, con una cabida de tres mil trescientos ochenta y un metros con treinta y cuatro decímetros cuadrados; de conformidad con el plano catastrado A-0006131-1991.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene como objeto formalizar los términos en los que se ejecutará de manera conjunta entre la MUNICIPALIDAD y la JUNTA DE EDUCACIÓN el proyecto denominado “**CONSTRUCCIÓN DE CONTRAPISO DEL GIMNASIO DE LA ESCUELA CONCEPCIÓN DE LA PALMERA**”, cuyo objeto principal es construir el contrapiso del gimnasio de la escuela Concepción de la Palmera, según consta en folio **0000005** del expediente administrativo Epx-09-319-1-02-2025

El proyecto tendrá un costo de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO TRES COLONES CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS** (¢4,832,103.99), distribuidos de la siguiente manera:

- La Municipalidad de San Carlos aportará la suma **UN MILLÓN SETECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS SETENTA COLONES CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS** (¢1,711,270.89) correspondientes a materiales de construcción. Este monto está sujeto a variación según el valor de mercado de los materiales o bienes aprobados, así como a la disponibilidad presupuestaria del Municipio, y se generará del código presupuestario 5-03-01-09-02-03-02.
- La Junta de Educación aportará un monto de **UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES COLONES CON DIEZ CÉNTIMOS** (¢1,945,833.10) para materiales de construcción; monto que en caso de que se presenten variaciones en los costos o imprevistos durante la ejecución del proyecto, serán cubiertos por la Junta de Educación hasta garantizar la finalización de las obras objeto del presente convenio.
- Para este proyecto, el **Ministerio de Trabajo y Seguridad Social** realizará un aporte de **UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y CINCO MIL COLONES (¢1.175.000,00)**, correspondiente al pago de mano de obra. Este monto contempla un total de doscientos treinta y cinco mil colones (¢235.000,00) por cada una de

las cinco personas trabajadoras que estarán a cargo de la ejecución del proyecto. Dicho monto será entregado por el Ministerio a la Junta de Educación, conforme al oficio DRESC-SEC04-JEEC-008-2025 y al Convenio de Coordinación y Cooperación suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Junta de Educación de la Escuela Concepción, visible en el folio 0000011 del expediente administrativo.

Las mejoras de la infraestructura se habrán de realizar en el bien de dominio público descrito en la cláusula anterior.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD. La MUNICIPALIDAD mediante la presente se compromete a invertir en mejoras de infraestructura a un bien de dominio público descrito en la cláusula primera; según formulario para aportes de Enlace Comunal número F-DEC-011-2024, visible del folio 0000005 al 0000010, del expediente administrativo Exp-09-319-1-02-2025. Para la ejecución del presente proyecto la Municipalidad realizará un aporte de **UN MILLÓN SETECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS SETENTA COLONES CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS** (¢1,711,270.89) correspondientes a materiales de construcción. Este monto está sujeto a variación según el valor de mercado de los materiales o bienes aprobados, así como a la disponibilidad presupuestaria del Municipio, y se generará del código presupuestario 5-03-01-09-02-03-02,

El material que se adquiera con dicha partida, será comprado y puesto en custodia de la JUNTA DE EDUCACIÓN quien será la responsable del mantenimiento y uso del mismo conforme al perfil de proyecto antes mencionado.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN. La JUNTA DE EDUCACIÓN se compromete a:

- a) Utilizar los materiales que se adquieran mediante los recursos que se ejecutarán de la partida antes descrita, en el proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE CONTRAPISO DEL GIMNASIO DE LA ESCUELA CONCEPCIÓN DE LA PALMERA”.**

- 1 b) Custodiar y llevar el control del empleo de los materiales a suministrar por
2 parte de la MUNICIPALIDAD.
- 3 c) La JUNTA DE EDUCACIÓN se obliga a cumplir fielmente con la ejecución del
4 proyecto denominado “**CONSTRUCCIÓN DE CONTRAPISO DEL GIMNASIO**
5 **DE LA ESCUELA CONCEPCIÓN DE LA PALMERA**”.
- 6 d) La JUNTA DE EDUCACIÓN deberá cumplir con las reglas elementales de
7 lógica, justicia y conveniencia en el uso y destino de los materiales a recibir.
- 8 e) La JUNTA DE EDUCACIÓN se compromete a realizar todas las gestiones
9 legales y administrativas correspondientes para obtener los fondos
10 económicos necesarios para ejecutar y dar mantenimiento al proyecto
11 denominado “**CONSTRUCCIÓN DE CONTRAPISO DEL GIMNASIO DE LA**
12 **ESCUELA CONCEPCIÓN DE LA PALMERA**”.
- 13 f) La Junta de Educación aportará un monto de **UN MILLÓN NOVECIENTOS**
14 **CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES COLONES CON**
15 **DIEZ CÉNTIMOS** (¢1,945,833.10) para materiales de construcción; monto que en
16 caso de que se presenten variaciones en los costos o imprevistos durante la
17 ejecución del proyecto, serán cubiertos por la Junta de Educación hasta garantizar
18 la finalización de las obras objeto del presente convenio.
- 19 g) Para este proyecto, el **Ministerio de Trabajo y Seguridad Social** realizará un
20 aporte de **UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y CINCO MIL COLONES**
21 **(¢1.175.000,00)**, correspondiente al pago de mano de obra. Este monto contempla
22 un total de doscientos treinta y cinco mil colones (¢235.000,00) por cada una de
23 las cinco personas trabajadoras que estarán a cargo de la ejecución del proyecto.
24 Dicho monto será entregado por el Ministerio a la Junta de Educación, conforme
25 al oficio DRESC-SEC04-JEEC-008-2025 y al Convenio de Coordinación y
26 Cooperación suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Junta
27 de Educación de la Escuela Concepción, visible en el folio 0000011 del expediente
28 administrativo.
- 29 h) La JUNTA DE EDUCACIÓN asume en su totalidad las obligaciones y
30 responsabilidades durante la ejecución de la obra, cargas y responsabilidades
31 patronales, así como accidentes laborales en la ejecución de la misma.

QUINTO. CONTROL DE DOCUMENTACIÓN, LIBROS Y ENTREGA DE

INFORMES. La JUNTA DE EDUCACIÓN, deberá mantener ordenado bajo custodia y responsabilidad de su presidente, toda la documentación relacionada con el manejo, uso y aprovechamiento de los materiales que habrá de recibir por parte de la MUNICIPALIDAD. De igual manera la JUNTA DE EDUCACIÓN se obliga a rendir un informe final a la MUNICIPALIDAD sobre el uso y aprovechamiento de los materiales según el presente convenio.

SEXTO. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente convenio tiene un plazo de ejecución de **cuatro semanas** contadas a partir del momento en que la MUNICIPALIDAD haga entrega a la JUNTA DE EDUCACIÓN del aporte en materiales para la ejecución del presente convenio, prorrogable de manera automática por una única vez por el mismo plazo. En caso de alguna situación de caso fortuito o fuerza mayor, la JUNTA DE EDUCACIÓN deberá comunicarlo de manera inmediata al funcionario encargado, a efectos de tramitar una prórroga del plazo superior al indicado anteriormente, lo cual deberá hacerse mediante adenda al presente convenio, en cuanto a la vigencia del mismo, este tiene una vigencia de **CUATRO MESES** contados a partir de la fecha de su formalización.

SÉTIMO: UNIDAD EJECUTORA. Se designa como responsable de la verificación del cumplimiento del presente convenio al funcionario o funcionaria que ostente el cargo de jefe del Departamento de Enlace Comunal, se señala para notificaciones y localizaciones el correo electrónico enlacecomunal@munisc.go.cr y como responsable o coordinador del proyecto por parte de la JUNTA DE EDUCACIÓN a la señora **MARY CRUZ VARGAS ARROYO**, mayor de edad, cédula de identidad número dos- seiscientos setenta y siete- ochocientos noventa, vecina de la Palmera, San Carlos, Alajuela, quien señala para notificaciones y localizaciones el número de teléfono 6185-3913 y el correo electrónico 3008084671@junta.mep.go.cr Cualquier cambio de medio para recibir notificaciones deberá comunicarse de manera inmediata y de forma escrita al responsable asignado por las entidades contratantes, caso contrario, se tendrá por notificado dentro del plazo de un día hábil posterior a la emisión del documento correspondiente, relevando de cualquier responsabilidad

a la entidad emisora. Lo anterior se podrá realizar, mediante documento escrito con sello de recibido, mediante correo electrónico verificando envío y recibido y en el caso de teléfonos después de tres llamadas consecutivas realizadas el mismo día.

OCTAVO: FINIQUITO DEL CONVENIO. Una vez cumplido el objeto del presente convenio, y presentado el informe correspondiente por parte de la JUNTA DE EDUCACIÓN a la Unidad Ejecutora del mismo, deberán las partes gestionar el finiquito de ley del presente convenio.

NOVENO: NORMATIVA: En lo que fuere omiso este convenio, se estará a lo dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables a este tipo de acuerdos.

DÉCIMO: ESTIMACIÓN DEL CONTRATO. La estimación del presente convenio es la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO TRES COLONES CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (¢4,832,103.99).**

ES TODO. En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Quesada, San Carlos a los ____ días del mes de _____ del año dos mil veinticinco.

JUAN DIEGO GONZÁLEZ PICADO	MARY CRUZ VARGAS ARROYO
Alcalde	Presidente
Municipalidad de San Carlos	Junta Educación Esc. Concepción Palmera

REFRENDO

La suscrita, Licenciada Maria Jose Coto Campos, Abogada y Notaria Institucional del departamento Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad Quesada, San Carlos.

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-

ACUERDO N° 14.-

Trasladar el oficio MSCAM-GA-0102-2025, emitido por el señor Francisco Villalobos Quirós, Asistente de Gestión Ambiental de la Municipalidad de San Carlos, asunto, solicitud de espacio para presentación de la Guía de Aceras Verdes del cantón de San Carlos; a la Presidencia del Concejo Municipal para su respectiva coordinación.

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-

ACUERDO N° 15.-

Con base en el oficio MSCAM-VA-121-2025, emitido por la señora Pilar Porras Zuñiga, alcaldesa a.i, asunto, invitación en el marco de la conmemoración del Día del sufragio Femenino, se determina, solicitar a los miembros del Concejo Municipal de San Carlos que confirmen su participación a la invitación en el marco de la conmemoración del Día del sufragio Femenino; a más tardar el sábado 26 de julio del presente año al correo: juanub@munisc.go.cr o a través de la Secretaría de Concejo Municipal.

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-

ACUERDO N° 16.-

Solicitar a la Administración Municipal por medio de la jefatura del Departamento de Recursos Humanos copia de la respuesta al documento sin número de oficio emitido el 17 de julio del 2025 por el grupo de participantes en el proceso de ascenso para el puesto se “encargado de planillas dirigido a la jefatura del Departamento de Recursos Humanos”. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

ACUERDO N° 17.-

Dar por visto y tomar nota del oficio MSC-AM-1556-2025, emitido por la señora Pilar Porras Zuñiga, Alcalde Municipal a.i. de la Municipalidad de San Carlos, documento dirigido a Pablo Jimenez Araya, Director de la Unidad Técnica de Gestión Vial, asunto, Vías frente a Escuela Paraíso Pocosol. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

ACUERDO N° 18.-

Dar por visto y tomar nota del oficio MSC-AM-1546-2025, emitido por la señora Pilar Porras Zuñiga, Alcalde Municipal a.i. de la Municipalidad de San Carlos, documento dirigido al Departamento de Recursos Humanos, asunto, Vacaciones Juan Diego González Picado, Alcalde Municipalidad San Carlos. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

ACUERDO N° 19.-

Dar por visto y tomar nota del oficio MSC-AM-1557-2025, emitido por la señora Pilar Porras Zuñiga, Alcalde Municipal a.i. de la Municipalidad de San Carlos, documento dirigido al Departamento Desarrollo y Control Urbano, asunto, Recurso revocatoria Sra. Yahaira Benavides Zamora. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

ACUERDO N° 20.-

Dar por visto y tomar nota del oficio MSC-AM-1558-2025, emitido por la señora Pilar Porras Zuñiga, Alcalde Municipal a.i. de la Municipalidad de San Carlos, documento dirigido al Departamento de Servicios Jurídicos, asunto, Para conocimiento. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

ACUERDO N° 21.-

Dar por visto y tomar nota del oficio MSC-AM-1560-2025, emitido por la señora Pilar Porras Zuñiga, Alcalde Municipal a.i. de la Municipalidad de San Carlos, documento dirigido a Pablo Jimenez Araya, Director de la Unidad Técnica de Gestión Vial, asunto, Solicitud de Estudio Técnico Ruta Nacional 140. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

ACUERDO N° 22.-

Dar por visto y tomar nota del oficio MSC-AM-1561-2025, emitido por la señora Pilar Porras Zuñiga, Alcalde Municipal a.i. de la Municipalidad de San Carlos, donde traslada para conocimiento del Concejo Municipal el documento MSCAM-UTGV-1303-2025 asunto, Para conocimiento. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas Presidente Municipal, manifiesta: Con respecto al artículo número 4 no se estaría acatando la recomendación emitida por la Comisión de Correspondencia, sino la primera sugerencia sería trasladar el documento a la Comisión de Jurídicos para su análisis y recomendación. Y la otra propuesta sería la del Regidor Esteban Rodríguez, quien sugiere mantener la creación de la comisión, tal como se indica en el informe y en ese caso también solicitarle a la Presidencia que en la siguiente sesión ordinaria conforme dicha comisión. La Presidenta Municipal realiza una aclaración y resume que existen dos opciones:

1. Primera opción: Aprobar la recomendación contenida en el artículo 4 del informe de correspondencia, lo cual implica:
 - Crear la comisión especial mencionada;
 - Solicitar a la Presidencia que la conforme en la siguiente sesión ordinaria;
 - Solicitar a los miembros de la comisión que una vez creada establezcan las fechas de sesiones y convoquen a los representantes de los Sindicatos para conocer sus posiciones sobre el tema de la Convención Colectiva.
2. Segunda opción: Trasladar el documento a la Comisión de Jurídicos para su respectivo análisis y posterior recomendación.

A continuación, se procede a someter a votación la primera opción, es decir, aprobar la recomendación según se indica en el artículo 4 del informe de correspondencia,

quedando la votación, **Un voto a favor del Regidor Esteban Rodríguez Murillo y ocho votos en contra.** La recomendación no es aprobada.

Se somete con la votación de la firmeza **del rechazo** a la recomendación contenida en el artículo 4 del informe de correspondencia, quedando la votación, **a favor de la firmeza: 8 votos y en contra de la firmeza: 1 voto del Regidor Esteban Rodríguez Murillo.**

Seguidamente, se somete a votación la segunda propuesta, consistente en trasladar el documento a la Comisión de Jurídicos para su análisis y recomendación, quedando la votación, **8 votos a favor y un voto en contra del Regidor Esteban Rodríguez Murillo. (8 votos a favor y un voto en contra del Regidor Esteban Rodríguez Murillo, en cuanto a la firmeza)**

ACUERDO N° 23.-

Trasladar el oficio MSCAM-ALCM-0044-2025, emitido por la señora Alejandra Bustamante Segura, Asesora Legal del Concejo Municipal de San Carlos, asunto, Solicitud de aplicación de acción de inconstitucionalidad interpuesta por la ANEP contra la Convención Colectiva de la Municipalidad de San Carlos, a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal. **Ocho votos a favor y un voto en contra del Regidor Esteban Rodríguez Murillo. ACUERDO DIFINITIVAMENTE APROBADO (Ocho votos a favor y un voto en contra del Regidor Esteban Rodríguez Murillo, en cuanto a la firmeza)**

ARTÍCULO XI.

ATENCIÓN AL SEÑOR MARIO CAMBRONERO MÉNDEZ Y VECINOS DE LA COMUNIDAD DE CHORRERAS.-

➤ Resoluciones por desalojos del Corredor Fronterizo.-

1 La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, manifiesta: Doña
2 Patricia va a ir a revisar porque en teoría mandaron una justificación del por qué no
3 van a estar presentes los vecinos de Chorreras. Esta audiencia se estaría
4 reprogramando, pero sí nos indicaron y nos pidieron de favor que pudiéramos leer la
5 justificación, que es lo que está coordinando doña Patricia. Cualquier cosa vamos a
6 avanzar y ahorita se estaría leyendo. Prácticamente esto fue una situación que se
7 presentó el fin de semana con respecto a posibles notificaciones que estaban
8 haciendo el SINAC. Entonces, los vecinos querían exponer esta situación y ver desde
9 qué punto de vista podía el Concejo Municipal colaborar ante esta situación. Al parecer
10 hoy se les presentaron unas situaciones cuando venían de camino, eso es lo que iban
11 a mandar por escrito. Voy a ir avanzando del tema y cualquier cosa cuando llegue
12 doña Patricia con el documento, se estaría leyendo respectivamente.

13
14 El señor Juan Pablo Rodríguez Acuña, Regidor Municipal, expresa: Desde que
15 sucedió lo que doña Raquel está diciendo y ha salido en medios sociales, hice varias
16 consultas, sobre todo en la parte legal y en la parte del Ministerio. Todos sabemos
17 que nosotros habíamos realizado una gira junto con los Diputados a la zona de
18 Chorreras y por lo menos de mi parte nació una duda muy grande si esa gira había
19 sido algo de lo que había afectado la situación que se está dando hoy ahí. Hoy me di
20 la tarea de consultarle a varias personas del Ministerio de Seguridad y les hice ver el
21 cuidado que hay que tener con esto. Y con esto no estoy diciendo que es que estamos
22 o se va a desobedecer una orden judicial, pero sí tenemos que entender que es una
23 zona donde tenemos una escuela, donde hay personas erradicadas ahí hace muchos
24 años. Aquí en este mismo Concejo Municipal tuvimos a la gente del INDER hablando
25 de que les iban más bien a darles terrenos, que iban a hacer un cambio, y ahora
26 tenemos la gran sorpresa que les dicen todos para afuera. Como les digo, sí me quería
27 referir al tema porque considero que es algo importante. Sí les puedo decir que hay
28 algo que no entiendo, porque según los tiempos de esto, eso tenía como dos años y
29 resto de estar en los Tribunales, y mágicamente después de esa visita aparece
30 desalojo para todos. Yo hice esta observación a varias jefaturas del Ministerio de
31 Seguridad. Ellos me indicaron que no, que no tenía ninguna relación y que
32 lógicamente son poderes independientes y todo el asunto, pero sí me parece algo.
33 Lástima que no pudieron venir hoy. Ahorita van a leer ahí las condiciones por lo que

1 no se pudo hacer. Pero sí les quiero decir, compañeros y sancarleños, que yo creo
2 que hay que tener cuidado, porque les voy a decir lo otro que yo manifesté hoy en una
3 llamada telefónica: Despoblar una zona como esa nos puede salir muy caro a
4 nosotros. La solución no es matar al perro y que se acaben las pulgas. Esa no es la
5 solución que puede haber ahí. Despoblar una zona como Chorreras, que para nadie
6 son secretos, y los que estuvimos ahí sabemos que es el acceso a la Indio Maíz, eso
7 puede ser peligrosísimo. Porque yo no digo que hay personas involucradas en eso,
8 involucradas hay en todos los barrios, pero no todas las personas son malas.
9 Entonces, sacamos a todo el barrio y se acaba el problema. Y eso sí nos generaría
10 una presión que no tenemos idea: lo que es sacar a toda esa comunidad entera. Creo
11 que es ochenta y resto de familias que busquen para dónde se van. 76, casi 80 niños
12 en una escuela de esas. O sea, hay cosas que a mí me parecen que se deben de
13 pensar no con el hígado, sino con la cabeza. Y como les digo, hoy sí me dediqué a
14 hacer varias llamadas porque considero que primero no hay coherencia. No hay
15 coherencia porque aquí sacamos una sesión entera para escucharlos a ellos
16 diciéndonos que más bien los iban a dar en condiciones mejores. Y esta semana
17 tenemos la sorpresa: todos notificados y todos para afuera. Como les digo, yo sé que
18 hay devastación, sé que hay problemas de todo lo que ustedes vieron en las giras,
19 pero a mí me parece que llegar y hacer este tipo de cosas, y lo digo, no estoy en
20 contra de una orden, o sea, al final si es una orden judicial, tiene que cumplirse. Pero
21 para mí, creo que sí ha existido, por lo menos, no sé, presiones externas que nos
22 están llevando a que un proceso que llevaba años guardado o ¿Por qué no lo aplican
23 en todo el cordón fronterizo? Esa es otra gran pregunta. ¿Por qué solo Chorreras? La
24 denuncia de las 20 hectáreas que hablan fue en esto último que estuvimos nosotros,
25 porque eso se dio en los unos días posteriores a que nosotros hiciéramos la gira, y en
26 estos días tenemos la presencia de que todo el mundo desalojado. Entonces, yo sí
27 quería hacerlo público porque me parece, que le caiga el guante al que le caiga. A mí
28 me parece que la solución no es esa. La solución es: llevemos Fuerza Pública a la
29 zona, saquemos al que hay que sacar. Los que son personas que no están
30 cumpliendo con eso, pues que se cumpla la ley, pero no sobre las espaldas de muchas
31 personas que también tienen muchos años de estar ahí y que tienen sus condiciones.
32 O sea, creo que ahí sigue un proceso legal en el que ellos van a iniciar, pero nosotros
33 como Municipalidad y Gobierno Local me parece que tenemos que conocer eso y

1 tampoco dejarnos engañar. Porque a mí me parece que sí ha habido una cierta
2 manipulación de este tema. Y lástima que no pudieron venir ellos hoy, porque también
3 las cosas son en el momento. Creo que esto había que tomarlo hoy y me parece que
4 como Concejo Municipal, lógicamente no es algo que está en nuestras manos, pero
5 sí podemos articular y por lo menos darles acompañamiento a esas familias que tienen
6 que hacer. Y el que está infringiendo la ley, pues que tenga que pagar lo que tenga
7 que hacer, pero creo que no es justo que todos se vean involucrados en esto.

8
9 La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, expresa: Tal vez en la
10 línea que indicaba ahorita el regidor Juan Pablo Rodríguez, bueno doña Patricia
11 todavía sigue ahí con el tema viendo a ver si lograron enviar el correo, pero lo que nos
12 expresaba don Mario es que ellos sí habían salido para poder venir a la audiencia y al
13 parecer, a mí me gustaría que él se los explique en la siguiente sesión, pero al parecer
14 les atravesaron unos carros para que no pudieran venir a la sesión de hoy. En la
15 siguiente sesión, que la idea es poderlos recibir el próximo lunes, la idea es que ellos
16 les puedan ampliar la situación que vivieron hoy, que para ellos fue un poco
17 complicado porque creen que hay un poco de interés de que no puedan exponer la
18 situación ante el Concejo Municipal. Yo les comento tal cual él me lo indicó vía
19 telefónica, por eso yo les dije que quería leer como tal la nota y si no, apenas salgamos
20 de sesión, yo le solicito que me lo pueda mandar y se los estaría reenviando a sus
21 respectivos correos. Igual la idea es después reprogramar con ellos para la próxima
22 sesión ordinaria porque creo que el tema, como ya lo mencionó Juan Pablo, es un
23 tema actual, es un tema de importancia y que de parte de nosotros requiere por lo
24 menos que le demos una atención inmediata al tema.

25
26
27
28 **ARTÍCULO XII.**

29
30 **ATENCIÓN AL SEÑOR ALBERTO BLANCO VEGA, COTRALOR DE SERVICIOS**
31 **DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS.-**
32

➤ **Exposición de los Resultados de la Encuesta del Índice de Satisfacción de Servicios Públicos brindados por la Municipalidad de San Carlos, I Semestre 2025.**

Se recibe correo electrónico, emitido por el señor Alberto Blanco Vega, el cual se detalla a continuación:

Buenas tardes estimada Raquel, tal y como lo conversamos hace un rato de manera presencial, pido una enorme disculpa por el error involuntario por parte del suscrito, en la confusión del tema a presentar el día de hoy. Cabe indicarle que necesitamos para presentar los resultados de dicha encuesta un tiempo mínimo aproximado de 50 minutos, ya que la presentación enviada por el proveedor fue de 80 diapositivas el cual duró 2 horas exponiendo. Por lo que para abarcar toda la información tan importante que conlleva este tema, requerimos de dicho tiempo, ya sea en sesión ordinaria o extraordinaria.

Agradezco las disculpas del caso, y espero que podamos agendar pronto este tema tan importante para todo el cantón.

De usted con gran estima.

La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal. indica que esta audiencia se estaría reprogramando.-

ARTÍCULO XIII.

NOMBRAMIENTOS EN COMISIÓN.-

En la presente sesión, no se presentaron solicitudes de nombramientos en comisión por parte de los señores Regidores y Síndicos del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO XIV.

INFORMES DE COMISIÓN.-

➤ Informe de nombramiento en comisión del Síndico Efrén Zuñiga Pérez.-

Se recibe informe MSC-CM-CDV-09-2025 emitido por el señor Efrén Zúñiga Pérez, Síndico Propietario del Distrito de Venado, el cual se detalla a continuación:

El lunes 14 de julio 2025 al ser las 5 pm en reunión del Comité de Caminos 2-10-086 Venado el Burío, para programar y analizar los pasos a seguir en el puente en construcción la Bambú Río Catanurio, se llegó al acuerdo que los vecinos Donal el tabloncillo y tornillos, y la Municipalidad envía la cuadrilla y su equipo para la colocación del mismo, para así habilitar el paso, ya que las vigas están debidamente montadas y alineadas sobre los muros en ambos lados.

SE ACUERDA: Dar por visto y se toma nota.-

➤ Informe de nombramiento en comisión del Síndico Alexis Araya Rojas.-

Se recibe informe emitido por el señor Alexis Araya Rojas, Síndico Propietario del Distrito de La Tigra, el cual se detalla a continuación:

La presente es para informar que en la sesión celebrada el día lunes 14 de julio 2025, yo Alexis Araya Rojas me nombré en comisión ya que me encontraba coordinando con la maquinaria en las rutas: 2-10-845 y 2-10-846 de las 7 am hasta las 5 pm.

SE ACUERDA: Dar por visto y se toma nota.-

➤ Informe Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos.-

Se recibe informe MSCCM-CMPAJ-13-2025, emitido por los Regidores Eduardo Salas Rodríguez y Jorge Luis Zapata Arroyo, el cual se detalla a continuación:

SESIÓN ORDINARIA

Fecha: Jueves 17 de julio del 2025.

Hora Inicio: 14:08 pm.

Modalidad: Presencial.

Lugar: Salón de sesiones de la Municipalidad San Carlos.

Asistentes: Eduardo Salas Rodriguez, Regidor Suplente.

Jorge Zapata Arroyo, Regidor Propietario

Iniciamos la sesión ordinaria a las 14:08 horas del jueves 17 de julio del 2025.

Punto 1

Atención al oficio **MSCCM-SC-1024-2025**, remitido a esta comisión el 29 de mayo del 2025, por acuerdo del Concejo Municipal en sesión ordinaria del 19 de mayo del 2025, mediante Artículo N° XII, Acuerdo N° 31, Acta N.º 31, donde se traslada a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, para su análisis y recomendación, oficio MSC-AM-0946-2025 emitido por la Alcaldía Municipal, referente a solicitud de aprobación de Reglamento Comisión Local Plan Regulador del Cantón de San Carlos, y para obtener más insumos se recibe al funcionario Carlos Andrei Salas Ramírez, de la Unidad de Ordenamiento Territorial y SIG, quien manifiesta que el proyecto de reglamento que se está discutiendo se regula por el Código Municipal (CMu) y la Ley de Planificación Urbana (LPU), señala que el Concejo Municipal (CM) únicamente puede adoptar y autorizar trámites necesarios para la elaboración del plan regulador, por ejemplo, convocar y realizar la audiencia pública, ya que la aprobación del plan regulador es competencia del INVU.

El artículo 59 de la LPU autoriza al Concejo Municipal a crear una comisión que sea la que trabaje permanentemente en todo el proceso de elaboración del plan regulador, adscrita al CM, y por tal motivo es que se requiere que el CM apruebe el reglamento del proyecto.

Indica que se pretende que las personas que representarán a la sociedad civil en la comisión deben tener conocimiento en planificación urbana, y que la comisión tiene que ser un apoyo idóneo para el CM.

De parte de los miembros de esta comisión se le presentan al señor Salas Ramírez varias sugerencias y observaciones al proyecto de reglamento, quedando en que las analizarán, y si son procedentes presentarán un proyecto de reglamento con las modificaciones que crean necesarias, por lo tanto, los miembros de esta Comisión **NO REALIZAMOS NINGUNA RECOMENDACIÓN** al Concejo Municipal.

Punto 2

En atención al oficio **MSCCM-SC-1320-2025**, remitido a esta comisión el 3 de julio del 2025, por acuerdo del Concejo Municipal en sesión del 30 de junio del 2025, mediante Artículo N° IX, Acuerdo N° 21, Acta N.º 39, donde se traslada a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, para su análisis y recomendación, el oficio **MSC-AM-1338-2025**, emitido por el señor Juan Diego González Picado, Alcalde de la Municipalidad de San Carlos, asunto, traslado borrador convenios cooperación, en vista de lo analizado **RECOMIENDO AL CONCEJO MUNICIPAL**

1. En relación con el oficio **MSC-AM-1338-2025** emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual se remite el oficio **MSCAM-SJ-1035-2025** emitido por la Licda. Gabriela González Gutiérrez, Jefa del Departamento de Servicios Jurídicos, trasladando oficio **MSCAM-SJ-1030-2025**, del Departamento de Servicios Jurídicos, APROBAR el Convenio de Cooperación entre Municipalidad de San Carlos y la Asociación de Desarrollo Integral Pénjamo de Florencia, San Carlos, Alajuela “Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo” con las siguiente inclusión de cláusulas:

a) CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia hasta la entrega y correcta utilización de los bienes objeto de la donación correspondiente al proyecto “*Impulsar la realización del deporte en los niños y jóvenes de la comunidad de Pénjamo de Florencia*”, así como la presentación del informe final por parte de la Junta de Educación/Asociación ante la Municipalidad de San Carlos. En todo caso, la vigencia del presente convenio no podrá exceder de seis meses naturales contados a partir de su firma. Cualquier extensión del plazo deberá ser acordada expresamente y por escrito entre ambas partes, previa justificación razonada.

b) CLÁUSULA DÉCIMA: RESCISIÓN UNILATERAL

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado unilateralmente el presente convenio en forma anticipada, mediante notificación escrita dirigida a la otra

1 parte con al menos treinta (30) días naturales de antelación, expresando los
2 motivos que sustentan tal decisión.

3
4 2. Autorizar al señor Juan Diego González Picado, alcalde de la Municipalidad de
5 San Carlos, o a la persona que ocupe el cargo, para que firme el Convenio de
6 Cooperación entre Municipalidad de San Carlos y la Asociación de Desarrollo
7 Integral Pénjamo de Florencia, San Carlos, Alajuela “Otorgamiento de
8 donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo”,
9 no. 005-2025.

10
11 3. En relación con el oficio **MSC-AM-1338-2025** emitido por la Alcaldía Municipal,
12 mediante el cual se remite el oficio **MSCAM-SJ-1036-2025** emitido por la Licda.
13 Gabriela González Gutiérrez, Jefa del Departamento de Servicios Jurídicos,
14 trasladando oficio **MSCAM-SJ-1033-2025**, del Departamento de Servicios
15 Jurídicos, APROBAR el Convenio de Cooperación entre Municipalidad de San
16 Carlos y la Junta de Educación de la Escuela Gamonales “Otorgamiento de
17 donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo”
18 con las siguiente inclusión de cláusulas:

19
20 c) CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA

21 El presente convenio tendrá vigencia hasta la entrega y correcta utilización de
22 los bienes objeto de la donación correspondiente al proyecto “*Dotación de*
23 *instrumentos Banda Escuela Gamonales*”, así como la presentación del informe
24 final por parte de la Junta de Educación/Asociación ante la Municipalidad de
25 San Carlos. En todo caso, la vigencia del presente convenio no podrá exceder
26 de seis meses naturales contados a partir de su firma. Cualquier extensión del
27 plazo deberá ser acordada expresamente y por escrito entre ambas partes,
28 previa justificación razonada.

29
30 d) CLÁUSULA DÉCIMA: RESCISIÓN UNILATERAL

31 Cualquiera de las partes podrá dar por terminado unilateralmente el presente
32 convenio en forma anticipada, mediante notificación escrita dirigida a la otra

1 parte con al menos treinta (30) días naturales de antelación, expresando los
2 motivos que sustentan tal decisión.

3
4 4. Autorizar al señor Juan Diego González Picado, alcalde de la Municipalidad de
5 San Carlos, o a la persona que ocupe el cargo, para que firme el Convenio de
6 Cooperación entre Municipalidad de San Carlos y la Junta de Educación de la
7 Escuela Gamonales “Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter
8 educativo, cultural, deportivo y recreativo”, no. 006-2025.

9
10 5. En relación con el oficio **MSC-AM-1338-2025** emitido por la Alcaldía Municipal,
11 mediante el cual se remite el oficio **MSCAM-SJ-1037-2025** emitido por la Licda.
12 Gabriela González Gutiérrez, Jefa del Departamento de Servicios Jurídicos,
13 trasladando oficio **MSCAM-SJ-1034-2025**, del Departamento de Servicios
14 Jurídicos, APROBAR el Convenio de Cooperación entre Municipalidad de San
15 Carlos y la Junta de Educación Escuela San José de Aguas Zarcas
16 “Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural,
17 deportivo y recreativo” con las siguiente inclusión de cláusulas:

18
19 e) CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA

20 El presente convenio tendrá vigencia hasta la entrega y correcta utilización de
21 los bienes objeto de la donación correspondiente al proyecto “*Estudiantina*
22 *Infantil escuela San José (Aguas Zarcas)*”, así como la presentación del informe
23 final por parte de la Junta de Educación/Asociación ante la Municipalidad de
24 San Carlos. En todo caso, la vigencia del presente convenio no podrá exceder
25 de seis meses naturales contados a partir de su firma. Cualquier extensión del
26 plazo deberá ser acordada expresamente y por escrito entre ambas partes,
27 previa justificación razonada.

28 f) CLÁUSULA DÉCIMA: RESCISIÓN UNILATERAL

29 Cualquiera de las partes podrá dar por terminado unilateralmente el presente
30 convenio en forma anticipada, mediante notificación escrita dirigida a la otra
31 parte con al menos treinta (30) días naturales de antelación, expresando los
32 motivos que sustentan tal decisión.

6. Autorizar al señor Juan Diego González Picado, alcalde de la Municipalidad de San Carlos, o a la persona que ocupe el cargo, para que firme el Convenio de Cooperación entre Municipalidad de San Carlos y la Junta de Educación Escuela San José de Aguas Zarcas “Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo”, no. 007-2025.

7. En relación con el oficio **MSC-AM-1338-2025** emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual se remite el oficio **MSCAM-SJ-1041-2025** emitido por la Licda. Gabriela González Gutiérrez, Jefa del Departamento de Servicios Jurídicos, trasladando oficio **MSCAM-SJ-1038-2025**, del Departamento de Servicios Jurídicos, APROBAR el Convenio de Cooperación entre Municipalidad de San Carlos y la Junta Administrativa del Liceo de Sucre “Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo” con las siguiente inclusión de cláusulas:

g) CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia hasta la entrega y correcta utilización de los bienes objeto de la donación correspondiente al proyecto “*Proyecto Cultural y de Desarrollo musical Banda para la comunidad educativa del Liceo de Sucre*”, así como la presentación del informe final por parte de la Junta de Educación/Asociación ante la Municipalidad de San Carlos. En todo caso, la vigencia del presente convenio no podrá exceder de seis meses naturales contados a partir de su firma. Cualquier extensión del plazo deberá ser acordada expresamente y por escrito entre ambas partes, previa justificación razonada.

h) CLÁUSULA DÉCIMA: RESCISIÓN UNILATERAL

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado unilateralmente el presente convenio en forma anticipada, mediante notificación escrita dirigida a la otra parte con al menos treinta (30) días naturales de antelación, expresando los motivos que sustentan tal decisión.

1 8. Autorizar al señor Juan Diego González Picado, alcalde de la Municipalidad de
2 San Carlos, o a la persona que ocupe el cargo, para que firme el Convenio de
3 Cooperación entre Municipalidad de San Carlos y la Junta Administrativa del
4 Liceo de Sucre “Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter
5 educativo, cultural, deportivo y recreativo”, no. 008-2025.

6
7 9. En relación con el oficio **MSC-AM-1338-2025** emitido por la Alcaldía Municipal,
8 mediante el cual se remite el oficio **MSCAM-SJ-1046-2025** emitido por la Licda.
9 Gabriela González Gutiérrez, Jefa del Departamento de Servicios Jurídicos,
10 trasladando oficio **MSCAM-SJ-1043-2025**, del Departamento de Servicios
11 Jurídicos, APROBAR el Convenio de Cooperación entre Municipalidad de San
12 Carlos y la Junta de Educación Escuela San Pedro de Cutris “Otorgamiento de
13 donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo”
14 con las siguiente inclusión de cláusulas:

15
16 i) CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA

17 El presente convenio tendrá vigencia hasta la entrega y correcta utilización de
18 los bienes objeto de la donación correspondiente al proyecto “*Actividades*
19 *Deportivas Escuela San Pedro de Cutris*”, así como la presentación del informe
20 final por parte de la Junta de Educación/Asociación ante la Municipalidad de
21 San Carlos. En todo caso, la vigencia del presente convenio no podrá exceder
22 de seis meses naturales contados a partir de su firma. Cualquier extensión del
23 plazo deberá ser acordada expresamente y por escrito entre ambas partes,
24 previa justificación razonada.

25
26
27
28 j) CLÁUSULA DÉCIMA: RESCISIÓN UNILATERAL

29 Cualquiera de las partes podrá dar por terminado unilateralmente el presente
30 convenio en forma anticipada, mediante notificación escrita dirigida a la otra
31 parte con al menos treinta (30) días naturales de antelación, expresando los
32 motivos que sustentan tal decisión.

10. Autorizar al señor Juan Diego González Picado, alcalde de la Municipalidad de San Carlos, o a la persona que ocupe el cargo, para que firme el Convenio de Cooperación entre Municipalidad de San Carlos y la Junta de Educación Escuela San Pedro de Cutris San “Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo”, no. 011-2025.

11. En relación con el oficio **MSC-AM-1338-2025** emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual se remite el oficio **MSCAM-SJ-1048-2025** emitido por la Licda. Gabriela González Gutiérrez, Jefa del Departamento de Servicios Jurídicos, trasladando oficio **MSCAM-SJ-1045-2025**, del Departamento de Servicios Jurídicos, APROBAR el Convenio de Cooperación entre Municipalidad de San Carlos y la Junta de Educación Escuela Luis Gamboa Araya “Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo” con las siguiente inclusión de cláusulas:

k) CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia hasta la entrega y correcta utilización de los bienes objeto de la donación correspondiente al proyecto *“Participación de actividades escolares y comunales en el área artística, específicamente folclore, con grupos de niños y niñas de la escuela Luis Gamboa Araya, ubicada en Kooper de Aguas Zarcas, donde el baile y la vestimenta desempeñan un papel fundamental”*, así como la presentación del informe final por parte de la Junta de Educación/Asociación ante la Municipalidad de San Carlos. En todo caso, la vigencia del presente convenio no podrá exceder de seis meses naturales contados a partir de su firma. Cualquier extensión del plazo deberá ser acordada expresamente y por escrito entre ambas partes, previa justificación razonada.

l) CLÁUSULA DÉCIMA: RESCISIÓN UNILATERAL

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado unilateralmente el presente convenio en forma anticipada, mediante notificación escrita dirigida a la otra parte con al menos treinta (30) días naturales de antelación, expresando los motivos que sustentan tal decisión.

12. Autorizar al señor Juan Diego González Picado, alcalde de la Municipalidad de San Carlos, o a la persona que ocupe el cargo, para que firme el Convenio de Cooperación entre Municipalidad de San Carlos y la Junta de Educación Escuela Luis Gamboa Araya “Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo”, no. 012-2025.

Punto 11.

En atención al oficio **MSCCM-SC-1324-2025**, remitido a esta comisión el 3 de julio del 2025, por acuerdo del Concejo Municipal en sesión del 30 de junio del 2025, mediante Artículo N° IX, Acuerdo N° 24, Acta N.º 39, donde se traslada a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, para su análisis y recomendación, el oficio **MSC-AM-1359-2025**, emitido por el señor Juan Diego González Picado, Alcalde de la Municipalidad de San Carlos, asunto, traslado borrador convenios cooperación, en vista de lo analizado **RECOMIENDO AL CONCEJO MUNICIPAL**

13. En relación con el oficio **MSC-AM-1359-2025** emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual se remite el oficio **MSCAM-SJ-1042-2025** emitido por la Licda. Gabriela González Gutiérrez, Jefa del Departamento de Servicios Jurídicos, trasladando oficio **MSCAM-SJ-1039-2025**, del Departamento de Servicios Jurídicos, APROBAR el Convenio de Cooperación entre Municipalidad de San Carlos y la Junta Administrativa del Liceo Rural de Coopesanjuan “Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo” con las siguiente inclusión de cláusulas:

m) CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia hasta la entrega y correcta utilización de los bienes objeto de la donación correspondiente al proyecto *“Jóvenes más integrados en el ámbito del deporte, se destacarán en diferentes disciplinas, esto contribuye al descubrimiento de habilidades deportivas con los implementos adecuados en todas las participaciones dentro y fuera de la*

1 *institución*”, así como la presentación del informe final por parte de la Junta de
2 Educación/Asociación ante la Municipalidad de San Carlos. En todo caso, la
3 vigencia del presente convenio no podrá exceder de seis meses naturales
4 contados a partir de su firma. Cualquier extensión del plazo deberá ser acordada
5 expresamente y por escrito entre ambas partes, previa justificación razonada.

6
7 n) CLÁUSULA DÉCIMA: RESCISIÓN UNILATERAL

8 Cualquiera de las partes podrá dar por terminado unilateralmente el presente
9 convenio en forma anticipada, mediante notificación escrita dirigida a la otra
10 parte con al menos treinta (30) días naturales de antelación, expresando los
11 motivos que sustentan tal decisión.

12
13 14. Autorizar al señor Juan Diego González Picado, alcalde de la Municipalidad de
14 San Carlos, o a la persona que ocupe el cargo, para que firme el Convenio de
15 Cooperación entre Municipalidad de San Carlos y la Junta Administrativa del
16 Liceo Rural de Coopesanjuan “Otorgamiento de donaciones y patrocinios de
17 carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo”, no. 009-2025.

18
19 15. En relación con el oficio **MSC-AM-1359-2025** emitido por la Alcaldía Municipal,
20 mediante el cual se remite el oficio **MSCAM-SJ-1059-2025** emitido por la Licda.
21 Gabriela González Gutiérrez, Jefa del Departamento de Servicios Jurídicos,
22 trasladando oficio **MSCAM-SJ-1051-2025**, del Departamento de Servicios
23 Jurídicos, APROBAR el Convenio de Cooperación entre Municipalidad de San
24 Carlos y la Junta de Educación Escuela Los Ángeles de Pital San Carlos
25 “Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural,
26 deportivo y recreativo” con las siguiente inclusión de cláusulas:

27
28 o) CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA

29 El presente convenio tendrá vigencia hasta la entrega y correcta utilización de
30 los bienes objeto de la donación correspondiente al proyecto “Rescate y
31 promoción de la identidad cultural Sancarleña en la escuela Los Ángeles de
32 Pital”, así como la presentación del informe final por parte de la Junta de
33 Educación/Asociación ante la Municipalidad de San Carlos. En todo caso, la

1 vigencia del presente convenio no podrá exceder de seis meses naturales
2 contados a partir de su firma. Cualquier extensión del plazo deberá ser acordada
3 expresamente y por escrito entre ambas partes, previa justificación razonada.

4
5 p) CLÁUSULA DÉCIMA: RESCISIÓN UNILATERAL

6 Cualquiera de las partes podrá dar por terminado unilateralmente el presente
7 convenio en forma anticipada, mediante notificación escrita dirigida a la otra
8 parte con al menos treinta (30) días naturales de antelación, expresando los
9 motivos que sustentan tal decisión.

10
11 16. Autorizar al señor Juan Diego González Picado, alcalde de la Municipalidad de
12 San Carlos, o a la persona que ocupe el cargo, para que firme el Convenio de
13 Cooperación entre Municipalidad de San Carlos y la Junta de Educación
14 Escuela Los Ángeles de Pital San Carlos “Otorgamiento de donaciones y
15 patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo”, no. 015-
16 2025.

17
18 17. En relación con el oficio **MSC-AM-1359-2025** emitido por la Alcaldía Municipal,
19 mediante el cual se remite el oficio **MSCAM-SJ-1060-2025** emitido por la Licda.
20 Gabriela González Gutiérrez, Jefa del Departamento de Servicios Jurídicos,
21 trasladando oficio **MSCAM-SJ-1052-2025**, del Departamento de Servicios
22 Jurídicos, APROBAR el Convenio de Cooperación entre Municipalidad de San
23 Carlos y la Fundación Amor, renacimiento y estímulo nacional “Otorgamiento
24 de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y
25 recreativo” con las siguiente inclusión de cláusulas:

26
27
28 q) CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA

29 El presente convenio tendrá vigencia hasta la entrega y correcta utilización de
30 los bienes objeto de la donación correspondiente al proyecto “**Proyecto**
31 **cultural, diseño y confección de máscaras (Mascareros Farenal)**”, así como
32 la presentación del informe final por parte de la Junta de Educación/Asociación
33 ante la Municipalidad de San Carlos. En todo caso, la vigencia del presente

convenio no podrá exceder de seis meses naturales contados a partir de su firma. Cualquier extensión del plazo deberá ser acordada expresamente y por escrito entre ambas partes, previa justificación razonada.

r) CLÁUSULA DÉCIMA: RESCISIÓN UNILATERAL

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado unilateralmente el presente convenio en forma anticipada, mediante notificación escrita dirigida a la otra parte con al menos treinta (30) días naturales de antelación, expresando los motivos que sustentan tal decisión.

18. Autorizar al señor Juan Diego González Picado, alcalde de la Municipalidad de San Carlos, o a la persona que ocupe el cargo, para que firme el Convenio de Cooperación entre Municipalidad de San Carlos y la Fundación Amor, renacimiento y estímulo nacional "Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo", no. 016-2025.

19. En relación con el oficio **MSC-AM-1359-2025** emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual se remite el oficio **MSCAM-SJ-1061-2025** emitido por la Licda. Gabriela González Gutiérrez, Jefa del Departamento de Servicios Jurídicos, trasladando oficio **MSCAM-SJ-1049-2025**, del Departamento de Servicios Jurídicos, APROBAR el Convenio de Cooperación entre Municipalidad de San Carlos y la Junta Administrativa Liceo Saíno "Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo" con las siguiente inclusión de cláusulas:

s) CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia hasta la entrega y correcta utilización de los bienes objeto de la donación correspondiente al proyecto "**Banda Musical estudiantil Liceo Saíno**", así como la presentación del informe final por parte de la Junta de Educación/Asociación ante la Municipalidad de San Carlos. En todo caso, la vigencia del presente convenio no podrá exceder de seis meses

1 naturales contados a partir de su firma. Cualquier extensión del plazo deberá
2 ser acordada expresamente y por escrito entre ambas partes, previa
3 justificación razonada.

4
5 t) CLÁUSULA DÉCIMA: RESCISIÓN UNILATERAL

6 Cualquiera de las partes podrá dar por terminado unilateralmente el presente
7 convenio en forma anticipada, mediante notificación escrita dirigida a la otra
8 parte con al menos treinta (30) días naturales de antelación, expresando los
9 motivos que sustentan tal decisión.

10
11 20. Autorizar al señor Juan Diego González Picado, alcalde de la Municipalidad de
12 San Carlos, o a la persona que ocupe el cargo, para que firme el Convenio de
13 Cooperación entre Municipalidad de San Carlos y la Junta Administrativa Liceo
14 Saíno "Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo,
15 cultural, deportivo y recreativo", no. 013-2025.

16
17 21. En relación con el oficio **MSC-AM-1359-2025** emitido por la Alcaldía Municipal,
18 mediante el cual se remite el oficio **MSCAM-SJ-1062-2025** emitido por la Licda.
19 Gabriela González Gutiérrez, Jefa del Departamento de Servicios Jurídicos,
20 trasladando oficio **MSCAM-SJ-1054-2025**, del Departamento de Servicios
21 Jurídicos, APROBAR el Convenio de Cooperación entre Municipalidad de San
22 Carlos y Junta Administrativa Liceo Rural el Venado "Otorgamiento de
23 donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo"
24 con las siguiente inclusión de cláusulas:

25
26
27
28 u) CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA

29 El presente convenio tendrá vigencia hasta la entrega y correcta utilización de
30 los bienes objeto de la donación correspondiente al proyecto "**Reactivación de**
31 **banda Colegial del Liceo Rural Venado**", así como la presentación del informe
32 final por parte de la Junta de Educación/Asociación ante la Municipalidad de
33 San Carlos. En todo caso, la vigencia del presente convenio no podrá exceder

de seis meses naturales contados a partir de su firma. Cualquier extensión del plazo deberá ser acordada expresamente y por escrito entre ambas partes, previa justificación razonada.

v) CLÁUSULA DÉCIMA: RESCISIÓN UNILATERAL

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado unilateralmente el presente convenio en forma anticipada, mediante notificación escrita dirigida a la otra parte con al menos treinta (30) días naturales de antelación, expresando los motivos que sustentan tal decisión.

22. Autorizar al señor Juan Diego González Picado, alcalde de la Municipalidad de San Carlos, o a la persona que ocupe el cargo, para que firme el Convenio de Cooperación entre Municipalidad de San Carlos y Junta Administrativa Liceo Rural el Venado "Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo", no. 017-2025.

Punto 3

En atención al oficio **MSCCM-SC-1350-2025**, remitido a esta comisión el 8 de julio del 2025, por acuerdo del Concejo Municipal en sesión del 30 de junio del 2025, mediante Artículo N° X Acuerdo N° 11, Acta N.º 41, donde se traslada a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, para su análisis y recomendación, el oficio **MSC-AM-1387-2025**, emitido por el señor Juan Diego González Picado, Alcalde de la Municipalidad de San Carlos, asunto, traslado borrador convenios cooperación, en vista de lo analizado **RECOMIENDO AL CONCEJO MUNICIPAL**

23. En relación con el oficio **MSC-AM-1387-2025** emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual se remite el oficio **MSCAM-SJ-1075-2025** emitido por la Licda. Gabriela González Gutiérrez, Jefa del Departamento de Servicios Jurídicos, trasladando oficio **MSCAM-SJ-1064-2025**, del Departamento de Servicios Jurídicos, APROBAR el Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de San Carlos y la Asociación de Desarrollo Integral de El Tanque de Fortuna San

1 Carlos "INSTALACIÓN DE PARQUE INFANTIL EN BARRIO LAS BRISAS DE
2 EL TANQUE DE LA FORTUNA".

3
4 24. Autorizar al señor Juan Diego González Picado, alcalde de la Municipalidad de
5 San Carlos, o a la persona que ocupe el cargo, para que firme el Convenio de
6 Cooperación entre la Municipalidad de San Carlos y la Asociación de Desarrollo
7 Integral de El Tanque de Fortuna San Carlos "INSTALACIÓN DE PARQUE
8 INFANTIL EN BARRIO LAS BRISAS DE EL TANQUE DE LA FORTUNA", no.
9 026-2025, se debe verificar la numeración del Convenio.

10
11 25. En relación con el oficio **MSC-AM-1387-2025** emitido por la Alcaldía Municipal,
12 mediante el cual se remite el oficio **MSCAM-SJ-1076-2025** emitido por la Licda.
13 Gabriela González Gutiérrez, Jefa del Departamento de Servicios Jurídicos,
14 trasladando oficio **MSCAM-SJ-1065-2025**, del Departamento de Servicios
15 Jurídicos, APROBAR el Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de
16 San Carlos y la Asociación de Desarrollo Integral de El Tanque de Fortuna San
17 Carlos "INSTALACIÓN DE PAREDES EN MATERIAL LIVIANO, REPELLO
18 TIPO MORTERO Y COLOCACIÓN DE CERÁMICA TIPO PORCELANATO EN
19 LA COCINA COMUNAL DE EL TANQUE DE LA FORTUNA".

20
21 26. Autorizar al señor Juan Diego González Picado, alcalde de la Municipalidad de
22 San Carlos, o a la persona que ocupe el cargo, para que firme el Convenio de
23 Cooperación entre la Municipalidad de San Carlos y la Asociación de Desarrollo
24 Integral de el Tanque de Fortuna San Carlos "INSTALACIÓN DE PAREDES
25 EN MATERIAL LIVIANO, REPELLO TIPO MORTERO Y COLOCACIÓN DE
26 CERÁMICA TIPO PORCELANATO EN LA COCINA COMUNAL DE EL
27 TANQUE DE LA FORTUNA", no. 026-2025, se debe verificar la numeración del
28 Convenio.

29
30 27. En relación con el oficio **MSC-AM-1387-2025** emitido por la Alcaldía Municipal,
31 mediante el cual se remite el oficio **MSCAM-SJ-1077-2025** emitido por la Licda.
32 Gabriela González Gutiérrez, Jefa del Departamento de Servicios Jurídicos,
33 trasladando oficio **MSCAM-SJ-1066-2025**, del Departamento de Servicios

Jurídicos, APROBAR el Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de San Carlos y la Asociación de Desarrollo Integral de El Tanque de Fortuna San Carlos “CIERRE PERIMETRAL CON MALLA DEL ÁREA COMUNAL RECREATIVA DE BARRIO LAS BRISAS DE EL TANQUE, LA FORTUNA”.

28. Autorizar al señor Juan Diego González Picado, alcalde de la Municipalidad de San Carlos, o a la persona que ocupe el cargo, para que firme el Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de San Carlos y la Asociación de Desarrollo Integral de El Tanque de Fortuna San Carlos “CIERRE PERIMETRAL CON MALLA DEL ÁREA COMUNAL RECREATIVA DE BARRIO LAS BRISAS DE EL TANQUE, LA FORTUNA”, no. 028-2025.

29. En relación con el oficio **MSC-AM-1387-2025** emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual se remite el oficio **MSCAM-SJ-1079-2025** emitido por la Licda. Gabriela González Gutiérrez, Jefa del Departamento de Servicios Jurídicos, trasladando oficio **MSCAM-SJ-1067-2025**, del Departamento de Servicios Jurídicos, APROBAR el Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de San Carlos y la Asociación de Desarrollo Integral de Venado de San Carlos Alajuela “COLOCACIÓN DE PORCELANATO Y PINTURA DE LA CUBIERTA DE TECHO DE LA COCINA COMUNAL DE VENADO”.

30. Autorizar al señor Juan Diego González Picado, alcalde de la Municipalidad de San Carlos, o a la persona que ocupe el cargo, para que firme el Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de San Carlos y la Asociación de Desarrollo Integral de Venado de San Carlos Alajuela “COLOCACIÓN DE PORCELANATO Y PINTURA DE LA CUBIERTA DE TECHO DE LA COCINA COMUNAL DE VENADO”, no. 029-2025.

31. En relación con el oficio **MSC-AM-1387-2025** emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual se remite el oficio **MSCAM-SJ-1080-2025** emitido por la Licda. Gabriela González Gutiérrez, Jefa del Departamento de Servicios Jurídicos, trasladando oficio **MSCAM-SJ-1069-2025**, del Departamento de Servicios Jurídicos, APROBAR el Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de

San Carlos y la Asociación de Desarrollo Integral de San Josecito de Cutris, San Carlos, Alajuela “PINTURA DE TECHO DEL SALÓN COMUNAL DE SAN JOSECITO DE CUTRIS”.

32. Autorizar al señor Juan Diego González Picado, alcalde de la Municipalidad de San Carlos, o a la persona que ocupe el cargo, para que firme el Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de San Carlos y la Asociación de Desarrollo Integral de San Josecito de Cutris, San Carlos, Alajuela “PINTURA DE TECHO DEL SALÓN COMUNAL DE SAN JOSECITO DE CUTRIS”, no. 030-2025.

33. En relación con el oficio **MSC-AM-1387-2025** emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual se remite el oficio **MSCAM-SJ-1081-2025** emitido por la Licda. Gabriela González Gutiérrez, Jefa del Departamento de Servicios Jurídicos, trasladando oficio **MSCAM-SJ-1070-2025**, del Departamento de Servicios Jurídicos, APROBAR el Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de San Carlos y la Junta de Educación Escuela San José de la Tigra, “PINTURA DE SUPERFICIES EXTERIORES DE LA ESCUELA SAN JOSE DE LA TIGRA”.

34. Autorizar al señor Juan Diego González Picado, alcalde de la Municipalidad de San Carlos, o a la persona que ocupe el cargo, para que firme el Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de San Carlos y la Junta de Educación Escuela San José de la Tigra, “PINTURA DE SUPERFICIES EXTERIORES DE LA ESCUELA SAN JOSE DE LA TIGRA”, no. 031-2025.

35. En relación con el oficio **MSC-AM-1387-2025** emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual se remite el oficio **MSCAM-SJ-1102-2025** emitido por la Licda. Gabriela González Gutiérrez, Jefa del Departamento de Servicios Jurídicos, trasladando oficio **MSCAM-SJ-1099-2025**, del Departamento de Servicios Jurídicos, APROBAR el Convenio de Cooperación entre Municipalidad de San Carlos y la Junta de Educación Escuela San Martín Venecia San Carlos “Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo” con las siguiente inclusión de cláusulas:

w) CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia hasta la entrega y correcta utilización de los bienes objeto de la donación correspondiente al proyecto **“Implementos deportivos Escuela San Martín”**, así como la presentación del informe final por parte de la Junta de Educación/Asociación ante la Municipalidad de San Carlos. En todo caso, la vigencia del presente convenio no podrá exceder de seis meses naturales contados a partir de su firma. Cualquier extensión del plazo deberá ser acordada expresamente y por escrito entre ambas partes, previa justificación razonada.

x) CLÁUSULA DÉCIMA: RESCISIÓN UNILATERAL

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado unilateralmente el presente convenio en forma anticipada, mediante notificación escrita dirigida a la otra parte con al menos treinta (30) días naturales de antelación, expresando los motivos que sustentan tal decisión.

36. Autorizar al señor Juan Diego González Picado, alcalde de la Municipalidad de San Carlos, o a la persona que ocupe el cargo, para que firme el Convenio de Cooperación entre Municipalidad de San Carlos y la Junta de Educación Escuela San Martín Venecia San Carlos “Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo”, no. 019-2025.

Sin más asuntos que tratar, se levanta esta sesión a las 17:00 horas del 17 de julio del 2025.

El señor Eduardo Salas Rodriguez, Regidor Municipal, indica: Quiero hacer una aclaración, antes lo que se hacía era un convenio marco de cooperación. Comenzaron a llegarnos convenios diferentes, con una estructura diferente. Entonces, le hicimos la consulta a la licenciada María José Coto Campos y nos dice que los convenios marco de cooperación, por un criterio de ellos del Departamento de Servicios Jurídicos, los cambiaron y los eliminaron. Y lo que nos contesta María José, la licenciada, dice que

1 dicha modalidad dificultaba el control puntual de cada donación, ya que no se
2 vinculaban directamente a proyectos específicos ni existía trazabilidad clara sobre los
3 bienes otorgados. Y con el fin de mejorar ese aspecto, se adoptó un nuevo enfoque,
4 estableciendo que cada convenio debe ser específico por donación. Por eso es que
5 ahora estos convenios, especialmente los que son del Departamento de Relaciones
6 Públicas, traen el nombre del proyecto, lo cual estoy de acuerdo. Pero sí, los primeros
7 convenios que nos llegaron tampoco traían las cláusulas de vigencia del convenio, ni
8 plazo de vigencia, ni también de rescisión unilateral, que también dentro de la
9 comisión sugerimos y creemos que es importante. Entonces, ellos nos hicieron la
10 redacción y por eso es que en varios de estos convenios están esas dos cláusulas
11 que se pide que se modifiquen o que se incluyan. Pero sí es importante aclarar eso,
12 porque ya convenios marco no se van a ver más, no se van a analizar más, sino que
13 por cada proyecto se va a hacer un convenio. Esos convenios son, los que expliqué
14 antes, muchos son para las bandas, para el 15 de septiembre, ahí también hay unos
15 de Enlace Comunal. Pero sí, incluso si ven la transmisión de la sesión del jueves,
16 tuvimos que volar el compañero Jorge Zapata y este servidor para poder, por lo
17 menos, aprobar estos. Estamos reuniéndonos casi todas las semanas, porque hay
18 una gran cantidad de convenios que faltan y la idea es sacarlos lo antes posible,
19 porque sí me di cuenta que el proceso que sigue es un proceso que lleva su tiempo y
20 que se requiere que estos convenios se aprueben pronto y se firmen.

21 El señor Jorge Antonio Rodríguez Miranda, Regidor Municipal, expresa: Es con
22 relación al punto 23, el convenio con la Asociación de Desarrollo Integral del Tanque
23 de La Fortuna, instalación de parque infantil en el Barrio Las Brisas. Aquí quisiera
24 recordarle a la comisión y nosotros como regidores, en el punto 7 de la moción RMC-
25 016-2025 del 20 de febrero, en el punto siete dice, aprobado por el Concejo: *Solicitar*
26 *a la Administración Municipal que los parques infantiles en desarrollo o por construirse*
27 *cumplan con la Ley 7600, garantizando espacios inclusivos que promuevan la*
28 *igualdad de oportunidades y fortalezcan la cohesión social en la región.* Quiero que
29 esta recomendación se incluya, porque no vamos a seguir construyendo parques
30 infantiles que no sean inclusivos. Esa era la idea de esta moción y el acuerdo que se
31 tomó. Entonces, la Administración, para construir un parque infantil a partir de esta
32 moción, debía considerar que la misma tuviera los accesos también para las personas
33 con discapacidad. Eso era lo que quería recalcar en este punto.

La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, manifiesta: Para los miembros de la comisión, no sé si hay alguna objeción con esa inclusión o están de acuerdo. Si lo pueden indicar en los micrófonos para que conste en actas.

El señor Eduardo Salas Rodríguez, Regidor Municipal, indica: Por supuesto, sí, sestamos de acuerdo, porque es sumamente importante que se considere eso.

El señor Jorge Luis Zapata Arroyo, Regidor Municipal, expresa: Sí, totalmente de acuerdo. Ese tema, como bien lo dijo don Jorge, se había planteado en una moción y nosotros, entre el volumen de convenios que tenemos, la verdad, se nos fue. Pero gracias a Dios don Jorge lo vio a tiempo, y creo que sí hay que incluirlo en el convenio.

La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, somete a votación las recomendaciones que emite el informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos con los cambios indicados por el Regidor Jorge Rodríguez, quedando la votación, **unánime y en firme.-**

ACUERDO N° 24.-

1. En relación con el oficio **MSC-AM-1338-2025** emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual se remite el oficio **MSCAM-SJ-1035-2025** emitido por la Licda. Gabriela González Gutiérrez, Jefa del Departamento de Servicios Jurídicos, trasladando oficio **MSCAM-SJ-1030-2025**, del Departamento de Servicios Jurídicos, se determina, aprobar el Convenio de Cooperación entre Municipalidad de San Carlos y la Asociación de Desarrollo Integral Pénjamo de Florencia, San Carlos, Alajuela “Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo” con las siguiente inclusión de cláusulas:

a) CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia hasta la entrega y correcta utilización de los bienes objeto de la donación correspondiente al proyecto “*Impulsar la realización del deporte en los niños y jóvenes de la comunidad de Pénjamo de Florencia*”, así como la presentación del informe final por parte de la Junta de Educación/Asociación ante la Municipalidad de San Carlos. En todo caso, la

1 vigencia del presente convenio no podrá exceder de seis meses naturales
2 contados a partir de su firma. Cualquier extensión del plazo deberá ser acordada
3 expresamente y por escrito entre ambas partes, previa justificación razonada.

4
5 b) CLÁUSULA DÉCIMA: RESCISIÓN UNILATERAL

6
7 Cualquiera de las partes podrá dar por terminado unilateralmente el presente
8 convenio en forma anticipada, mediante notificación escrita dirigida a la otra
9 parte con al menos treinta (30) días naturales de antelación, expresando los
10 motivos que sustentan tal decisión.

- 11
12 2. Autorizar al señor Juan Diego González Picado, Alcalde de la Municipalidad de
13 San Carlos, o a la persona que ocupe el cargo, para que firme el Convenio de
14 Cooperación entre Municipalidad de San Carlos y la Asociación de Desarrollo
15 Integral Pénjamo de Florencia, San Carlos, Alajuela “Otorgamiento de
16 donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo”,
17 no. 005-2025, el cual se detalla a continuación:

18
19
20
21
22 **"El convenio de cooperación que se describe a continuación no contempla**
23 **la inclusión de las cláusulas indicadas en el punto n.º 1 previamente**
24 **mencionado."**

25 **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE**
26 **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS y ASOCIACION DE DESARROLLO**
27 **INTEGRAL DE PÉNJAMO DE FLORENCIA, SAN CARLOS, ALAJUELA.**

28 “Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo
29 y recreativo”

30 **No. 005-2025**
31

32 Entre nosotros, **JUAN DIEGO GONZALEZ PICADO**, cédula de identidad número dos-
33 quinientos setenta y nueve- veintinueve, mayor de edad, casado una vez, ingeniero

1 eléctrico, vecino de Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, en su carácter de
2 **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada en Ciudad
3 Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuarenta y
4 dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resolución del Tribunal Supremo de
5 Elecciones número dos mil ciento cincuenta y seis – E – once-dos mil veinticuatro, del
6 ocho de marzo del dos mil veinticuatro, período constitucional que inicia el primero de
7 mayo del dos mil veinticuatro y concluirá el treinta de abril del dos mil veintiocho,
8 amparado al artículo diecisiete incisos a), n) y ñ) del Código Municipal, y autorizado
9 para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos
10 Artículo N° ____, Acuerdo N° ____, del Acta N° ____ de la Sesión celebrada el día Lunes
11 ____ del año 2025; y **CLAUDIA DEL CARMEN CARDONA ECHEVERRI**, mayor de
12 edad, cédula de identidad número ocho- ciento dos- novecientos treinta y ocho, en mi
13 condición de PRESIDENTE con facultades suficientes para este acto de la
14 **ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE PÉNJAMO DE FLORENCIA, SAN**
15 **CARLOS, ALAJUELA**, inscrita en el Registro Público de Asociaciones de Desarrollo
16 de la Comunidad al Tomo CIENTO DOS, Folio DOSCIENTOS DIECISIETE, Asiento:
17 CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS, código de registro
18 número TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO, del Cantón Alajuela-San
19 Carlos, facultado para celebrar este convenio mediante Acta número CIENTO
20 SESENTA Y CINCO de la Sesión ordinaria celebrada a las dieciocho horas cuarenta
21 y cinco minutos del día veinticinco de abril del dos mil veinticinco, artículo siete,
22 acuerdo 7.4, en adelante denominado la “**ASOCIACIÓN**”, en coordinación y
23 complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades en beneficio de
24 las comunidades, CONVENIMOS EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE
25 COOPERACIÓN, el cual se registrá por la normativa que regula la materia y por las
26 siguientes cláusulas:

27
28 **CONSIDERANDO**
29

- 30 I. De conformidad con el artículo uno del Código Municipal, el Municipio es
31 promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el
32 cantón, de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor
33 satisfacción de sus necesidades comunales, apoyando y promoviendo, entre

1 otros fines, la cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes
2 del cantón, en pro de mejorar las condiciones de vida de los administrados,
3 coordinando las acciones necesarias con las autoridades, organizaciones e
4 instituciones competentes para ello.

5 II. Establece el artículo dos del Código Municipal, que la Municipalidad de San
6 Carlos es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad,
7 y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos
8 necesarios para cumplir sus fines.

9 III. Que según lo estipulado en el artículo cuatro incisos f) del Código Municipal
10 es atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades
11 nacionales para el cumplimiento de sus funciones.

12 IV. Que la Ley número doscientos dieciocho, denominada Ley de Asociaciones
13 en su artículo veintiséis indica que las asociaciones pueden adquirir toda clase
14 de bienes, mediante donaciones, subvenciones, transferencias de bienes
15 muebles e inmuebles u otros aportes económicos del Estado o sus
16 instituciones, así como celebrar contratos de cualquier índole y realizar
17 operaciones lícitas de todo tipo, encaminadas a la consecución de sus fines.

18 V. Que la esencia del presente acto es la coordinación y complemento de
19 esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades para la promoción de la
20 cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón
21 de San Carlos.

22 VI. Tanto la MUNICIPALIDAD como la ASOCIACIÓN, desean unir esfuerzos, con
23 el fin de establecer una mejor condición de vida para la población de sus
24 comunidades, esto procurando la mejora en la calidad de los servicios públicos.

25 VII. Que la Municipalidad de San Carlos está debidamente facultada para suscribir
26 el presente convenio, en fundamento a lo que disponen los artículos 4, inciso f,
27 7,13, inciso e, 17, incisos n, ñ, del Código Municipal vigente ley 7794, y el
28 Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter
29 educativo, cultural, deportivo y recreativo de la Municipalidad de San Carlos
30 aprobado por el Concejo Municipal de San Carlos en su sesión ordinaria

celebrada el lunes 05 de setiembre del 2022, en el Salón de Sesiones de la
Municipalidad de San Carlos, artículo N° XV, acuerdo N° 24, Acta N° 53, y
debidamente publicado en el diario oficial La Gaceta N° 214 del día Miércoles
9 de noviembre del 2022.

POR TANTO, ACORDAMOS: Con fundamento en lo anteriormente expuesto la
MUNICIPALIDAD y la ASOCIACIÓN, consienten en celebrar el presente **CONVENIO DE
COOPERACIÓN ENTRE MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS y ASOCIACION DE
DESARROLLO INTEGRAL DE PÉNJAMO DE FLORENCIA, SAN CARLOS,
ALAJUELA**. “Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo,
cultural, deportivo y recreativo”; mismo que se realizará con fundamento en la
normativa legal vigente y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: El presente convenio tiene por objetivo
establecer relaciones de cooperación entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS** y
la **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE PÉNJAMO DE FLORENCIA,
SAN CARLOS, ALAJUELA**, que propicien el desarrollo conjunto o la coordinación de
proyectos u obras, así como el articular acciones que permitan fortalecer e incentivar
el desarrollo y promoción de la cultura, la educación, el deporte y la recreación de los
habitantes del cantón de San Carlos.

En particular, este convenio tiene como fin formalizar el proyecto “**Impulsar la
realización del deporte en los niños y jóvenes de la comunidad de Pénjamo de
Florenia**”, cuyo objetivo principal es incentivar la participación activa de niños y
jóvenes en actividades deportivas (fútbol y voleibol) y recreativas dentro de la
comunidad, como medio para mejorar su salud, desarrollo personal y cohesión social
en la comunidad de Pénjamo de Florenia, según consta en folio **0000002** del
expediente administrativo “ADI PÉNJAMO DE FLORENCIA”

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: La MUNICIPALIDAD
mediante la presente se compromete **conforme a sus posibilidades
presupuestarias** a realizar todas las gestiones administrativas necesarias para la

1 debida ejecución del proyecto “**Impulsar la realización del deporte en los niños y**
2 **jóvenes de la comunidad de Pénjamo de Florencia**”, según el PERFIL DE
3 PROYECTO PARA SOLICITUD DE DONACIONES DE CARACTER EDUCATIVO,
4 CULTURAL, DEPORTIVO Y RECREATIVO, visible del folio 0000002 al 0000005, del
5 expediente administrativo “**ADI Pénjamo, Florencia**”; conforme lo establecido por la
6 normativa legal vigente, y el “Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y
7 patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo” de la Municipalidad
8 de San Carlos.

9
10 Los bienes adquiridos al amparo del presente convenio, serán puestos en custodia de la
11 ASOCIACIÓN quien será la responsable del uso del mismo conforme al perfil de
12 proyecto antes mencionado.

13
14 Corresponderá a la Municipalidad de San Carlos a través de la Unidad Ejecutora
15 realizar conforme lo establece el “Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y
16 patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo” la revisión y
17 aprobación de cada solicitud de colaboración que deberá ser presentado bajo el
18 formato de perfil de proyecto, el cual será analizado y aprobado al amparo de dicha
19 norma previo visto bueno por parte de la Alcaldía municipal.

20
21 **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN:** La Asociación se compromete a:

22
23 a) Utilizar los bienes que se adquieran al amparo del presente convenio, en el
24 proyecto denominado “**Impulsar la realización del deporte en los niños y**
25 **jóvenes de la comunidad de Pénjamo de Florencia**”.

26 b) En caso de que, en razón del presente convenio, la organización beneficiaria
27 requiera hacer uso del logo de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, deberá
28 tramitar con suficiente antelación ante el Departamento de Relaciones Públicas la
29 correspondiente autorización y/o visto bueno para el uso del logo en afiches o
30 material publicitario.

31 c) La ASOCIACION una vez recibida la donación correspondiente, se obliga a rendir
32 un informe final a la MUNICIPALIDAD que confirme el uso y aprovechamiento de
33 los bienes recibidos en donación.

1
2 **CUARTA: UNIDAD EJECUTORA.** Corresponderá al Departamento de Relaciones
3 Públicas programar las actividades necesarias para el cumplimiento de los términos
4 del presente convenio, así como, rendir informes relacionados al proyecto a la
5 Administración municipal; será también el responsable de solicitar la compra, entregar,
6 supervisar, y llevar controles de cada una de las donaciones realizadas. En caso de
7 realizarse la entrega de donaciones de implementos culturales, deportivos, educativos
8 y recreativos, se llenará y firmará una boleta de entrega y se facilitará copia a la
9 organización beneficiaria. Las personas encargadas de retirar las donaciones de
10 implementos culturales y deportivos, deberá ser la misma que se especificó en el perfil
11 de proyecto y/o convenio como responsable de la recepción de la donación.

12
13 **QUINTA: DE LA COORDINACIÓN Y FISCALIZACIÓN.** Por parte de la
14 MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS se designa para efectos de la debida
15 coordinación, ejecución y fiscalización del presente convenio como Unidad Ejecutora
16 al Departamento de Relaciones Públicas a través de su jefatura, departamento que
17 para los efectos correspondientes señala para oír notificaciones el correo electrónico:
18 relacionespublicas@munisc.go.cr y por parte de la **ASOCIACION DE DESARROLLO**
19 **INTEGRAL DE PÉNJAMO DE FLORENCIA, SAN CARLOS, ALAJUELA.** se designa
20 para efectos de la debida ejecución y fiscalización del presente convenio como Unidad
21 Ejecutora a la persona que ejerza la Presidencia del mismo, que para los efectos
22 correspondientes señala para oír notificaciones el correo electrónico:
23 adipenjam@gmail.com.

24
25
26 **SEXTA: DE LOS RECURSOS.** La MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS dentro de sus
27 posibilidades legales y presupuestarias, para la consecución de los recursos técnicos
28 y financieros que demanden las donaciones o patrocinios para las obras o proyectos
29 autorizados y/o programados, se encuentran sujetos a la disponibilidad
30 presupuestaria del Municipio y a variación según el valor de los bienes, materiales o
31 servicios en el mercado. Todas las donaciones y/o patrocinios que se giren en razón
32 de este convenio, serán siempre en especie o mediante la contratación para la compra
33 de y/o servicios, nunca se realizarán donaciones de dinero en efectivo. Ninguna

donación brindada por la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS podrá utilizarse para obsequio o premiación dirigida hacia una persona, salvo cuando corresponda a un patrocinio por compra de reconocimientos. La MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS se reservará el derecho por los medios que estime convenientes de verificar el uso correcto de los bienes donados.

SÉTIMA: INCUMPLIMIENTO Y SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS. Cualquier divergencia generada entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS** y la **ASOCIACION**, durante el proceso de ejecución de las obras y proyectos, será analizada primero por los respectivos administradores del convenio. De no solucionarse por este medio, será sometida a la consideración de las autoridades superiores de cada una de las partes.

OCTAVA: NORMAS SUPLETORIAS. En lo no previsto expresamente en el presente convenio, regirá supletoriamente la normativa interna de la Municipalidad de San Carlos, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo, así como lo dispuesto mediante el Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo de la Municipalidad de San Carlos.

ES TODO. En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Quesada, San Carlos a los ____ días del mes de ____ del año dos mil veinticinco.

JUAN DIEGO GONZÁLEZ PICADO
Alcalde
Municipalidad de San Carlos

CLAUDIA CARDONA ECHEVERRI
..... Presidente
ADI PÉNJAMO DE FLORENCIA

REFRENDO

La suscrita, Licda. María José Coto Campos, Abogada del departamento de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad Quesada,

San Carlos.

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-

ACUERDO N° 25.-

1. En relación con el oficio **MSC-AM-1338-2025** emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual se remite el oficio **MSCAM-SJ-1036-2025** emitido por la Licda. Gabriela González Gutiérrez, Jefa del Departamento de Servicios Jurídicos, trasladando oficio **MSCAM-SJ-1033-2025**, del Departamento de Servicios Jurídicos, se determina, aprobar el Convenio de Cooperación entre Municipalidad de San Carlos y la Junta de Educación de la Escuela Gamonales “Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo” con las siguiente inclusión de cláusulas:

a) CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia hasta la entrega y correcta utilización de los bienes objeto de la donación correspondiente al proyecto “*Dotación de instrumentos Banda Escuela Gamonales*”, así como la presentación del informe final por parte de la Junta de Educación/Asociación ante la Municipalidad de San Carlos. En todo caso, la vigencia del presente convenio no podrá exceder de seis meses naturales contados a partir de su firma. Cualquier extensión del plazo deberá ser acordada expresamente y por escrito entre ambas partes, previa justificación razonada.

b) CLÁUSULA DÉCIMA: RESCISIÓN UNILATERAL

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado unilateralmente el presente convenio en forma anticipada, mediante notificación escrita dirigida a la otra parte con al menos treinta (30) días naturales de antelación, expresando los motivos que sustentan tal decisión.

2. Autorizar al señor Juan Diego González Picado, Alcalde de la Municipalidad de San Carlos, o a la persona que ocupe el cargo, para que firme el Convenio de Cooperación entre Municipalidad de San Carlos y la Junta de Educación de la Escuela Gamonales “Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo”, no. 006-2025, el cual se detalla a continuación:

"El convenio de cooperación que se describe a continuación no contempla la inclusión de las cláusulas indicadas en el punto n.º 1 previamente mencionado."

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS y LA JUNTA EDUCACIÓN DE LA ESCUELA
GAMONALES**

“Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo”

No. 006-2025

Entre nosotros, **JUAN DIEGO GONZALEZ PICADO**, cédula de identidad número dos-quinientos setenta y nueve- veintinueve, mayor de edad, casado una vez, ingeniero eléctrico, vecino de Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, en su carácter de **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número dos mil ciento cincuenta y seis – E – once-dos mil veinticuatro, del ocho de marzo del dos mil veinticuatro, período constitucional que inicia el primero de mayo del dos mil veinticuatro y concluirá el treinta de abril del dos mil veintiocho, amparado al artículo diecisiete incisos a), n) y ñ) del Código Municipal, y autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos Artículo N° ____, Acuerdo N° ____, del Acta N° ____ de la Sesión celebrada el día Lunes ____ del año 2025; y **IRIS MARIA DURAN VALERIO**, mayor de edad, cédula de identidad número dos- trescientos veintitrés- doscientos cincuenta y nueve, en mi condición de PRESIDENTE con facultades suficientes para este acto de la **JUNTA EDUCACIÓN DE LA ESCUELA GAMONALES**, cédula jurídica 3-008-522656

1 facultada para celebrar este convenio mediante Acta número 001-2025 de Sesión
2 Ordinaria, celebrada a las dieciséis horas treinta minutos del día doce de febrero del
3 dos mil veinticinco, acuerdo 6-5, visible de folios 221-225 del libro de actas
4 correspondiente, en adelante denominado la “JUNTA DE EDUCACIÓN”, en
5 coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades
6 en beneficio de las comunidades, CONVENIMOS EN CELEBRAR EL PRESENTE
7 CONVENIO DE COOPERACIÓN, el cual se regirá por la normativa que regula la
8 materia y por las siguientes cláusulas:

9
10 CONSIDERANDO
11

- 12 **I.** De conformidad con el artículo uno del Código Municipal, el Municipio es
13 promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el
14 cantón, de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor
15 satisfacción de sus necesidades comunales, apoyando y promoviendo, entre
16 otros fines, la cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes
17 del cantón, en pro de mejorar las condiciones de vida de los administrados,
18 coordinando las acciones necesarias con las autoridades, organizaciones e
19 instituciones competentes para ello.
- 20 **II.** Establece el artículo dos del Código Municipal, que la Municipalidad de San
21 Carlos es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad,
22 y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos
23 necesarios para cumplir sus fines.
- 24 **III.** Que según lo estipulado en el artículo cuatro incisos f) del Código Municipal
25 es atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades
26 nacionales para el cumplimiento de sus funciones.
- 27 **IV.** Que según lo estipulado en el artículo 71 del Código Municipal, la municipalidad
28 podrá usar o disponer de su patrimonio mediante toda clase de actos o
29 contratos permitidos por el Código Municipal y la Ley de Contratación Pública,
30 que sean idóneos para el cumplimiento de sus fines.

1 **V.** Que la esencia del presente acto es la coordinación y complemento de
2 esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades para la promoción de la
3 cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón
4 de San Carlos.

5 **VI.** Tanto la MUNICIPALIDAD como la JUNTA DE EDUCACIÓN, desean unir
6 esfuerzos, con el fin de fortalecer e incentivar el desarrollo y promoción de la
7 cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón de
8 San Carlos, así como establecer una mejor condición de vida para la población
9 de sus comunidades, esto procurando la mejora en la calidad de vida de los
10 habitantes del cantón de San Carlos.

11 **VII.** Que la Municipalidad de San Carlos está debidamente facultada para suscribir
12 el presente convenio, en fundamento a lo que disponen los artículos 4, inciso f,
13 7,13, inciso e, 17, incisos n, ñ, del Código Municipal vigente ley 7794, y el
14 Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter
15 educativo, cultural, deportivo y recreativo de la Municipalidad de San Carlos
16 aprobado por el Concejo Municipal de San Carlos en su sesión ordinaria
17 celebrada el lunes 05 de setiembre del 2022, en el Salón de Sesiones de la
18 Municipalidad de San Carlos, artículo N° XV, acuerdo N° 24, Acta N° 53, y
19 debidamente publicado en el diario oficial La Gaceta N° 214 del día Miércoles
20 9 de noviembre del 2022.

21
22 **POR TANTO, ACORDAMOS:** Con fundamento en lo anteriormente expuesto la
23 MUNICIPALIDAD y la JUNTA DE EDUCACIÓN, consienten en celebrar el presente
24 **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS y LA**
25 **JUNTA EDUCACIÓN DE LA ESCUELA GAMONALES.** “Otorgamiento de donaciones
26 y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo”; mismo que se
27 realizará con fundamento en la normativa legal vigente y las siguientes cláusulas:

28
29 **PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** El presente convenio tiene por objetivo
30 establecer relaciones de cooperación entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS** y
31 la **JUNTA EDUCACIÓN DE LA ESCUELA GAMONALES**, que propicien el desarrollo

conjunto o la coordinación de proyectos u obras, así como el articular acciones que permitan fortalecer e incentivar el desarrollo y promoción de la cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón de San Carlos.

En particular, este convenio tiene como fin formalizar el proyecto **“Dotación de instrumentos Banda Escuela Gamonales”**, cuyo objetivo principal es gestionar la dotación de instrumentos musicales para fortalecer la banda escolar, con el fin de promover la formación artística integral de los estudiantes y potenciar su participación en actividades culturales, cívicas y comunitarias dentro y fuera de la institución, según consta en folio **0000003** del expediente administrativo “Junta de Educación Escuela Gamonales”

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: La MUNICIPALIDAD mediante la presente se compromete **conforme a sus posibilidades presupuestarias** a realizar todas las gestiones administrativas necesarias para la debida ejecución del proyecto **“Dotación de instrumentos Banda Escuela Gamonales”**, según el PERFIL DE PROYECTO PARA SOLICITUD DE DONACIONES DE CARACTER EDUCATIVO, CULTURAL, DEPORTIVO Y RECREATIVO, visible del folio 0000002 al 0000005, del expediente administrativo “Junta de Educación Escuela Gamonales” conforme lo establecido por la normativa legal vigente, y el “Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo” de la Municipalidad de San Carlos.

Los bienes adquiridos al amparo del presente convenio, serán puestos en custodia de la JUNTA DE EDUCACIÓN quien será la responsable del uso del mismo conforme al perfil de proyecto antes mencionado.

Corresponderá a la Municipalidad de San Carlos a través de la Unidad Ejecutora realizar conforme lo establece el “Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo” la revisión y aprobación de cada solicitud de colaboración que deberá ser presentado bajo el formato de perfil de proyecto, el cual será analizado y aprobado al amparo de dicha norma previo visto bueno por parte de la Alcaldía municipal.

1 **TERCERA: OBLIGACIONES DE JUNTA DE EDUCACIÓN:** La JUNTA DE
2 EDUCACIÓN se compromete a:

3
4 a) Utilizar los bienes que se adquieran al amparo del presente convenio, en el
5 proyecto denominado **“Dotación de instrumentos Banda Escuela**
6 **Gamonales”**.

7 b) En caso de que, en razón del presente convenio, la organización beneficiaria
8 requiera hacer uso del logo de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, deberá
9 tramitar con suficiente antelación ante el Departamento de Relaciones Públicas
10 la correspondiente autorización y/o visto bueno para el uso del logo en afiches
11 o material publicitario.

12 c) La JUNTA DE EDUCACIÓN una vez recibida la donación correspondiente, se
13 obliga a rendir un informe final a la MUNICIPALIDAD que confirme el uso y
14 aprovechamiento de los bienes recibidos en donación.

15
16 **CUARTA: UNIDAD EJECUTORA.** Corresponderá al Departamento de Relaciones
17 Públicas programar las actividades necesarias para el cumplimiento de los términos
18 del presente convenio, así como, rendir informes relacionados al proyecto a la
19 Administración municipal; será también el responsable de solicitar la compra, entregar,
20 supervisar, y llevar controles de cada una de las donaciones realizadas. En caso de
21 realizarse la entrega de donaciones de implementos culturales, deportivos, educativos
22 y recreativos, se llenará y firmará una boleta de entrega y se facilitará copia a la
23 organización beneficiaria. Las personas encargadas de retirar las donaciones de
24 implementos culturales y deportivos, deberá ser la misma que se especificó en el perfil
25 de proyecto y/o convenio como responsable de la recepción de la donación.

26
27 **QUINTA: DE LA COORDINACIÓN Y FISCALIZACIÓN.** Por parte de la
28 MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS se designa para efectos de la debida
29 coordinación, ejecución y fiscalización del presente convenio como Unidad Ejecutora
30 al Departamento de Relaciones Públicas a través de su jefatura, departamento que
31 para los efectos correspondientes señala para oír notificaciones el correo electrónico:
32 relacionespublicas@munisc.go.cr y por parte de la **JUNTA EDUCACIÓN DE LA**
33 **ESCUELA GAMONALES** se designa para efectos de la debida ejecución y

fiscalización del presente convenio como Unidad Ejecutora a la persona que ejerza la Presidencia del mismo, que para los efectos correspondientes señala para oír notificaciones el correo electrónico: 3008522656@mep.go.cr

SEXTA: DE LOS RECURSOS. La MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS dentro de sus posibilidades legales y presupuestarias, para la consecución de los recursos técnicos y financieros que demanden las donaciones o patrocinios para las obras o proyectos autorizados y/o programados, se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestaria del Municipio y a variación según el valor de los bienes, materiales o servicios en el mercado. Todas las donaciones y/o patrocinios que se giren en razón de este convenio, serán siempre en especie o mediante la contratación para la compra de y/o servicios, nunca se realizarán donaciones de dinero en efectivo. Ninguna donación brindada por la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS podrá utilizarse para obsequio o premiación dirigida hacia una persona, salvo cuando corresponda a un patrocinio por compra de reconocimientos. La MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS se reservará el derecho por los medios que estime convenientes de verificar el uso correcto de los bienes donados.

SÉTIMA: INCUMPLIMIENTO Y SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS. Cualquier divergencia generada entre la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS y la JUNTA DE EDUCACIÓN, durante el proceso de ejecución de las obras y proyectos, será analizada primero por los respectivos administradores del convenio. De no solucionarse por este medio, será sometida a la consideración de las autoridades superiores de cada una de las partes.

OCTAVA: NORMAS SUPLETORIAS. En lo no previsto expresamente en el presente convenio, regirá supletoriamente la normativa interna de la Municipalidad de San Carlos, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo, así como lo dispuesto mediante el Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo de la Municipalidad de San Carlos.

ES TODO. En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Quesada, San Carlos a los ____ días del mes de ____ del año dos mil veinticinco.

JUAN DIEGO GONZÁLEZ PICADO

IRIS MARÍA DURÁN VALERIO

Alcalde

Presidente

Municipalidad de San Carlos

Junta Educación Esc. Gamonales

REFRENDO

La suscrita, Licda. María José Coto Campos, Abogada del departamento de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad Quesada, San Carlos.

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-

ACUERDO N° 26.-

1. En relación con el oficio **MSC-AM-1338-2025** emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual se remite el oficio **MSCAM-SJ-1037-2025** emitido por la Licda. Gabriela González Gutiérrez, Jefa del Departamento de Servicios Jurídicos, trasladando oficio **MSCAM-SJ-1034-2025**, del Departamento de Servicios Jurídicos, se determina, aprobar el Convenio de Cooperación entre Municipalidad de San Carlos y la Junta de Educación Escuela San José de Aguas Zarcas “Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo” con las siguiente inclusión de cláusulas:

a) CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia hasta la entrega y correcta utilización de los bienes objeto de la donación correspondiente al proyecto “*Estudiantina Infantil escuela San José (Aguas Zarcas)*”, así como la presentación del informe final por parte de la Junta de Educación/Asociación ante la Municipalidad de

San Carlos. En todo caso, la vigencia del presente convenio no podrá exceder de seis meses naturales contados a partir de su firma. Cualquier extensión del plazo deberá ser acordada expresamente y por escrito entre ambas partes, previa justificación razonada.

b) CLÁUSULA DÉCIMA: RESCISIÓN UNILATERAL

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado unilateralmente el presente convenio en forma anticipada, mediante notificación escrita dirigida a la otra parte con al menos treinta (30) días naturales de antelación, expresando los motivos que sustentan tal decisión.

2. Autorizar al señor Juan Diego González Picado, Alcalde de la Municipalidad de San Carlos, o a la persona que ocupe el cargo, para que firme el Convenio de Cooperación entre Municipalidad de San Carlos y la Junta de Educación Escuela San José de Aguas Zarcas “Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo”, no. 007-2025, el cual se detalla a continuación:

"El convenio de cooperación que se describe a continuación no contempla la inclusión de las cláusulas indicadas en el punto n.º 1 previamente mencionado."

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS y LA JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA SAN
JOSE DE AGUAS ZARCAS SAN CARLOS**

“Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo
y recreativo”

No. 007-2025

Entre nosotros, **JUAN DIEGO GONZALEZ PICADO**, cédula de identidad número dos-

Sesión Ordinaria

quinientos setenta y nueve- veintinueve, mayor de edad, casado una vez, ingeniero eléctrico, vecino de Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, en su carácter de **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número dos mil ciento cincuenta y seis – E – once-dos mil veinticuatro, del ocho de marzo del dos mil veinticuatro, período constitucional que inicia el primero de mayo del dos mil veinticuatro y concluirá el treinta de abril del dos mil veintiocho, amparado al artículo diecisiete incisos a), n) y ñ) del Código Municipal, y autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos Artículo N° ____, Acuerdo N° ____, del Acta N° ____ de la Sesión celebrada el día Lunes ____ del año 2025; y **MERILIN DAVILA MIRANDA**, mayor de edad, cédula de identidad número dos- quinientos noventa y cuatro- doscientos seis, en mi condición de PRESIDENTE con facultades suficientes para este acto de la **JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA SAN JOSE DE AGUAS ZARCAS SAN CARLOS**, cédula jurídica 3-008-084586 facultada para celebrar este convenio mediante Acta número 04-2025 de Sesión Ordinaria, celebrada a las catorce horas del cinco de marzo del dos mil veinticinco, artículo seis, acuerdo seis, visible de folios 272-276 del libro de actas correspondiente, en adelante denominado la “JUNTA DE EDUCACIÓN”, en coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades en beneficio de las comunidades, **CONVENIMOS EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COOPERACIÓN**, el cual se regirá por la normativa que regula la materia y por las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO

- I. De conformidad con el artículo uno del Código Municipal, el Municipio es promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón, de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción de sus necesidades comunales, apoyando y promoviendo, entre otros fines, la cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón, en pro de mejorar las condiciones de vida de los administrados.

1 coordinando las acciones necesarias con las autoridades, organizaciones e
2 instituciones competentes para ello.

3 **II.** Establece el artículo dos del Código Municipal, que la Municipalidad de San
4 Carlos es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad,
5 y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos
6 necesarios para cumplir sus fines.

7 **III.** Que según lo estipulado en el artículo cuatro incisos f) del Código Municipal
8 es atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades
9 nacionales para el cumplimiento de sus funciones.

10 **IV.** Que según lo estipulado en el artículo 71 del Código Municipal, la municipalidad
11 podrá usar o disponer de su patrimonio mediante toda clase de actos o
12 contratos permitidos por el Código Municipal y la Ley de Contratación Pública,
13 que sean idóneos para el cumplimiento de sus fines.

14 **V.** Que la esencia del presente acto es la coordinación y complemento de
15 esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades para la promoción de la
16 cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón
17 de San Carlos.

18 **VI.** Tanto la MUNICIPALIDAD como la JUNTA DE EDUCACIÓN, desean unir
19 esfuerzos, con el fin de fortalecer e incentivar el desarrollo y promoción de la
20 cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón de
21 San Carlos, así como establecer una mejor condición de vida para la población
22 de sus comunidades, esto procurando la mejora en la calidad de vida de los
23 habitantes del cantón de San Carlos.

24 **VII.** Que la Municipalidad de San Carlos está debidamente facultada para suscribir
25 el presente convenio, en fundamento a lo que disponen los artículos 4, inciso f,
26 7,13, inciso e, 17, incisos n, ñ, del Código Municipal vigente ley 7794, y el
27 Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter
28 educativo, cultural, deportivo y recreativo de la Municipalidad de San Carlos
29 aprobado por el Concejo Municipal de San Carlos en su sesión ordinaria
30 celebrada el lunes 05 de setiembre del 2022, en el Salón de Sesiones de la

Municipalidad de San Carlos, artículo N° XV, acuerdo N° 24, Acta N° 53, y debidamente publicado en el diario oficial La Gaceta N° 214 del día Miércoles 9 de noviembre del 2022.

POR TANTO, ACORDAMOS: Con fundamento en lo anteriormente expuesto la MUNICIPALIDAD y la JUNTA DE EDUCACIÓN, consienten en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS y LA JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA SAN JOSE DE AGUAS ZARCAS SAN CARLOS** “Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo”; mismo que se realizará con fundamento en la normativa legal vigente y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: El presente convenio tiene por objetivo establecer relaciones de cooperación entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS** y la **JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA SAN JOSE DE AGUAS ZARCAS SAN CARLOS**, que propicien el desarrollo conjunto o la coordinación de proyectos u obras, así como el articular acciones que permitan fortalecer e incentivar el desarrollo y promoción de la cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón de San Carlos.

En particular, este convenio tiene como fin formalizar el proyecto “**Estudiantina Infantil escuela San José (Aguas Zarcas)**”, cuyo objetivo principal es fortalecer el desarrollo musical y cultural de la comunidad educativa de la escuela San José mediante la conformación de una estudiantina infantil equipada con instrumentos adecuados, que permita la participación activa de niños promoviendo la educación artística, el trabajo en equipo y la integración social a través de presentaciones y actividades culturales en San José de Aguas Zarcas, según consta en folio **0000004** del expediente administrativo “Junta de Educación Escuela San José, Aguas Zarcas”

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: La MUNICIPALIDAD mediante la presente se compromete **conforme a sus posibilidades presupuestarias** a realizar todas las gestiones administrativas necesarias para la debida ejecución del proyecto “**Estudiantina Infantil escuela San José (Aguas**

Zarcas)", según el PERFIL DE PROYECTO PARA SOLICITUD DE DONACIONES DE CARACTER EDUCATIVO, CULTURAL, DEPORTIVO Y RECREATIVO, visible del folio 0000001 al 0000006, del expediente administrativo "Junta de Educación Escuela San José, Aguas Zarcas" conforme lo establecido por la normativa legal vigente, y el "Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo" de la Municipalidad de San Carlos.

Los bienes adquiridos al amparo del presente convenio, serán puestos en custodia de la JUNTA DE EDUCACIÓN quien será la responsable del uso del mismo conforme al perfil de proyecto antes mencionado.

Corresponderá a la Municipalidad de San Carlos a través de la Unidad Ejecutora realizar conforme lo establece el "Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo" la revisión y aprobación de cada solicitud de colaboración que deberá ser presentado bajo el formato de perfil de proyecto, el cual será analizado y aprobado al amparo de dicha norma previo visto bueno por parte de la Alcaldía municipal.

TERCERA: OBLIGACIONES DE JUNTA DE EDUCACIÓN: La JUNTA DE EDUCACIÓN se compromete a:

- a) Utilizar los bienes que se adquieran al amparo del presente convenio, en el proyecto denominado **"Estudiantina Infantil escuela San José (Aguas Zarcas)"**.
- b) En caso de que, en razón del presente convenio, la organización beneficiaria requiera hacer uso del logo de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, deberá tramitar con suficiente antelación ante el Departamento de Relaciones Públicas la correspondiente autorización y/o visto bueno para el uso del logo en afiches o material publicitario.
- c) La JUNTA DE EDUCACIÓN una vez recibida la donación correspondiente, se obliga a rendir un informe final a la MUNICIPALIDAD que confirme el uso y aprovechamiento de los bienes recibidos en donación.

1
2 **CUARTA: UNIDAD EJECUTORA.** Corresponderá al Departamento de Relaciones
3 Públicas programar las actividades necesarias para el cumplimiento de los términos
4 del presente convenio, así como, rendir informes relacionados al proyecto a la
5 Administración municipal; será también el responsable de solicitar la compra, entregar,
6 supervisar, y llevar controles de cada una de las donaciones realizadas. En caso de
7 realizarse la entrega de donaciones de implementos culturales, deportivos, educativos
8 y recreativos, se llenará y firmará una boleta de entrega y se facilitará copia a la
9 organización beneficiaria. Las personas encargadas de retirar las donaciones de
10 implementos culturales y deportivos, deberá ser la misma que se especificó en el perfil
11 de proyecto y/o convenio como responsable de la recepción de la donación.

12
13 **QUINTA: DE LA COORDINACIÓN Y FISCALIZACIÓN.** Por parte de la
14 MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS se designa para efectos de la debida
15 coordinación, ejecución y fiscalización del presente convenio como Unidad Ejecutora
16 al Departamento de Relaciones Públicas a través de su jefatura, departamento que
17 para los efectos correspondientes señala para oír notificaciones el correo electrónico:
18 relacionespublicas@munisc.go.cr y por parte de la **JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA**
19 **SAN JOSE DE AGUAS ZARCAS SAN CARLOS** se designa para efectos de la
20 debida ejecución y fiscalización del presente convenio como Unidad Ejecutora a la
21 persona que ejerza la Presidencia del mismo, que para los efectos correspondientes
22 señala para oír notificaciones el correo electrónico: 3008084586@junta.mep.go.cr

23
24 **SEXTA: DE LOS RECURSOS.** La MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS dentro de sus
25 posibilidades legales y presupuestarias, para la consecución de los recursos técnicos
26 y financieros que demanden las donaciones o patrocinios para las obras o proyectos
27 autorizados y/o programados, se encuentran sujetos a la disponibilidad
28 presupuestaria del Municipio y a variación según el valor de los bienes, materiales o
29 servicios en el mercado. Todas las donaciones y/o patrocinios que se giren en razón
30 de este convenio, serán siempre en especie o mediante la contratación para la compra
31 de y/o servicios, nunca se realizarán donaciones de dinero en efectivo. Ninguna
32 donación brindada por la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS podrá utilizarse para
33 obsequio o premiación dirigida hacia una persona, salvo cuando corresponda a un

patrocinio por compra de reconocimientos. La MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS se reservará el derecho por los medios que estime convenientes de verificar el uso correcto de los bienes donados.

SÉTIMA: INCUMPLIMIENTO Y SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS. Cualquier divergencia generada entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS** y la **JUNTA DE EDUCACIÓN**, durante el proceso de ejecución de las obras y proyectos, será analizada primero por los respectivos administradores del convenio. De no solucionarse por este medio, será sometida a la consideración de las autoridades superiores de cada una de las partes.

OCTAVA: NORMAS SUPLETORIAS. En lo no previsto expresamente en el presente convenio, regirá supletoriamente la normativa interna de la Municipalidad de San Carlos, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo, así como lo dispuesto mediante el Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo de la Municipalidad de San Carlos.

ES TODO. En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Quesada, San Carlos a los ____ días del mes de ____ del año dos mil veinticinco.

JUAN DIEGO GONZÁLEZ PICADO
Alcalde

MERILIN DAVILA MIRANDA
Presidente

Municipalidad de San Carlos

Junta Educación Esc. San José AZ

REFRENDO

La suscrita, Licda. María José Coto Campos, Abogada del departamento de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad Quesada,

San Carlos.

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-

ACUERDO N° 27.-

1. En relación con el oficio **MSC-AM-1338-2025** emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual se remite el oficio **MSCAM-SJ-1041-2025** emitido por la Licda. Gabriela González Gutiérrez, Jefa del Departamento de Servicios Jurídicos, trasladando oficio **MSCAM-SJ-1038-2025**, del Departamento de Servicios Jurídicos, se determina, aprobar el Convenio de Cooperación entre Municipalidad de San Carlos y la Junta Administrativa del Liceo de Sucre “Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo” con las siguiente inclusión de cláusulas:

a) CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia hasta la entrega y correcta utilización de los bienes objeto de la donación correspondiente al proyecto “*Proyecto Cultural y de Desarrollo musical Banda para la comunidad educativa del Liceo de Sucre*”, así como la presentación del informe final por parte de la Junta de Educación/Asociación ante la Municipalidad de San Carlos. En todo caso, la vigencia del presente convenio no podrá exceder de seis meses naturales contados a partir de su firma. Cualquier extensión del plazo deberá ser acordada expresamente y por escrito entre ambas partes, previa justificación razonada.

b) CLÁUSULA DÉCIMA: RESCISIÓN UNILATERAL

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado unilateralmente el presente convenio en forma anticipada, mediante notificación escrita dirigida a la otra parte con al menos treinta (30) días naturales de antelación, expresando los motivos que sustentan tal decisión.

2. Autorizar al señor Juan Diego González Picado, Alcalde de la Municipalidad de San Carlos, o a la persona que ocupe el cargo, para que firme el Convenio de Cooperación entre Municipalidad de San Carlos y la Junta Administrativa del Liceo de Sucre “Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter

educativo, cultural, deportivo y recreativo”, no. 008-2025, el cual se detalla a continuación:

"El convenio de cooperación que se describe a continuación no contempla la inclusión de las cláusulas indicadas en el punto n.º 1 previamente mencionado."

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS y LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO DE SUCRE

“Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo”

No. 008-2025

Entre nosotros, **JUAN DIEGO GONZALEZ PICADO**, cédula de identidad número dos-quinientos setenta y nueve- veintinueve, mayor de edad, casado una vez, ingeniero eléctrico, vecino de Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, en su carácter de **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número dos mil ciento cincuenta y seis – E – once-dos mil veinticuatro, del ocho de marzo del dos mil veinticuatro, período constitucional que inicia el primero de mayo del dos mil veinticuatro y concluirá el treinta de abril del dos mil veintiocho, amparado al artículo diecisiete incisos a), n) y ñ) del Código Municipal, y autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos Artículo N° ____, Acuerdo N° ____, del Acta N° ____ de la Sesión celebrada el día Lunes ____ del año 2025; y **ZIANY VANESSA ALFARO**, mayor de edad, cédula de identidad número uno- mil cuatrocientos treinta y uno- trescientos cuarenta y ocho, en mi condición de PRESIDENTE con facultades suficientes para este acto de la **JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO DE SUCRE**, cédula jurídica 3-008-200077 facultada para celebrar este convenio mediante Acta número 005-2025 de Sesión Ordinaria, celebrada a las diecisiete horas del treinta y uno de marzo del dos mil veinticinco, artículo 8.1, acuerdo trece, visible de folios 144-147 del libro de actas correspondiente, en adelante denominado la “JUNTA ADMINISTRATIVA”, en coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades

en beneficio de las comunidades, CONVENIMOS EN CELEBRAR EL PRESENTE
CONVENIO DE COOPERACIÓN, el cual se regirá por la normativa que regula la
materia y por las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO

- I. De conformidad con el artículo uno del Código Municipal, el Municipio es promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón, de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción de sus necesidades comunales, apoyando y promoviendo, entre otros fines, la cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón, en pro de mejorar las condiciones de vida de los administrados, coordinando las acciones necesarias con las autoridades, organizaciones e instituciones competentes para ello.
- II. Establece el artículo dos del Código Municipal, que la Municipalidad de San Carlos es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.
- III. Que según lo estipulado en el artículo cuatro incisos f) del Código Municipal es atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades nacionales para el cumplimiento de sus funciones.
- IV. Que según lo estipulado en el artículo 71 del Código Municipal, la municipalidad podrá usar o disponer de su patrimonio mediante toda clase de actos o contratos permitidos por el Código Municipal y la Ley de Contratación Pública, que sean idóneos para el cumplimiento de sus fines.
- V. Que la esencia del presente acto es la coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades para la promoción de la cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón de San Carlos.
- VI. Que el Código de Educación, Ley número Ciento ochenta y uno, del dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, y la Ley Fundamental de

Educación número dos mil ciento sesenta del veinticinco de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete y sus reformas, les otorgan a las Juntas de Educación y a las Juntas Administrativas plena personalidad jurídica y patrimonios propios.

VII. Tanto la MUNICIPALIDAD como la JUNTA ADMINISTRATIVA, desean unir esfuerzos, con el fin de fortalecer e incentivar el desarrollo y promoción de la cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón de San Carlos, así como establecer una mejor condición de vida para la población de sus comunidades, esto procurando la mejora en la calidad de vida de los habitantes del cantón de San Carlos.

VIII. Que la Municipalidad de San Carlos está debidamente facultada para suscribir el presente convenio, en fundamento a lo que disponen los artículos 4, inciso f, 7,13, inciso e, 17, incisos n, ñ, del Código Municipal vigente ley 7794, y el Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo de la Municipalidad de San Carlos aprobado por el Concejo Municipal de San Carlos en su sesión ordinaria celebrada el lunes 05 de setiembre del 2022, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de San Carlos, artículo N° XV, acuerdo N° 24, Acta N° 53, y debidamente publicado en el diario oficial La Gaceta N° 214 del día Miércoles 9 de noviembre del 2022.

POR TANTO, ACORDAMOS: Con fundamento en lo anteriormente expuesto la MUNICIPALIDAD y la JUNTA ADMINISTRATIVA, consienten en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS y LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO DE SUCRE**, “Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo”; mismo que se realizará con fundamento en la normativa legal vigente y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: El presente convenio tiene por objetivo establecer relaciones de cooperación entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS** y la **JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO DE SUCRE**, que propicien el desarrollo

conjunto o la coordinación de proyectos u obras, así como el articular acciones que permitan fortalecer e incentivar el desarrollo y promoción de la cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón de San Carlos.

En particular, este convenio tiene como fin formalizar el proyecto **“Proyecto Cultural y de Desarrollo musical Banda para la comunidad educativa del Liceo de Sucre”**, cuyo objetivo principal es fortalecer la banda del Liceo de Sucre así como su grupo de folclor con el apoyo de nuestra comunidad educativa; así como con donaciones de algunas instituciones, con el fin de desarrollar diversas destrezas a nivel musical, escénico y artístico, según consta en folio **0000004** del expediente administrativo “Junta Administrativa Liceo de Sucre”

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: La MUNICIPALIDAD mediante la presente se compromete **conforme a sus posibilidades presupuestarias** a realizar todas las gestiones administrativas necesarias para la debida ejecución del proyecto **“Proyecto Cultural y de Desarrollo musical Banda para la comunidad educativa del Liceo de Sucre”**, según el PERFIL DE PROYECTO PARA SOLICITUD DE DONACIONES DE CARACTER EDUCATIVO, CULTURAL, DEPORTIVO Y RECREATIVO, visible del folio 0000003 al 0000006, del expediente administrativo “Junta Administrativa Liceo de Sucre” conforme lo establecido por la normativa legal vigente, y el “Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo" de la Municipalidad de San Carlos.

Los bienes adquiridos al amparo del presente convenio, serán puestos en custodia de la JUNTA ADMINISTRATIVA quien será la responsable del uso del mismo conforme al perfil de proyecto antes mencionado.

Corresponderá a la Municipalidad de San Carlos a través de la Unidad Ejecutora realizar conforme lo establece el “Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo" la revisión y aprobación de cada solicitud de colaboración que deberá ser presentado bajo el formato de perfil de proyecto, el cual será analizado y aprobado al amparo de dicha

norma previo visto bueno por parte de la Alcaldía municipal.

TERCERA: OBLIGACIONES DE JUNTA ADMINISTRATIVA: La JUNTA ADMINISTRATIVA se compromete a:

a) Utilizar los bienes que se adquieran al amparo del presente convenio, en el proyecto denominado “**Proyecto Cultural y de Desarrollo musical Banda para la comunidad educativa del Liceo de Sucre**”.

b) En caso de que, en razón del presente convenio, la organización beneficiaria requiera hacer uso del logo de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, deberá tramitar con suficiente antelación ante el Departamento de Relaciones Públicas la correspondiente autorización y/o visto bueno para el uso del logo en afiches o material publicitario.

c) La JUNTA ADMINISTRATIVA una vez recibida la donación correspondiente, se obliga a rendir un informe final a la MUNICIPALIDAD que confirme el uso y aprovechamiento de los bienes recibidos en donación.

CUARTA: UNIDAD EJECUTORA. Corresponderá al Departamento de Relaciones Públicas programar las actividades necesarias para el cumplimiento de los términos del presente convenio, así como, rendir informes relacionados al proyecto a la Administración municipal; será también el responsable de solicitar la compra, entregar, supervisar, y llevar controles de cada una de las donaciones realizadas. En caso de realizarse la entrega de donaciones de implementos culturales, deportivos, educativos y recreativos, se llenará y firmará una boleta de entrega y se facilitará copia a la organización beneficiaria. Las personas encargadas de retirar las donaciones de implementos culturales y deportivos, deberá ser la misma que se especificó en el perfil de proyecto y/o convenio como responsable de la recepción de la donación.

QUINTA: DE LA COORDINACIÓN Y FISCALIZACIÓN. Por parte de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS se designa para efectos de la debida coordinación, ejecución y fiscalización del presente convenio como Unidad Ejecutora al Departamento de Relaciones Públicas a través de su jefatura, departamento que para los efectos correspondientes señala para oír notificaciones el correo electrónico:

1 relacionespublicas@munisc.go.cr y por parte de la **JUNTA ADMINISTRATIVA DEL**
2 **LICEO DE SUCRE** se designa para efectos de la debida ejecución y fiscalización del
3 presente convenio como Unidad Ejecutora a la persona que ejerza la Presidencia del
4 mismo, que para los efectos correspondientes señala para oír notificaciones el correo
5 electrónico: 3008200077@junta.mep.go.cr

6
7 **SEXTA: DE LOS RECURSOS.** La MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS dentro de sus
8 posibilidades legales y presupuestarias, para la consecución de los recursos técnicos
9 y financieros que demanden las donaciones o patrocinios para las obras o proyectos
10 autorizados y/o programados, se encuentran sujetos a la disponibilidad
11 presupuestaria del Municipio y a variación según el valor de los bienes, materiales o
12 servicios en el mercado. Todas las donaciones y/o patrocinios que se giren en razón
13 de este convenio, serán siempre en especie o mediante la contratación para la compra
14 de y/o servicios, nunca se realizarán donaciones de dinero en efectivo. Ninguna
15 donación brindada por la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS podrá utilizarse para
16 obsequio o premiación dirigida hacia una persona, salvo cuando corresponda a un
17 patrocinio por compra de reconocimientos. La MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS se
18 reservará el derecho por los medios que estime convenientes de verificar el uso
19 correcto de los bienes donados.

20
21 **SÉTIMA: INCUMPLIMIENTO Y SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS.** Cualquier
22 divergencia generada entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS** y la **JUNTA**
23 **ADMINISTRATIVA**, durante el proceso de ejecución de las obras y proyectos, será
24 analizada primero por los respectivos administradores del convenio. De no
25 solucionarse por este medio, será sometida a la consideración de las autoridades
26 superiores de cada una de las partes.

27
28 **OCTAVA: NORMAS SUPLETORIAS.** En lo no previsto expresamente en el presente
29 convenio, regirá supletoriamente la normativa interna de la Municipalidad de San
30 Carlos, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento
31 jurídico administrativo, así como lo dispuesto mediante el Reglamento para el
32 Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y
33 recreativo de la Municipalidad de San Carlos.

ES TODO. En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Quesada, San Carlos a los ____ días del mes de ____ del año dos mil veinticinco.

JUAN DIEGO GONZÁLEZ PICADO	Ziany Vanessa Alfaro Salas
Alcalde	 Presidente
Municipalidad de San Carlos	Junta Administrativa Liceo Sucre

REFRENDO

La suscrita, Licda. María José Coto Campos, Abogada del departamento de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad Quesada, San Carlos

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-

ACUERDO N° 28.-

1. En relación con el oficio **MSC-AM-1338-2025** emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual se remite el oficio **MSCAM-SJ-1046-2025** emitido por la Licda. Gabriela González Gutiérrez, Jefa del Departamento de Servicios Jurídicos, trasladando oficio **MSCAM-SJ-1043-2025**, del Departamento de Servicios Jurídicos, se determina, aprobar el Convenio de Cooperación entre Municipalidad de San Carlos y la Junta de Educación Escuela San Pedro de Cutris “Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo” con las siguiente inclusión de cláusulas:

a) **CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA**

El presente convenio tendrá vigencia hasta la entrega y correcta utilización de los bienes objeto de la donación correspondiente al proyecto “*Actividades*

Deportivas Escuela San Pedro de Cutris”, así como la presentación del informe final por parte de la Junta de Educación/Asociación ante la Municipalidad de San Carlos. En todo caso, la vigencia del presente convenio no podrá exceder de seis meses naturales contados a partir de su firma. Cualquier extensión del plazo deberá ser acordada expresamente y por escrito entre ambas partes, previa justificación razonada.

b) CLÁUSULA DÉCIMA: RESCISIÓN UNILATERAL

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado unilateralmente el presente convenio en forma anticipada, mediante notificación escrita dirigida a la otra parte con al menos treinta (30) días naturales de antelación, expresando los motivos que sustentan tal decisión.

2. Autorizar al señor Juan Diego González Picado, Alcalde de la Municipalidad de San Carlos, o a la persona que ocupe el cargo, para que firme el Convenio de Cooperación entre Municipalidad de San Carlos y la Junta de Educación Escuela San Pedro de Cutris San “Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo”, no. 011-2025, el cual se detalla a continuación:

"El convenio de cooperación que se describe a continuación no contempla la inclusión de las cláusulas indicadas en el punto n.º 1 previamente mencionado."

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS y LA JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA SAN
PEDRO DE CUTRIS SAN CARLOS**

**“Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo
y recreativo”**

No. 011-2025

Entre nosotros, **JUAN DIEGO GONZALEZ PICADO**, cédula de identidad número dos-quinientos setenta y nueve- veintinueve, mayor de edad, casado una vez, ingeniero eléctrico, vecino de Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, en su carácter de

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número dos mil ciento cincuenta y seis – E – once-dos mil veinticuatro, del ocho de marzo del dos mil veinticuatro, período constitucional que inicia el primero de mayo del dos mil veinticuatro y concluirá el treinta de abril del dos mil veintiocho, amparado al artículo diecisiete incisos a), n) y ñ) del Código Municipal, y autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos Artículo N° ____, Acuerdo N° ____, del Acta N° ____ de la Sesión celebrada el día Lunes ____ del año 2025; y **ANGEL GABRIEL ESPINOZA BARBOZA**, mayor de edad, cédula de identidad número cinco- trescientos nueve- setecientos ochenta y cinco, en mi condición de PRESIDENTE con facultades suficientes para este acto de la **JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA SAN PEDRO DE CUTRIS SAN CARLOS**, cédula jurídica 3-008-092100 facultada para celebrar este convenio mediante Acta número 05-2025 de Sesión Ordinaria, celebrada a las trece horas del cuatro de abril del dos mil veinticinco, artículo cuatro, acuerdo veintitrés, visible de folios 166-172 del libro de actas correspondiente, en adelante denominado la “JUNTA DE EDUCACIÓN”, en coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades en beneficio de las comunidades, **CONVENIMOS EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COOPERACIÓN**, el cual se regirá por la normativa que regula la materia y por las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO

- I.** De conformidad con el artículo uno del Código Municipal, el Municipio es promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón, de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción de sus necesidades comunales, apoyando y promoviendo, entre otros fines, la cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón, en pro de mejorar las condiciones de vida de los administrados, coordinando las acciones necesarias con las autoridades, organizaciones e instituciones competentes para ello.

- 1 **II.** Establece el artículo dos del Código Municipal, que la Municipalidad de San
2 Carlos es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad,
3 y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos
4 necesarios para cumplir sus fines.
- 5 **III.** Que según lo estipulado en el artículo cuatro incisos f) del Código Municipal
6 es atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades
7 nacionales para el cumplimiento de sus funciones.
- 8 **IV.** Que según lo estipulado en el artículo 71 del Código Municipal, la municipalidad
9 podrá usar o disponer de su patrimonio mediante toda clase de actos o
10 contratos permitidos por el Código Municipal y la Ley de Contratación Pública,
11 que sean idóneos para el cumplimiento de sus fines.
- 12 **V.** Que la esencia del presente acto es la coordinación y complemento de
13 esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades para la promoción de la
14 cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón
15 de San Carlos.
- 16 **VI.** Tanto la MUNICIPALIDAD como la JUNTA DE EDUCACIÓN, desean unir
17 esfuerzos, con el fin de fortalecer e incentivar el desarrollo y promoción de la
18 cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón de
19 San Carlos, así como establecer una mejor condición de vida para la población
20 de sus comunidades, esto procurando la mejora en la calidad de vida de los
21 habitantes del cantón de San Carlos.
- 22 **VII.** Que la Municipalidad de San Carlos está debidamente facultada para suscribir
23 el presente convenio, en fundamento a lo que disponen los artículos 4, inciso f,
24 7,13, inciso e, 17, incisos n, ñ, del Código Municipal vigente ley 7794, y el
25 Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter
26 educativo, cultural, deportivo y recreativo de la Municipalidad de San Carlos
27 aprobado por el Concejo Municipal de San Carlos en su sesión ordinaria
28 celebrada el lunes 05 de setiembre del 2022, en el Salón de Sesiones de la
29 Municipalidad de San Carlos, artículo N° XV, acuerdo N° 24, Acta N° 53, y
30 debidamente publicado en el diario oficial La Gaceta N° 214 del día Miércoles
31 9 de noviembre del 2022.

1

2 **POR TANTO, ACORDAMOS:** Con fundamento en lo anteriormente expuesto la
3 MUNICIPALIDAD y la JUNTA DE EDUCACIÓN, consienten en celebrar el presente
4 **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS y LA**
5 **JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA SAN PEDRO DE CUTRIS SAN CARLOS**
6 “Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo
7 y recreativo”; mismo que se realizará con fundamento en la normativa legal vigente y
8 las siguientes cláusulas:

9

10 **PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** El presente convenio tiene por objetivo
11 establecer relaciones de cooperación entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS** y
12 la **JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA SAN PEDRO DE CUTRIS SAN CARLOS** que
13 propicien el desarrollo conjunto o la coordinación de proyectos u obras, así como el
14 articular acciones que permitan fortalecer e incentivar el desarrollo y promoción de la
15 cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón de San
16 Carlos.

17

18 En particular, este convenio tiene como fin formalizar el proyecto “**Actividades**
19 **Deportivas Escuela San Pedro de Cutris**”, cuyo objetivo principal es desarrollar
20 actividades deportivas en los lapsos de receso escolar con la coordinación del
21 personal docente de la institución, según consta en folio **0000001** del expediente
22 administrativo “Junta de Educación Escuela San Pedro, Cutris”

23

24 **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:** La MUNICIPALIDAD
25 mediante la presente se compromete **conforme a sus posibilidades**
26 **presupuestarias** a realizar todas las gestiones administrativas necesarias para la
27 debida ejecución del proyecto “**Actividades Deportivas Escuela San Pedro de**
28 **Cutris**”, según el PERFIL DE PROYECTO PARA SOLICITUD DE DONACIONES DE
29 CARACTER EDUCATIVO, CULTURAL, DEPORTIVO Y RECREATIVO, visible del
30 folio 0000001 al 0000003, del expediente administrativo “Junta de Educación Escuela
31 San Pedro, Cutris” conforme lo establecido por la normativa legal vigente, y el
32 “Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo,
33 cultural, deportivo y recreativo” de la Municipalidad de San Carlos.

Los bienes adquiridos al amparo del presente convenio, serán puestos en custodia de la JUNTA DE EDUCACIÓN quien será la responsable del uso del mismo conforme al perfil de proyecto antes mencionado.

Corresponderá a la Municipalidad de San Carlos a través de la Unidad Ejecutora realizar conforme lo establece el "Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo" la revisión y aprobación de cada solicitud de colaboración que deberá ser presentado bajo el formato de perfil de proyecto, el cual será analizado y aprobado al amparo de dicha norma previo visto bueno por parte de la Alcaldía municipal.

TERCERA: OBLIGACIONES DE JUNTA DE EDUCACIÓN: La JUNTA DE EDUCACIÓN se compromete a:

- a) Utilizar los bienes que se adquieran al amparo del presente convenio, en el proyecto denominado "**Actividades Deportivas Escuela San Pedro de Cutris**".
- b) En caso de que, en razón del presente convenio, la organización beneficiaria requiera hacer uso del logo de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, deberá tramitar con suficiente antelación ante el Departamento de Relaciones Públicas la correspondiente autorización y/o visto bueno para el uso del logo en afiches o material publicitario.
- c) La JUNTA DE EDUCACIÓN una vez recibida la donación correspondiente, se obliga a rendir un informe final a la MUNICIPALIDAD que confirme el uso y aprovechamiento de los bienes recibidos en donación.

CUARTA: UNIDAD EJECUTORA. Corresponderá al Departamento de Relaciones Públicas programar las actividades necesarias para el cumplimiento de los términos del presente convenio, así como, rendir informes relacionados al proyecto a la Administración municipal; será también el responsable de solicitar la compra, entregar, supervisar, y llevar controles de cada una de las donaciones realizadas. En caso de realizarse la entrega de donaciones de implementos culturales, deportivos, educativos

1 y recreativos, se llenará y firmará una boleta de entrega y se facilitará copia a la
2 organización beneficiaria. Las personas encargadas de retirar las donaciones de
3 implementos culturales y deportivos, deberá ser la misma que se especificó en el perfil
4 de proyecto y/o convenio como responsable de la recepción de la donación.

5
6
7 **QUINTA: DE LA COORDINACIÓN Y FISCALIZACIÓN.** Por parte de la
8 MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS se designa para efectos de la debida
9 coordinación, ejecución y fiscalización del presente convenio como Unidad Ejecutora
10 al Departamento de Relaciones Públicas a través de su jefatura, departamento que
11 para los efectos correspondientes señala para oír notificaciones el correo electrónico:
12 relacionespublicas@munisc.go.cr y por parte de la **JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA**
13 **SAN PEDRO DE CUTRIS SAN CARLOS** se designa para efectos de la debida
14 ejecución y fiscalización del presente convenio como Unidad Ejecutora a la persona
15 que ejerza la Presidencia del mismo, que para los efectos correspondientes señala
16 para oír notificaciones el correo electrónico: esc.sanpedrodecutris@mep.go.cr

17
18 **SEXTA: DE LOS RECURSOS.** La MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS dentro de sus
19 posibilidades legales y presupuestarias, para la consecución de los recursos técnicos
20 y financieros que demanden las donaciones o patrocinios para las obras o proyectos
21 autorizados y/o programados, se encuentran sujetos a la disponibilidad
22 presupuestaria del Municipio y a variación según el valor de los bienes, materiales o
23 servicios en el mercado. Todas las donaciones y/o patrocinios que se giren en razón
24 de este convenio, serán siempre en especie o mediante la contratación para la compra
25 de y/o servicios, nunca se realizarán donaciones de dinero en efectivo. Ninguna
26 donación brindada por la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS podrá utilizarse para
27 obsequio o premiación dirigida hacia una persona, salvo cuando corresponda a un
28 patrocinio por compra de reconocimientos. La MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS se
29 reservará el derecho por los medios que estime convenientes de verificar el uso
30 correcto de los bienes donados.

31
32 **SÉTIMA: INCUMPLIMIENTO Y SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS.** Cualquier
33 divergencia generada entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS** y la **JUNTA DE**

EDUCACIÓN, durante el proceso de ejecución de las obras y proyectos, será analizada primero por los respectivos administradores del convenio. De no solucionarse por este medio, será sometida a la consideración de las autoridades superiores de cada una de las partes.

OCTAVA: NORMAS SUPLETORIAS. En lo no previsto expresamente en el presente convenio, regirá supletoriamente la normativa interna de la Municipalidad de San Carlos, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo, así como lo dispuesto mediante el Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo de la Municipalidad de San Carlos.

ES TODO. En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Quesada, San Carlos a los ____ días del mes de ____ del año dos mil veinticinco.

JUAN DIEGO GONZÁLEZ PICADO

Alcalde

Municipalidad de San Carlos

ANGEL ESPINOZA BARBOZA

Presidente

Junta Educación Esc. San Pedro, Cutris

REFRENDO

La suscrita, Licda. María José Coto Campos, Abogada del departamento de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad Quesada, San Carlos.

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-

ACUERDO N° 29.-

1. En relación con el oficio **MSC-AM-1338-2025** emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual se remite el oficio **MSCAM-SJ-1048-2025** emitido por la Licda. Gabriela González Gutiérrez, Jefa del Departamento de Servicios Jurídicos, trasladando oficio **MSCAM-SJ-1045-2025**, del Departamento de Servicios Jurídicos, se determina, aprobar el Convenio de Cooperación entre Municipalidad de San Carlos y la Junta de Educación Escuela Luis Gamboa Araya “Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo” con las siguiente inclusión de cláusulas:

a) CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia hasta la entrega y correcta utilización de los bienes objeto de la donación correspondiente al proyecto *“Participación de actividades escolares y comunales en el área artística, específicamente folclore, con grupos de niños y niñas de la escuela Luis Gamboa Araya, ubicada en Kooper de Aguas Zarcas, donde el baile y la vestimenta desempeñan un papel fundamental”*, así como la presentación del informe final por parte de la Junta de Educación/Asociación ante la Municipalidad de San Carlos. En todo caso, la vigencia del presente convenio no podrá exceder de seis meses naturales contados a partir de su firma. Cualquier extensión del plazo deberá ser acordada expresamente y por escrito entre ambas partes, previa justificación razonada.

b) CLÁUSULA DÉCIMA: RESCISIÓN UNILATERAL

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado unilateralmente el presente convenio en forma anticipada, mediante notificación escrita dirigida a la otra parte con al menos treinta (30) días naturales de antelación, expresando los motivos que sustentan tal decisión.

2. Autorizar al señor Juan Diego González Picado, Alcalde de la Municipalidad de San Carlos, o a la persona que ocupe el cargo, para que firme el Convenio de Cooperación entre Municipalidad de San Carlos y la Junta de Educación Escuela Luis Gamboa Araya “Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo”, no. 012-2025, el cual se detalla a continuación:

"El convenio de cooperación que se describe a continuación no contempla la inclusión de las cláusulas indicadas en el punto n.º 1 previamente mencionado."

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA
LUIS GAMBOA ARAYA**

“Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo”

No. 012-2025

Entre nosotros, **JUAN DIEGO GONZALEZ PICADO**, cédula de identidad número dos-quinientos setenta y nueve- veintinueve, mayor de edad, casado una vez, ingeniero eléctrico, vecino de Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, en su carácter de **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número dos mil ciento cincuenta y seis – E – once-dos mil veinticuatro, del ocho de marzo del dos mil veinticuatro, período constitucional que inicia el primero de mayo del dos mil veinticuatro y concluirá el treinta de abril del dos mil veintiocho, amparado al artículo diecisiete incisos a), n) y ñ) del Código Municipal, y autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos Artículo N° ____, Acuerdo N° ____, del Acta N° ____ de la Sesión celebrada el día Lunes ____ del año 2025; y **SHIRLEY QUESADA PEREZ**, mayor de edad, cédula de identidad número cuatro- ciento cincuenta y siete- seiscientos sesenta y tres, en mi condición de PRESIDENTE con facultades suficientes para este acto de la **JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA LUIS GAMBOA ARAYA**, cédula jurídica 3-008-099532 facultada para celebrar este convenio mediante Acta número 04-2025 de Sesión Extraordinaria, celebrada a las trece horas del diez de marzo del dos mil veinticinco, artículo cuatro, acuerdo cuatro, visible en folio 0148 del libro de actas correspondiente, en adelante denominado la “JUNTA DE EDUCACIÓN”, en

1 coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades
2 en beneficio de las comunidades, CONVENIMOS EN CELEBRAR EL PRESENTE
3 CONVENIO DE COOPERACIÓN, el cual se regirá por la normativa que regula la
4 materia y por las siguientes cláusulas:

5
6
7 CONSIDERANDO
8

9 **I.** De conformidad con el artículo uno del Código Municipal, el Municipio es
10 promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el
11 cantón, de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor
12 satisfacción de sus necesidades comunales, apoyando y promoviendo, entre
13 otros fines, la cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes
14 del cantón, en pro de mejorar las condiciones de vida de los administrados,
15 coordinando las acciones necesarias con las autoridades, organizaciones e
16 instituciones competentes para ello.

17 **II.** Establece el artículo dos del Código Municipal, que la Municipalidad de San
18 Carlos es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad,
19 y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos
20 necesarios para cumplir sus fines.

21 **III.** Que según lo estipulado en el artículo cuatro incisos f) del Código Municipal
22 es atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades
23 nacionales para el cumplimiento de sus funciones.

24 **IV.** Que según lo estipulado en el artículo 71 del Código Municipal, la municipalidad
25 podrá usar o disponer de su patrimonio mediante toda clase de actos o
26 contratos permitidos por el Código Municipal y la Ley de Contratación Pública,
27 que sean idóneos para el cumplimiento de sus fines.

28 **V.** Que la esencia del presente acto es la coordinación y complemento de
29 esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades para la promoción de la
30 cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón
31 de San Carlos.

1 **VI.** Tanto la MUNICIPALIDAD como la JUNTA DE EDUCACIÓN, desean unir
2 esfuerzos, con el fin de fortalecer e incentivar el desarrollo y promoción de la
3 cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón de
4 San Carlos, así como establecer una mejor condición de vida para la población
5 de sus comunidades, esto procurando la mejora en la calidad de vida de los
6 habitantes del cantón de San Carlos.

7 **VII.** Que la Municipalidad de San Carlos está debidamente facultada para suscribir
8 el presente convenio, en fundamento a lo que disponen los artículos 4, inciso f,
9 7,13, inciso e, 17, incisos n, ñ, del Código Municipal vigente ley 7794, y el
10 Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter
11 educativo, cultural, deportivo y recreativo de la Municipalidad de San Carlos
12 aprobado por el Concejo Municipal de San Carlos en su sesión ordinaria
13 celebrada el lunes 05 de setiembre del 2022, en el Salón de Sesiones de la
14 Municipalidad de San Carlos, artículo N° XV, acuerdo N° 24, Acta N° 53, y
15 debidamente publicado en el diario oficial La Gaceta N° 214 del día Miércoles
16 9 de noviembre del 2022.

17
18 **POR TANTO, ACORDAMOS:** Con fundamento en lo anteriormente expuesto la
19 MUNICIPALIDAD y la JUNTA DE EDUCACIÓN, consienten en celebrar el presente
20 **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS y LA**
21 **JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA LUIS GAMBOA ARAYA** “Otorgamiento de
22 donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo”;
23 mismo que se realizará con fundamento en la normativa legal vigente y las siguientes
24 cláusulas:

25
26 **PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** El presente convenio tiene por objetivo
27 establecer relaciones de cooperación entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS** y
28 **LA JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA LUIS GAMBOA ARAYA** que propicien el
29 desarrollo conjunto o la coordinación de proyectos u obras, así como el articular
30 acciones que permitan fortalecer e incentivar el desarrollo y promoción de la cultura,
31 la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón de San Carlos.

En particular, este convenio tiene como fin formalizar el proyecto **“Participación de actividades escolares y comunales en el área artística, específicamente folclore, con grupos de niños y niñas de la escuela Luis Gamboa Araya, ubicada en Kooper de Aguas Zarcas, donde el baile y la vestimenta desempeñan un papel fundamental”**, cuyo objetivo principal es proveer al grupo de preescolar de trajes folclóricos a través de la donación de la municipalidad de San Carlos, para que los estudiantes puedan participar dignamente de las actividades escolares durante el curso lectivo, según consta en folio **0000001** del expediente administrativo “Junta de Educación Escuela Luis Gamboa Kooper, Aguas Zarcas”

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: La MUNICIPALIDAD mediante la presente se compromete **conforme a sus posibilidades presupuestarias** a realizar todas las gestiones administrativas necesarias para la debida ejecución del proyecto **“Participación de actividades escolares y comunales en el área artística, específicamente folclore, con grupos de niños y niñas de la escuela Luis Gamboa Araya, ubicada en Kooper de Aguas Zarcas, donde el baile y la vestimenta desempeñan un papel fundamental”**, según el PERFIL DE PROYECTO PARA SOLICITUD DE DONACIONES DE CARACTER EDUCATIVO, CULTURAL, DEPORTIVO Y RECREATIVO, visible del folio 0000001 al 0000002, del expediente administrativo “Junta de Educación Escuela Luis Gamboa Kooper, Aguas Zarcas” conforme lo establecido por la normativa legal vigente, y el “Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo” de la Municipalidad de San Carlos.

Los bienes adquiridos al amparo del presente convenio, serán puestos en custodia de la JUNTA DE EDUCACIÓN quien será la responsable del uso del mismo conforme al perfil de proyecto antes mencionado.

Corresponderá a la Municipalidad de San Carlos a través de la Unidad Ejecutora realizar conforme lo establece el “Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo” la revisión y aprobación de cada solicitud de colaboración que deberá ser presentado bajo el formato de perfil de proyecto, el cual será analizado y aprobado al amparo de dicha

norma previo visto bueno por parte de la Alcaldía municipal.

TERCERA: OBLIGACIONES DE JUNTA DE EDUCACIÓN: La JUNTA DE EDUCACIÓN se compromete a:

a) Utilizar los bienes que se adquieran al amparo del presente convenio, en el proyecto denominado **“Participación de actividades escolares y comunales en el área artística, específicamente folclore, con grupos de niños y niñas de la escuela Luis Gamboa Araya, ubicada en Kooper de Aguas Zarcas, donde el baile y la vestimenta desempeñan un papel fundamental”**.

b) En caso de que, en razón del presente convenio, la organización beneficiaria requiera hacer uso del logo de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, deberá tramitar con suficiente antelación ante el Departamento de Relaciones Públicas la correspondiente autorización y/o visto bueno para el uso del logo en afiches o material publicitario.

c) La JUNTA DE EDUCACIÓN una vez recibida la donación correspondiente, se obliga a rendir un informe final a la MUNICIPALIDAD que confirme el uso y aprovechamiento de los bienes recibidos en donación.

CUARTA: UNIDAD EJECUTORA. Corresponderá al Departamento de Relaciones Públicas programar las actividades necesarias para el cumplimiento de los términos del presente convenio, así como, rendir informes relacionados al proyecto a la Administración municipal; será también el responsable de solicitar la compra, entregar, supervisar, y llevar controles de cada una de las donaciones realizadas. En caso de realizarse la entrega de donaciones de implementos culturales, deportivos, educativos y recreativos, se llenará y firmará una boleta de entrega y se facilitará copia a la organización beneficiaria. Las personas encargadas de retirar las donaciones de implementos culturales y deportivos, deberá ser la misma que se especificó en el perfil de proyecto y/o convenio como responsable de la recepción de la donación.

QUINTA: DE LA COORDINACIÓN Y FISCALIZACIÓN. Por parte de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS se designa para efectos de la debida

1 coordinación, ejecución y fiscalización del presente convenio como Unidad Ejecutora
2 al Departamento de Relaciones Públicas a través de su jefatura, departamento que
3 para los efectos correspondientes señala para oír notificaciones el correo electrónico:
4 relacionespublicas@munisc.go.cr y por parte de la **JUNTA DE EDUCACIÓN**
5 **ESCUELA LUIS GAMBOA ARAYA** se designa para efectos de la debida ejecución y
6 fiscalización del presente convenio como Unidad Ejecutora a la persona que ejerza la
7 Presidencia del mismo, que para los efectos correspondientes señala para oír
8 notificaciones el correo electrónico: Shirley_915@hotmail.com

9
10 **SEXTA: DE LOS RECURSOS.** La MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS dentro de sus
11 posibilidades legales y presupuestarias, para la consecución de los recursos técnicos
12 y financieros que demanden las donaciones o patrocinios para las obras o proyectos
13 autorizados y/o programados, se encuentran sujetos a la disponibilidad
14 presupuestaria del Municipio y a variación según el valor de los bienes, materiales o
15 servicios en el mercado. Todas las donaciones y/o patrocinios que se giren en razón
16 de este convenio, serán siempre en especie o mediante la contratación para la compra
17 de y/o servicios, nunca se realizarán donaciones de dinero en efectivo. Ninguna
18 donación brindada por la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS podrá utilizarse para
19 obsequio o premiación dirigida hacia una persona, salvo cuando corresponda a un
20 patrocinio por compra de reconocimientos. La MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS se
21 reservará el derecho por los medios que estime convenientes de verificar el uso
22 correcto de los bienes donados.

23
24 **SÉTIMA: INCUMPLIMIENTO Y SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS.** Cualquier
25 divergencia generada entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS** y la **JUNTA DE**
26 **EDUCACIÓN**, durante el proceso de ejecución de las obras y proyectos, será
27 analizada primero por los respectivos administradores del convenio. De no
28 solucionarse por este medio, será sometida a la consideración de las autoridades
29 superiores de cada una de las partes.

30
31 **OCTAVA: NORMAS SUPLETORIAS.** En lo no previsto expresamente en el presente
32 convenio, regirá supletoriamente la normativa interna de la Municipalidad de San
33 Carlos, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento

jurídico administrativo, así como lo dispuesto mediante el Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo de la Municipalidad de San Carlos.

ES TODO. En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Quesada, San Carlos a los ____ días del mes de ____ del año dos mil veinticinco.

JUAN DIEGO GONZÁLEZ PICADO

Shirley Quesada Perez

Alcalde

..... Presidente

Municipalidad de San Carlos

Junta Educación Esc. Luis Gamboa

REFRENDO

La suscrita, Licda. María José Coto Campos, Abogada del departamento de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad Quesada, San Carlos.

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-

ACUERDO N° 30.-

1. En relación con el oficio **MSC-AM-1359-2025** emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual se remite el oficio **MSCAM-SJ-1042-2025** emitido por la Licda. Gabriela González Gutiérrez, Jefa del Departamento de Servicios Jurídicos, trasladando oficio **MSCAM-SJ-1039-2025**, del Departamento de Servicios Jurídicos, se determina, aprobar el Convenio de Cooperación entre Municipalidad de San Carlos y la Junta Administrativa del Liceo Rural de Coopesanjuan “Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo” con las siguiente inclusión de cláusulas:

a) CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia hasta la entrega y correcta utilización de los bienes objeto de la donación correspondiente al proyecto *“Jóvenes más integrados en el ámbito del deporte, se destacarán en diferentes disciplinas, esto contribuye al descubrimiento de habilidades deportivas con los implementos adecuados en todas las participaciones dentro y fuera de la institución”*, así como la presentación del informe final por parte de la Junta de Educación/Asociación ante la Municipalidad de San Carlos. En todo caso, la vigencia del presente convenio no podrá exceder de seis meses naturales contados a partir de su firma. Cualquier extensión del plazo deberá ser acordada expresamente y por escrito entre ambas partes, previa justificación razonada.

b) CLÁUSULA DÉCIMA: RESCISIÓN UNILATERAL

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado unilateralmente el presente convenio en forma anticipada, mediante notificación escrita dirigida a la otra parte con al menos treinta (30) días naturales de antelación, expresando los motivos que sustentan tal decisión.

2. Autorizar al señor Juan Diego González Picado, alcalde de la Municipalidad de San Carlos, o a la persona que ocupe el cargo, para que firme el Convenio de Cooperación entre Municipalidad de San Carlos y la Junta Administrativa del Liceo Rural de Coopesanjuan “Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo”, no. 009-2025, el cual se detalla a continuación:

“El convenio de cooperación que se describe a continuación no contempla la inclusión de las cláusulas indicadas en el punto n.º 1 previamente mencionado.”

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS y LA JUNTA ADMINISTRATIVA LICEO RURAL COOPESANJUAN

“Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo”

No. 009-2025

Entre nosotros, **JUAN DIEGO GONZALEZ PICADO**, cédula de identidad número dos-quinientos setenta y nueve- veintinueve, mayor de edad, casado una vez, ingeniero eléctrico, vecino de Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, en su carácter de **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número dos mil ciento cincuenta y seis – E – once-dos mil veinticuatro, del ocho de marzo del dos mil veinticuatro, período constitucional que inicia el primero de mayo del dos mil veinticuatro y concluirá el treinta de abril del dos mil veintiocho, amparado al artículo diecisiete incisos a), n) y ñ) del Código Municipal, y autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos Artículo N° ____, Acuerdo N° ____, del Acta N° ____ de la Sesión celebrada el día Lunes ____ del año 2025; y **KATTIA YESENIA SANCHEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, cédula de identidad número dos- seiscientos cinco- ochocientos cuarenta y ocho, en mi condición de PRESIDENTE con facultades suficientes para este acto de la **JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO RURAL COOPESANJUAN**, cédula jurídica 3-008-381211 facultada para celebrar este convenio mediante Acta número 02-2025 de Sesión Ordinaria, celebrada a las trece horas del catorce de marzo del dos mil veinticinco, artículo diez, acuerdo diez, visible de folios 130-132 del libro de actas correspondiente, en adelante denominado la “JUNTA ADMINISTRATIVA”, en coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades en beneficio de las comunidades, **CONVENIMOS EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COOPERACIÓN**, el cual se regirá por la normativa que regula la materia y por las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO

- I.** De conformidad con el artículo uno del Código Municipal, el Municipio es promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón, de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción de sus necesidades comunales, apoyando y promoviendo, entre otros fines, la cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes

del cantón, en pro de mejorar las condiciones de vida de los administrados, coordinando las acciones necesarias con las autoridades, organizaciones e instituciones competentes para ello.

II. Establece el artículo dos del Código Municipal, que la Municipalidad de San Carlos es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.

III. Que según lo estipulado en el artículo cuatro incisos f) del Código Municipal es atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades nacionales para el cumplimiento de sus funciones.

IV. Que según lo estipulado en el artículo 71 del Código Municipal, la municipalidad podrá usar o disponer de su patrimonio mediante toda clase de actos o contratos permitidos por el Código Municipal y la Ley de Contratación Pública, que sean idóneos para el cumplimiento de sus fines.

V. Que la esencia del presente acto es la coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades para la promoción de la cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón de San Carlos.

VI. Que el Código de Educación, Ley número Ciento ochenta y uno, del dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, y la Ley Fundamental de Educación número dos mil ciento sesenta del veinticinco de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete y sus reformas, les otorgan a las Juntas de Educación y a las Juntas Administrativas plena personalidad jurídica y patrimonios propios.

VII. Tanto la MUNICIPALIDAD como la JUNTA ADMINISTRATIVA, desean unir esfuerzos, con el fin de fortalecer e incentivar el desarrollo y promoción de la cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón de San Carlos, así como establecer una mejor condición de vida para la población de sus comunidades, esto procurando la mejora en la calidad de vida de los habitantes del cantón de San Carlos.

1 **VIII.** Que la Municipalidad de San Carlos está debidamente facultada para suscribir
2 el presente convenio, en fundamento a lo que disponen los artículos 4, inciso f,
3 7,13, inciso e, 17, incisos n, ñ, del Código Municipal vigente ley 7794, y el
4 Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter
5 educativo, cultural, deportivo y recreativo de la Municipalidad de San Carlos
6 aprobado por el Concejo Municipal de San Carlos en su sesión ordinaria
7 celebrada el lunes 05 de setiembre del 2022, en el Salón de Sesiones de la
8 Municipalidad de San Carlos, artículo N° XV, acuerdo N° 24, Acta N° 53, y
9 debidamente publicado en el diario oficial La Gaceta N° 214 del día Miércoles
10 9 de noviembre del 2022.

11
12 **POR TANTO, ACORDAMOS:** Con fundamento en lo anteriormente expuesto la
13 MUNICIPALIDAD y la JUNTA ADMINISTRATIVA, consienten en celebrar el presente
14 **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS y LA**
15 **JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO RURAL DE COOPESANJUAN,**
16 “Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo
17 y recreativo”; mismo que se realizará con fundamento en la normativa legal vigente y
18 las siguientes cláusulas:

19
20 **PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** El presente convenio tiene por objetivo
21 establecer relaciones de cooperación entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS** y
22 la **JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO RURAL COOPESANJUAN**, que propicien
23 el desarrollo conjunto o la coordinación de proyectos u obras, así como el articular
24 acciones que permitan fortalecer e incentivar el desarrollo y promoción de la cultura,
25 la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón de San Carlos.

26
27 En particular, este convenio tiene como fin formalizar el proyecto “**Jóvenes más**
28 **integrados en el ámbito del deporte, se destacarán en diferentes disciplinas,**
29 **esto contribuye al descubrimiento de habilidades deportivas con los**
30 **implementos adecuados en todas las participaciones dentro y fuera de la**
31 **institución**”, cuyo objetivo principal es que los estudiantes del Liceo Rural de
32 Coopesanjuan se destaquen en diferentes disciplinas, y se vean beneficiados para

que participen en las diferentes competencias tanto dentro como fuera de la institución, según consta en folio **0000001** del expediente administrativo “Junta Administrativa Liceo Rural Coopesanjuan”

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: La MUNICIPALIDAD mediante la presente se compromete **conforme a sus posibilidades presupuestarias** a realizar todas las gestiones administrativas necesarias para la debida ejecución del proyecto “**Jóvenes más integrados en el ámbito del deporte, se destacarán en diferentes disciplinas, esto contribuye al descubrimiento de habilidades deportivas con los implementos adecuados en todas las participaciones dentro y fuera de la institución**”, según el PERFIL DE PROYECTO PARA SOLICITUD DE DONACIONES DE CARACTER EDUCATIVO, CULTURAL, DEPORTIVO Y RECREATIVO, visible del folio 0000001 al 0000008, del expediente administrativo “Junta Administrativa Liceo Rural de Coopesanjuan” conforme lo establecido por la normativa legal vigente, y el “Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo" de la Municipalidad de San Carlos.

Los bienes adquiridos al amparo del presente convenio, serán puestos en custodia de la JUNTA ADMINISTRATIVA quien será la responsable del uso del mismo conforme al perfil de proyecto antes mencionado.

Corresponderá a la Municipalidad de San Carlos a través de la Unidad Ejecutora realizar conforme lo establece el “Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo" la revisión y aprobación de cada solicitud de colaboración que deberá ser presentado bajo el formato de perfil de proyecto, el cual será analizado y aprobado al amparo de dicha norma previo visto bueno por parte de la Alcaldía municipal.

TERCERA: OBLIGACIONES DE JUNTA ADMINISTRATIVA: La JUNTA ADMINISTRATIVA se compromete a:

1 a) Utilizar los bienes que se adquieran al amparo del presente convenio, en el
2 proyecto denominado “**Jóvenes más integrados en el ámbito del deporte, se**
3 **destacarán en diferentes disciplinas, esto contribuye al descubrimiento de**
4 **habilidades deportivas con los implementos adecuados en todas las**
5 **participaciones dentro y fuera de la institución”.**

6 b) En caso de que, en razón del presente convenio, la organización beneficiaria
7 requiera hacer uso del logo de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, deberá
8 tramitar con suficiente antelación ante el Departamento de Relaciones Públicas la
9 correspondiente autorización y/o visto bueno para el uso del logo en afiches o
10 material publicitario.

11 c) La JUNTA ADMINISTRATIVA una vez recibida la donación correspondiente, se
12 obliga a rendir un informe final a la MUNICIPALIDAD que confirme el uso y
13 aprovechamiento de los bienes recibidos en donación.

14 **CUARTA: UNIDAD EJECUTORA.** Corresponderá al Departamento de Relaciones
15 Públicas programar las actividades necesarias para el cumplimiento de los términos
16 del presente convenio, así como, rendir informes relacionados al proyecto a la
17 Administración municipal; será también el responsable de solicitar la compra, entregar,
18 supervisar, y llevar controles de cada una de las donaciones realizadas. En caso de
19 realizarse la entrega de donaciones de implementos culturales, deportivos, educativos
20 y recreativos, se llenará y firmará una boleta de entrega y se facilitará copia a la
21 organización beneficiaria. Las personas encargadas de retirar las donaciones de
22 implementos culturales y deportivos, deberá ser la misma que se especificó en el perfil
23 de proyecto y/o convenio como responsable de la recepción de la donación.

24
25 **QUINTA: DE LA COORDINACIÓN Y FISCALIZACIÓN.** Por parte de la
26 MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS se designa para efectos de la debida
27 coordinación, ejecución y fiscalización del presente convenio como Unidad Ejecutora
28 al Departamento de Relaciones Públicas a través de su jefatura, departamento que
29 para los efectos correspondientes señala para oír notificaciones el correo electrónico:
30 relacionespublicas@munisc.go.cr y por parte de la **JUNTA ADMINISTRATIVA DEL**
31 **LICEO RURAL COOPESANJUAN** se designa para efectos de la debida ejecución y
32 fiscalización del presente convenio como Unidad Ejecutora a la persona que ejerza la

Presidencia del mismo, que para los efectos correspondientes señala para oír notificaciones el correo electrónico: kattiasanchezrodriguez25@gmail.com

SEXTA: DE LOS RECURSOS. La MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS dentro de sus posibilidades legales y presupuestarias, para la consecución de los recursos técnicos y financieros que demanden las donaciones o patrocinios para las obras o proyectos autorizados y/o programados, se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestaria del Municipio y a variación según el valor de los bienes, materiales o servicios en el mercado. Todas las donaciones y/o patrocinios que se giren en razón de este convenio, serán siempre en especie o mediante la contratación para la compra de y/o servicios, nunca se realizarán donaciones de dinero en efectivo. Ninguna donación brindada por la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS podrá utilizarse para obsequio o premiación dirigida hacia una persona, salvo cuando corresponda a un patrocinio por compra de reconocimientos. La MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS se reservará el derecho por los medios que estime convenientes de verificar el uso correcto de los bienes donados.

SÉTIMA: INCUMPLIMIENTO Y SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS. Cualquier divergencia generada entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS** y la **JUNTA ADMINISTRATIVA**, durante el proceso de ejecución de las obras y proyectos, será analizada primero por los respectivos administradores del convenio. De no solucionarse por este medio, será sometida a la consideración de las autoridades superiores de cada una de las partes.

OCTAVA: NORMAS SUPLETORIAS. En lo no previsto expresamente en el presente convenio, regirá supletoriamente la normativa interna de la Municipalidad de San Carlos, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo, así como lo dispuesto mediante el Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo de la Municipalidad de San Carlos.

ES TODO. En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Quesada, San Carlos a los ____

días del mes de _____ del año dos mil veinticinco.

JUAN DIEGO GONZÁLEZ PICADO	Kattia Yesenia Sánchez Rodríguez
Alcalde	Presidente
Municipalidad de San Carlos	Junta Administrativa Liceo Rural Coopesanjuan

REFRENDO

La suscrita, Licda. María José Coto Campos, Abogada del departamento de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad Quesada, San Carlos.

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-

ACUERDO N° 31.-

1. En relación con el oficio **MSC-AM-1359-2025** emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual se remite el oficio **MSCAM-SJ-1059-2025** emitido por la Licda. Gabriela González Gutiérrez, Jefa del Departamento de Servicios Jurídicos, trasladando oficio **MSCAM-SJ-1051-2025**, del Departamento de Servicios Jurídicos, se determina, aprobar el Convenio de Cooperación entre Municipalidad de San Carlos y la Junta de Educación Escuela Los Ángeles de Pital San Carlos “Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo” con las siguiente inclusión de cláusulas:

a) CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia hasta la entrega y correcta utilización de los bienes objeto de la donación correspondiente al proyecto “Rescate y promoción de la identidad cultural Sancarleña en la escuela Los Ángeles de Pital”, así como la presentación del informe final por parte de la Junta de Educación/Asociación ante la Municipalidad de San Carlos. En todo caso, la vigencia del presente convenio no podrá exceder de seis meses naturales

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado unilateralmente el presente convenio en forma anticipada, mediante notificación escrita dirigida a la otra parte con al menos treinta (30) días naturales de antelación, expresando los motivos que sustentan tal decisión.

2. Autorizar al señor Juan Diego González Picado, Alcalde de la Municipalidad de San Carlos, o a la persona que ocupe el cargo, para que firme el Convenio de Cooperación entre Municipalidad de San Carlos y la Junta de Educación Escuela Los Ángeles de Pital San Carlos “Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo”, no. 015-2025, el cual se detalla a continuación:

"El convenio de cooperación que se describe a continuación no contempla la inclusión de las cláusulas indicadas en el punto n.º 1 previamente mencionado."

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA
LOS ANGELES DE PITAL SAN CARLOS**

“Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo”

No. 015-2025

Entre nosotros, **JUAN DIEGO GONZALEZ PICADO**, cédula de identidad número dos-quinientos setenta y nueve- veintinueve, mayor de edad, casado una vez, ingeniero eléctrico, vecino de Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, en su carácter de **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número dos mil ciento cincuenta y seis – E – once-dos mil veinticuatro, del

ocho de marzo del dos mil veinticuatro, período constitucional que inicia el primero de mayo del dos mil veinticuatro y concluirá el treinta de abril del dos mil veintiocho, amparado al artículo diecisiete incisos a), n) y ñ) del Código Municipal, y autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos Artículo N° ____, Acuerdo N° ____, del Acta N° ____ de la Sesión celebrada el día Lunes ____ del año 2025; y **JAIME JOAQUIN QUIROS ARGUEDAS**, mayor de edad, cédula de identidad número dos- quinientos catorce- trescientos cincuenta y uno, en mi condición de PRESIDENTE con facultades suficientes para este acto de la **JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA LOS ANGELES DE PITAL SAN CARLOS**, cédula jurídica 3-008-084985 facultada para celebrar este convenio mediante Acta número 09-2025 de Sesión ordinaria, celebrada a las trece horas del veintidós de abril del dos mil veinticinco, artículo tres, acuerdo tres, visible en folio 261 del libro de actas correspondiente, en adelante denominado la “JUNTA DE EDUCACIÓN”, en coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades en beneficio de las comunidades, CONVENIMOS EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COOPERACIÓN, el cual se regirá por la normativa que regula la materia y por las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO

- I.** De conformidad con el artículo uno del Código Municipal, el Municipio es promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón, de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción de sus necesidades comunales, apoyando y promoviendo, entre otros fines, la cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón, en pro de mejorar las condiciones de vida de los administrados, coordinando las acciones necesarias con las autoridades, organizaciones e instituciones competentes para ello.
- II.** Establece el artículo dos del Código Municipal, que la Municipalidad de San Carlos es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.

- 1 **III.** Que según lo estipulado en el artículo cuatro incisos f) del Código Municipal
2 es atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades
3 nacionales para el cumplimiento de sus funciones.
- 4 **IV.** Que según lo estipulado en el artículo 71 del Código Municipal, la municipalidad
5 podrá usar o disponer de su patrimonio mediante toda clase de actos o
6 contratos permitidos por el Código Municipal y la Ley de Contratación Pública,
7 que sean idóneos para el cumplimiento de sus fines.
- 8 **V.** Que la esencia del presente acto es la coordinación y complemento de
9 esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades para la promoción de la
10 cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón
11 de San Carlos.
- 12 **VI.** Tanto la MUNICIPALIDAD como la JUNTA DE EDUCACIÓN, desean unir
13 esfuerzos, con el fin de fortalecer e incentivar el desarrollo y promoción de la
14 cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón de
15 San Carlos, así como establecer una mejor condición de vida para la población
16 de sus comunidades, esto procurando la mejora en la calidad de vida de los
17 habitantes del cantón de San Carlos.
- 18 **VII.** Que la Municipalidad de San Carlos está debidamente facultada para suscribir
19 el presente convenio, en fundamento a lo que disponen los artículos 4, inciso f,
20 7,13, inciso e, 17, incisos n, ñ, del Código Municipal vigente ley 7794, y el
21 Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter
22 educativo, cultural, deportivo y recreativo de la Municipalidad de San Carlos
23 aprobado por el Concejo Municipal de San Carlos en su sesión ordinaria
24 celebrada el lunes 05 de setiembre del 2022, en el Salón de Sesiones de la
25 Municipalidad de San Carlos, artículo N° XV, acuerdo N° 24, Acta N° 53, y
26 debidamente publicado en el diario oficial La Gaceta N° 214 del día Miércoles
27 9 de noviembre del 2022.

28

29 **POR TANTO, ACORDAMOS:** Con fundamento en lo anteriormente expuesto la
30 MUNICIPALIDAD y la JUNTA DE EDUCACIÓN, consienten en celebrar el presente
31 **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS y LA**

1 **JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA LOS ANGELES DE PITAL SAN CARLOS**

2 “Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo
3 y recreativo”; mismo que se realizará con fundamento en la normativa legal vigente y
4 las siguientes cláusulas:

5
6 **PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** El presente convenio tiene por objetivo
7 establecer relaciones de cooperación entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS** y
8 **LA JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA LOS ANGELES DE PITAL SAN CARLOS**
9 que propicien el desarrollo conjunto o la coordinación de proyectos u obras, así como
10 el articular acciones que permitan fortalecer e incentivar el desarrollo y promoción de
11 la cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón de San
12 Carlos.

13
14 En particular, este convenio tiene como fin formalizar el proyecto “**Rescate y**
15 **promoción de la identidad cultural Sancarleña en la escuela Los Ángeles de**
16 **Pital**”, cuyo objetivo principal es adquirir trajes típicos sancarleños para el uso de los
17 estudiantes de la Escuela Los Ángeles de Pital, con el fin de promover el rescate, la
18 práctica y la difusión de las tradiciones culturales de la región, con la finalidad de
19 representar dignamente en los distintos eventos culturales de la región sancarleña,
20 según consta en folio **0000001** del expediente administrativo “Junta de Educación
21 Escuela Los Ángeles, Pital”

22
23 **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:** La MUNICIPALIDAD
24 mediante la presente se compromete **conforme a sus posibilidades**
25 **presupuestarias** a realizar todas las gestiones administrativas necesarias para la
26 debida ejecución del proyecto “**Rescate y promoción de la identidad cultural**
27 **Sancarleña en la escuela Los Ángeles de Pital**”, según el PERFIL DE PROYECTO
28 PARA SOLICITUD DE DONACIONES DE CARACTER EDUCATIVO, CULTURAL,
29 DEPORTIVO Y RECREATIVO, visible del folio 0000001 al 0000004, del expediente
30 administrativo “Junta de Educación Escuela Los Ángeles, Pital” conforme lo establecido
31 por la normativa legal vigente, y el “Reglamento para el Otorgamiento de donaciones
32 y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo” de la
33 Municipalidad de San Carlos.

Los bienes adquiridos al amparo del presente convenio, serán puestos en custodia de la JUNTA DE EDUCACIÓN quien será la responsable del uso del mismo conforme al perfil de proyecto antes mencionado.

Corresponderá a la Municipalidad de San Carlos a través de la Unidad Ejecutora realizar conforme lo establece el "Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo" la revisión y aprobación de cada solicitud de colaboración que deberá ser presentado bajo el formato de perfil de proyecto, el cual será analizado y aprobado al amparo de dicha norma previo visto bueno por parte de la Alcaldía municipal.

TERCERA: OBLIGACIONES DE JUNTA DE EDUCACIÓN: La JUNTA DE EDUCACIÓN se compromete a:

- a) Utilizar los bienes que se adquieran al amparo del presente convenio, en el proyecto denominado **"Rescate y promoción de la identidad cultural Sancarleña en la escuela Los Ángeles de Pital"**.
- b) En caso de que, en razón del presente convenio, la organización beneficiaria requiera hacer uso del logo de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, deberá tramitar con suficiente antelación ante el Departamento de Relaciones Públicas la correspondiente autorización y/o visto bueno para el uso del logo en afiches o material publicitario.
- c) La JUNTA DE EDUCACIÓN una vez recibida la donación correspondiente, se obliga a rendir un informe final a la MUNICIPALIDAD que confirme el uso y aprovechamiento de los bienes recibidos en donación.

CUARTA: UNIDAD EJECUTORA. Corresponderá al Departamento de Relaciones Públicas programar las actividades necesarias para el cumplimiento de los términos del presente convenio, así como, rendir informes relacionados al proyecto a la Administración municipal; será también el responsable de solicitar la compra, entregar, supervisar, y llevar controles de cada una de las donaciones realizadas. En caso de

1 realizarse la entrega de donaciones de implementos culturales, deportivos, educativos
2 y recreativos, se llenará y firmará una boleta de entrega y se facilitará copia a la
3 organización beneficiaria. Las personas encargadas de retirar las donaciones de
4 implementos culturales y deportivos, deberá ser la misma que se especificó en el perfil
5 de proyecto y/o convenio como responsable de la recepción de la donación.

6
7 **QUINTA: DE LA COORDINACIÓN Y FISCALIZACIÓN.** Por parte de la
8 MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS se designa para efectos de la debida
9 coordinación, ejecución y fiscalización del presente convenio como Unidad Ejecutora
10 al Departamento de Relaciones Públicas a través de su jefatura, departamento que
11 para los efectos correspondientes señala para oír notificaciones el correo electrónico:
12 relacionespublicas@munisc.go.cr y por parte de la **JUNTA DE EDUCACIÓN**
13 **ESCUELA LOS ÁNGELES, PITAL** se designa para efectos de la debida ejecución y
14 fiscalización del presente convenio como Unidad Ejecutora a la persona que ejerza la
15 Presidencia del mismo, que para los efectos correspondientes señala para oír
16 notificaciones el correo electrónico: 3008084985@junta.mep.go.cr

17 **SEXTA: DE LOS RECURSOS.** La MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS dentro de sus
18 posibilidades legales y presupuestarias, para la consecución de los recursos técnicos
19 y financieros que demanden las donaciones o patrocinios para las obras o proyectos
20 autorizados y/o programados, se encuentran sujetos a la disponibilidad
21 presupuestaria del Municipio y a variación según el valor de los bienes, materiales o
22 servicios en el mercado. Todas las donaciones y/o patrocinios que se giren en razón
23 de este convenio, serán siempre en especie o mediante la contratación para la compra
24 de y/o servicios, nunca se realizarán donaciones de dinero en efectivo. Ninguna
25 donación brindada por la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS podrá utilizarse para
26 obsequio o premiación dirigida hacia una persona, salvo cuando corresponda a un
27 patrocinio por compra de reconocimientos. La MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS se
28 reservará el derecho por los medios que estime convenientes de verificar el uso
29 correcto de los bienes donados.

30
31 **SÉTIMA: INCUMPLIMIENTO Y SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS.** Cualquier
32 divergencia generada entre la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS y la JUNTA DE
33 **EDUCACIÓN**, durante el proceso de ejecución de las obras y proyectos, será

analizada primero por los respectivos administradores del convenio. De no solucionarse por este medio, será sometida a la consideración de las autoridades superiores de cada una de las partes.

OCTAVA: NORMAS SUPLETORIAS. En lo no previsto expresamente en el presente convenio, regirá supletoriamente la normativa interna de la Municipalidad de San Carlos, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo, así como lo dispuesto mediante el Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo de la Municipalidad de San Carlos.

ES TODO. En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Quesada, San Carlos a los ____ días del mes de ____ del año dos mil veinticinco.

JUAN DIEGO GONZÁLEZ PICADO

JAIME JOAQUÍN QUIROS ARGUEDAS

Alcalde

Presidente

Municipalidad de San Carlos

Junta Educación Esc. Los Ángeles, Pital

REFRENDO

La suscrita, Licda. María José Coto Campos, Abogada del departamento de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad Quesada, San Carlos.

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-

ACUERDO N° 32.-

1. En relación con el oficio **MSC-AM-1359-2025** emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual se remite el oficio **MSCAM-SJ-1060-2025** emitido por la Licda. Gabriela González Gutiérrez, Jefa del Departamento de Servicios Jurídicos, trasladando oficio **MSCAM-SJ-1052-2025**, del Departamento de Servicios

Jurídicos, se determina, aprobar el Convenio de Cooperación entre
Municipalidad de San Carlos y la Fundación Amor, renacimiento y estímulo
nacional “Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo,
cultural, deportivo y recreativo” con las siguiente inclusión de cláusulas:

a) CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia hasta la entrega y correcta utilización de
los bienes objeto de la donación correspondiente al proyecto **“Proyecto
cultural, diseño y confección de máscaras (Mascareros Farenal)”**, así como
la presentación del informe final por parte de la Junta de Educación/Asociación
ante la Municipalidad de San Carlos. En todo caso, la vigencia del presente
convenio no podrá exceder de seis meses naturales contados a partir de su
firma. Cualquier extensión del plazo deberá ser acordada expresamente y por
escrito entre ambas partes, previa justificación razonada.

b) CLÁUSULA DÉCIMA: RESCISIÓN UNILATERAL

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado unilateralmente el presente
convenio en forma anticipada, mediante notificación escrita dirigida a la otra
parte con al menos treinta (30) días naturales de antelación, expresando los
motivos que sustentan tal decisión.

2. Autorizar al señor Juan Diego González Picado, Alcalde de la Municipalidad de
San Carlos, o a la persona que ocupe el cargo, para que firme el Convenio de
Cooperación entre Municipalidad de San Carlos y la Fundación Amor,
renacimiento y estímulo nacional “Otorgamiento de donaciones y patrocinios
de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo”, no. 016-2025, el cual se
detalla a continuación:

**"El convenio de cooperación que se describe a continuación no contempla
la inclusión de las cláusulas indicadas en el punto n.º 1 previamente
mencionado."**

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA FUNDACION AMOR RENACIMIENTO Y ESTIMULO NACIONAL

“Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo”

No. 016-2025

Entre nosotros, **JUAN DIEGO GONZALEZ PICADO**, cédula de identidad número dos-quinientos setenta y nueve- veintinueve, mayor de edad, casado una vez, ingeniero eléctrico, vecino de Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, en su carácter de **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número dos mil ciento cincuenta y seis – E – once-dos mil veinticuatro, del ocho de marzo del dos mil veinticuatro, período constitucional que inicia el primero de mayo del dos mil veinticuatro y concluirá el treinta de abril del dos mil veintiocho, amparado al artículo diecisiete incisos a), n) y ñ) del Código Municipal, y autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos Artículo N° ____, Acuerdo N° ____, del Acta N° ____ de la Sesión celebrada el día Lunes ____ del año 2025; **CHRISTIAN ROJAS MUÑOZ**, mayor de edad, cédula de identidad número dos- quinientos sesenta y ocho- cuatrocientos ochenta y dos, en mi condición de PRESIDENTE con facultades suficientes para este acto de la **FUNDACIÓN AMOR RENACIMIENTO Y ESTIMULO NACIONAL**, cédula jurídica 3-006-881641 facultada para celebrar este convenio mediante Acta número 006 de Sesión ordinaria, celebrada a las diecinueve horas, quince minutos del treinta y uno de octubre del dos mil veinticuatro horas del veintidós de abril del dos mil veinticinco, artículo cuatro, en adelante denominado la “FUNDACIÓN”, en coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades en beneficio de las comunidades, **CONVENIMOS EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COOPERACIÓN**, el cual se registrá por la normativa que regula la materia y por las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO

- I. De conformidad con el artículo uno del Código Municipal, el Municipio es promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón, de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción de sus necesidades comunales, apoyando y promoviendo, entre otros fines, la cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón, en pro de mejorar las condiciones de vida de los administrados, coordinando las acciones necesarias con las autoridades, organizaciones e instituciones competentes para ello.
- II. Establece el artículo dos del Código Municipal, que la Municipalidad de San Carlos es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.
- III. Que según lo estipulado en el artículo cuatro incisos f) del Código Municipal es atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades nacionales para el cumplimiento de sus funciones.
- IV. Que según lo estipulado en el artículo 71 del Código Municipal, la municipalidad podrá usar o disponer de su patrimonio mediante toda clase de actos o contratos permitidos por el Código Municipal y la Ley de Contratación Pública, que sean idóneos para el cumplimiento de sus fines.
- V. Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Fundaciones, las fundaciones se encuentran facultadas de recibir donaciones, subvenciones y transferencias de bienes muebles e inmuebles de las instituciones públicas a fin de complementar la realización de sus objetivos.
- VI. Que la esencia del presente acto es la coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades para la promoción de la cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón de San Carlos.
- VII. Que el objetivo de la FUNDACIÓN AMOR RENACIMIENTO Y ESTIMULO NACUONAL, es constituir y gestionar programas de índole social y cultural que crean esperanza y amor a toda la población meta.

1 **VIII.** Tanto la MUNICIPALIDAD como la FUNDACIÓN, desean unir esfuerzos, con
2 el fin de fortalecer e incentivar el desarrollo y promoción de la cultura, la
3 educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón de San
4 Carlos, así como establecer una mejor condición de vida para la población de
5 sus comunidades, esto procurando la mejora en la calidad de vida de los
6 habitantes del cantón de San Carlos.

7 **IX.** Que la Municipalidad de San Carlos está debidamente facultada para suscribir
8 el presente convenio, en fundamento a lo que disponen los artículos 4, inciso f,
9 7,13, inciso e, 17, incisos n, ñ, del Código Municipal vigente ley 7794, y el
10 Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter
11 educativo, cultural, deportivo y recreativo de la Municipalidad de San Carlos
12 aprobado por el Concejo Municipal de San Carlos en su sesión ordinaria
13 celebrada el lunes 05 de setiembre del 2022, en el Salón de Sesiones de la
14 Municipalidad de San Carlos, artículo N° XV, acuerdo N° 24, Acta N° 53, y
15 debidamente publicado en el diario oficial La Gaceta N° 214 del día Miércoles
16 9 de noviembre del 2022.

17
18
19
20 **POR TANTO, ACORDAMOS:** Con fundamento en lo anteriormente expuesto la
21 MUNICIPALIDAD y la FUNDACIÓN, consienten en celebrar el presente **CONVENIO DE**
22 **COOPERACIÓN ENTRE MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS y LA FUNDACIÓN**
23 **AMOR RENACIMIENTO Y ESTIMULO NACIONAL** “Otorgamiento de donaciones y
24 patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo”; mismo que se
25 realizará con fundamento en la normativa legal vigente y las siguientes cláusulas:
26

27 **PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** El presente convenio tiene por objetivo
28 establecer relaciones de cooperación entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS y**
29 **LA FUNDACIÓN AMOR RENACIMIENTO Y ESTIMULO NACIONAL** que propicien el
30 desarrollo conjunto o la coordinación de proyectos u obras, así como el articular
31 acciones que permitan fortalecer e incentivar el desarrollo y promoción de la cultura,
32 la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón de San Carlos.

En particular, este convenio tiene como fin formalizar el proyecto **“Proyecto cultural, diseño y confección de máscaras (Mascareros Farenal)”**, cuyo objetivo principal es promover la cultura de mascareros en la comunidad de la fortuna, según consta en folio **0000005** del expediente administrativo “Fundación Amor, renacimiento y estímulo nacional”

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: La MUNICIPALIDAD mediante la presente se compromete **conforme a sus posibilidades presupuestarias** a realizar todas las gestiones administrativas necesarias para la debida ejecución del proyecto **“Proyecto cultural, diseño y confección de máscaras (Mascareros Farenal)”**, según el PERFIL DE PROYECTO PARA SOLICITUD DE DONACIONES DE CARACTER EDUCATIVO, CULTURAL, DEPORTIVO Y RECREATIVO, visible del folio 0000004 al 0000007, del expediente administrativo “Fundación Amor, renacimiento y estímulo nacional” conforme lo establecido por la normativa legal vigente, y el “Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo" de la Municipalidad de San Carlos.

Los bienes adquiridos al amparo del presente convenio, serán puestos en custodia de la FUNDACIÓN quien será la responsable del uso del mismo conforme al perfil de proyecto antes mencionado.

Corresponderá a la Municipalidad de San Carlos a través de la Unidad Ejecutora realizar conforme lo establece el “Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo" la revisión y aprobación de cada solicitud de colaboración que deberá ser presentado bajo el formato de perfil de proyecto, el cual será analizado y aprobado al amparo de dicha norma previo visto bueno por parte de la Alcaldía municipal.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN: La FUNDACIÓN se compromete a:

a) Utilizar los bienes que se adquieran al amparo del presente convenio, en el proyecto denominado **“Proyecto cultural, diseño y confección de máscaras (Mascareros Farenal)”**.

b) En caso de que, en razón del presente convenio, la organización beneficiaria requiera hacer uso del logo de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, deberá tramitar con suficiente antelación ante el Departamento de Relaciones Públicas la correspondiente autorización y/o visto bueno para el uso del logo en afiches o material publicitario.

c) La FUNDACIÓN una vez recibida la donación correspondiente, se obliga a rendir un informe final a la MUNICIPALIDAD que confirme el uso y aprovechamiento de los bienes recibidos en donación.

CUARTA: UNIDAD EJECUTORA. Corresponderá al Departamento de Relaciones Públicas programar las actividades necesarias para el cumplimiento de los términos del presente convenio, así como, rendir informes relacionados al proyecto a la Administración municipal; será también el responsable de solicitar la compra, entregar, supervisar, y llevar controles de cada una de las donaciones realizadas. En caso de realizarse la entrega de donaciones de implementos culturales, deportivos, educativos y recreativos, se llenará y firmará una boleta de entrega y se facilitará copia a la organización beneficiaria. Las personas encargadas de retirar las donaciones de implementos culturales y deportivos, deberá ser la misma que se especificó en el perfil de proyecto y/o convenio como responsable de la recepción de la donación.

QUINTA: DE LA COORDINACIÓN Y FISCALIZACIÓN. Por parte de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS se designa para efectos de la debida coordinación, ejecución y fiscalización del presente convenio como Unidad Ejecutora al Departamento de Relaciones Públicas a través de su jefatura, departamento que para los efectos correspondientes señala para oír notificaciones el correo electrónico: relacionespublicas@munisc.go.cr y por parte de la **FUNDACIÓN** se designa para efectos de la debida ejecución y fiscalización del presente convenio como Unidad Ejecutora a la persona que ejerza la Presidencia del mismo, que para los efectos

correspondientes señala para oír notificaciones el correo electrónico:
farenalfundacion@gmail.com

SEXTA: DE LOS RECURSOS. La MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS dentro de sus posibilidades legales y presupuestarias, para la consecución de los recursos técnicos y financieros que demanden las donaciones o patrocinios para las obras o proyectos autorizados y/o programados, se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestaria del Municipio y a variación según el valor de los bienes, materiales o servicios en el mercado. Todas las donaciones y/o patrocinios que se giren en razón de este convenio, serán siempre en especie o mediante la contratación para la compra de y/o servicios, nunca se realizarán donaciones de dinero en efectivo. Ninguna donación brindada por la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS podrá utilizarse para obsequio o premiación dirigida hacia una persona, salvo cuando corresponda a un patrocinio por compra de reconocimientos. La MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS se reservará el derecho por los medios que estime convenientes de verificar el uso correcto de los bienes donados.

SÉTIMA: INCUMPLIMIENTO Y SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS. Cualquier divergencia generada entre la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS y la FUNDACIÓN, durante el proceso de ejecución de las obras y proyectos, será analizada primero por los respectivos administradores del convenio. De no solucionarse por este medio, será sometida a la consideración de las autoridades superiores de cada una de las partes.

OCTAVA: NORMAS SUPLETORIAS. En lo no previsto expresamente en el presente convenio, regirá supletoriamente la normativa interna de la Municipalidad de San Carlos, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo, así como lo dispuesto mediante el Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo de la Municipalidad de San Carlos.

ES TODO. En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Quesada, San Carlos a los ____ días del mes de ____ del año dos mil veinticinco.

JUAN DIEGO GONZÁLEZ PICADO

Alcalde

Municipalidad de San Carlos

CHRISTIAN ROJAS MUÑOZ

Presidente

**Fundación Amor, renacimiento y
estimulo nacional**

REFRENDO

La suscrita, Licda. María José Coto Campos, Abogada del departamento de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad Quesada, San Carlos.

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-

ACUERDO N° 33.-

1. En relación con el oficio **MSC-AM-1359-2025** emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual se remite el oficio **MSCAM-SJ-1061-2025** emitido por la Licda. Gabriela González Gutiérrez, Jefa del Departamento de Servicios Jurídicos, trasladando oficio **MSCAM-SJ-1049-2025**, del Departamento de Servicios Jurídicos, se determina, aprobar el Convenio de Cooperación entre Municipalidad de San Carlos y la Junta Administrativa Liceo Saíno “Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo” con las siguiente inclusión de cláusulas:

a) CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia hasta la entrega y correcta utilización de los bienes objeto de la donación correspondiente al proyecto “**Banda Musical estudiantil Liceo Saíno**”, así como la presentación del informe final por parte de la Junta de Educación/Asociación ante la Municipalidad de San Carlos. En todo caso, la vigencia del presente convenio no podrá exceder de seis meses naturales contados a partir de su firma. Cualquier extensión del plazo deberá ser acordada expresamente y por escrito entre ambas partes, previa justificación razonada.

b) CLÁUSULA DÉCIMA: RESCISIÓN UNILATERAL

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado unilateralmente el presente convenio en forma anticipada, mediante notificación escrita dirigida a la otra parte con al menos treinta (30) días naturales de antelación, expresando los motivos que sustentan tal decisión.

2. Autorizar al señor Juan Diego González Picado, Alcalde de la Municipalidad de San Carlos, o a la persona que ocupe el cargo, para que firme el Convenio de Cooperación entre Municipalidad de San Carlos y la Junta Administrativa Liceo Saíno “Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo”, no. 013-2025, el cual se detalla a continuación:

"El convenio de cooperación que se describe a continuación no contempla la inclusión de las cláusulas indicadas en el punto n.º 1 previamente mencionado."

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS y LA JUNTA ADMINISTRATIVA LICEO SAINO

“Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo”

No. 013-2025

Entre nosotros, **JUAN DIEGO GONZALEZ PICADO**, cédula de identidad número dos-quinientos setenta y nueve- veintinueve, mayor de edad, casado una vez, ingeniero eléctrico, vecino de Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, en su carácter de **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número dos mil ciento cincuenta y seis – E – once-dos mil veinticuatro, del ocho de marzo del dos mil veinticuatro, período constitucional que inicia el primero de mayo del dos mil veinticuatro y concluirá el treinta de abril del dos mil veintiocho, amparado al artículo diecisiete incisos a), n) y ñ) del Código Municipal, y autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos Artículo N° ____, Acuerdo N° ____, del Acta N° ____ de la Sesión celebrada el día Lunes

1 ____ del año 2025; y **VANESSA MARIA PADILLA ROMAN**, mayor de edad, cédula de
2 identidad número dos- quinientos cinco- doscientos noventa y nueve, en mi condición
3 de PRESIDENTE con facultades suficientes para este acto de la **JUNTA**
4 **ADMINISTRATIVA DEL LICEO SAINO**, cédula jurídica 3-008-356423 facultada para
5 celebrar este convenio mediante Acta número 15-2024 de Sesión Ordinaria, celebrada
6 a las catorce horas del treinta de agosto del dos mil veinticinco, artículo cuatro,
7 acuerdo cuatro, visible de folios 56-58 del libro de actas correspondiente, en adelante
8 denominado la “JUNTA ADMINISTRATIVA”, en coordinación y complemento de
9 esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades en beneficio de las
10 comunidades, CONVENIMOS EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE
11 COOPERACIÓN, el cual se regirá por la normativa que regula la materia y por las
12 siguientes cláusulas:

13
14 CONSIDERANDO

- 15
- 16 **I.** De conformidad con el artículo uno del Código Municipal, el Municipio es
17 promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el
18 cantón, de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor
19 satisfacción de sus necesidades comunales, apoyando y promoviendo, entre
20 otros fines, la cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes
21 del cantón, en pro de mejorar las condiciones de vida de los administrados,
22 coordinando las acciones necesarias con las autoridades, organizaciones e
23 instituciones competentes para ello.
- 24 **II.** Establece el artículo dos del Código Municipal, que la Municipalidad de San
25 Carlos es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad,
26 y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos
27 necesarios para cumplir sus fines.
- 28 **III.** Que según lo estipulado en el artículo cuatro incisos f) del Código Municipal
29 es atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades
30 nacionales para el cumplimiento de sus funciones.

- 1 **IV.** Que según lo estipulado en el artículo 71 del Código Municipal, la municipalidad
2 podrá usar o disponer de su patrimonio mediante toda clase de actos o
3 contratos permitidos por el Código Municipal y la Ley de Contratación Pública,
4 que sean idóneos para el cumplimiento de sus fines.
- 5 **V.** Que la esencia del presente acto es la coordinación y complemento de
6 esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades para la promoción de la
7 cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón
8 de San Carlos.
- 9 **VI.** Que el Código de Educación, Ley número Ciento ochenta y uno, del dieciocho
10 de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, y la Ley Fundamental de
11 Educación número dos mil ciento sesenta del veinticinco de setiembre de mil
12 novecientos cincuenta y siete y sus reformas, les otorgan a las Juntas de
13 Educación y a las Juntas Administrativas plena personalidad jurídica y
14 patrimonios propios.
- 15 **VII.** Tanto la MUNICIPALIDAD como la JUNTA ADMINISTRATIVA, desean unir
16 esfuerzos, con el fin de fortalecer e incentivar el desarrollo y promoción de la
17 cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón de
18 San Carlos, así como establecer una mejor condición de vida para la población
19 de sus comunidades, esto procurando la mejora en la calidad de vida de los
20 habitantes del cantón de San Carlos.
- 21 **VIII.** Que la Municipalidad de San Carlos está debidamente facultada para suscribir
22 el presente convenio, en fundamento a lo que disponen los artículos 4, inciso f,
23 7,13, inciso e, 17, incisos n, ñ, del Código Municipal vigente ley 7794, y el
24 Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter
25 educativo, cultural, deportivo y recreativo de la Municipalidad de San Carlos
26 aprobado por el Concejo Municipal de San Carlos en su sesión ordinaria
27 celebrada el lunes 05 de setiembre del 2022, en el Salón de Sesiones de la
28 Municipalidad de San Carlos, artículo N° XV, acuerdo N° 24, Acta N° 53, y
29 debidamente publicado en el diario oficial La Gaceta N° 214 del día Miércoles
30 9 de noviembre del 2022.

1 **POR TANTO, ACORDAMOS:** Con fundamento en lo anteriormente expuesto la
2 MUNICIPALIDAD y la JUNTA ADMINISTRATIVA, consienten en celebrar el presente
3 **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS y LA**
4 **JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO SAINO**, “Otorgamiento de donaciones y
5 patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo”; mismo que se
6 realizará con fundamento en la normativa legal vigente y las siguientes cláusulas:

7
8 **PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** El presente convenio tiene por objetivo
9 establecer relaciones de cooperación entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS** y
10 la **JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO SAINO**, que propicien el desarrollo conjunto
11 o la coordinación de proyectos u obras, así como el articular acciones que permitan
12 fortalecer e incentivar el desarrollo y promoción de la cultura, la educación, el deporte
13 y la recreación de los habitantes del cantón de San Carlos.

14
15 En particular, este convenio tiene como fin formalizar el proyecto “**Banda Musical**
16 **estudiantil Liceo Saíno**”, cuyo objetivo principal es promover la música como forma
17 de expresión artística y desarrollo personal entre los estudiantes del liceo Saíno, a
18 través de la creación de una banda musical estudiantil, según consta en folio **0000001**
19 del expediente administrativo “Junta Administrativa Liceo El Saíno”

20
21 **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:** La MUNICIPALIDAD
22 mediante la presente se compromete **conforme a sus posibilidades**
23 **presupuestarias** a realizar todas las gestiones administrativas necesarias para la
24 debida ejecución del proyecto “**Banda Musical estudiantil Liceo Saíno**”, según el
25 PERFIL DE PROYECTO PARA SOLICITUD DE DONACIONES DE CARACTER
26 EDUCATIVO, CULTURAL, DEPORTIVO Y RECREATIVO, visible del folio 0000001 al
27 0000004, del expediente administrativo “Junta Administrativa Liceo El Saíno” conforme
28 lo establecido por la normativa legal vigente, y el “Reglamento para el Otorgamiento
29 de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo” de
30 la Municipalidad de San Carlos.

Los bienes adquiridos al amparo del presente convenio, serán puestos en custodia de la JUNTA ADMINISTRATIVA quien será la responsable del uso del mismo conforme al perfil de proyecto antes mencionado.

Corresponderá a la Municipalidad de San Carlos a través de la Unidad Ejecutora realizar conforme lo establece el "Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo" la revisión y aprobación de cada solicitud de colaboración que deberá ser presentado bajo el formato de perfil de proyecto, el cual será analizado y aprobado al amparo de dicha norma previo visto bueno por parte de la Alcaldía municipal.

TERCERA: OBLIGACIONES DE JUNTA ADMINISTRATIVA: La JUNTA ADMINISTRATIVA se compromete a:

- a) Utilizar los bienes que se adquieran al amparo del presente convenio, en el proyecto denominado "**Banda Musical estudiantil Liceo Saíno**".
- b) En caso de que, en razón del presente convenio, la organización beneficiaria requiera hacer uso del logo de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, deberá tramitar con suficiente antelación ante el Departamento de Relaciones Públicas la correspondiente autorización y/o visto bueno para el uso del logo en afiches o material publicitario.
- c) La JUNTA ADMINISTRATIVA una vez recibida la donación correspondiente, se obliga a rendir un informe final a la MUNICIPALIDAD que confirme el uso y aprovechamiento de los bienes recibidos en donación.

CUARTA: UNIDAD EJECUTORA. Corresponderá al Departamento de Relaciones Públicas programar las actividades necesarias para el cumplimiento de los términos del presente convenio, así como, rendir informes relacionados al proyecto a la Administración municipal; será también el responsable de solicitar la compra, entregar, supervisar, y llevar controles de cada una de las donaciones realizadas. En caso de realizarse la entrega de donaciones de implementos culturales, deportivos, educativos y recreativos, se llenará y firmará una boleta de entrega y se facilitará copia a la

1 organización beneficiaria. Las personas encargadas de retirar las donaciones de
2 implementos culturales y deportivos, deberá ser la misma que se especificó en el perfil
3 de proyecto y/o convenio como responsable de la recepción de la donación.

4
5 **QUINTA: DE LA COORDINACIÓN Y FISCALIZACIÓN.** Por parte de la
6 MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS se designa para efectos de la debida
7 coordinación, ejecución y fiscalización del presente convenio como Unidad Ejecutora
8 al Departamento de Relaciones Públicas a través de su jefatura, departamento que
9 para los efectos correspondientes señala para oír notificaciones el correo electrónico:
10 relacionespublicas@munisc.go.cr y por parte de la **JUNTA ADMINISTRATIVA DEL**
11 **LICEO SAINO** se designa para efectos de la debida ejecución y fiscalización del
12 presente convenio como Unidad Ejecutora a la persona que ejerza la Presidencia del
13 mismo, que para los efectos correspondientes señala para oír notificaciones el correo
14 electrónico: vaneza2015.09@gmail.com

15
16 **SEXTA: DE LOS RECURSOS.** La MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS dentro de sus
17 posibilidades legales y presupuestarias, para la consecución de los recursos técnicos
18 y financieros que demanden las donaciones o patrocinios para las obras o proyectos
19 autorizados y/o programados, se encuentran sujetos a la disponibilidad
20 presupuestaria del Municipio y a variación según el valor de los bienes, materiales o
21 servicios en el mercado. Todas las donaciones y/o patrocinios que se giren en razón
22 de este convenio, serán siempre en especie o mediante la contratación para la compra
23 de y/o servicios, nunca se realizarán donaciones de dinero en efectivo. Ninguna
24 donación brindada por la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS podrá utilizarse para
25 obsequio o premiación dirigida hacia una persona, salvo cuando corresponda a un
26 patrocinio por compra de reconocimientos. La MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS se
27 reservará el derecho por los medios que estime convenientes de verificar el uso
28 correcto de los bienes donados.

29
30 **SÉTIMA: INCUMPLIMIENTO Y SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS.** Cualquier
31 divergencia generada entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS** y la **JUNTA**
32 **ADMINISTRATIVA**, durante el proceso de ejecución de las obras y proyectos, será
33 analizada primero por los respectivos administradores del convenio. De no

solucionarse por este medio, será sometida a la consideración de las autoridades superiores de cada una de las partes.

OCTAVA: NORMAS SUPLETORIAS. En lo no previsto expresamente en el presente convenio, regirá supletoriamente la normativa interna de la Municipalidad de San Carlos, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo, así como lo dispuesto mediante el Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo de la Municipalidad de San Carlos.

ES TODO. En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Quesada, San Carlos a los ____ días del mes de ____ del año dos mil veinticinco.

JUAN DIEGO GONZÁLEZ PICADO
Alcalde

Municipalidad de San Carlos

Vanessa Maria Padilla Roman
Presidente

Junta Administrativa Liceo Saíno

REFRENDO

La suscrita, Licda. María José Coto Campos, Abogada del departamento de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad Quesada, San Carlos.

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-

ACUERDO N° 34.-

1. En relación con el oficio **MSC-AM-1359-2025** emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual se remite el oficio **MSCAM-SJ-1062-2025** emitido por la Licda. Gabriela González Gutiérrez, Jefa del Departamento de Servicios Jurídicos, trasladando oficio **MSCAM-SJ-1054-2025**, del Departamento de Servicios Jurídicos, se determina, aprobar el Convenio de Cooperación entre

Municipalidad de San Carlos y Junta Administrativa Liceo Rural el Venado
“Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural,
deportivo y recreativo” con las siguiente inclusión de cláusulas:

a) CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia hasta la entrega y correcta utilización de los bienes objeto de la donación correspondiente al proyecto **“Reactivación de banda Colegial del Liceo Rural Venado”**, así como la presentación del informe final por parte de la Junta de Educación/Asociación ante la Municipalidad de San Carlos. En todo caso, la vigencia del presente convenio no podrá exceder de seis meses naturales contados a partir de su firma. Cualquier extensión del plazo deberá ser acordada expresamente y por escrito entre ambas partes, previa justificación razonada.

b) CLÁUSULA DÉCIMA: RESCISIÓN UNILATERAL

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado unilateralmente el presente convenio en forma anticipada, mediante notificación escrita dirigida a la otra parte con al menos treinta (30) días naturales de antelación, expresando los motivos que sustentan tal decisión.

2. Autorizar al señor Juan Diego González Picado, Alcalde de la Municipalidad de San Carlos, o a la persona que ocupe el cargo, para que firme el Convenio de Cooperación entre Municipalidad de San Carlos y Junta Administrativa Liceo Rural el Venado “Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo”, no. 017-2025, el cual se detalla a continuación:

“El convenio de cooperación que se describe a continuación no contempla la inclusión de las cláusulas indicadas en el punto n.º 1 previamente mencionado.”

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS y LA
JUNTA ADMINISTRATIVA LICEO RURAL EL VENADO**

“Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo
y recreativo”

No. 017-2025

Entre nosotros, **JUAN DIEGO GONZALEZ PICADO**, cédula de identidad número dos-
quinientos setenta y nueve- veintinueve, mayor de edad, casado una vez, ingeniero
eléctrico, vecino de Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, en su carácter de
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, domiciliada en Ciudad
Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuarenta y
dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resolución del Tribunal Supremo de
Elecciones número dos mil ciento cincuenta y seis – E – once-dos mil veinticuatro, del
ocho de marzo del dos mil veinticuatro, período constitucional que inicia el primero de
mayo del dos mil veinticuatro y concluirá el treinta de abril del dos mil veintiocho,
amparado al artículo diecisiete incisos a), n) y ñ) del Código Municipal, y autorizado
para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos
Artículo N° ____, Acuerdo N° ____, del Acta N° ____ de la Sesión celebrada el día Lunes
____ del año 2025; y **YORLENY LIDILIA CUBERO SOLANO**, mayor de edad, cédula
de identidad número cinco-doscientos veinticinco- quinientos sesenta y tres, en mi
condición de PRESIDENTE con facultades suficientes para este acto de la **JUNTA
ADMINISTRATIVA DEL LICEO RURAL EL VENADO**, cédula jurídica 3-008-424168
facultada para celebrar este convenio mediante Acta número 13-2025 de Sesión
Ordinaria, celebrada a las dieciséis horas del doce de mayo del dos mil veinticinco,
artículo dos, acuerdo dos, visible de folios 145-146 del libro de actas correspondiente,
en adelante denominado la “JUNTA ADMINISTRATIVA”, en coordinación y
complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades en beneficio de
las comunidades, CONVENIMOS EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE
COOPERACIÓN, el cual se registrá por la normativa que regula la materia y por las
siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO

- I.** De conformidad con el artículo uno del Código Municipal, el Municipio es
promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el

1 cantón, de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor
2 satisfacción de sus necesidades comunales, apoyando y promoviendo, entre
3 otros fines, la cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes
4 del cantón, en pro de mejorar las condiciones de vida de los administrados,
5 coordinando las acciones necesarias con las autoridades, organizaciones e
6 instituciones competentes para ello.

7 **II.** Establece el artículo dos del Código Municipal, que la Municipalidad de San
8 Carlos es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad,
9 y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos
10 necesarios para cumplir sus fines.

11 **III.** Que según lo estipulado en el artículo cuatro incisos f) del Código Municipal
12 es atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades
13 nacionales para el cumplimiento de sus funciones.

14 **IV.** Que según lo estipulado en el artículo 71 del Código Municipal, la municipalidad
15 podrá usar o disponer de su patrimonio mediante toda clase de actos o
16 contratos permitidos por el Código Municipal y la Ley de Contratación Pública,
17 que sean idóneos para el cumplimiento de sus fines.

18 **V.** Que la esencia del presente acto es la coordinación y complemento de
19 esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades para la promoción de la
20 cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón
21 de San Carlos.

22 **VI.** Que el Código de Educación, Ley número Ciento ochenta y uno, del dieciocho
23 de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, y la Ley Fundamental de
24 Educación número dos mil ciento sesenta del veinticinco de setiembre de mil
25 novecientos cincuenta y siete y sus reformas, les otorgan a las Juntas de
26 Educación y a las Juntas Administrativas plena personalidad jurídica y
27 patrimonios propios.

28 **VII.** Tanto la MUNICIPALIDAD como la JUNTA ADMINISTRATIVA, desean unir
29 esfuerzos, con el fin de fortalecer e incentivar el desarrollo y promoción de la
30 cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón de

San Carlos, así como establecer una mejor condición de vida para la población de sus comunidades, esto procurando la mejora en la calidad de vida de los habitantes del cantón de San Carlos.

VIII. Que la Municipalidad de San Carlos está debidamente facultada para suscribir el presente convenio, en fundamento a lo que disponen los artículos 4, inciso f, 7,13, inciso e, 17, incisos n, ñ, del Código Municipal vigente ley 7794, y el Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo de la Municipalidad de San Carlos aprobado por el Concejo Municipal de San Carlos en su sesión ordinaria celebrada el lunes 05 de setiembre del 2022, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de San Carlos, artículo N° XV, acuerdo N° 24, Acta N° 53, y debidamente publicado en el diario oficial La Gaceta N° 214 del día Miércoles 9 de noviembre del 2022.

POR TANTO, ACORDAMOS: Con fundamento en lo anteriormente expuesto la MUNICIPALIDAD y la JUNTA ADMINISTRATIVA, consienten en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS y LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO RURAL EL VENADO**, “Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo”; mismo que se realizará con fundamento en la normativa legal vigente y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: El presente convenio tiene por objetivo establecer relaciones de cooperación entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS** y la **JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO RURAL EL VENADO**, que propicien el desarrollo conjunto o la coordinación de proyectos u obras, así como el articular acciones que permitan fortalecer e incentivar el desarrollo y promoción de la cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón de San Carlos.

En particular, este convenio tiene como fin formalizar el proyecto “**Reactivación de banda Colegial del Liceo Rural Venado**”, cuyo objetivo principal es promover Contribuir con la permanecía y el éxito estudiantil mediante la participación en la

reactivación de la banda colegial en el Liceo Rural El Venado y el descubrimiento de futuros talentos musicales en nuestra población estudiantil.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: La MUNICIPALIDAD mediante la presente se compromete **conforme a sus posibilidades presupuestarias** a realizar todas las gestiones administrativas necesarias para la debida ejecución del proyecto **“Reactivación de banda Colegial del Liceo Rural Venado”**, según el PERFIL DE PROYECTO PARA SOLICITUD DE DONACIONES DE CARACTER EDUCATIVO, CULTURAL, DEPORTIVO Y RECREATIVO, del expediente administrativo “Liceo Rural El Venado” conforme lo establecido por la normativa legal vigente, y el “Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo” de la Municipalidad de San Carlos.

Los bienes adquiridos al amparo del presente convenio, serán puestos en custodia de la JUNTA ADMINISTRATIVA quien será la responsable del uso del mismo conforme al perfil de proyecto antes mencionado.

Corresponderá a la Municipalidad de San Carlos a través de la Unidad Ejecutora realizar conforme lo establece el “Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo” la revisión y aprobación de cada solicitud de colaboración que deberá ser presentado bajo el formato de perfil de proyecto, el cual será analizado y aprobado al amparo de dicha norma previo visto bueno por parte de la Alcaldía municipal.

TERCERA: OBLIGACIONES DE JUNTA ADMINISTRATIVA: La JUNTA ADMINISTRATIVA se compromete a:

- a) Utilizar los bienes que se adquieran al amparo del presente convenio, en el proyecto denominado **“Reactivación de banda Colegial del Liceo Rural Venado”**.
- b) En caso de que, en razón del presente convenio, la organización beneficiaria requiera hacer uso del logo de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, deberá tramitar con

suficiente antelación ante el Departamento de Relaciones Públicas la correspondiente autorización y/o visto bueno para el uso del logo en afiches o material publicitario.

- c) La JUNTA ADMINISTRATIVA una vez recibida la donación correspondiente, se obliga a rendir un informe final a la MUNICIPALIDAD que confirme el uso y aprovechamiento de los bienes recibidos en donación.

CUARTA: UNIDAD EJECUTORA. Corresponderá al Departamento de Relaciones Públicas programar las actividades necesarias para el cumplimiento de los términos del presente convenio, así como, rendir informes relacionados al proyecto a la Administración municipal; será también el responsable de solicitar la compra, entregar, supervisar, y llevar controles de cada una de las donaciones realizadas. En caso de realizarse la entrega de donaciones de implementos culturales, deportivos, educativos y recreativos, se llenará y firmará una boleta de entrega y se facilitará copia a la organización beneficiaria. Las personas encargadas de retirar las donaciones de implementos culturales y deportivos, deberá ser la misma que se especificó en el perfil de proyecto y/o convenio como responsable de la recepción de la donación.

QUINTA: DE LA COORDINACIÓN Y FISCALIZACIÓN. Por parte de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS se designa para efectos de la debida coordinación, ejecución y fiscalización del presente convenio como Unidad Ejecutora al Departamento de Relaciones Públicas a través de su jefatura, departamento que para los efectos correspondientes señala para oír notificaciones el correo electrónico:

relacionespublicas@munisc.go.cr y por parte de la **JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO RURAL EL VENADO** se designa para efectos de la debida ejecución y fiscalización del presente convenio como Unidad Ejecutora a la persona que ejerza la Presidencia del mismo, que para los efectos correspondientes señala para oír notificaciones el correo electrónico:

3008424168@junta.mep.go.cr

SEXTA: DE LOS RECURSOS. La MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS dentro de sus posibilidades legales y presupuestarias, para la consecución de los recursos técnicos y financieros que demanden las donaciones o patrocinios para las obras o proyectos

1 autorizados y/o programados, se encuentran sujetos a la disponibilidad
2 presupuestaria del Municipio y a variación según el valor de los bienes, materiales o
3 servicios en el mercado. Todas las donaciones y/o patrocinios que se giren en razón
4 de este convenio, serán siempre en especie o mediante la contratación para la compra
5 de y/o servicios, nunca se realizarán donaciones de dinero en efectivo. Ninguna
6 donación brindada por la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS podrá utilizarse para
7 obsequio o premiación dirigida hacia una persona, salvo cuando corresponda a un
8 patrocinio por compra de reconocimientos. La MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS se
9 reservará el derecho por los medios que estime convenientes de verificar el uso
10 correcto de los bienes donados.

11
12 **SÉTIMA: INCUMPLIMIENTO Y SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS.** Cualquier
13 divergencia generada entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS** y la **JUNTA**
14 **ADMINISTRATIVA**, durante el proceso de ejecución de las obras y proyectos, será
15 analizada primero por los respectivos administradores del convenio. De no
16 solucionarse por este medio, será sometida a la consideración de las autoridades
17 superiores de cada una de las partes.

18
19 **OCTAVA: NORMAS SUPLETORIAS.** En lo no previsto expresamente en el presente
20 convenio, regirá supletoriamente la normativa interna de la Municipalidad de San
21 Carlos, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento
22 jurídico administrativo, así como lo dispuesto mediante el Reglamento para el
23 Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y
24 recreativo de la Municipalidad de San Carlos.

25
26 **ES TODO.** En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos dos ejemplares,
27 de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Quesada, San Carlos a los ____
28 días del mes de ____ del año dos mil veinticinco.

JUAN DIEGO GONZÁLEZ PICADO	Yorleny Cubero Solano
Alcalde	Presidente
Municipalidad de San Carlos	Junta Administrativa Liceo Rural Venado

REFREND

La suscrita, Licda. María José Coto Campos, Abogada del departamento de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad Quesada, San Carlos.

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-

ACUERDO N° 35.-

1. En relación con el oficio **MSC-AM-1387-2025** emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual se remite el oficio **MSCAM-SJ-1075-2025** emitido por la Licda. Gabriela González Gutiérrez, Jefa del Departamento de Servicios Jurídicos, trasladando oficio **MSCAM-SJ-1064-2025**, del Departamento de Servicios Jurídicos, se determina, aprobar el Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de San Carlos y la Asociación de Desarrollo Integral de El Tanque de Fortuna San Carlos “INSTALACIÓN DE PARQUE INFANTIL EN BARRIO LAS BRISAS DE EL TANQUE DE LA FORTUNA”.
2. Solicitar a la Administración Municipal que los parques infantiles en desarrollo o por construirse cumplan con la Ley 7600, garantizando espacios inclusivos que promuevan la igualdad de oportunidades y fortalezcan la cohesión social en la región.
3. Autorizar al señor Juan Diego González Picado, Alcalde de la Municipalidad de San Carlos, o a la persona que ocupe el cargo, para que firme el Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de San Carlos y la Asociación de Desarrollo Integral de El Tanque de Fortuna San Carlos “INSTALACIÓN DE PARQUE INFANTIL EN BARRIO LAS BRISAS DE EL TANQUE DE LA FORTUNA”, no. 026-

2025, se debe verificar la numeración del Convenio, el cual se detalla a continuación:

026-2025

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE EL TANQUE DE FORTUNA DE SAN CARLOS, “INSTALACIÓN DE PARQUE INFANTIL EN BARRIO LAS BRISAS DE EL TANQUE DE LA FORTUNA”

Entre nosotros, **JUAN DIEGO GONZALEZ PICADO**, cédula de identidad número dos-quinientos setenta y nueve- veintinueve, mayor de edad, casado una vez, ingeniero eléctrico, vecino de Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, en su carácter de **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número dos mil ciento cincuenta y seis – E – once-dos mil veinticuatro, del ocho de marzo del dos mil veinticuatro, período constitucional que inicia el primero de mayo del dos mil veinticuatro y concluirá el treinta de abril del dos mil veintiocho, autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos Artículo número ____, Acuerdo número ____, del Acta número ____, de la Sesión celebrada el día lunes ____del dos mil veinticinco, en adelante y para efectos del presente convenio denominado la **MUNICIPALIDAD** y **GERARDO ARCE ARGUELLO**, mayor de edad, vecina de Alajuela, San Carlos, la Fortuna, cédula de identidad número dos- seiscientos catorce- trescientos cincuenta y ocho, en mi condición de **PRESIDENTE** con facultades suficientes para este acto de la **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE EL TANQUE DE FORTUNA DE SAN CARLOS**, inscrita en el Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad al Tomo CINCO, FOLIO: MIL TREINTA Y SIETE, Asiento: DOS MIL SEISCIENTOS UNO, código de registro número CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO, del Cantón Alajuela-San Carlos, facultado para celebrar este convenio mediante Acta número 1200 de la Sesión ordinaria celebrada a las diecinueve horas del día diecisiete de marzo del dos mil veinticinco, acuerdo dos, en adelante denominado la “**ASOCIACIÓN**”, en coordinación y complemento de esfuerzos para

ejecutar progresivamente actividades de servicios de mejoramiento de condiciones de vida en beneficio de las comunidades:

CONSIDERANDO

I. De conformidad con el artículo UNO del Código Municipal, el Municipio es promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón, de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción de sus necesidades comunales y apoyar las políticas de fortalecimiento de las condiciones de vida de los administrados, coordinando las acciones necesarias con las autoridades competentes para ello.

II. Establece el artículo DOS del Código Municipal, la Municipalidad de San Carlos, es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.

III. Que según lo estipulado en el artículo CUATRO incisos f) del Código Municipal es atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades nacionales para el cumplimiento de sus funciones.

IV. De conformidad con la normativa legal vigente, artículos 13 inc. B, 71, 77 y 83 del Código Municipal, la Municipalidad se encuentra en la obligación de invertir los impuestos cobrados a sus administrados en el mantenimiento de parques, zonas verdes y otros, todos ellos bienes de dominio y uso público que se encuentran bajo la administración del Estado a través de las diferentes Municipalidades de cada cantón, siendo parte de las responsabilidades y servicios que debe de asumir las Municipalidades, el dar el debido uso y mantenimiento a los bienes de dominio público que se encuentran bajo su administración y custodia.

V. Que la Ley número tres mil ochocientos cincuenta y nueve, denominada Ley Sobre el Desarrollo de la Comunidad en su artículo 19 indica que las municipalidades y demás entidades públicas quedan autorizadas a otorgar subvenciones, donar bienes, o suministrar servicios de cualquier clase a las

Asociaciones es de Desarrollo Integral, como una forma de contribuir al desarrollo de las comunidades y al progreso social y económico del país.

VI. Que la esencia del presente acto administrativo de gestión conjunta de servicios por administración, es la coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicio de reparación y mejoras requeridas en los bienes de dominio público.

VII. Tanto la MUNICIPALIDAD como la ASOCIACIÓN, desean unir esfuerzos, con el fin de establecer una mejor condición de vida para la población de sus comunidades, esto procurando la mejora en la calidad de los servicios públicos.

POR TANTO, ACORDAMOS: Con fundamento en lo anteriormente expuesto la MUNICIPALIDAD y la ASOCIACIÓN, consienten en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE EL TANQUE DE FORTUNA DE SAN CARLOS, “INSTALACIÓN DE PARQUE INFANTIL EN BARRIO LAS BRISAS DE EL TANQUE DE LA FORTUNA”**, mismo que se realiza con fundamento en la normativa legal vigente y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE. LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, es propietaria del bien debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, matrícula número **QUINIENTOS TRENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TRECE - CERO CERO CERO**, que es terreno destinado a parque infantil, sito en el distrito sétimo la Fortuna, cantón décimo San Carlos, de la provincia de Alajuela, linda al Norte y Este: SIDAR LUIS PORRAS UGALDE, Sur con: Calle Pública y al Oeste: LOTE 8-D, 7-D, 6-D-4-D-5-D, con una medida de quinientos veintiséis metros cuadrados, plano catastrado 2-1794458-2015

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene como objeto formalizar los términos en los que se realizará de manera conjunta entre la MUNICIPALIDAD y la ASOCIACIÓN el proyecto denominado **“INSTALACIÓN DE PARQUE INFANTIL EN BARRIO LAS BRISAS DE EL TANQUE DE LA FORTUNA”**, cuyo objeto principal es acondicionar un espacio en barrio Las Brisas, mediante la

instalación de un parque infantil, con el propósito de motivar a los niños a jugar al aire libre, que puedan salir a un área donde puedan correr y brincar, según consta en folio **0000006** del expediente administrativo N° 07-3632-1-01-2025.

El proyecto tendrá un costo de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO COLONES CON CINCUENTA CÉNTIMOS** (¢3,468,834.50), distribuidos de la siguiente manera:

- La Municipalidad de San Carlos aportará la suma **TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO COLONES CON CINCUENTA CÉNTIMOS** (¢3,433,834.50) correspondientes a materiales de construcción. Este monto está sujeto a variación según el valor de mercado de los materiales o bienes aprobados, así como a la disponibilidad presupuestaria del Municipio, y se generará del código presupuestario 5-03-06-32-05-02-99
- ✓ La ASOCIACIÓN aportará un total de **TREINTA Y CINCO MIL COLONES** (¢35,000.00) correspondientes a mano de obra; Monto que, en caso de sufrir variaciones en el costo de la misma, o acontezcan imprevistos, estos serán cubiertos por la Asociación hasta garantizar la finalización de las obras objeto del convenio.

Las mejoras de la infraestructura se habrán de realizar en el terreno descrito en la cláusula anterior.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD. La MUNICIPALIDAD mediante la presente se compromete a invertir en mejoras de infraestructura a un bien de dominio público de su propiedad descrito en la cláusula primera; según formulario para aportes de Enlace Comunal número F-DEC-011-2024, visible del folio 0000006 al 0000011, del expediente 07-3632-1-01-2025 para la ejecución del presente proyecto la Municipalidad realizará un aporte de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO COLONES CON CINCUENTA CÉNTIMOS** (¢3,433,834.50) correspondientes a materiales de construcción, según el código presupuestario 5-03-06-32-05-02-99. El material que se adquiera con dicha partida, será comprado y puesto en custodia de la ASOCIACIÓN

quien será la responsable del mantenimiento y uso del mismo conforme al perfil de proyecto antes mencionado.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN. La ASOCIACIÓN se compromete a:

a) Utilizar los materiales que se adquieran mediante los recursos que se ejecutaran de la partida antes descrita, en el proyecto denominado **“INSTALACIÓN DE PARQUE INFANTIL EN BARRIO LAS BRISAS DE EL TANQUE DE LA FORTUNA”.**

b) Custodiar y llevar el control del empleo de los materiales a suministrar por parte de la MUNICIPALIDAD.

c) La ASOCIACIÓN se obliga a cumplir fielmente con la ejecución del proyecto denominado **“INSTALACIÓN DE PARQUE INFANTIL EN BARRIO LAS BRISAS DE EL TANQUE DE LA FORTUNA”.**

d) La ASOCIACIÓN deberá cumplir con las reglas elementales de lógica, justicia y conveniencia en el uso y destino de los materiales a recibir.

e) La ASOCIACIÓN se compromete a realizar todas las gestiones legales y administrativas correspondientes para obtener los fondos económicos necesarios para ejecutar y dar mantenimiento al proyecto denominado **“INSTALACIÓN DE PARQUE INFANTIL EN BARRIO LAS BRISAS DE EL TANQUE DE LA FORTUNA”.**

• La ASOCIACIÓN aportará un total de **TREINTA Y CINCO MIL COLONES** (¢35,000.00) correspondientes a mano de obra; monto que, en caso de sufrir variaciones en el costo de la misma, o acontezcan imprevistos, estos serán cubiertos por la Asociación hasta garantizar la finalización de las obras objeto del convenio.

f) La Asociación asume en su totalidad las obligaciones y responsabilidades durante la ejecución de la obra, cargas y responsabilidades patronales, así como accidentes laborales en la ejecución de la misma.

1 **QUINTO. CONTROL DE DOCUMENTACIÓN, LIBROS Y ENTREGA DE**
2 **INFORMES.** La ASOCIACIÓN, deberá mantener ordenado bajo custodia y

3 responsabilidad de su presidente, toda la documentación relacionada con el manejo,
4 uso y aprovechamiento de los materiales que habrá de recibir por parte de la
5 MUNICIPALIDAD. De igual manera la ASOCIACIÓN se obliga a rendir un informe
6 final a la MUNICIPALIDAD sobre el uso y aprovechamiento de los materiales según
7 el presente convenio.

8
9 **SEXTO. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente
10 convenio tiene un plazo de ejecución de **una semana**, contadas a partir del momento
11 en que la MUNICIPALIDAD haga entrega a la Asociación del aporte en materiales
12 para la ejecución del presente convenio, prorrogable de manera automática por una
13 única vez por el mismo plazo. En caso de alguna situación de caso fortuito o fuerza
14 mayor, la Asociación deberá comunicarlo de manera inmediata al funcionario
15 encargado, a efectos de tramitar una prórroga del plazo superior al indicado
16 anteriormente, lo cual deberá hacerse mediante adenda al presente convenio, en
17 cuanto a la vigencia del mismo, este tiene una vigencia de **DOS MESES** contados a
18 partir de la fecha de su formalización.

19
20 **SÉTIMO: UNIDAD EJECUTORA.** Se designa como responsable de la verificación
21 del cumplimiento del presente convenio al funcionario o funcionaria que ostente el
22 cargo de jefe del Departamento de Enlace Comunal, se señala para notificaciones y
23 localizaciones el correo electrónico enlacecomunal@munisc.go.cr y como
24 responsable o coordinador del proyecto por parte de la Asociación al señor
25 **GERARDO ARCE ARGUELLO**, mayor de edad, vecina de Alajuela, San Carlos, la
26 Fortuna, cédula de identidad número dos- seiscientos catorce- trescientos cincuenta
27 y ocho, quien señala para notificaciones y localizaciones el correo electrónico
28 arguellosc@gmail.com y el número de teléfono 8324-3193. Cualquier cambio de
29 medio para recibir notificaciones deberá comunicarse de manera inmediata y de
30 forma escrita al responsable asignado por las entidades contratantes, caso contrario,
31 se tendrá por notificado dentro del plazo de un día hábil posterior a la emisión del
32 documento correspondiente, relevando de cualquier responsabilidad a la entidad
33 emisora. Lo anterior se podrá realizar, mediante documento escrito con sello de

recibido, mediante correo electrónico verificando envío y recibido y en el caso de teléfonos después de 3 llamadas consecutivas realizadas el mismo día.

OCTAVO: FINIQUITO DEL CONVENIO. Una vez cumplido el objeto del presente convenio, y presentado el informe correspondiente por parte de la ASOCIACIÓN a la Unidad Ejecutora del mismo, deberán las partes gestionar el finiquito de ley del presente convenio.

NOVENO: NORMATIVA: En lo que fuere omiso este convenio, se estará a lo dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables a este tipo de acuerdos.

DÉCIMO: ESTIMACIÓN DEL CONTRATO. La estimación del presente convenio es la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO COLONES CON CINCUENTA CÉNTIMOS** (¢3,468,834.50).

ES TODO. En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Quesada, San Carlos a los ____ días del mes de ____ del año dos mil veinticinco.

JUAN DIEGO GONZALEZ PICADO
Alcalde
Municipalidad de San Carlos

Gerardo Arce Arguello
Presidente
ADI TANQUE DE LA FORTUNA

REFRENDO

La suscrita, Licenciada Maria Jose Coto Campos, Abogada y Notaria Institucional del departamento Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad Quesada, San Carlos.

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-

ACUERDO N° 36.-

1. En relación con el oficio **MSC-AM-1387-2025** emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual se remite el oficio **MSCAM-SJ-1076-2025** emitido por la Licda. Gabriela González Gutiérrez, Jefa del Departamento de Servicios Jurídicos, trasladando oficio **MSCAM-SJ-1065-2025**, del Departamento de Servicios Jurídicos, se determina, aprobar el Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de San Carlos y la Asociación de Desarrollo Integral de El Tanque de Fortuna San Carlos “INSTALACIÓN DE PAREDES EN MATERIAL LIVIANO, REPELLO TIPO MORTERO Y COLOCACIÓN DE CERÁMICA TIPO PORCELANATO EN LA COCINA COMUNAL DE EL TANQUE DE LA FORTUNA”.
2. Autorizar al señor Juan Diego González Picado, Alcalde de la Municipalidad de San Carlos, o a la persona que ocupe el cargo, para que firme el Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de San Carlos y la Asociación de Desarrollo Integral de el Tanque de Fortuna San Carlos “INSTALACIÓN DE PAREDES EN MATERIAL LIVIANO, REPELLO TIPO MORTERO Y COLOCACIÓN DE CERÁMICA TIPO PORCELANATO EN LA COCINA COMUNAL DE EL TANQUE DE LA FORTUNA”, no. 026-2025, se debe verificar la numeración del Convenio, el cual se detalla a continuación:

026-2025

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE EL TANQUE DE FORTUNA DE SAN CARLOS, “INSTALACIÓN DE PAREDES EN MATERIAL LIVIANO, REPELLO TIPO MORTERO Y COLOCACIÓN DE CERÁMICA TIPO PORCELANATO EN LA COCINA COMUNAL DE EL TANQUE DE LA FORTUNA”

Entre nosotros, **JUAN DIEGO GONZALEZ PICADO**, cédula de identidad número dos-quinientos setenta y nueve- veintinueve, mayor de edad, casado una vez, ingeniero eléctrico, vecino de Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, en su carácter de **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuarenta y

dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número dos mil ciento cincuenta y seis – E – once-dos mil veinticuatro, del ocho de marzo del dos mil veinticuatro, período constitucional que inicia el primero de mayo del dos mil veinticuatro y concluirá el treinta de abril del dos mil veintiocho, autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos Artículo número _____, Acuerdo número _____, del Acta número _____, de la Sesión celebrada el día lunes _____del dos mil veinticinco, en adelante y para efectos del presente convenio denominado la **MUNICIPALIDAD y GERARDO ARCE ARGUELLO**, mayor de edad, vecina de Alajuela, San Carlos, la Fortuna, cédula de identidad número dos- seiscientos catorce- trescientos cincuenta y ocho, en mi condición de **PRESIDENTE** con facultades suficientes para este acto de la **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE EL TANQUE DE FORTUNA DE SAN CARLOS**, inscrita en el Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad al Tomo CINCO, FOLIO: MIL TREINTA Y SIETE, Asiento: DOS MIL SEISCIENTOS UNO, código de registro número CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO, del Cantón Alajuela-San Carlos, facultado para celebrar este convenio mediante Acta número 1200 de la Sesión ordinaria celebrada a las diecinueve horas del día diecisiete de marzo del dos mil veinticinco, acuerdo uno, en adelante denominado la “**ASOCIACIÓN**”, en coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicios de mejoramiento de condiciones de vida en beneficio de las comunidades:

CONSIDERANDO

- I. De conformidad con el artículo UNO del Código Municipal, el Municipio es promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón, de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción de sus necesidades comunales y apoyar las políticas de fortalecimiento de las condiciones de vida de los administrados, coordinando las acciones necesarias con las autoridades competentes para ello.
- II. Establece el artículo DOS del Código Municipal, la Municipalidad de San Carlos, es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y

capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.

III. Que según lo estipulado en el artículo CUATRO incisos f) del Código Municipal es atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades nacionales para el cumplimiento de sus funciones.

IV. De conformidad con la normativa legal vigente, artículos 13 inc. B, 71, 77 y 83 del Código Municipal, la Municipalidad se encuentra en la obligación de invertir los impuestos cobrados a sus administrados en el mantenimiento de parques, zonas verdes y otros, todos ellos bienes de dominio y uso público que se encuentran bajo la administración del Estado a través de las diferentes Municipalidades de cada cantón, siendo parte de las responsabilidades y servicios que debe de asumir las Municipalidades, el dar el debido uso y mantenimiento a los bienes de dominio público que se encuentran bajo su administración y custodia.

V. Que la Ley número tres mil ochocientos cincuenta y nueve, denominada Ley Sobre el Desarrollo de la Comunidad en su artículo 19 indica que las municipalidades y demás entidades públicas quedan autorizadas a otorgar subvenciones, donar bienes, o suministrar servicios de cualquier clase a las Asociaciones es de Desarrollo Integral, como una forma de contribuir al desarrollo de las comunidades y al progreso social y económico del país.

VI. Que la esencia del presente acto administrativo de gestión conjunta de servicios por administración, es la coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicio de reparación y mejoras requeridas en los bienes de dominio público.

VII. Tanto la MUNICIPALIDAD como la ASOCIACIÓN, desean unir esfuerzos, con el fin de establecer una mejor condición de vida para la población de sus comunidades, esto procurando la mejora en la calidad de los servicios públicos.

POR TANTO, ACORDAMOS: Con fundamento en lo anteriormente expuesto la MUNICIPALIDAD y la ASOCIACIÓN, consienten en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA**

ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE EL TANQUE DE FORTUNA DE SAN CARLOS, “INSTALACIÓN DE PAREDES EN MATERIAL LIVIANO, REPELLO TIPO MORTERO Y COLOCACIÓN DE CERÁMICA TIPO PORCELANATO EN LA COCINA COMUNAL DE EL TANQUE DE LA FORTUNA”, mismo que se realiza con fundamento en la normativa legal vigente y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE. LA ASOCIACIÓN DESARROLLO INTEGRAL EL TANQUE LA FORTUNA DE SAN CARLOS, es propietaria del bien debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, matrícula número **QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO - CERO CERO CERO**, que es terreno de patio con una construcción, sito en el distrito sétimo la Fortuna, cantón décimo San Carlos, de la provincia de Alajuela, linda al Norte: CALLE PÚBLICA CON UN FRENTE DE CINCUENTA Y CINCO METROS CERO CINCO CENTÍMETROS LINEALES, al Sur: CALLE PÚBLICA CON UN FRENTE DE CINCUENTA Y UN METROS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTÍMETROS LINEALES Y HERCAR DE LA FORTUNA S.A., al Este: LOTE RECIÉN SEGREGADO 3-101-882014 Y HERCAR DE LA FORTUNA S.A. y al Oeste: LOTE RECIÉN SEGREGADO 3-101-882014 Y HERCAR DE LA FORTUNA S.A., con una medida de tres mil setecientos setenta y dos metros cuadrados, plano catastrado A-2194014-2020.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene como objeto formalizar los términos en los que se realizará de manera conjunta entre la MUNICIPALIDAD y la ASOCIACIÓN el proyecto denominado **“INSTALACIÓN DE PAREDES EN MATERIAL LIVIANO, REPELLO TIPO MORTERO Y COLOCACIÓN DE CERÁMICA TIPO PORCELANATO EN LA COCINA COMUNAL DE EL TANQUE DE LA FORTUNA”**, cuyo objeto principal es transformar y revitalizar un espacio comunal en El Tanque de la Fortuna, mediante la ampliación y acondicionamiento de la cocina comunal, según consta en folio **0000006** del expediente administrativo N° 07-319-4-01-2025.

El proyecto tendrá un costo de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL CUARENTA Y NUEVE COLONES (¢6,908,049.00)**, distribuidos de la siguiente manera:

- 1 • La Municipalidad de San Carlos aportará la suma **TRES MILLONES CIENTO**
2 **OCHO MIL CUARENTA Y NUEVE COLONES** (¢3,108,049.00) correspondientes
3 a materiales de construcción. Este monto está sujeto a variación según el valor de
4 mercado de los materiales o bienes aprobados, así como a la disponibilidad
5 presupuestaria del Municipio, y se generará de los códigos presupuestarios 5-03-
6 01-09-02-03-01 y 5-03-01-09-02-03-02
- 7 • La ASOCIACIÓN aportará un total de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL**
8 **COLONES** (¢3,800,000.00), distribuidos así:
 - 9 ✓ **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL COLONES** (¢1,800,000.00) para materiales de
10 construcción.
 - 11 ✓ **DOS MILLONES DE COLONES** (¢2,000,000.00) correspondientes a mano de
12 obra
- 13 Monto que, en caso de sufrir variaciones en el costo de la misma, o acontezcan
14 imprevistos, estos serán cubiertos por la Asociación hasta garantizar la finalización
15 de las obras objeto del convenio.

16
17 Las mejoras de la infraestructura se habrán de realizar en el terreno descrito en la
18 cláusula anterior.

19
20 **TERCERO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.** La MUNICIPALIDAD
21 mediante la presente se compromete a invertir en mejoras de infraestructura a un
22 bien de dominio público descrito en la cláusula primera; según formulario para aportes
23 de Enlace Comunal número F-DEC-011-2024, visible del folio 0000006 al 0000011, del
24 expediente 07-319-4-01-2025 para la ejecución del presente proyecto la Municipalidad
25 realizará un aporte de **TRES MILLONES CIENTO OCHO MIL CUARENTA Y NUEVE**
26 **COLONES** (¢3,108,049.00) correspondientes a materiales de construcción, según los
27 códigos presupuestarios 5-03-01-09-02-03-01 y 5-03-01-09-02-03-02. El material que
28 se adquiera con dicha partida, será comprado y puesto en custodia de la
29 ASOCIACIÓN quien será la responsable del mantenimiento y uso del mismo conforme
30 al perfil de proyecto antes mencionado.

1 **CUARTO: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.** La ASOCIACIÓN se
2 compromete a:

3 a) Utilizar los materiales que se adquieran mediante los recursos que se ejecutaran de
4 la partida antes descrita, en el proyecto denominado **“INSTALACIÓN DE PAREDES**
5 **EN MATERIAL LIVIANO, REPELLO TIPO MORTERO Y COLOCACIÓN DE**
6 **CERÁMICA TIPO PORCELANATO EN LA COCINA COMUNAL DE EL TANQUE DE**
7 **LA FORTUNA”.**

8 b) Custodiar y llevar el control del empleo de los materiales a suministrar por parte de
9 la MUNICIPALIDAD.

10 c) La ASOCIACIÓN se obliga a cumplir fielmente con la ejecución del proyecto
11 denominado **“INSTALACIÓN DE PAREDES EN MATERIAL LIVIANO, REPELLO**
12 **TIPO MORTERO Y COLOCACIÓN DE CERÁMICA TIPO PORCELANATO EN LA**
13 **COCINA COMUNAL DE EL TANQUE DE LA FORTUNA”.**

14 d) La ASOCIACIÓN deberá cumplir con las reglas elementales de lógica, justicia y
15 conveniencia en el uso y destino de los materiales a recibir.

16 e) La ASOCIACIÓN se compromete a realizar todas las gestiones legales y
17 administrativas correspondientes para obtener los fondos económicos necesarios
18 para ejecutar y dar mantenimiento al proyecto denominado **“INSTALACIÓN DE**
19 **PAREDES EN MATERIAL LIVIANO, REPELLO TIPO MORTERO Y COLOCACIÓN**
20 **DE CERÁMICA TIPO PORCELANATO EN LA COCINA COMUNAL DE EL TANQUE**
21 **DE LA FORTUNA”.**

22 • La ASOCIACIÓN aportará un total de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL**
23 **COLONES** (¢3,800,000.00), distribuidos así:

24 ✓ **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL COLONES** (¢1,800,000.00) para
25 materiales de construcción.

26 ✓ **DOS MILLONES DE COLONES** (¢2,000,000.00) correspondientes a
27 mano de obra

28 Monto que, en caso de sufrir variaciones en el costo de la misma, o acontezcan
29 imprevistos, estos serán cubiertos por la Asociación hasta garantizar la finalización
30 de las obras objeto del convenio.

1 f) La Asociación asume en su totalidad las obligaciones y responsabilidades durante la
2 ejecución de la obra, cargas y responsabilidades patronales, así como accidentes
3 laborales en la ejecución de la misma.

4
5 **QUINTO. CONTROL DE DOCUMENTACIÓN, LIBROS Y ENTREGA DE**
6 **INFORMES.** La ASOCIACIÓN, deberá mantener ordenado bajo custodia y
7 responsabilidad de su presidente, toda la documentación relacionada con el manejo,
8 uso y aprovechamiento de los materiales que habrá de recibir por parte de la
9 MUNICIPALIDAD. De igual manera la ASOCIACIÓN se obliga a rendir un informe
10 final a la MUNICIPALIDAD sobre el uso y aprovechamiento de los materiales según
11 el presente convenio.

12
13 **SEXTO. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente
14 convenio tiene un plazo de ejecución de **ocho semanas**, contadas a partir del
15 momento en que la MUNICIPALIDAD haga entrega a la Asociación del aporte en
16 materiales para la ejecución del presente convenio, prorrogable de manera
17 automática por una única vez por el mismo plazo. En caso de alguna situación de
18 caso fortuito o fuerza mayor, la Asociación deberá comunicarlo de manera inmediata
19 al funcionario encargado, a efectos de tramitar una prórroga del plazo superior al
20 indicado anteriormente, lo cual deberá hacerse mediante adenda al presente
21 convenio, en cuanto a la vigencia del mismo, este tiene una vigencia de **SEIS**
22 **MESES** contados a partir de la fecha de su formalización.

23
24 **SÉTIMO: UNIDAD EJECUTORA.** Se designa como responsable de la verificación
25 del cumplimiento del presente convenio al funcionario o funcionaria que ostente el
26 cargo de jefe del Departamento de Enlace Comunal, se señala para notificaciones y
27 localizaciones el correo electrónico enlacecomunal@munisc.go.cr y como
28 responsable o coordinador del proyecto por parte de la Asociación al señor
29 **GERARDO ARCE ARGUELLO**, mayor de edad, vecina de Alajuela, San Carlos, la
30 Fortuna, cédula de identidad número dos- seiscientos catorce- trescientos cincuenta
31 y ocho, quien señala para notificaciones y localizaciones el correo electrónico
32 arguellosc@gmail.com y el número de teléfono 8324-3193. Cualquier cambio de

1 medio para recibir notificaciones deberá comunicarse de manera inmediata y de
2 forma escrita al responsable asignado por las entidades contratantes, caso contrario,
3 se tendrá por notificado dentro del plazo de un día hábil posterior a la emisión del
4 documento correspondiente, relevando de cualquier responsabilidad a la entidad
5 emisora. Lo anterior se podrá realizar, mediante documento escrito con sello de
6 recibido, mediante correo electrónico verificando envío y recibido y en el caso de
7 teléfonos después de 3 llamadas consecutivas realizadas el mismo día.

8
9 **OCTAVO: FINIQUITO DEL CONVENIO.** Una vez cumplido el objeto del presente
10 convenio, y presentado el informe correspondiente por parte de la ASOCIACIÓN a
11 la Unidad Ejecutora del mismo, deberán las partes gestionar el finiquito de ley del
12 presente convenio.

13
14 **NOVENO: NORMATIVA:** En lo que fuere omiso este convenio, se estará a lo
15 dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables a este tipo de acuerdos.

16
17 **DÉCIMO: ESTIMACIÓN DEL CONTRATO.** La estimación del presente convenio es
18 la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL CUARENTA Y NUEVE**
19 **COLONES (¢6,908,049.00).**

20
21 **ES TODO.** En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos dos ejemplares,
22 de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Quesada, San Carlos a los ____
23 días del mes de ____ del año dos mil veinticinco.

24
25
26 **JUAN DIEGO GONZALEZ PICADO**
27 **Alcalde**
28 **Municipalidad de San Carlos**

Gerardo Arce Arguello
Presidente
ADI TANQUE DE LA FORTUNA

REFRENDO

La suscrita, Licenciada Maria Jose Coto Campos, Abogada y Notaria Institucional del departamento Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad Quesada, San Carlos.

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-

ACUERDO N° 37.-

1. En relación con el oficio **MSC-AM-1387-2025** emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual se remite el oficio **MSCAM-SJ-1077-2025** emitido por la Licda. Gabriela González Gutiérrez, Jefa del Departamento de Servicios Jurídicos, trasladando oficio **MSCAM-SJ-1066-2025**, del Departamento de Servicios Jurídicos, se determina, aprobar el Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de San Carlos y la Asociación de Desarrollo Integral de El Tanque de Fortuna San Carlos “CIERRE PERIMETRAL CON MALLA DEL ÁREA COMUNAL RECREATIVA DE BARRIO LAS BRISAS DE EL TANQUE, LA FORTUNA”.
2. Autorizar al señor Juan Diego González Picado, Alcalde de la Municipalidad de San Carlos, o a la persona que ocupe el cargo, para que firme el Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de San Carlos y la Asociación de Desarrollo Integral de El Tanque de Fortuna San Carlos “CIERRE PERIMETRAL CON MALLA DEL ÁREA COMUNAL RECREATIVA DE BARRIO LAS BRISAS DE EL TANQUE, LA FORTUNA”, no. 028-2025, el cual se detalla a continuación:

028-2025

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE EL TANQUE DE FORTUNA DE SAN CARLOS, “CIERRE PERIMETRAL CON MALLA DEL ÁREA COMUNAL RECREATIVA DE BARRIO LAS BRISAS DE EL TANQUE, LA FORTUNA”

Entre nosotros, **JUAN DIEGO GONZALEZ PICADO**, cédula de identidad número dos-quinientos setenta y nueve- veintinueve, mayor de edad, casado una vez, ingeniero eléctrico, vecino de Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, en su carácter de **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número dos mil ciento cincuenta y seis – E – once-dos mil veinticuatro, del ocho de marzo del dos mil veinticuatro, período constitucional que inicia el primero de mayo del dos mil veinticuatro y concluirá el treinta de abril del dos mil veintiocho, autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos Artículo número ____, Acuerdo número ____, del Acta número ____, de la Sesión celebrada el día lunes ____del dos mil veinticinco, en adelante y para efectos del presente convenio denominado la **MUNICIPALIDAD y GERARDO ARCE ARGUELLO**, mayor de edad, vecina de Alajuela, San Carlos, la Fortuna, cédula de identidad número dos- seiscientos catorce- trescientos cincuenta y ocho, en mi condición de **PRESIDENTE** con facultades suficientes para este acto de la **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE EL TANQUE DE FORTUNA DE SAN CARLOS**, inscrita en el Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad al Tomo CINCO, FOLIO: MIL TREINTA Y SIETE, Asiento: DOS MIL SEISCIENTOS UNO, código de registro número CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO, del Cantón Alajuela-San Carlos, facultado para celebrar este convenio mediante Acta número 1200 de la Sesión ordinaria celebrada a las diecinueve horas del día diecisiete de marzo del dos mil veinticinco, acuerdo tres, en adelante denominado la “**ASOCIACIÓN**”, en coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicios de mejoramiento de condiciones de vida en beneficio de las comunidades:

CONSIDERANDO

- I. De conformidad con el artículo UNO del Código Municipal, el Municipio es promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón, de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción de sus necesidades comunales y apoyar las políticas de fortalecimiento de las

condiciones de vida de los administrados, coordinando las acciones necesarias con las autoridades competentes para ello.

II. Establece el artículo DOS del Código Municipal, la Municipalidad de San Carlos, es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.

III. Que según lo estipulado en el artículo CUATRO incisos f) del Código Municipal es atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades nacionales para el cumplimiento de sus funciones.

IV. De conformidad con la normativa legal vigente, artículos 13 inc. B, 71, 77 y 83 del Código Municipal, la Municipalidad se encuentra en la obligación de invertir los impuestos cobrados a sus administrados en el mantenimiento de parques, zonas verdes y otros, todos ellos bienes de dominio y uso público que se encuentran bajo la administración del Estado a través de las diferentes Municipalidades de cada cantón, siendo parte de las responsabilidades y servicios que debe de asumir las Municipalidades, el dar el debido uso y mantenimiento a los bienes de dominio público que se encuentran bajo su administración y custodia.

V. Que la Ley número tres mil ochocientos cincuenta y nueve, denominada Ley Sobre el Desarrollo de la Comunidad en su artículo 19 indica que las municipalidades y demás entidades públicas quedan autorizadas a otorgar subvenciones, donar bienes, o suministrar servicios de cualquier clase a las Asociaciones es de Desarrollo Integral, como una forma de contribuir al desarrollo de las comunidades y al progreso social y económico del país.

VI. Que la esencia del presente acto administrativo de gestión conjunta de servicios por administración, es la coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicio de reparación y mejoras requeridas en los bienes de dominio público.

VII. Tanto la MUNICIPALIDAD como la ASOCIACIÓN, desean unir esfuerzos, con el fin de establecer una mejor condición de vida para la población de sus comunidades, esto procurando la mejora en la calidad de los servicios públicos.

POR TANTO, ACORDAMOS: Con fundamento en lo anteriormente expuesto la MUNICIPALIDAD y la ASOCIACIÓN, consienten en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE EL TANQUE DE FORTUNA DE SAN CARLOS, “CIERRE PERIMETRAL CON MALLA DEL ÁREA COMUNAL RECREATIVA DE BARRIO LAS BRISAS DE EL TANQUE, LA FORTUNA”**, mismo que se realiza con fundamento en la normativa legal vigente y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE. LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, es propietaria del bien debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, matrícula número **QUINIENTOS TRENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TRECE - CERO CERO CERO**, que es terreno destinado a parque infantil, sito en el distrito sétimo la Fortuna, cantón décimo San Carlos, de la provincia de Alajuela, linda al Norte y Este: SIDAR LUIS PORRAS UGALDE, Sur con: Calle Pública y al Oeste: LOTE 8-D, 7-D,6-D-4-D-5-D, con una medida de quinientos veintiséis metros cuadrados, plano catastrado 2-1794458-2015

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene como objeto formalizar los términos en los que se realizará de manera conjunta entre la MUNICIPALIDAD y la ASOCIACIÓN el proyecto denominado **“CIERRE PERIMETRAL CON MALLA DEL ÁREA COMUNAL RECREATIVA DE BARRIO LAS BRISAS DE EL TANQUE, LA FORTUNA”**, cuyo objeto principal es colocar un área perimetral en el parque infantil de Las Brisas de el Tanque de la Fortuna, con el objetivo de brindar mayor seguridad y evitar el acceso de animales y personas que quieran hacer daño, según consta en folio **0000006** del expediente administrativo N° 07-319-5-01-2025

El proyecto tendrá un costo de **DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN COLONES CON VEINTICINCO CÉNTIMOS**

(¢2,543,271.25), distribuidos de la siguiente manera:

- La Municipalidad de San Carlos aportará la suma **UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIUN COLONES CON VEINTICINCO CÉNTIMOS** (¢1,243,321.25) correspondientes a materiales de construcción. Este monto está sujeto a variación según el valor de mercado de los materiales o bienes aprobados, así como a la disponibilidad presupuestaria del Municipio, y se generará del código presupuestario 5-03-01-09-02-03-01
- La ASOCIACIÓN aportará un total de **UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL COLONES** (¢1,300,000.00), distribuidos así:

✓ **QUINIENTOS MIL COLONES** (¢500,000.00) para materiales de construcción.

✓ **OCHOCIENTOS MIL COLONES** (¢800,000.00) correspondientes a mano de obra

Monto que, en caso de sufrir variaciones en el costo de la misma, o acontezcan imprevistos, estos serán cubiertos por la Asociación hasta garantizar la finalización de las obras objeto del convenio.

Las mejoras de la infraestructura se habrán de realizar en el terreno descrito en la cláusula anterior.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD. La MUNICIPALIDAD mediante la presente se compromete a invertir en mejoras de infraestructura a un bien de dominio público descrito en la cláusula primera; según formulario para aportes de Enlace Comunal número F-DEC-011-2024, visible del folio 0000006 al 0000011, del expediente 07-319-5-01-2025 para la ejecución del presente proyecto la Municipalidad realizará un aporte de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIUN COLONES CON VEINTICINCO CÉNTIMOS** (¢1,243,321.25) correspondientes a materiales de construcción, según el código presupuestario 5-03-01-09-02-03-01. El material que se adquiriera con dicha partida, será comprado y puesto en custodia de la ASOCIACIÓN quien será la responsable del mantenimiento y uso del mismo conforme al perfil de proyecto antes mencionado.

1 **CUARTO: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.** La ASOCIACIÓN se
2 compromete a:

3 a) Utilizar los materiales que se adquieran mediante los recursos que se
4 ejecutaran de la partida antes descrita, en el proyecto denominado “**CIERRE**
5 **PERIMETRAL CON MALLA DEL ÁREA COMUNAL RECREATIVA DE**
6 **BARRIO LAS BRISAS DE EL TANQUE, LA FORTUNA**”.

7 b) Custodiar y llevar el control del empleo de los materiales a suministrar por
8 parte de la MUNICIPALIDAD.

9 c) La ASOCIACIÓN se obliga a cumplir fielmente con la ejecución del proyecto
10 denominado “**CIERRE PERIMETRAL CON MALLA DEL ÁREA COMUNAL**
11 **RECREATIVA DE BARRIO LAS BRISAS DE EL TANQUE, LA FORTUNA**”.

12 d) La ASOCIACIÓN deberá cumplir con las reglas elementales de lógica, justicia
13 y conveniencia en el uso y destino de los materiales a recibir.

14 e) La ASOCIACIÓN se compromete a realizar todas las gestiones legales y
15 administrativas correspondientes para obtener los fondos económicos
16 necesarios para ejecutar y dar mantenimiento al proyecto denominado
17 “**CIERRE PERIMETRAL CON MALLA DEL ÁREA COMUNAL RECREATIVA**
18 **DE BARRIO LAS BRISAS DE EL TANQUE, LA FORTUNA**”.

- 19 • La ASOCIACIÓN aportará un total de **UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL**
20 **COLONES** (¢1,300,000.00), distribuidos así:

21 ✓ **QUINIENTOS MIL COLONES (¢500,000.00)** para materiales de
22 construcción.

23 ✓ **OCHOCIENTOS MIL COLONES (¢800,000.00)** correspondientes a
24 mano de obra

25 Monto que, en caso de sufrir variaciones en el costo de la misma, o acontezcan
26 imprevistos, estos serán cubiertos por la Asociación hasta garantizar la finalización
27 de las obras objeto del convenio.

28 f) La Asociación asume en su totalidad las obligaciones y responsabilidades
29 durante la ejecución de la obra, cargas y responsabilidades patronales, así
30 como accidentes laborales en la ejecución de la misma.

1 **QUINTO. CONTROL DE DOCUMENTACIÓN, LIBROS Y ENTREGA DE**
2 **INFORMES.** La ASOCIACIÓN, deberá mantener ordenado bajo custodia y

3 responsabilidad de su presidente, toda la documentación relacionada con el manejo,
4 uso y aprovechamiento de los materiales que habrá de recibir por parte de la
5 MUNICIPALIDAD. De igual manera la ASOCIACIÓN se obliga a rendir un informe
6 final a la MUNICIPALIDAD sobre el uso y aprovechamiento de los materiales según
7 el presente convenio.

8
9 **SEXTO. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente
10 convenio tiene un plazo de ejecución de **tres semanas**, contadas a partir del
11 momento en que la MUNICIPALIDAD haga entrega a la Asociación del aporte en
12 materiales para la ejecución del presente convenio, prorrogable de manera
13 automática por una única vez por el mismo plazo. En caso de alguna situación de
14 caso fortuito o fuerza mayor, la Asociación deberá comunicarlo de manera inmediata
15 al funcionario encargado, a efectos de tramitar una prórroga del plazo superior al
16 indicado anteriormente, lo cual deberá hacerse mediante adenda al presente
17 convenio, en cuanto a la vigencia del mismo, este tiene una vigencia de **CUATRO**
18 **MESES** contados a partir de la fecha de su formalización.

19
20 **SÉTIMO: UNIDAD EJECUTORA.** Se designa como responsable de la verificación
21 del cumplimiento del presente convenio al funcionario o funcionaria que ostente el
22 cargo de jefe del Departamento de Enlace Comunal, se señala para notificaciones y
23 localizaciones el correo electrónico enlacecomunal@munisc.go.cr y como
24 responsable o coordinador del proyecto por parte de la Asociación al señor
25 **GERARDO ARCE ARGUELLO**, mayor de edad, vecina de Alajuela, San Carlos, la
26 Fortuna, cédula de identidad número dos- seiscientos catorce- trescientos cincuenta
27 y ocho, quien señala para notificaciones y localizaciones el correo electrónico
28 arguellosc@gmail.com y el número de teléfono 8324-3193. Cualquier cambio de
29 medio para recibir notificaciones deberá comunicarse de manera inmediata y de
30 forma escrita al responsable asignado por las entidades contratantes, caso contrario,
31 se tendrá por notificado dentro del plazo de un día hábil posterior a la emisión del
32 documento correspondiente, relevando de cualquier responsabilidad a la entidad
33 emisora. Lo anterior se podrá realizar, mediante documento escrito con sello de

recibido, mediante correo electrónico verificando envío y recibido y en el caso de teléfonos después de 3 llamadas consecutivas realizadas el mismo día.

OCTAVO: FINIQUITO DEL CONVENIO. Una vez cumplido el objeto del presente convenio, y presentado el informe correspondiente por parte de la ASOCIACIÓN a la Unidad Ejecutora del mismo, deberán las partes gestionar el finiquito de ley del presente convenio.

NOVENO: NORMATIVA: En lo que fuere omiso este convenio, se estará a lo dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables a este tipo de acuerdos.

DÉCIMO: ESTIMACIÓN DEL CONTRATO. La estimación del presente convenio es la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN COLONES CON VEINTICINCO CÉNTIMOS** (¢2,543,271.25).

ES TODO. En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Quesada, San Carlos a los ____ días del mes de ____ del año dos mil veinticinco.

JUAN DIEGO GONZALEZ PICADO
Alcalde
Municipalidad de San Carlos

Gerardo Arce Arguello
Presidente
ADI TANQUE DE LA FORTUNA

REFRENDO

La suscrita, Licenciada Maria Jose Coto Campos, Abogada y Notaria Institucional del departamento Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad Quesada, San Carlos.

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-

ACUERDO N° 38.-

1. En relación con el oficio **MSC-AM-1387-2025** emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual se remite el oficio **MSCAM-SJ-1079-2025** emitido por la Licda. Gabriela González Gutiérrez, Jefa del Departamento de Servicios Jurídicos, trasladando oficio **MSCAM-SJ-1067-2025**, del Departamento de Servicios Jurídicos, se determina, aprobar el Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de San Carlos y la Asociación de Desarrollo Integral de Venado de San Carlos Alajuela “COLOCACIÓN DE PORCELANATO Y PINTURA DE LA CUBIERTA DE TECHO DE LA COCINA COMUNAL DE VENADO”.

2. Autorizar al señor Juan Diego González Picado, alcalde de la Municipalidad de San Carlos, o a la persona que ocupe el cargo, para que firme el Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de San Carlos y la Asociación de Desarrollo Integral de Venado de San Carlos Alajuela “COLOCACIÓN DE PORCELANATO Y PINTURA DE LA CUBIERTA DE TECHO DE LA COCINA COMUNAL DE VENADO”, no. 029-2025, el cual se detalla a continuación:

029-2025

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE VENADO DE SAN CARLOS ALAJUELA, “COLOCACIÓN DE PORCELANATO Y PINTURA DE LA CUBIERTA DE TECHO DE LA COCINA COMUNAL DE VENADO”

Entre nosotros, **JUAN DIEGO GONZALEZ PICADO**, cédula de identidad número dos-quinientos setenta y nueve- veintinueve, mayor de edad, casado una vez, ingeniero eléctrico, vecino de Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, en su carácter de **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número dos mil ciento cincuenta y seis – E – once-dos mil veinticuatro, del ocho de marzo del dos mil veinticuatro, período constitucional que inicia el primero de mayo del dos mil veinticuatro y concluirá el treinta de abril del dos mil veintiocho,

1 autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo Municipal de San
2 Carlos Artículo número ____, Acuerdo número ____, del Acta número ____, de la
3 Sesión celebrada el día lunes ____del dos mil veinticinco, en adelante y para efectos
4 del presente convenio denominado la **MUNICIPALIDAD** y **VLADIMIR MAURICIO**
5 **CUBERO SOLANO**, mayor de edad, vecino de Alajuela, San Carlos, Venado, cédula
6 de identidad número cinco- doscientos treinta y tres- quinientos cincuenta y cinco, en
7 mi condición de **PRESIDENTE** con facultades suficientes para este acto de la
8 **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE VENADO DE SAN CARLOS**
9 **ALAJUELA**, inscrita en el Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la
10 Comunidad al Tomo CINCO, FOLIO: MIL CIENTO CUARENTA, Asiento: TRES MIL
11 VEINTICINCO, código de registro número QUINIENTOS ONCE, del Cantón Alajuela-
12 San Carlos, facultado para celebrar este convenio mediante Acta número 675 de la
13 Sesión ordinaria celebrada a las dieciocho horas del día diecinueve de marzo del dos
14 mil veinticinco, artículo dos, en adelante denominado la “**ASOCIACIÓN**”, en
15 coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades
16 de servicios de mejoramiento de condiciones de vida en beneficio de las comunidades:

17
18 **CONSIDERANDO**
19

- 20 I. De conformidad con el artículo UNO del Código Municipal, el Municipio es
21 promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el
22 cantón, de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor
23 satisfacción de sus necesidades comunales y apoyar las políticas de
24 fortalecimiento de las condiciones de vida de los administrados, coordinando
25 las acciones necesarias con las autoridades competentes para ello.
- 26 II. Establece el artículo DOS del Código Municipal, la Municipalidad de San
27 Carlos, es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad,
28 y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos
29 necesarios para cumplir sus fines.
- 30 III. Que según lo estipulado en el artículo CUATRO incisos f) del Código
31 Municipal es atribución de la Municipalidad concertar convenios con
32 entidades nacionales para el cumplimiento de sus funciones.

1 IV. De conformidad con la normativa legal vigente, artículos 13 inc. B, 71, 77
2 y 83 del Código Municipal, la Municipalidad se encuentra en la obligación
3 de invertir los impuestos cobrados a sus administrados en el
4 mantenimiento de parques, zonas verdes y otros, todos ellos bienes de
5 dominio y uso público que se encuentran bajo la administración del Estado
6 a través de las diferentes Municipalidades de cada cantón, siendo parte
7 de las responsabilidades y servicios que debe de asumir las
8 Municipalidades, el dar el debido uso y mantenimiento a los bienes de
9 dominio público que se encuentran bajo su administración y custodia.

10 V. Que la Ley número tres mil ochocientos cincuenta y nueve, denominada Ley
11 Sobre el Desarrollo de la Comunidad en su artículo 19 indica que las
12 municipalidades y demás entidades públicas quedan autorizadas a otorgar
13 subvenciones, donar bienes, o suministrar servicios de cualquier clase a las
14 Asociaciones es de Desarrollo Integral, como una forma de contribuir al
15 desarrollo de las comunidades y al progreso social y económico del país.

16 VI. Que la esencia del presente acto administrativo de gestión conjunta de
17 servicios por administración, es la coordinación y complemento de esfuerzos
18 para ejecutar progresivamente actividades de servicio de reparación y
19 mejoras requeridas en los bienes de dominio público.

20 VII. Tanto la MUNICIPALIDAD como la ASOCIACIÓN, desean unir esfuerzos, con
21 el fin de establecer una mejor condición de vida para la población de sus
22 comunidades, esto procurando la mejora en la calidad de los servicios
23 públicos.

24 **POR TANTO, ACORDAMOS:** Con fundamento en lo anteriormente expuesto la
25 MUNICIPALIDAD y la ASOCIACIÓN, consienten en celebrar el presente **CONVENIO DE**
26 **COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA**
27 **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE VENADO DE SAN CARLOS**
28 **ALAJUELA, “COLOCACIÓN DE PORCELANATO Y PINTURA DE LA CUBIERTA**
29 **DE TECHO DE LA COCINA COMUNAL DE VENADO”**, mismo que se realiza con
30 fundamento en la normativa legal vigente y las siguientes cláusulas:

1 **PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE. LA ASOCIACIÓN DE**
2 **DESARROLLO INTEGRAL DE VENADO DE SAN CARLOS ALAJUELA,** es
3 propietaria del bien debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad,
4 matrícula número **DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y**
5 **CINCO - CERO CERO CERO,** que es terreno para construir, sito en el distrito diez
6 Venado, cantón décimo San Carlos, de la provincia de Alajuela, linda al Norte y Oeste:
7 Calle Pública, al Sur con: ASO IGLES BIBLICAS Y MARIO JIMENEZ, al Este: GILBERT
8 ARIAS GONZALEZ, con una medida de mil novecientos ochenta y nueve metros con
9 setenta y cinco decímetros cuadrados, plano catastrado A-0571811-1985

10
11 **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene como objeto
12 formalizar los términos en los que se realizará de manera conjunta entre la
13 MUNICIPALIDAD y la ASOCIACIÓN el proyecto denominado **“COLOCACIÓN DE**
14 **PORCELANATO Y PINTURA DE LA CUBIERTA DE TECHO DE LA COCINA**
15 **COMUNAL DE VENADO ”,** cuyo objeto principal es colocar porcelanato y pintar la
16 cubierta de techo de la cocina comunal de Venado, con el fin de brindar un espacio
17 agradable que cumpla las condiciones estéticas e higiénicas para llevar a cabo las
18 diferentes actividades comunales, según consta en folio **0000005** del expediente
19 administrativo N° 10-319-4-01-2025

20
21 El proyecto tendrá un costo de **DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL**
22 **NOVECIENTOS SEIS COLONES CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS**
23 **(¢2,629,906.38),** distribuidos de la siguiente manera:

- 24
- 25 • La Municipalidad de San Carlos aportará la suma **UN MILLÓN**
26 **NOVECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SEIS COLONES CON**
27 **TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS** (¢1,909,906.38) correspondientes a
28 materiales de construcción. Este monto está sujeto a variación según el valor
29 de mercado de los materiales o bienes aprobados, así como a la disponibilidad
30 presupuestaria del Municipio, y se generará de los códigos presupuestarios 5-
31 03-01-09-02-03-02 y 5-03-01-09-02-01-04
 - 32 • La ASOCIACIÓN aportará un total de **SETECIENTOS VEINTE MIL**
33 **COLONES** (¢720,000.00), distribuidos así:

✓ **DOSCIENTOS MIL COLONES (¢200,000.00)** para materiales de construcción.

✓ **QUINIENTOS VEINTE MIL COLONES (¢520,000.00)** correspondientes a mano de obra

Monto que, en caso de sufrir variaciones en el costo de la misma, o acontezcan imprevistos, estos serán cubiertos por la Asociación hasta garantizar la finalización de las obras objeto del convenio.

Las mejoras de la infraestructura se habrán de realizar en el terreno descrito en la cláusula anterior.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD. La MUNICIPALIDAD mediante la presente se compromete a invertir en mejoras de infraestructura a un bien de dominio público descrito en la cláusula primera; según formulario para aportes de Enlace Comunal número F-DEC-011-2024, visible del folio 0000005 al 0000010, del expediente 10-319-4-01-2025 para la ejecución del presente proyecto la Municipalidad realizará un aporte de **UN MILLÓN NOVECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SEIS COLONES CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (¢1,909,906.38)** correspondientes a materiales de construcción, según los códigos presupuestarios 5-03-01-09-02-03-02 y 5-03-01-09-02-01-04. El material que se adquiriera con dicha partida, será comprado y puesto en custodia de la ASOCIACIÓN quien será la responsable del mantenimiento y uso del mismo conforme al perfil de proyecto antes mencionado.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN. La ASOCIACIÓN se compromete a:

- a) Utilizar los materiales que se adquirieran mediante los recursos que se ejecutaran de la partida antes descrita, en el proyecto denominado **“COLOCACIÓN DE PORCELANATO Y PINTURA DE LA CUBIERTA DE TECHO DE LA COCINA COMUNAL DE VENADO”**.
- b) Custodiar y llevar el control del empleo de los materiales a suministrar por parte de la MUNICIPALIDAD.

c) La ASOCIACIÓN se obliga a cumplir fielmente con la ejecución del proyecto denominado **“COLOCACIÓN DE PORCELANATO Y PINTURA DE LA CUBIERTA DE TECHO DE LA COCINA COMUNAL DE VENADO”**.

d) La ASOCIACIÓN deberá cumplir con las reglas elementales de lógica, justicia y conveniencia en el uso y destino de los materiales a recibir.

e) La ASOCIACIÓN se compromete a realizar todas las gestiones legales y administrativas correspondientes para obtener los fondos económicos necesarios para ejecutar y dar mantenimiento al proyecto denominado **“COLOCACIÓN DE PORCELANATO Y PINTURA DE LA CUBIERTA DE TECHO DE LA COCINA COMUNAL DE VENADO”**.

- La ASOCIACIÓN aportará un total de **SETECIENTOS VEINTE MIL COLONES** (¢720,000.00), distribuidos así:

- ✓ **DOSCIENTOS MIL COLONES (¢200,000.00)** para materiales de construcción.

- ✓ **QUINIENTOS VEINTE MIL COLONES (¢520,000.00)** correspondientes a mano de obra

Monto que, en caso de sufrir variaciones en el costo de la misma, o acontezcan imprevistos, estos serán cubiertos por la Asociación hasta garantizar la finalización de las obras objeto del convenio.

f) La Asociación asume en su totalidad las obligaciones y responsabilidades durante la ejecución de la obra, cargas y responsabilidades patronales, así como accidentes laborales en la ejecución de la misma.

QUINTO. CONTROL DE DOCUMENTACIÓN, LIBROS Y ENTREGA DE INFORMES. La ASOCIACIÓN, deberá mantener ordenado bajo custodia y responsabilidad de su presidente, toda la documentación relacionada con el manejo, uso y aprovechamiento de los materiales que habrá de recibir por parte de la MUNICIPALIDAD. De igual manera la ASOCIACIÓN se obliga a rendir un informe final a la MUNICIPALIDAD sobre el uso y aprovechamiento de los materiales según el presente convenio.

1 **SEXTO. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente
2 convenio tiene un plazo de ejecución de **tres semanas**, contadas a partir del
3 momento en que la MUNICIPALIDAD haga entrega a la Asociación del aporte en
4 materiales para la ejecución del presente convenio, prorrogable de manera
5 automática por una única vez por el mismo plazo. En caso de alguna situación de
6 caso fortuito o fuerza mayor, la Asociación deberá comunicarlo de manera inmediata
7 al funcionario encargado, a efectos de tramitar una prórroga del plazo superior al
8 indicado anteriormente, lo cual deberá hacerse mediante adenda al presente
9 convenio, en cuanto a la vigencia del mismo, este tiene una vigencia de **CUATRO**
10 **MESES** contados a partir de la fecha de su formalización.

11
12 **SÉTIMO: UNIDAD EJECUTORA.** Se designa como responsable de la verificación
13 del cumplimiento del presente convenio al funcionario o funcionaria que ostente el
14 cargo de jefe del Departamento de Enlace Comunal, se señala para notificaciones y
15 localizaciones el correo electrónico enlacecomunal@munisc.go.cr y como
16 responsable o coordinador del proyecto por parte de la Asociación al señor
17 **VLADIMIR MAURICIO CUBERO SOLANO**, mayor de edad, vecino de Alajuela, San
18 Carlos, Venado, cédula de identidad número cinco- doscientos treinta y tres-
19 quinientos cincuenta y cinco, quien señala para notificaciones y localizaciones el
20 correo electrónico vlamau66@hotmail.com y el número de teléfono 8995-6847.
21 Cualquier cambio de medio para recibir notificaciones deberá comunicarse de
22 manera inmediata y de forma escrita al responsable asignado por las entidades
23 contratantes, caso contrario, se tendrá por notificado dentro del plazo de un día hábil
24 posterior a la emisión del documento correspondiente, relevando de cualquier
25 responsabilidad a la entidad emisora. Lo anterior se podrá realizar, mediante
26 documento escrito con sello de recibido, mediante correo electrónico verificando
27 envío y recibido y en el caso de teléfonos después de 3 llamadas consecutivas
28 realizadas el mismo día.

29
30 **OCTAVO: FINIQUITO DEL CONVENIO.** Una vez cumplido el objeto del presente
31 convenio, y presentado el informe correspondiente por parte de la ASOCIACIÓN a
32 la Unidad Ejecutora del mismo, deberán las partes gestionar el finiquito de ley del
33 presente convenio.

NOVENO: NORMATIVA: En lo que fuere omiso este convenio, se estará a lo dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables a este tipo de acuerdos.

DÉCIMO: ESTIMACIÓN DEL CONTRATO. La estimación del presente convenio es la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SEIS COLONES CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS** (¢2,629,906.38).

ES TODO. En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Quesada, San Carlos a los ____ días del mes de ____ del año dos mil veinticinco.

JUAN DIEGO GONZALEZ PICADO

Alcalde

Municipalidad de San Carlos

VLADIMIR CUBERO SOLANO

Presidente

ADI VENADO

REFRENDO

La suscrita, Licenciada Maria Jose Coto Campos, Abogada y Notaria Institucional del departamento Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad Quesada, San Carlos.

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-

ACUERDO N° 39.-

1. En relación con el oficio **MSC-AM-1387-2025** emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual se remite el oficio **MSCAM-SJ-1080-2025** emitido por la Licda. Gabriela González Gutiérrez, Jefa del Departamento de Servicios Jurídicos, trasladando oficio **MSCAM-SJ-1069-2025**, del Departamento de Servicios Jurídicos, se determina, aprobar el Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de San Carlos y la Asociación de Desarrollo Integral de San Josecito

de Cutris, San Carlos, Alajuela “PINTURA DE TECHO DEL SALÓN COMUNAL DE SAN JOSECITO DE CUTRIS”.

2. Autorizar al señor Juan Diego González Picado, Alcalde de la Municipalidad de San Carlos, o a la persona que ocupe el cargo, para que firme el Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de San Carlos y la Asociación de Desarrollo Integral de San Josecito de Cutris, San Carlos, Alajuela “PINTURA DE TECHO DEL SALÓN COMUNAL DE SAN JOSECITO DE CUTRIS”, no. 030-2025, el cual se detalla a continuación:

030-2025

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN JOSECITO DE CUTRIS, SAN CARLOS, ALAJUELA, “PINTURA DE TECHO DEL SALÓN COMUNAL DE SAN JOSECITO DE CUTRIS”

Entre nosotros, **JUAN DIEGO GONZALEZ PICADO**, cédula de identidad número dos-quinientos setenta y nueve- veintinueve, mayor de edad, casado una vez, ingeniero eléctrico, vecino de Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, en su carácter de **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número dos mil ciento cincuenta y seis – E – once-dos mil veinticuatro, del ocho de marzo del dos mil veinticuatro, período constitucional que inicia el primero de mayo del dos mil veinticuatro y concluirá el treinta de abril del dos mil veintiocho, autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos Artículo número ____, Acuerdo número ____, del Acta número ____, de la Sesión celebrada el día lunes ____del dos mil veinticinco, en adelante y para efectos del presente convenio denominado la **MUNICIPALIDAD** y **JOSE PABLO ESPINOZA SOLIS**, mayor de edad, vecino de Alajuela, San Carlos, Cutris, cédula de identidad número dos- quinientos ochenta y uno- quinientos setenta y dos, en mi condición de **PRESIDENTE** con facultades suficientes para este acto de la **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN JOSECITO DE CUTRIS, SAN CARLOS,**

ALAJUELA, inscrita en el Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad al Tomo CIENTO CUARENTA Y DOS, FOLIO: CIENTO DEIZ, Asiento: SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS DOCE, código de registro número TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS, del Cantón Alajuela-San Carlos, facultado para celebrar este convenio mediante Acta número 07-2025 de la Sesión ordinaria celebrada a las diecinueve horas del día diecinueve de mayo del dos mil veinticinco, artículo siete, acuerdo dos, en adelante denominado la “**ASOCIACIÓN**”, en coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicios de mejoramiento de condiciones de vida en beneficio de las comunidades:

CONSIDERANDO

- I. De conformidad con el artículo UNO del Código Municipal, el Municipio es promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón, de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción de sus necesidades comunales y apoyar las políticas de fortalecimiento de las condiciones de vida de los administrados, coordinando las acciones necesarias con las autoridades competentes para ello.
- II. Establece el artículo DOS del Código Municipal, la Municipalidad de San Carlos, es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.
- III. Que según lo estipulado en el artículo CUATRO incisos f) del Código Municipal es atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades nacionales para el cumplimiento de sus funciones.
- IV. De conformidad con la normativa legal vigente, artículos 13 inc. B, 71, 77 y 83 del Código Municipal, la Municipalidad se encuentra en la obligación de invertir los impuestos cobrados a sus administrados en el mantenimiento de parques, zonas verdes y otros, todos ellos bienes de dominio y uso público que se encuentran bajo la administración del Estado a través de las diferentes Municipalidades de cada cantón, siendo parte

de las responsabilidades y servicios que debe de asumir las Municipalidades, el dar el debido uso y mantenimiento a los bienes de dominio público que se encuentran bajo su administración y custodia.

V. Que la Ley número tres mil ochocientos cincuenta y nueve, denominada Ley Sobre el Desarrollo de la Comunidad en su artículo 19 indica que las municipalidades y demás entidades públicas quedan autorizadas a otorgar subvenciones, donar bienes, o suministrar servicios de cualquier clase a las Asociaciones es de Desarrollo Integral, como una forma de contribuir al desarrollo de las comunidades y al progreso social y económico del país.

VI. Que la esencia del presente acto administrativo de gestión conjunta de servicios por administración, es la coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicio de reparación y mejoras requeridas en los bienes de dominio público.

VII. Tanto la MUNICIPALIDAD como la ASOCIACIÓN, desean unir esfuerzos, con el fin de establecer una mejor condición de vida para la población de sus comunidades, esto procurando la mejora en la calidad de los servicios públicos.

POR TANTO, ACORDAMOS: Con fundamento en lo anteriormente expuesto la MUNICIPALIDAD y la ASOCIACIÓN, consienten en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN JOSECITO DE CUTRIS, SAN CARLOS, ALAJUELA, “PINTURA DE TECHO DEL SALÓN COMUNAL DE SAN JOSECITO DE CUTRIS”**, mismo que se realiza con fundamento en la normativa legal vigente y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE. LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN JOSECITO DE CUTRIS, SAN CARLOS, ALAJUELA, es propietaria del bien debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, matrícula número **CUATROCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE - CERO CERO CERO**, que es terreno con salón comunal y parqueo, sito en el distrito once Cutris, cantón décimo San Carlos, de la provincia de

Alajuela, linda al Norte: German Duran Murillo, al Sur: Asociación para el bienestar de San Jose de Cutris, al Este: Calle Pública con 54,64 metros de frente y al Oste: Marta Eugenia Salas Araya, con una medida de mil seiscientos dieciocho metros con cincuenta y ocho decímetros cuadrados, plano catastrado 2-0489921-1998.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene como objeto formalizar los términos en los que se realizará de manera conjunta entre la MUNICIPALIDAD y la ASOCIACIÓN el proyecto denominado **“PINTURA DE TECHO DEL SALÓN COMUNAL DE SAN JOSECITO DE CUTRIS”**, cuyo objeto principal es brindar mantenimiento, mediante pintura a las láminas de techo del salón y cocina comunal para alargar la vida útil de la infraestructura comunal, según consta en folio **0000004** del expediente administrativo N°11-319-2-01-2025.

El proyecto tendrá un costo de **DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CUATRO COLONES CON VEINTISEIS CÉNTIMOS** (¢2,761,104.26), distribuidos de la siguiente manera:

- La Municipalidad de San Carlos aportará la suma **UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIEZ COLONES** (¢1,399,710.00) correspondientes a materiales de construcción. Este monto está sujeto a variación según el valor de mercado de los materiales o bienes aprobados, así como a la disponibilidad presupuestaria del Municipio, y se generará del código presupuestario 5-03-01-09-02-01-04.
- La ASOCIACIÓN aportará un total de **UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO COLONES CON VEINTISEIS CÉNTIMOS** (¢1,361,394.26), distribuidos así:
 - ✓ **CUATROCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO COLONES CON VEINTISEIS CÉNTIMOS** (¢411,394.26) para materiales de construcción.
 - ✓ **NOVECIENTOS CINCUENTA MIL COLONES** (¢950,000.00) correspondientes a mano de obra

1 Monto que, en caso de sufrir variaciones en el costo de la misma, o acontezcan
2 imprevistos, estos serán cubiertos por la Asociación hasta garantizar la finalización
3 de las obras objeto del convenio.

4
5 Las mejoras de la infraestructura se habrán de realizar en el terreno descrito en la
6 cláusula anterior.

7
8 **TERCERO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.** La MUNICIPALIDAD
9 mediante la presente se compromete a invertir en mejoras de infraestructura a un
10 bien de dominio público descrito en la cláusula primera; según formulario para aportes
11 de Enlace Comunal número F-DEC-011-2024, visible del folio 0000004 al 0000009, del
12 expediente 11-319-2-01-2025 para la ejecución del presente proyecto la Municipalidad
13 realizará un aporte de **UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL**
14 **SETECIENTOS DIEZ COLONES** (¢1,399,710.00) correspondientes a materiales de
15 construcción, según el código presupuestario 5-03-01-09-02-01-04. El material que se
16 adquiera con dicha partida, será comprado y puesto en custodia de la ASOCIACIÓN
17 quien será la responsable del mantenimiento y uso del mismo conforme al perfil de
18 proyecto antes mencionado.

19
20 **CUARTO: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.** La ASOCIACIÓN se
21 compromete a:

- 22 a) Utilizar los materiales que se adquieran mediante los recursos que se
23 ejecutaran de la partida antes descrita, en el proyecto denominado **“PINTURA**
24 **DE TECHO DEL SALÓN COMUNAL DE SAN JOSECITO DE CUTRIS”.**
- 25 b) Custodiar y llevar el control del empleo de los materiales a suministrar por
26 parte de la MUNICIPALIDAD.
- 27 c) La ASOCIACIÓN se obliga a cumplir fielmente con la ejecución del proyecto
28 denominado **“PINTURA DE TECHO DEL SALÓN COMUNAL DE SAN**
29 **JOSECITO DE CUTRIS”.**
- 30 d) La ASOCIACIÓN deberá cumplir con las reglas elementales de lógica, justicia
31 y conveniencia en el uso y destino de los materiales a recibir.

1 e) La ASOCIACIÓN se compromete a realizar todas las gestiones legales y
2 administrativas correspondientes para obtener los fondos económicos
3 necesarios para ejecutar y dar mantenimiento al proyecto denominado
4 **“PINTURA DE TECHO DEL SALÓN COMUNAL DE SAN JOSECITO DE**
5 **CUTRIS”.**

- 6 • La ASOCIACIÓN aportará un total de **UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA**
7 **Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO COLONES CON**
8 **VEINTISEIS CÉNTIMOS** (¢1,361,394.26), distribuidos así:

9 ✓ **CUATROCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO**
10 **COLONES CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (¢411,394.26)** para materiales
11 de construcción.

12 ✓ **NOVECIENTOS CINCUENTA MIL COLONES (¢950,000.00)**
13 correspondientes a mano de obra

14 Monto que, en caso de sufrir variaciones en el costo de la misma, o acontezcan
15 imprevistos, estos serán cubiertos por la Asociación hasta garantizar la finalización
16 de las obras objeto del convenio.

17 f) La Asociación asume en su totalidad las obligaciones y responsabilidades durante la
18 ejecución de la obra, cargas y responsabilidades patronales, así como accidentes
19 laborales en la ejecución de la misma.

20
21 **QUINTO. CONTROL DE DOCUMENTACIÓN, LIBROS Y ENTREGA DE**
22 **INFORMES.** La ASOCIACIÓN, deberá mantener ordenado bajo custodia y
23 responsabilidad de su presidente, toda la documentación relacionada con el manejo,
24 uso y aprovechamiento de los materiales que habrá de recibir por parte de la
25 MUNICIPALIDAD. De igual manera la ASOCIACIÓN se obliga a rendir un informe
26 final a la MUNICIPALIDAD sobre el uso y aprovechamiento de los materiales según
27 el presente convenio.

28
29 **SEXTO. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente
30 convenio tiene un plazo de ejecución de **cuatro semanas**, contadas a partir del
31 momento en que la MUNICIPALIDAD haga entrega a la Asociación del aporte en
32 materiales para la ejecución del presente convenio, prorrogable de manera

1 automática por una única vez por el mismo plazo. En caso de alguna situación de
2 caso fortuito o fuerza mayor, la Asociación deberá comunicarlo de manera inmediata
3 al funcionario encargado, a efectos de tramitar una prórroga del plazo superior al
4 indicado anteriormente, lo cual deberá hacerse mediante adenda al presente
5 convenio, en cuanto a la vigencia del mismo, este tiene una vigencia de **CUATRO**
6 **MESES** contados a partir de la fecha de su formalización.

7
8 **SÉTIMO: UNIDAD EJECUTORA.** Se designa como responsable de la verificación
9 del cumplimiento del presente convenio al funcionario o funcionaria que ostente el
10 cargo de jefe del Departamento de Enlace Comunal, se señala para notificaciones y
11 localizaciones el correo electrónico enlacecomunal@munisc.go.cr y como
12 responsable o coordinador del proyecto por parte de la Asociación al señor **JOSE**
13 **PABLO ESPINOZA SOLIS**, mayor de edad, vecino de Alajuela, San Carlos, Cutris,
14 cédula de identidad número dos- quinientos ochenta y uno- quinientos setenta y dos,
15 quien señala para notificaciones y localizaciones el correo electrónico
16 adisanjosecitocutris@gmail.com y el número de teléfono 8879-9943. Cualquier
17 cambio de medio para recibir notificaciones deberá comunicarse de manera
18 inmediata y de forma escrita al responsable asignado por las entidades contratantes,
19 caso contrario, se tendrá por notificado dentro del plazo de un día hábil posterior a
20 la emisión del documento correspondiente, relevando de cualquier responsabilidad
21 a la entidad emisora. Lo anterior se podrá realizar, mediante documento escrito con
22 sello de recibido, mediante correo electrónico verificando envío y recibido y en el
23 caso de teléfonos después de 3 llamadas consecutivas realizadas el mismo día.

24
25 **OCTAVO: FINIQUITO DEL CONVENIO.** Una vez cumplido el objeto del presente
26 convenio, y presentado el informe correspondiente por parte de la ASOCIACIÓN a
27 la Unidad Ejecutora del mismo, deberán las partes gestionar el finiquito de ley del
28 presente convenio.

29
30 **NOVENO: NORMATIVA:** En lo que fuere omiso este convenio, se estará a lo
31 dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables a este tipo de acuerdos.

32

33

DÉCIMO: ESTIMACIÓN DEL CONTRATO. La estimación del presente convenio es la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CUATRO COLONES CON VEINTISEIS CÉNTIMOS** (¢2,761,104.26).

ES TODO. En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Quesada, San Carlos a los ____ días del mes de ____ del año dos mil veinticinco.

JUAN DIEGO GONZALEZ PICADO
Alcalde
Municipalidad de San Carlos

Jose Pablo Espinoza Solís
Presidente
ADI SAN JOSECITO DE CUTRIS

REFRENDO

La suscrita, Licenciada Maria Jose Coto Campos, Abogada y Notaria Institucional del departamento Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad Quesada, San Carlos.

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-

ACUERDO N° 40.-

1. En relación con el oficio **MSC-AM-1387-2025** emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual se remite el oficio **MSCAM-SJ-1081-2025** emitido por la Licda. Gabriela González Gutiérrez, Jefa del Departamento de Servicios Jurídicos, trasladando oficio **MSCAM-SJ-1070-2025**, del Departamento de Servicios Jurídicos, se determina, aprobar el Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de San Carlos y la Junta de Educación Escuela San José de la Tigra, “PINTURA DE SUPERFICIES EXTERIORES DE LA ESCUELA SAN JOSE DE LA TIGRA”.

2. Autorizar al señor Juan Diego González Picado, Alcalde de la Municipalidad de San Carlos, o a la persona que ocupe el cargo, para que firme el Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de San Carlos y la Junta de Educación Escuela San José de la Tigra, “PINTURA DE SUPERFICIES EXTERIORES DE LA ESCUELA SAN JOSE DE LA TIGRA”, no. 031-2025, el cual se detalla a continuación:

031-2025

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA SAN JOSE DE LA TIGRA, “PINTURA DE SUPERFICIES EXTERIORES DE LA ESCUELA SAN JOSE DE LA TIGRA”

Entre nosotros, **JUAN DIEGO GONZALEZ PICADO**, cédula de identidad número dos-quinientos setenta y nueve- veintinueve, mayor de edad, casado una vez, ingeniero eléctrico, vecino de Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, en su carácter de **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número dos mil ciento cincuenta y seis – E – once-dos mil veinticuatro, del ocho de marzo del dos mil veinticuatro, período constitucional que inicia el primero de mayo del dos mil veinticuatro y concluirá el treinta de abril del dos mil veintiocho, autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos Artículo número ____, Acuerdo número ____, del Acta número ____, de la Sesión celebrada el día lunes ____del dos mil veinticinco, en adelante y para efectos del presente convenio denominado la **MUNICIPALIDAD y JHONNY EDUARDO MURILLO RODRIGUEZ**, mayor de edad, cédula de identidad número dos-cuatrocientos setenta y ocho- ciento setenta y dos, vecino de la Tigra, San Carlos, Alajuela, en mi condición de **PRESIDENTE** con facultades suficientes para este acto de la **JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA SAN JOSE DE LA TIGRA**, cédula jurídica 3-008-056420 certificación de personería número 0390-2025 debidamente inscrita ante el Ministerio de Educación Pública, Dirección Regional de Educación de San Carlos; facultada para celebrar este convenio mediante acta 004-2025 de la sesión ordinaria celebrada a las diecisiete horas del diez de marzo del dos mil veinticinco, artículo 3.1,

acuerdo 3.2, en adelante denominado la “**JUNTA DE EDUCACIÓN**”, en coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicios de mejoramiento de condiciones de vida en beneficio de las comunidades:

CONSIDERANDO

- I. De conformidad con el artículo UNO del Código Municipal, el Municipio es promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón, de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción de sus necesidades comunales y apoyar las políticas de fortalecimiento de las condiciones de vida de los administrados, coordinando las acciones necesarias con las autoridades competentes para ello.
- II. Establece el artículo DOS del Código Municipal, la Municipalidad de San Carlos, es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.
- III. Que según lo estipulado en el artículo CUATRO incisos f) del Código Municipal es atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades nacionales para el cumplimiento de sus funciones.
- IV. Son fines de la educación costarricense, según se estatuye en el artículo dos de la Ley Fundamental de Educación, la formación de ciudadanos amantes de su patria, conscientes de sus deberes, de sus derechos y sus libertades fundamentales, con profundo sentido de responsabilidad y de respeto a la dignidad humana; contribuir al desenvolvimiento pleno de la personalidad humana y estimular el desarrollo de la solidaridad y la comprensión humana, entre otros.
- V. El artículo tres de la misma Ley Fundamental de Educación establece que, para el cumplimiento de los fines expresados la escuela costarricense debe procurar el mejoramiento de la salud mental, moral y física de la colectividad, además el desarrollo intelectual del hombre y sus valores éticos, estéticos y

1 religiosos; así como desarrollar aptitudes, atendiendo adecuadamente las
2 diferencias individuales entre otros.

3 VI. Que el Código de Educación, Ley número Ciento ochenta y uno, del
4 dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, y la Ley
5 Fundamental de Educación número dos mil ciento sesenta del veinticinco de
6 setiembre de mil novecientos cincuenta y siete y sus reformas, les otorgan
7 a las Juntas de Educación y a las Juntas Administrativas plena personalidad
8 jurídica” y patrimonios propios.

9 VII. Las Juntas de Educación actuarán como delegaciones de las
10 Municipalidades y serán organismos auxiliares de la Administración Pública
11 y servirán, a la vez, como agencias para asegurar la integración de la
12 comunidad y la escuela (artículo cuarenta y dos de la Ley Fundamental de
13 Educación).

14 VIII. Que de conformidad con lo establecido en el artículo número treinta y uno
15 incisos f) e i) del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas
16 Administrativas, Decreto Número treinta y ocho mil doscientos cuarenta y
17 nueve - MEP de fecha diez de febrero de dos mil catorce, son funciones y
18 atribuciones de las Juntas las siguientes: “...f) *Formular proyectos para el*
19 *desarrollo de infraestructura educativa haciendo uso de los prototipos o*
20 *modelos contextualizados y establecidos por la DIEE; ...i) Gestionar el*
21 *desarrollo de proyectos para el mejoramiento y mantenimiento de la*
22 *infraestructura física del centro educativo...*”

23 IX. Que la esencia del presente acto administrativo de gestión conjunta de
24 servicios por administración, es la coordinación y complemento de esfuerzos
25 para ejecutar progresivamente actividades de servicio de reparación y
26 mejoras requeridas en los bienes de dominio público.

27 X. Tanto la MUNICIPALIDAD como la JUNTA, desean unir esfuerzos con el fin
28 de establecer una mejor condición de vida para la población de sus
29 comunidades, esto procurando la mejora en la calidad de los servicios
30 públicos para sus habitantes, pero en especial, para la población estudiantil.

POR TANTO, ACORDAMOS: Con fundamento en lo anteriormente expuesto la MUNICIPALIDAD y la JUNTA DE EDUCACIÓN, consienten en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA SAN JOSE DE LA TIGRA, “PINTURA DE SUPERFICIES EXTERIORES DE LA ESCUELA SAN JOSE DE LA TIGRA”**, mismo que se realiza con fundamento en la normativa legal vigente y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE: La Junta de Educación Escuela San José de la Tigra, es propietaria del bien inmueble debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, matrícula número **DOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO - CERO CERO CERO**, terreno con naturaleza: terreno de agricultura, sito en el distrito octavo la Tigra, cantón décimo San Carlos, de la provincia de Alajuela, colinda al Norte, Este y Oeste: Abelardo Vargas Vargas y al Sur con: Calle Pública con 42 m 98 cm, con una cabida de dos mil ochocientos veintitrés metros con cincuenta y dos decímetros cuadrados.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene como objeto formalizar los términos en los que se ejecutará de manera conjunta entre la MUNICIPALIDAD y la JUNTA DE EDUCACIÓN el proyecto denominado **“PINTURA DE SUPERFICIES EXTERIORES DE LA ESCUELA SAN JOSE DE LA TIGRA”**, cuyo objeto principal es mejorar las condiciones de la infraestructura escolar mediante la pintura de las superficies exteriores, según consta en folio **0000005** del expediente administrativo Epx-08-319-1-02-2025.

El proyecto tendrá un costo de **UN MILLÓN CIENTO DOCE MIL CINCUENTA Y DOS COLONES** (¢1,112,052.00), distribuidos de la siguiente manera:

- La Municipalidad de San Carlos aportará la suma **SEISCIENTOS DOCE MIL CINCUENTA Y DOS COLONES** (¢612,052.00) correspondientes a materiales de construcción. Este monto está sujeto a variación según el valor de mercado de los materiales o bienes aprobados, así como a la disponibilidad presupuestaria del Municipio, y se generará del código presupuestario 5-03-01-09-02-01-04

- La Junta de Educación aportará un total de **QUINIENTOS MIL COLONES** (¢500,000.00) destinados a mano de obra; monto que en caso de que se presenten variaciones en los costos o imprevistos durante la ejecución del proyecto, serán cubiertos por la Junta de Educación hasta garantizar la finalización de las obras objeto del presente convenio.

Las mejoras de la infraestructura se habrán de realizar en el bien de dominio público descrito en la cláusula anterior.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD. La MUNICIPALIDAD mediante la presente se compromete a invertir en mejoras de infraestructura a un bien de dominio público descrito en la cláusula primera; según formulario para aportes de Enlace Comunal número F-DEC-011-2024, visible del folio 0000005 al 0000010, del expediente administrativo Exp-08-319-1-02-2025. Para la ejecución del presente proyecto la Municipalidad realizará un aporte de **SEISCIENTOS DOCE MIL CINCUENTA Y DOS COLONES** (¢612,052.00) correspondientes a materiales de construcción. Este monto está sujeto a variación según el valor de mercado de los materiales o bienes aprobados, así como a la disponibilidad presupuestaria del Municipio, y se generará del código presupuestario 5-03-01-09-02-01-04.

El material que se adquiera con dicha partida, será comprado y puesto en custodia de la JUNTA DE EDUCACIÓN quien será la responsable del mantenimiento y uso del mismo conforme al perfil de proyecto antes mencionado.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN. La JUNTA DE EDUCACIÓN se compromete a:

- a) Utilizar los materiales que se adquieran mediante los recursos que se ejecutarán de la partida antes descrita, en el proyecto denominado “**PINTURA DE SUPERFICIES EXTERIORES DE LA ESCUELA SAN JOSE DE LA TIGRA**”.
- b) Custodiar y llevar el control del empleo de los materiales a suministrar por parte de la MUNICIPALIDAD.

c) La JUNTA DE EDUCACIÓN se obliga a cumplir fielmente con la ejecución del proyecto denominado **“PINTURA DE SUPERFICIES EXTERIORES DE LA ESCUELA SAN JOSE DE LA TIGRA”**.

d) La JUNTA DE EDUCACIÓN deberá cumplir con las reglas elementales de lógica, justicia y conveniencia en el uso y destino de los materiales a recibir.

e) La JUNTA DE EDUCACIÓN se compromete a realizar todas las gestiones legales y administrativas correspondientes para obtener los fondos económicos necesarios para ejecutar y dar mantenimiento al proyecto denominado **“PINTURA DE SUPERFICIES EXTERIORES DE LA ESCUELA SAN JOSE DE LA TIGRA”**.

f) La Junta de Educación aportará un total de **QUINIENTOS MIL COLONES** (¢500,000.00), destinados a mano de obra; monto que en caso de que se presenten variaciones en los costos o imprevistos durante la ejecución del proyecto, serán cubiertos por la Junta de Educación hasta garantizar la finalización de las obras objeto del presente convenio.

g) La JUNTA DE EDUCACIÓN asume en su totalidad las obligaciones y responsabilidades durante la ejecución de la obra, cargas y responsabilidades patronales, así como accidentes laborales en la ejecución de la misma.

QUINTO. CONTROL DE DOCUMENTACIÓN, LIBROS Y ENTREGA DE INFORMES.

La JUNTA DE EDUCACIÓN, deberá mantener ordenado bajo custodia y responsabilidad de su presidente, toda la documentación relacionada con el manejo, uso y aprovechamiento de los materiales que habrá de recibir por parte de la MUNICIPALIDAD. De igual manera la JUNTA DE EDUCACIÓN se obliga a rendir un informe final a la MUNICIPALIDAD sobre el uso y aprovechamiento de los materiales según el presente convenio.

SEXTO. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente convenio tiene un plazo de ejecución de **cinco semanas** contadas a partir del momento en que la MUNICIPALIDAD haga entrega a la JUNTA DE EDUCACIÓN del

aporte en materiales para la ejecución del presente convenio, prorrogable de manera automática por una única vez por el mismo plazo. En caso de alguna situación de caso fortuito o fuerza mayor, la JUNTA DE EDUCACIÓN deberá comunicarlo de manera inmediata al funcionario encargado, a efectos de tramitar una prórroga del plazo superior al indicado anteriormente, lo cual deberá hacerse mediante adenda al presente convenio, en cuanto a la vigencia del mismo, este tiene una vigencia de **CINCO MESES** contados a partir de la fecha de su formalización.

SÉTIMO: UNIDAD EJECUTORA. Se designa como responsable de la verificación del cumplimiento del presente convenio al funcionario o funcionaria que ostente el cargo de jefe del Departamento de Enlace Comunal, se señala para notificaciones y localizaciones el correo electrónico enlacecomunal@munisc.go.cr y como responsable o coordinador del proyecto por parte de la JUNTA DE EDUCACIÓN al señor **JHONNY EDUARDO MURILLO RODRIGUEZ**, mayor de edad, cédula de identidad número dos- cuatrocientos setenta y ocho- ciento setenta y dos, vecino de la Tigra, San Carlos, Alajuela, quien señala para notificaciones y localizaciones el número de teléfono 8377-3816 y el correo electrónico esc.sanjosedelatigra@mep.go.cr Cualquier cambio de medio para recibir notificaciones deberá comunicarse de manera inmediata y de forma escrita al responsable asignado por las entidades contratantes, caso contrario, se tendrá por notificado dentro del plazo de un día hábil posterior a la emisión del documento correspondiente, relevando de cualquier responsabilidad a la entidad emisora. Lo anterior se podrá realizar, mediante documento escrito con sello de recibido, mediante correo electrónico verificando envío y recibido y en el caso de teléfonos después de tres llamadas consecutivas realizadas el mismo día.

OCTAVO: FINIQUITO DEL CONVENIO. Una vez cumplido el objeto del presente convenio, y presentado el informe correspondiente por parte de la JUNTA DE EDUCACIÓN a la Unidad Ejecutora del mismo, deberán las partes gestionar el finiquito de ley del presente convenio.

NOVENO: NORMATIVA: En lo que fuere omiso este convenio, se estará a lo dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables a este tipo de acuerdos.

DÉCIMO: ESTIMACIÓN DEL CONTRATO. La estimación del presente convenio es la suma de **UN MILLÓN CIENTO DOCE MIL CINCUENTA Y DOS COLONES** (¢1,112,052.00).

ES TODO. En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Quesada, San Carlos a los ____ días del mes de _____ del año dos mil veinticinco.

JUAN DIEGO GONZÁLEZ PICADO	Johnny Murillo Rodriguez
Alcalde	Presidente
Municipalidad de San Carlos	Junta Educación Esc. San José de la Tigra

REFRENDO

La suscrita, Licenciada Maria Jose Coto Campos, Abogada y Notaria Institucional del departamento Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad Quesada, San Carlos.

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-

ACUERDO N° 41.-

1. En relación con el oficio **MSC-AM-1387-2025** emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual se remite el oficio **MSCAM-SJ-1102-2025** emitido por la Licda. Gabriela González Gutiérrez, Jefa del Departamento de Servicios Jurídicos, trasladando oficio **MSCAM-SJ-1099-2025**, del Departamento de Servicios Jurídicos, se determina, aprobar el Convenio de Cooperación entre Municipalidad de San Carlos y la Junta de Educación Escuela San Martín Venecia San Carlos “Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo” con las siguiente inclusión de cláusulas:

a) CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia hasta la entrega y correcta utilización de los bienes objeto de la donación correspondiente al proyecto **“Implementos deportivos Escuela San Martín”**, así como la presentación del informe final por parte de la Junta de Educación/Asociación ante la Municipalidad de San Carlos. En todo caso, la vigencia del presente convenio no podrá exceder de seis meses naturales contados a partir de su firma. Cualquier extensión del plazo deberá ser acordada expresamente y por escrito entre ambas partes, previa justificación razonada.

b) CLÁUSULA DÉCIMA: RESCISIÓN UNILATERAL

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado unilateralmente el presente convenio en forma anticipada, mediante notificación escrita dirigida a la otra parte con al menos treinta (30) días naturales de antelación, expresando los motivos que sustentan tal decisión.

2. Autorizar al señor Juan Diego González Picado, Alcalde de la Municipalidad de San Carlos, o a la persona que ocupe el cargo, para que firme el Convenio de Cooperación entre Municipalidad de San Carlos y la Junta de Educación Escuela San Martín Venecia San Carlos “Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo”, no. 019-2025, el cual se detalla a continuación:

“El convenio de cooperación que se describe a continuación no contempla la inclusión de las cláusulas indicadas en el punto n.º 1 previamente mencionado.”

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA DE EDUCACION DE LA
ESCUELA SAN MARTIN VENECIA SAN CARLOS**

“Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo”

No. 019-2025

1 Entre nosotros, **JUAN DIEGO GONZALEZ PICADO**, cédula de identidad número dos-
2 quinientos setenta y nueve- veintinueve, mayor de edad, casado una vez, ingeniero
3 eléctrico, vecino de Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, en su carácter de
4 **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada en Ciudad
5 Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuarenta y
6 dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resolución del Tribunal Supremo de
7 Elecciones número dos mil ciento cincuenta y seis – E – once-dos mil veinticuatro, del
8 ocho de marzo del dos mil veinticuatro, período constitucional que inicia el primero de
9 mayo del dos mil veinticuatro y concluirá el treinta de abril del dos mil veintiocho,
10 amparado al artículo diecisiete incisos a), n) y ñ) del Código Municipal, y autorizado
11 para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos
12 Artículo N° ____, Acuerdo N° ____, del Acta N° ____ de la Sesión celebrada el día Lunes
13 ____ del año 2025; y **JOSE LUIS MARIN VARGAS**, mayor de edad, cédula de
14 identidad número ocho- ciento siete- ciento treinta y dos, en mi condición de
15 PRESIDENTE con facultades suficientes para este acto de la **JUNTA DE**
16 **EDUCACION DE LA ESCUELA SAN MARTIN VENECIA SAN CARLOS**, cédula
17 jurídica 3-008-395882 facultada para celebrar este convenio mediante Acta número
18 13-2025 de Sesión extraordinaria, celebrada a las dieciséis horas del veinticuatro de
19 junio del dos mil veinticinco, artículo tres, acuerdo tres, visible en folio 482 del libro de
20 actas correspondiente, en adelante denominado la “JUNTA DE EDUCACIÓN”, en
21 coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades
22 en beneficio de las comunidades, **CONVENIMOS EN CELEBRAR EL PRESENTE**
23 **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, el cual se regirá por la normativa que regula la
24 materia y por las siguientes cláusulas:

25
26 CONSIDERANDO
27

- 28 I. De conformidad con el artículo uno del Código Municipal, el Municipio es
29 promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el
30 cantón, de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor
31 satisfacción de sus necesidades comunales, apoyando y promoviendo,
32 entre otros fines, la cultura, la educación, el deporte y la recreación de los
33 habitantes del cantón, en pro de mejorar las condiciones de vida de

los administrados, coordinando las acciones necesarias con las autoridades, organizaciones e instituciones competentes para ello.

II. Establece el artículo dos del Código Municipal, que la Municipalidad de San Carlos es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.

III. Que según lo estipulado en el artículo cuatro incisos f) del Código Municipal es atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades nacionales para el cumplimiento de sus funciones.

IV. Que según lo estipulado en el artículo 71 del Código Municipal, la municipalidad podrá usar o disponer de su patrimonio mediante toda clase de actos o contratos permitidos por el Código Municipal y la Ley de Contratación Pública, que sean idóneos para el cumplimiento de sus fines.

V. Que la esencia del presente acto es la coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades para la promoción de la cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón de San Carlos.

VI. Tanto la MUNICIPALIDAD como la JUNTA DE EDUCACIÓN, desean unir esfuerzos, con el fin de fortalecer e incentivar el desarrollo y promoción de la cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón de San Carlos, así como establecer una mejor condición de vida para la población de sus comunidades, esto procurando la mejora en la calidad de vida de los habitantes del cantón de San Carlos.

VII. Que la Municipalidad de San Carlos está debidamente facultada para suscribir el presente convenio, en fundamento a lo que disponen los artículos 4, inciso f, 7,13, inciso e, 17, incisos n, ñ, del Código Municipal vigente ley 7794, y el Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo de la Municipalidad de San Carlos aprobado por el Concejo Municipal de San Carlos en su sesión ordinaria celebrada el lunes 05 de setiembre del 2022, en el Salón de

Sesiones de la Municipalidad de San Carlos, artículo N° XV, acuerdo N° 24, Acta N° 53, y debidamente publicado en el diario oficial La Gaceta N° 214 del día Miércoles 9 de noviembre del 2022.

POR TANTO, ACORDAMOS: Con fundamento en lo anteriormente expuesto la MUNICIPALIDAD y la JUNTA DE EDUCACIÓN, consienten en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS y JUNTA DE EDUCACION DE LA ESCUELA SAN MARTIN VENECIA SAN CARLOS** “Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo”; mismo que se realizará con fundamento en la normativa legal vigente y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: El presente convenio tiene por objetivo establecer relaciones de cooperación entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS y LA JUNTA DE EDUCACION DE LA ESCUELA SAN MARTIN VENECIA SAN CARLOS** que propicien el desarrollo conjunto o la coordinación de proyectos u obras, así como el articular acciones que permitan fortalecer e incentivar el desarrollo y promoción de la cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón de San Carlos.

En particular, este convenio tiene como fin formalizar el proyecto “**Implementos deportivos Escuela San Martín**”, cuyo objetivo principal es promover la formación integral de los estudiantes a través del acceso a implementos deportivos adecuados, que contribuyan al desarrollo físico, la salud y el trabajo en equipo. Promover un estilo de vida saludable entre los estudiantes de a través de la práctica regular de deportes y actividades físicas, contribuyendo al desarrollo integral de los niños y adolescentes., según consta en expediente administrativo “Escuela San Martín”

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: La MUNICIPALIDAD mediante la presente se compromete **conforme a sus posibilidades presupuestarias** a realizar todas las gestiones administrativas necesarias para la debida ejecución del proyecto “**Implementos deportivos Escuela San Martín**”,

según el PERFIL DE PROYECTO PARA SOLICITUD DE DONACIONES DE CARACTER EDUCATIVO, CULTURAL, DEPORTIVO Y RECREATIVO, visible expediente administrativo "Escuela San Martín" conforme lo establecido por la normativa legal vigente, y el "Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo" de la Municipalidad de San Carlos.

Los bienes adquiridos al amparo del presente convenio, serán puestos en custodia de la JUNTA DE EDUCACIÓN quien será la responsable del uso del mismo conforme al perfil de proyecto antes mencionado.

Corresponderá a la Municipalidad de San Carlos a través de la Unidad Ejecutora realizar conforme lo establece el "Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo" la revisión y aprobación de cada solicitud de colaboración que deberá ser presentado bajo el formato de perfil de proyecto, el cual será analizado y aprobado al amparo de dicha norma previo visto bueno por parte de la Alcaldía municipal.

TERCERA: OBLIGACIONES DE JUNTA DE EDUCACIÓN: La JUNTA DE EDUCACIÓN se compromete a:

- a) Utilizar los bienes que se adquieran al amparo del presente convenio, en el proyecto denominado **"Implementos deportivos Escuela San Martín"**.
- b) En caso de que, en razón del presente convenio, la organización beneficiaria requiera hacer uso del logo de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, deberá tramitar con suficiente antelación ante el Departamento de Relaciones Públicas la correspondiente autorización y/o visto bueno para el uso del logo en afiches o material publicitario.
- c) La JUNTA DE EDUCACIÓN una vez recibida la donación correspondiente, se obliga a rendir un informe final a la MUNICIPALIDAD que confirme el uso y aprovechamiento de los bienes recibidos en donación.

1 **CUARTA: UNIDAD EJECUTORA.** Corresponderá al Departamento de Relaciones
2 Públicas programar las actividades necesarias para el cumplimiento de los términos
3 del presente convenio, así como, rendir informes relacionados al proyecto a la
4 Administración municipal; será también el responsable de solicitar la compra, entregar,
5 supervisar, y llevar controles de cada una de las donaciones realizadas. En caso de
6 realizarse la entrega de donaciones de implementos culturales, deportivos, educativos
7 y recreativos, se llenará y firmará una boleta de entrega y se facilitará copia a la
8 organización beneficiaria. Las personas encargadas de retirar las donaciones de
9 implementos culturales y deportivos, deberá ser la misma que se especificó en el perfil
10 de proyecto y/o convenio como responsable de la recepción de la donación.

11
12 **QUINTA: DE LA COORDINACIÓN Y FISCALIZACIÓN.** Por parte de la
13 MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS se designa para efectos de la debida
14 coordinación, ejecución y fiscalización del presente convenio como Unidad Ejecutora
15 al Departamento de Relaciones Públicas a través de su jefatura, departamento que
16 para los efectos correspondientes señala para oír notificaciones el correo electrónico:
17 relacionespublicas@munisc.go.cr y por parte de la **JUNTA DE EDUCACION DE LA**
18 **ESCUELA SAN MARTIN VENECIA SAN CARLOS** se designa para efectos de la
19 debida ejecución y fiscalización del presente convenio como Unidad Ejecutora a la
20 persona que ejerza la Presidencia del mismo, que para los efectos correspondientes
21 señala para oír notificaciones el correo electrónico:
22 esc.sanmartindevenecia@mep.go.cr

23
24 **SEXTA: DE LOS RECURSOS.** La MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS dentro de sus
25 posibilidades legales y presupuestarias, para la consecución de los recursos técnicos
26 y financieros que demanden las donaciones o patrocinios para las obras o proyectos
27 autorizados y/o programados, se encuentran sujetos a la disponibilidad
28 presupuestaria del Municipio y a variación según el valor de los bienes, materiales o
29 servicios en el mercado. Todas las donaciones y/o patrocinios que se giren en razón
30 de este convenio, serán siempre en especie o mediante la contratación para la compra
31 de y/o servicios, nunca se realizarán donaciones de dinero en efectivo. Ninguna
32 donación brindada por la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS podrá utilizarse para
33 obsequio o premiación dirigida hacia una persona, salvo cuando corresponda a un

patrocinio por compra de reconocimientos. La MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS se reservará el derecho por los medios que estime convenientes de verificar el uso correcto de los bienes donados.

SÉTIMA: INCUMPLIMIENTO Y SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS. Cualquier divergencia generada entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS** y la **JUNTA DE EDUCACIÓN**, durante el proceso de ejecución de las obras y proyectos, será analizada primero por los respectivos administradores del convenio. De no solucionarse por este medio, será sometida a la consideración de las autoridades superiores de cada una de las partes.

OCTAVA: NORMAS SUPLETORIAS. En lo no previsto expresamente en el presente convenio, regirá supletoriamente la normativa interna de la Municipalidad de San Carlos, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo, así como lo dispuesto mediante el Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo de la Municipalidad de San Carlos.

ES TODO. En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Quesada, San Carlos a los ____ días del mes de ____ del año dos mil veinticinco.

JUAN DIEGO GONZÁLEZ PICADO

JOSE LUIS MARIN VARGAS

Alcalde

..... Presidente

Municipalidad de San Carlos

Junta Educación Esc. San Martín, Venecia

REFRENDO

La suscrita, Licda. María José Coto Campos, Abogada del departamento de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad Quesada, San Carlos.

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-

➤ **Informe Comisión Municipal Permanente de Accesibilidad y Discapacidad.-**

Se recibe informe MSCCM-CMAC-12-2025, emitido por los Regidores Melvin López Sancho, Marianela Murillo Vargas y Esteban Rodríguez Murillo, el cual se detalla a continuación:

FECHA: 21 de julio del 2025

Presentes:

- Melvin López Sancho
- Esteban Rodríguez Murillo
- Marianela Murillo Vargas

Lugar: Municipalidad de San Carlos

Inicio: 4:07pm

Termina: 04:23 pm

Fecha: 16 de julio del 2025

Tema 1: Dar respuesta al señor Alberto Cabezas por el oficio MSCCM-SC-1384-2024 asignado por el concejo municipal, solicitud de audiencia en la comisión COMAD

Acuerdos para el Concejo Municipal

Acuerdo 1: Solicitar al señor Alberto Cabezas enviar documento vía correo electrónico o de forma física, con los puntos que desea tratar con esta comisión, ya que según la asesora jurídica no es viable atender la solicitud vía virtual, según el artículo 37 del código municipal.

Acuerdo 2: Informar al señor Alberto Cabezas que se podrá coordinar un espacio virtual para la atención y el análisis del documento enviado, bajo la modalidad de nombramiento en comisión por parte de los r miembros de la COMAD , además ,indicarle que dicha reunión se realizará después del recibido de la documentación y previa coordinación de los regidores que conforman esta comisión.

Sin otros asuntos

El señor Melvin López Sancho, Regidor Municipal, expresa: Este tema, es un tema medular y es un poco delicado y contraproducente desde el punto de vista. El señor

1 Alberto Cabeza solicitó una audiencia; por sus condiciones físicas, posiblemente no
2 pudo asistir. Nosotros estamos dejando la posibilidad y digo contraproducente y hasta
3 a veces un poco preocupante, porque estamos hablando de la Comisión de
4 Accesibilidad y no le estamos dando el acceso al señor a venir o hacerlo virtual.
5 Entonces, me parece un poco preocupante, y aquí es donde hago el llamado, y no
6 solamente a esta Municipalidad, sino a todas. No coincido yo que hoy, julio del año
7 2025, no podamos tener un acceso a la virtualidad completa, donde el transitorio que
8 se dio en el tiempo de COVID se hizo una declaración legal donde toda transmisión
9 virtual, electrónica o por los medios ya conocidos, fueron legalmente considerados. Y
10 simplemente cortaron otra vez. Quiero dejar esto en análisis porque definitivamente
11 tiene que haber una apertura digital, para que estos casos, repito, es contraproducente
12 con una Comisión de Accesibilidad no pueda darse. Los compañeros, Marianela y
13 Esteban, dimos a la tarea, de hacerle un espacio virtual atendiéndolo bajo la
14 modalidad de nombramiento en comisión, que es lo único que se nos ocurrió porque
15 realmente hay un tema de un portón cerrado en la parte legal.

16
17 **ACUERDO N° 42.-**

18
19 Con base en documento sin número de oficio, con fecha 19 de julio 2024, emitido por
20 el señor Alberto Cabezas, de la Agencia para el Desarrollo Accesible Sin Fronteras;
21 asunto: Cumplimiento del artículo13, de la Ley 7600, se determina:

- 22
- 23 **1.** Solicitar al señor Alberto Cabezas enviar documento vía correo electrónico o
24 de forma física, con los puntos que desea tratar con esta comisión, ya que
25 según la Asesora Jurídica no es viable atender la solicitud vía virtual, según el
26 artículo 37 del Código Municipal.
 - 27
 - 28 **2.** Informar al señor Alberto Cabezas que se podrá coordinar un espacio virtual
29 para la atención y el análisis del documento enviado, bajo la modalidad de
30 nombramiento en comisión por parte de los miembros de la COMAD, además,
31 indicarle que dicha reunión se realizará después del recibido de la
32 documentación y previa coordinación de los regidores que conforman esta
33 comisión.

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-

➤ **Informe Comisión Municipal Permanente de Asuntos Sociales.-**

Se recibe informe CPAS-CMMSC-16-2025, emitido por los Regidores Marianela Murillo Vargas, Álvaro Ignacio Esquivel Castro y Marco Aurelio Sirias Víctor, el cual se detalla a continuación:

FECHA: 21 DE JULIO DEL 2025

SESION ORDINARIA

Presentes:

- Marianela Murillo
- Marco Sirias
- Álvaro Esquivel

Invitados

- Bernal Acuña
- Susan Araya
- Noemy Zamora
- Noylin Quirós
- Eraidá Alfaro

Lugar: Municipalidad de San Carlos

Inicio: 2:08 pm

Termina: 3: 32pm

Fecha: 16 de julio del 2025

Tema 1: Atención al oficio **MCCM-SC-1347-2025** Solicitud de audiencia “Proyecto Las Palmas” Vecinos de La Tigra

Acuerdos para el Concejo Municipal

Se solicita enviar el oficio **MCCM-SC-1347-2025** al concejo de Distrito de La Tigra, ya que son ellos los encargados de conformar y aprobar la lista de beneficiarios del Proyecto Las Palmas

Tema 2: Atención al oficio MSCCM-SC-1396-2025 asunto “Lote donado al CEN CINAIE de sucre”

Acuerdo para el Concejo Municipal

Acuerdo 1: Solicitar audiencia ante el concejo municipal con el CEN-CINAIE ya sea en sesión ordinaria o extraordinaria, ya que es de suma importancia contar con la explicación de los mismos, del por qué no se ha realizado el traspaso correspondiente de la propiedad.

Sin otros asuntos

La señora Marianela Murillo Vargas, Regidora Municipal, indica: En el punto uno, sobre el proyecto de vivienda de Las Palmas, en el que solicitaron una audiencia y el tema fue asignado a la Comisión de Asuntos Sociales. Estas personas lo que querían era exponer la necesidad de las viviendas y también solicitarnos que se respetara la lista que se había presentado en una primera instancia y el apoyo a la constructora que venía de la mano con este proyecto de vivienda. Sin embargo, en la comisión el día miércoles, nosotros pudimos explicarles a ellos que ambas cosas son prácticamente ilegales. Primero, porque ni nosotros como comisión, ni todos nosotros como Concejo, ni la Administración tiene la potestad legal para ir a favor de una empresa constructora. Ese día a la empresa se le dejó muy claro que no somos nosotros como Concejo Municipal o la Administración quien asigna este proyecto, sino que este es un proyecto que realiza el BANHVI en unión con la empresa presupuestaria. En este caso, a lo que entiendo, es con la entidad de Coocique. A los vecinos se les indicó que se debe de presentar una lista actualizada. ¿Por qué? Este es un proyecto que ya viene desde hace muchos años atrás. Hay quienes ya no cuentan con los mismos requisitos. En algunos casos hay personas que ya tienen vivienda, entonces se debe de sustituir esta persona por una persona nueva para que sea beneficiaria. Se debe de hacer el análisis de que las personas beneficiarias deben de vivir en el distrito de La Tigra, porque así lo establece la nueva ley, y las personas que no estén viviendo en este distrito deben de ser sustituidas también, porque viene dentro de los requisitos. ¿Quiénes son los encargados de asignar la lista de las

1 personas beneficiarias? Por ley está establecido que son los Concejos de Distrito,
2 como lo hicimos también en el caso del proyecto de Santa Rosa de Pocosol. Fueron
3 los mismos compañeros del Concejo los que asignaron los beneficiarios. Después,
4 con lo del lote donado por una persona externa para lo de la creación y el desarrollo
5 del proyecto del CEN-CINAI. Este fue un convenio que se hizo en el que el propietario
6 asignaba una propiedad, un terreno específico, para el desarrollo del CEN-CINAI en
7 la comunidad de Sucre. Sin embargo, es importante comentarles que este fue un
8 documento anónimo que llegó. Entonces, no sabemos a quién se le tiene que dar
9 respuesta, pero sí, por la claridad y la transparencia de nosotros como Concejo, y
10 cubriendo también a la Administración, es importante que las personas del CEN-
11 CINAI, los altos mandos, vengan a justificar, porque hay un documento que ellos
12 envían a la Administración indicando que no cuentan con el presupuesto para hacer
13 dicho traspaso de la propiedad. Es por eso que ellos no han ejecutado este traspaso.
14 Pero sí es necesario resguardar la propiedad para el bien que estaba establecido, que
15 es el CEN-CINAI. Entonces, la opción que existe y por eso es importante que ellos se
16 presenten ante este Concejo, es trasladar esta propiedad a nombre de la
17 Municipalidad para que el bien quede en resguardo. Sin embargo, si bien sabemos,
18 ya se han presentado casos en los que, para que la Municipalidad le devuelva la
19 propiedad a diferentes instituciones o asociaciones, hay que presentar un proyecto de
20 ley, y el trámite es sumamente largo y tedioso. Dura, no sé, seis años, cinco años.
21 Para nosotros sí es importante que el CEN CINAI justifique y que se enteren que, de
22 pasar como un bien a la municipalidad, va a ser un proceso largo para poderles
23 devolver a ellos la propiedad para la ejecución del proyecto. Por eso es que en este
24 informe estamos solicitando la audiencia ante el Concejo Municipal, como bien lo
25 indica el informe, ya sea en una sesión extraordinaria o en una sesión ordinaria, por
26 la transparencia del proyecto. En la nota que venía anónima indican que se está
27 construyendo una casa en esa propiedad. Ya se envió el inspector para que fuera a
28 verificar la información, y pudimos corroborar que no es cierto. El señor, como la
29 propiedad todavía es de él, le facilitó una esquinita a los vecinos que están
30 construyendo en el lote de abajo para que hicieran la bodega, una bodega de
31 construcción. Entonces, no es una casa lo que se está desarrollando, y es importante
32 que los vecinos de Sucre lo sepan. Simplemente, el señor todavía es dueño de la
33 propiedad, porque ninguna de las dos, ni la Municipalidad ni el CEN han hecho el

1 debido traspaso. Entonces, le solicitaron a él el permiso, y él dejó que hicieran ahí la
2 bodega para la construcción de la propiedad de abajo. Ojalá sea de decisión de todos
3 nosotros que ellos vengan ante este Concejo y puedan exponer, porque los vecinos
4 reclaman que tienen que desplazarse a otro CEN, en Ciudad Quesada, lo que les
5 dificulta el trasladarse y el uso adecuado que se le debería de dar a esta propiedad.

6 La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Regidora Municipal, manifiesta: La señora
7 Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, indica: Tengo dudas con respecto
8 al acuerdo. Es que dice solicitar audiencia. Bueno, en ese caso sería cambiar a la
9 presidencia, con el CEN CINAI propiamente quién, usted ahorita mencionaba altos
10 mandos, pero no nos quedó claro si de San Carlos o de afuera y luego mencionó el
11 tema de vecinos. Entonces no me quedó claro a quién es la idea que recibamos en
12 audiencia. Y también si puede decir para que conste en actas que al acuerdo le
13 estarían agregando el tema de lote donado al CEN CINAI de Sucre, porque en el
14 acuerdo nada más dice al traspaso correspondiente. Entonces no se mencionaría
15 propiamente a cuál lote. Si me puede aclarar eso porque cuando mencionó vecinos
16 me confundí.

17 La señora Marianela Murillo Vargas, Regidora Municipal, expresa: Lo que pasa es que
18 tampoco tenemos la certeza de si son los del CEN CINAI de San Carlos, porque
19 entiendo que la respuesta que se le brindó a la Administración no es de San Carlos,
20 creemos que no es de San Carlos. Entonces, hay que analizar la respuesta para ver.
21 Podríamos intentarlo aquí en la sede de San Carlos y ver qué respuesta nos dan y si
22 es en San José, entonces luego convocar a los de San José. Y por favor agregar que
23 sea para el lote del CEN CINAIE de la comunidad de Sucre dentro del acuerdo.

24 La señora Amalia Salas Porras, Regidora Municipal, indica: Quizás, bueno, a la
25 comisión y a los síndicos de La Tigra con respecto a la lista pasada de beneficiarios
26 del proyecto vivienda, porque yo escuchaba inconformidad de la lista anterior que los
27 sacaron o que ya no están en esa situación. ¿Hay una justificación de cada familia de
28 por qué ya no está? Si fue que ya tuvieron bono, o sea, ¿un informe de por qué hubo
29 que sustituir las familias? Porque si bien es cierto, es un tema muy delicado, es un
30 tema donde las familias y las personas tienen su sueño de tener su casita, y en
31 muchas ocasiones por situación de trabajo y una oportunidad de techo, ellos se
32 trasladan a vivir a otra zona, pero si tienen un justificante que es trabajo, creo que sí
33 se deberían de mantener en el listado. Si es que ya tienen casa o tienen un lote o algo

1 así, pues no, ya quedarían fuera. Pero si el Concejo de Distrito, tal vez preguntarles a
2 ellos si tienen un justificante de cada familia de los que no están, o sea, los que no
3 pueden seguir en el proyecto. ¿Por qué?

4 El señor Alexis Araya Rojas, Síndico del Distrito de La Tigra, indica: Sí, doña Amalia,
5 específicamente, en el proyecto de Las Palmas, que es el que nosotros presentamos
6 ya una lista donde se vio ya en la comisión, efectivamente don Bernal, que es el que
7 ha estado con esta cuestión, nos dio los expedientes de los 10 que se han presentado
8 en aquella ocasión, en el cual fueron no clasificados, digamos, por el BANHVI, porque
9 como estamos hablando de bono de extrema por pobreza, entonces de esos
10 expedientes solo hay cuatro que fueron clasificados. don Bernal nos decía, estos otros
11 seis hay que sacarlos porque ya fueron rechazados, los volvemos a meter, los van a
12 volver a rechazar porque no están en extrema pobreza. Entonces esa fue la razón por
13 la cual hubo que justificar o nombrar seis personas más. Solo se cogieron las cuatro
14 que sí fueron clasificadas en su momento.

15 El señor Marco Aurelio Sirias Víctor, Regidor Municipal, expresa: Tal vez para
16 argumentar un poquito la consulta que hacía la compañera. Nosotros como comisión
17 y los compañeros de La Tigra, incluso también los compañeros de Monterrey, tuvimos
18 una reunión meses anteriores con la gente del BANHVI directamente en la sede
19 central en San José y ellos nos explicaban. Ellos respetan la lista de beneficiarios que
20 ya existían. Sin embargo, hay ciertas, por decirlo de alguna manera, cláusulas. Ese
21 mismo día que se presentaron los compañeros y los vecinos de La Tigra aquí en la
22 sesión de la comisión, incluso ellos mismos justificaron que había personas que ya no
23 vivían dentro del distrito y obviamente por lógicas razones, la necesidad a veces
24 implica buscar una solución fuera de. Y también existía alguna notificación por ahí que
25 se mencionó que incluso tres de estas familias ya tenían bono de vivienda. Entonces,
26 por un asunto también de razonamiento, pues la necesidad sigue vigente y hay
27 muchas familias que también necesitan el beneficio de la vivienda. También se
28 comentó durante la comisión, los compañeros vienen heredando también un trabajo
29 muy importante de hace muchísimos años y acaba de salir también el proyecto de
30 vivienda de Santa Rosa. Entonces, creo que es un proceso también que ellos van
31 llevando poco a poco para poder ir viendo toda la documentación, ir conociendo más
32 a fondo a las familias y también poder hacer un estudio de las familias que aparecen,
33 porque por supuesto también se había presentado ante el BANHVI y ante la comisión

1 los beneficiarios, propietarios o suplentes en caso de que existieran eventualidades
2 de este tipo. Ese día también se le solicitó a los compañeros de la empresa
3 constructora que estaba en ese momento y a los vecinos que se dirigieran
4 directamente con los compañeros del Concejo, porque ni siquiera han tenido la
5 oportunidad ellos por tanto trabajo de poder ver el tema de los beneficiarios anteriores
6 y las justificaciones que se emiten en este momento, porque la ley cambió y nosotros
7 no podemos saltarnos los procedimientos y también se indicaba que es un asunto
8 meramente de los beneficiarios o de los posibles beneficiarios con el Concejo de
9 Distrito.

10 La señora Amalia Salas Porras, Regidora Municipal, manifiesta: Para ver si entiendo
11 bien, la lista, los que están excluidos, ¿Es el BANHVI que los rechaza ya, porque no
12 cumplen la condición de pobreza en la ficha FIS o por los ingresos? Porque ahorita no
13 se está utilizando ni la ficha FIS como línea, Entonces, si ya están excluidos por el
14 BANHVI, no hay nada que hacer. ¿O es por una revisión aquí?

15 La señora Marianela Murillo Vargas, Regidora Municipal, expresa: Compañeros, se
16 presenta la lista. Las personas van y hacen la solicitud ante el Concejo de Distrito. Por
17 encima se hace un análisis de estas personas que están haciendo dicha solicitud. Sin
18 embargo, el Concejo de Distrito es el que da la última palabra porque esta lista tiene
19 que ser actualizada. Personas que están dentro de lo que pudimos analizar por
20 encima y acompañando a la compañera Susan, hay unas personas que están en el
21 proyecto de Las Palmas, pero también están en el proyecto La Esperanza. Entonces,
22 hay que definir un proyecto al que van a ir, porque ambos proyectos están como un
23 posible desarrollo. Adicional a esto, las personas que ya no viven en el distrito, la
24 propiedad es de la Municipalidad y hace una donación al BANHVI, por lo cual se
25 establece que las personas beneficiarias de dichos proyectos tienen que ser
26 habitantes del distrito de La Tigra. Y adicional a esto, los compañeros hacen la
27 presentación de la lista, pero es el BANHVI quien hace la investigación exhaustiva
28 para poder determinar quiénes sí y quiénes no. Por esto es que se tienen que
29 presentar también unos cuantos suplentes. Si la persona número dos no aplica, el
30 suplente número uno es el que pasa para la investigación y así sucesivamente con
31 las diferentes personas y ahí se va desechando la lista. Por eso es que de momento
32 los compañeros de La Tigra van a tener que hacer un acta nueva porque muchos de
33 los beneficiarios del acta del Concejo de Distrito anterior ya no pueden ser

beneficiarios. Entonces, ¿Quién es mejor que el Concejo de Distrito que conoce a su comunidad, que conoce a su gente para definir quiénes son los nuevos beneficiarios? Porque hay espacios que se deben sustituir.

El señor Melvin López Sancho, Regidor Municipal, indica: Solo quería aportar que a veces tal vez es complicarse mucho el tema porque al fin y al cabo, independientemente de un proyecto o no, cuando un beneficiario llega al BANHVI hay dos filtros. Uno, si le dieron un bono de por vida no se le da más, excepto un bono de ampliación y reparación. Y lo otro es todo un estudio socioeconómico unifamiliar que se hace. Entonces, mi recomendación, no se compliquen tanto.

Nota: Al ser las 18:31 horas la señora Ashley Tatiana Marín Cerdas, Regidora Municipal, se retira temporalmente de la sesión, pasando a ocupar su lugar el Regidor Álvaro Ignacio Esquivel Castro.-

La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, manifiesta: Compañeros, solamente para estar claros, fueron comentarios con respecto al acuerdo número uno, más no se indicó ninguna sugerencia de modificarlo. Entonces, los regidores que estén de acuerdo en aprobar el informe de comisión de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales con los cambios realizados en el acuerdo uno del tema dos con respecto a que solicitar la audiencia, la presidencia al CEN CINAI y ahí se hará la coordinación de si es algo cantonal o se requiere otras de otro alcance mayor e incluirle también que se refiere a la propiedad del lote donado al CEN CINAI de Sucre para estar claros con el acuerdo.

ACUERDO N° 43.-

Enviar el oficio MCCM-SC-1347-2025 al Concejo de Distrito de La Tigra, ya que son ellos los encargados de conformar y aprobar la lista de beneficiarios del Proyecto Las Palmas **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

ACUERDO N° 44.-

Con base en documento sin número de oficio, emitido por “anónimo”, asunto, lote donado para el CEN-CINAE de Sucre, se determina, solicitar a la Presidencia Municipal audiencia con el CEN-CINAE de San Carlos, ya sea en sesión ordinaria o extraordinaria, ya que es de suma importancia contar con la explicación de los mismos, del por qué no se ha realizado el traspaso correspondiente del lote donado para el CEN CINAE de la comunidad de Sucre. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

ARTÍCULO XV.

MOCIONES.-

- **Fortalecimiento del Sistema de Alarmas, Gestión de Riesgos y Seguridad en la Municipalidad de San Carlos -**

Se recibe moción RMC-042-2025, emitida por la Regidora Raquel Tatiana Marín Cerdas, la cual se detalla a continuación:

La suscrita, **Raquel Tatiana Marín Cerdas**, en calidad de regidora de la Municipalidad de San Carlos, presento a consideración del Honorable Concejo Municipal la siguiente moción:

Asunto: Fortalecimiento del Sistema de Alarmas, Gestión de Riesgos y Seguridad en la Municipalidad de San Carlos

Considerando que:

- a) La seguridad de los funcionarios municipales y de las personas usuarias que visitan las instalaciones del gobierno local debe ser una prioridad en la gestión institucional.
- b) Se ha evidenciado que el sistema actual de alarmas de emergencia de la Municipalidad de San Carlos presenta deficiencias, al punto de en varias

1 ocasiones encontrarse desconectada, según información de conocimiento
2 público.

3 c) Asimismo, en algunos departamentos el sonido no es perceptible, lo que podría
4 representar un grave riesgo ante una eventual emergencia como incendios,
5 terremotos u otras situaciones de evacuación urgente.

6 d) Contar con un sistema de alarma efectivo, funcional y audible en todas las
7 áreas de trabajo es fundamental para garantizar una reacción oportuna y
8 ordenada en caso de emergencias.

9 e) Esto debe complementarse con acciones permanentes de capacitación en
10 temas de evacuación, uso de salidas de emergencia, atención primaria y
11 demás protocolos de seguridad, enmarcados en una adecuada cultura de
12 gestión del riesgo.

13 f) Adicionalmente, se considera pertinente que la Alcaldía Municipal, en
14 coordinación con el Departamento de Salud Ocupacional, valore los
15 requerimientos necesarios para fortalecer a la Brigada Municipal, tanto en
16 capacitaciones como en equipos básicos de respuesta, a fin de que puedan
17 asumir su rol ante cualquier eventualidad de forma eficiente.

18
19 **POR LO ANTERIOR RECOMIENDO AL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS**
20 **ACORDAR:**

21
22 **1. Solicitar a la Alcaldía Municipal que realice una revisión exhaustiva del**
23 **sistema de alarmas de emergencia existente en la Municipalidad de San**
24 **Carlos, y de ser necesario, se proceda con la instalación de un nuevo**
25 **sistema que garantice un sonido audible y efectivo en todos los**
26 **departamentos del gobierno local.**

27
28 **2. Instar respetuosamente a la Alcaldía Municipal a que promueva acciones**
29 **continuas de capacitación dirigidas a todo el personal, con el objetivo de**
30 **fortalecer una cultura organizacional de gestión del riesgo, evacuación**
31 **segura, uso adecuado de salidas de emergencia y respuesta ante eventos**
32 **adversos.**

33

1 **3. Solicitar a la Alcaldía Municipal que, en coordinación con el Departamento**
2 **de Salud Ocupacional, realice un diagnóstico de necesidades en cuanto**
3 **a equipo y capacitaciones requeridas para la Brigada Municipal, con el fin**
4 **de que cuenten con los recursos y conocimientos adecuados ante una**
5 **situación de emergencia. Que estos requerimientos sean informados al**
6 **Concejo Municipal de San Carlos, en un plazo no mayor a 15 días hábiles,**
7 **para que se valore su inclusión en la discusión del presupuesto ordinario**
8 **2026.**

9
10 **4. Instar a la Alcaldía Municipal a fortalecer la estrategia institucional de**
11 **Gestión de Riesgos, mediante el desarrollo e implementación de políticas**
12 **internas claras, la actualización de protocolos de actuación y la**
13 **promoción activa de la participación de las jefaturas y funcionarios en**
14 **simulacros, capacitaciones y otros procesos formativos. Para ello, se**
15 **solicita respetuosamente a la Alcaldía gestionar las autorizaciones**
16 **correspondientes, de modo que los funcionarios cuenten con el aval**
17 **necesario de sus respectivas jefaturas para involucrarse en estas**
18 **actividades, dado que en algunos casos se ha señalado la falta de**
19 **apertura institucional para facilitar dicha participación.**

20
21 Se solicita dispensa de trámite

22
23 **SE ACUERDA:** Brindar la dispensa de trámite solicitada. **Votación unánime.-**

24
25 La señora Luisa María Chacón Caamaño, Regidora Municipal, expresa: A ver si lo
26 entendí bien. ¿Está sugiriendo que la Alcaldía haga como una lista de priorización,
27 que revise el sistema de alarma y que luego con eso monte un presupuesto para que
28 sea analizado por la comisión de Hacienda? Así lo estoy entendiendo. ¿Es correcto?

29
30 La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, manifiesta: En realidad
31 eso incluye varios temas. Parte de esos temas es que se trabaje con Salud
32 Ocupacional los requerimientos en cuanto al equipo que se requiera para una atención
33 básica si sucediera algún incidente aquí en la Municipalidad de San Carlos. Ya hemos

1 visto como la vez pasada hubo una afectación con una silla que de gracias a Dios no
2 pasó nada con la sancarleña que nos vino a visitar ese día en la sesión, pero aquí
3 hemos tenido sesiones donde hemos recibido más de 30 personas y demás, y
4 tenemos que tener también previsto que aquí hay regidores que conforman la brigada
5 municipal y síndicos que también deberían de tener el equipo para poder atender un
6 incidente. Adicionalmente, también se ha estado desde sesiones atrás mencionando
7 el equipo con respecto a los síndicos y regidores cuando van a giras, que en su
8 momento habíamos dicho el tema de priorizar un poco más a los síndicos, que son
9 los que están en campo más que todo. También está el tema de la alarma, que ya nos
10 pasó en una sesión del Concejo donde la alarma se activó cada 5 minutos o menos,
11 y era complicado no levantar la sesión cuando hay una alarma sonando, porque
12 ¿cómo determinamos si verdaderamente era una emergencia o no? En comentarios
13 de pasillos, ahí tal vez ahora doña Pilar nos puede indicar cómo está el asunto
14 actualmente, pero me indicaron que se había apagado la alarma para que no estuviera
15 sonando. El apagar una alarma no es una solución porque la alarma tiene una función
16 como tal que debe estar vigente. Lo otro que me preocupó bastante es: Fui una de las
17 regidoras que me anoté para ser parte de la brigada municipal. Se estuvieron haciendo
18 capacitaciones con la Cruz Roja. Bueno, en parte de los convenios o del trato que ha
19 estado trabajando la Municipalidad con la Cruz Roja. Y solo asistimos cuatro personas,
20 incluyéndome cuatro personas para una Municipalidad donde hay alrededor de 500
21 funcionarios, donde la brigada debería, es un tema voluntario, sí, pero uno esperaría
22 que haya más interés de parte de los funcionarios y demás. Me indicaron que sí hay
23 interés, pero lo que ha pasado, porque me comentaron que en algún momento había
24 como 30 personas en la brigada, pero lo que pasaba es que por parte de las jefaturas
25 no se les daba como la debida autorización para participar en estas capacitaciones y
26 demás. Las capacitaciones no son todos los días, no son todas las semanas, no son
27 cada 15 días. Por lo general son cada dos meses, cada tres meses, con suerte que
28 se logren programar. Entonces, son fechas que se avisan con tiempo y que considero
29 que se puede trabajar bien con la jefatura para que la persona pueda asistir a las
30 capacitaciones y se haga una debida coordinación para que ese día atienda las
31 funciones que le correspondía a ese funcionario. Para mí el tema de formarse en
32 temas de primeros auxilios no es un tema que la Municipalidad debería dejar de lado,
33 sino que más bien debería tratar de fortalecer que todos esos funcionarios y

1 departamentos claves tengan a personas preparadas en este tema, creo que es un
2 tema de cultura. Es un tema que hay que trabajar para incentivar a los funcionarios a
3 que se involucren a ser parte de la brigada, pero que también se sientan respaldados
4 al ser parte de la brigada. Porque también había funcionarios que nos indicaban que
5 eran parte de la brigada y en un año no se les daba capacitación, entonces tampoco.
6 No estoy de acuerdo con que solamente cuatro personas vayan a una capacitación
7 porque se realizó en dos fechas para una Municipalidad donde hay 500 funcionarios,
8 varios edificios. Dije: "Bueno, de lo mínimo sería que vaya por lo menos una persona
9 por cada edificio" y ni siquiera se cumplió ese mínimo por edificio. Para mí es un tema
10 cultural que se debe trabajar. Desde que presenté el tema de la moción para crear el
11 Departamento de Gestión de Riesgos, creo que somos una Municipalidad bastante
12 amplia, con bastantes temas a tratar. En su momento Ashley estuvo siendo parte de
13 las capacitaciones y comentó su experiencia con respecto a la emergencia que hubo
14 en Aguas Zarcas y que por eso ella también se estaba sensibilizando en el tema y
15 siento parte de todas esas capacitaciones. Yo esperarí, compañeros, y les mando el
16 mensaje a todos, para que no tengamos que esperar a un incidente o emergencia
17 para sensibilizarnos, sino que más bien trabajemos el área preventiva. Por ahí viene
18 más que todo la moción: para empezar a trabajar con el Departamento de Salud
19 Ocupacional, para trabajar con la Administración Municipal y que, para ahora que
20 viene la discusión del presupuesto ordinario del 2026, sí, es para el otro año, pero
21 creo que tenemos que ir previendo recursos en cuanto a capacitación, en cuanto al
22 equipo como tal porque también podemos dar capacitación y si no se cuenta con el
23 equipo, no se hace nada. Muy bien la Municipalidad darle donación a la Cruz Roja en
24 cuando a los dispositivos del DEA. Pero también, yo entiendo que en la Municipalidad
25 sí hay, pero ¿cuántos de los que estamos acá saben utilizarlo? Creo que es eso que
26 si estamos apoyando también a otras instituciones que atienden en primera respuesta,
27 también es bueno que los mismos que estamos acá contemos con preparación ante
28 un eventual incidente.

29 La señora Luisa María Chacón Caamaño, Regidora Municipal, expresa: Sí me aclaró
30 que la parte esta de la Municipalidad de hacer el análisis de la alarma, etcétera. Pero
31 la moción va más que todo a solicitarle a la Alcaldía entonces que promueva la
32 asistencia de los colaboradores de la Municipalidad a estas capacitaciones. ¿Es así?

Nota: Al ser las 18:41 horas la señora Ashley Tatiana Marín Cerdas, Regidora Municipal, se incorpora a la sesión, pasando a ocupar su respectiva curul.-

La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, manifiesta: Es que como le dije, son varios puntos. Es el tema de la alarma, que debería estar en buen estado en esta Municipalidad de San Carlos. Es el tema de fomentar la participación en la brigada y que se puedan generar las mismas, eso ya es una decisión de la Administración, el mecanismo o no de que también participen. No hablo solamente de la Administración; como le comenté, la brigada municipal también está conformada por regidores y síndicos, entonces también es un tema que nos involucra como Concejo Municipal. Y el otro tema es el de la inclusión de recursos, de que se pueda hacer una identificación de qué cosas faltan a nivel de equipo, para que también se pueda valorar su inclusión en el presupuesto. Si en la discusión del presupuesto ordinario dicen: “No, no se asigna ningún recurso”, es válido, pero por lo menos que se dé esa valoración y que tengamos ya identificado qué es lo que hace falta.

ACUERDO N° 45.-

1. Solicitar a la Alcaldía Municipal que realice una revisión exhaustiva del sistema de alarmas de emergencia existente en la Municipalidad de San Carlos, y de ser necesario, se proceda con la instalación de un nuevo sistema que garantice un sonido audible y efectivo en todos los departamentos del gobierno local.
2. Instar respetuosamente a la Alcaldía Municipal a que promueva acciones continuas de capacitación dirigidas a todo el personal, con el objetivo de fortalecer una cultura organizacional de gestión del riesgo, evacuación segura, uso adecuado de salidas de emergencia y respuesta ante eventos adversos.
3. Solicitar a la Alcaldía Municipal que, en coordinación con el Departamento de Salud Ocupacional, realice un diagnóstico de necesidades en cuanto a equipo y capacitaciones requeridas para la Brigada Municipal, con el fin de que cuenten con los recursos y conocimientos adecuados ante una situación de emergencia. Que estos requerimientos sean informados al Concejo Municipal

de San Carlos, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, para que se valore su inclusión en la discusión del presupuesto ordinario 2026.

4. Instar a la Alcaldía Municipal a fortalecer la estrategia institucional de Gestión de Riesgos, mediante el desarrollo e implementación de políticas internas claras, la actualización de protocolos de actuación y la promoción activa de la participación de las jefaturas y funcionarios en simulacros, capacitaciones y otros procesos formativos. Para ello, se solicita respetuosamente a la Alcaldía gestionar las autorizaciones correspondientes, de modo que los funcionarios cuenten con el aval necesario de sus respectivas jefaturas para involucrarse en estas actividades, dado que en algunos casos se ha señalado la falta de apertura institucional para facilitar dicha participación.

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-

- **Solicitud de espacio en sesión extraordinaria para atender a la Cámara Nacional de Productores y Exportadores de Piña (CANAPEP).-**

Se recibe moción MSV-LCC-007-07-2025, emitida por el Regidor Marco Aurelio Sirias Víctor y apoyada por la Regidora Luisa María Chacón Caamaño, la cual se detalla a continuación:

Yo **Marco Sirias Víctor**, en calidad de regidor de la municipalidad de San Carlos y con el respaldo de la regidora **Luisa Chacón Caamaño**, presento a consideración de ustedes la siguiente moción:

Asunto: Solicitud de espacio en sesión extraordinaria en el mes de agosto del 2025 para atender a la Cámara Nacional de Productores y Exportadores de Piña (CANAPEP), con los temas, garantías laborales, mano de obra extranjera, situación de la mosca, exportaciones, contenedores con relación de transporte de drogas, entre otros.

Argumentación:

1. El Artículo 169: Establece la autonomía de los gobiernos municipales para gestionar los intereses locales. La actividad agrícola y económica en el cantón, como la producción de piña, constituye un asunto de interés local que justifica la intervención informativa y de análisis del Concejo Municipal.

2. Artículo 9: Señala que el gobierno de la República es popular, representativo, participativo y alternativo. La participación de actores sociales como CANAPEP en sesiones municipales se alinea con el principio de democracia participativa.

3. Código Municipal (Ley N.º 7794)

El Concejo Municipal tiene la atribución de velar por la adecuada prestación de los servicios públicos y la protección del ambiente, lo cual puede verse afectado por la actividad Piñera.

4. Artículo 17, inciso c): El Concejo puede convocar a organizaciones del sector privado y sociedad civil a fin de promover el desarrollo local.

5. Artículo 17, inciso d): Permite ejercer control político y solicitar informes a instituciones o actores que inciden en la realidad cantonal.

Considerando:

1. Que la actividad Piñera representa una de las principales fuentes económicas del cantón de San Carlos, generando empleo y desarrollo, pero también preocupación ciudadana sobre algunos de sus impactos sociales y ambientales.

2. Que la Cámara Nacional de Productores y Exportadores de Piña (CANAPEP) es el organismo que agrupa a un sector importante de los productores y exportadores de piña del país.

3. Que es de interés para este Concejo Municipal contar con información directa de parte de CANAPEP sobre diversos temas relacionados con la producción de piña en Costa Rica y, en particular, en el cantón de San Carlos.

4. Que el artículo (número del reglamento interno correspondiente, si aplica) faculta a este Concejo a invitar a organizaciones a participar en sesión municipal con fines informativos y de rendición de cuentas.

Por tanto, se recomienda al honorable concejo municipal acordar:

1. **Brindar un espacio en una sesión del Concejo Municipal durante el mes de agosto del presente año para recibir a representantes de la Cámara Nacional de Productores y Exportadores de Piña (CANAPEP), donde se expondrán los siguientes temas:**

1 a) La forma en que se produce la piña en Costa Rica bajo los estándares promovidos
2 por CANAPEP.

3 b) Identificación y características de los miembros que integran esta Cámara.

4 c) Posición de CANAPEP sobre temas de interés y preocupación ciudadana,
5 incluyendo:

6 ○ La presencia de la mosca de la piña.

7 ○ El uso de mano de obra en condición migratoria o laboral irregular.

8 ○ El incumplimiento del pago a la CCSS, salarios mínimos e INS por parte
9 de algunos actores del sector.

10 ○ Los casos relacionados con contaminación de contenedores con droga
11 vinculados a exportaciones de piña.

12 ○ Impacto ambiental y social

13 **2. Encomendar a la Presidencia del Concejo la coordinación necesaria para**
14 **agendar dicha participación, y notificar formalmente a CANAPEP esta**
15 **invitación.**

16
17 **SE SOLICITA DISPENSA DE TRAMITE.**

18 **SE ACUERDA:** Brindar la dispensa de trámite solicitada. **Votación unánime.-**
19

20 El señor Marco Aurelio Sirias Víctor, Regidor Municipal, indica: Quisiera mencionar
21 que esta iniciativa nace porque en días anteriores tuvimos la oportunidad de recibir a
22 la empresa Dole y se generaron varias consultas que quedaron, tal vez por un tema
23 de tiempo, se podría decir que en el aire. Una de ellas fue una de las que formulé,
24 que era con el tema de la mano laboral migratoria. Otros compañeros hicieron la
25 consulta de la parte ambiental, el tema del agua, y hoy un tema muy medular, que es
26 el de la aparición, que ya es muy constante en el cantón, con el tema de afectación
27 de drogas dentro de los contenedores exportadores de piña. Y también hay un tema
28 de afectación irregular ambiental que no se pudo tomar ese día. Quisiera justificar que
29 es por un tema de tiempo. Entonces, en coordinación con los personeros de CANPEP,
30 ellos quieren venir a exponer toda esta problemática, tomando en cuenta todos estos

puntos que anteriormente se mencionaron en la moción, para poder evacuar no solamente las dudas que se generaron ese día que quedaron sin resolverse, y también explicar el tema de regularidad de las empresas piñeras, específicamente en el cantón de San Carlos.

ACUERDO N° 46.-

1. Brindar un espacio en una sesión del Concejo Municipal durante el mes de agosto del presente año para recibir a representantes de la Cámara Nacional de Productores y Exportadores de Piña (CANAPEP), donde se expondrán los siguientes temas:

a) La forma en que se produce la piña en Costa Rica bajo los estándares promovidos por CANAPEP.

b) Identificación y características de los miembros que integran esta Cámara.

c) Posición de CANAPEP sobre temas de interés y preocupación ciudadana, incluyendo:

- La presencia de la mosca de la piña.
- El uso de mano de obra en condición migratoria o laboral irregular.
- El incumplimiento del pago a la CCSS, salarios mínimos e INS por parte de algunos actores del sector.
- Los casos relacionados con contaminación de contenedores con droga vinculados a exportaciones de piña.
- Impacto ambiental y social

2. Encomendar a la Presidencia del Concejo Municipal la coordinación necesaria para agendar dicha participación, y notificar formalmente a CANAPEP esta invitación.

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-

- **Solicitud de información sobre el posible incumplimiento de acuerdos relacionados con el Reglamento de Parquímetros y el horario de operación.-**

Se recibe moción BRI ERM-006-2025, emitida por el Regidor Esteban Rodríguez Murillo, la cual se detalla a continuación:

Yo, **Esteban Rodríguez Murillo**, en calidad de regidor independiente de la Municipalidad de San Carlos, presento de manera respetuosa ante el honorable Concejo Municipal la siguiente moción:

Moción: Solicitud de informes a la Administración Municipal, a la Secretaría del Concejo Municipal y a la Asesoría Legal del Concejo Municipal sobre el posible incumplimiento de los acuerdos N°19 y N°20 del acta N°66 del 08 de noviembre de 2021, relacionados con el Reglamento de Parquímetros y el horario de operación.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 170 de la Constitución Política de Costa Rica establece que el gobierno municipal es autónomo, y dentro de sus funciones está la emisión de reglamentos y la adopción de acuerdos que son de cumplimiento obligatorio para la administración municipal.

2. Que el artículo 13 del Código Municipal (Ley N°7794) señala expresamente que los acuerdos del Concejo Municipal son vinculantes para la administración municipal y deben cumplirse de forma obligatoria, salvo aquellos que sean declarados ilegales por la vía judicial o administrativa competente.

3. Que el artículo 17 inciso b) del Código Municipal dispone que corresponde al Concejo Municipal ejercer control político y fiscalización sobre los asuntos propios del gobierno local, incluyendo el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos adoptados.

4. Que la Sala Constitucional ha reiterado en múltiples sentencias el deber de los funcionarios públicos de acatar y cumplir los acuerdos emanados de los órganos colegiados, salvo que existan causales de nulidad o suspensión válidamente declaradas. Por ejemplo, la **Sentencia N° 2011-08173** establece que *“la administración pública no puede actuar discrecionalmente respecto de los acuerdos legalmente adoptados por los Concejos Municipales, pues ello constituiría una violación al principio de legalidad y al debido respeto de la autonomía municipal.”*

5. Que la **Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia**, en sentencia **N° 184-F-S1-2000**, indicó que el incumplimiento injustificado de acuerdos municipales puede acarrear responsabilidades administrativas, civiles e incluso penales para los funcionarios responsables.

6. Que la **Contraloría General de la República** en reiterados pronunciamientos, entre ellos el oficio **DFOE-DI-1084-2021**, ha enfatizado la obligación de documentar adecuadamente la gestión y el seguimiento de los acuerdos de los órganos colegiados municipales, como parte de los principios de eficiencia, transparencia y control de la función pública.

Recomendamos al Concejo Municipal acordar:

1 - **A la Administración Municipal:**

- Que rinda un informe detallado, por escrito, sobre las gestiones realizadas o las razones por las cuales no se ha dado cumplimiento a los acuerdos número 19 y 20 del acta N°66 del 08 de noviembre de 2021, referentes a la modificación del Reglamento de Parquímetros y el ajuste del horario de operación y cobro en Ciudad Quesada.

2 - **A la Secretaría del Concejo Municipal:**

- Que informe sobre las actuaciones administrativas realizadas desde su competencia respecto al trámite, comunicación y seguimiento de los acuerdos mencionados.

3 - **A la Asesoría Legal del Concejo Municipal:**

- Que rinda un informe jurídico en el cual determine si existe o no un incumplimiento de los acuerdos del acta N°66 del lunes 08 de noviembre del 2021, acuerdos 19 y 20 de
- Que, de encontrarse un incumplimiento, emita un criterio con recomendaciones claras sobre el alcance jurídico, las posibles responsabilidades administrativas y las acciones correctivas que correspondan.
- Que estos informes sean entregados por escrito al Concejo Municipal en 10 días hábiles a partir del acuerdo en firme.

SE SOLICITA DISPENSA DE TRAMITE

SE ACUERDA: Brindar la dispensa de trámite solicitada. **Votación unánime.-**

El señor Esteban Rodríguez Murillo, Regidor Municipal, expresa: Quien ejerce un cargo público debe recordar que cada decisión impacta vidas. Por eso, actuar con responsabilidad es un acto de respeto y ética. ¿Por qué presenté esta moción? Porque

1 es necesario que los acuerdos que toman los Concejos Municipales se cumplan o se
2 les dé seguimiento, y esta Municipalidad no tiene excepción a esta regla. Porque el
3 tema de parquímetros es de suma relevancia en este cantón. Porque debemos ser
4 consecuentes con lo que decimos, proponemos y hablamos. Porque este Concejo
5 Municipal, por una iniciativa mía, se encuentra realizando una revisión y modificación
6 del reglamento de estacionómetros en las vías públicas, conocido como parquímetros.
7 Y porque, después de haber leído más de 80 páginas que forman parte de
8 documentos que presentó el señor William Arce, de Servicios Públicos, a la Comisión
9 de Parquímetros, logré identificar que podría existir un acuerdo del 2021 referente a
10 una actualización del reglamento de estacionamiento o parquímetros que no se
11 publicó en La Gaceta, y otro acuerdo que desconozco el seguimiento que se le haya
12 dado, y que tiene que ver específicamente con el horario de parquímetros. Esto se
13 desprende de un informe de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos,
14 en el acta número 66 del 2021, página número 29, donde dice: *"Se recibe el informe*
15 *CPJ-013-2021, emitido por los regidores José Pablo Rodríguez Rodríguez, Juan*
16 *Diego González Picado y Yuset Bolaños Esquivel."* Y transcriben el informe, a
17 continuación. En la página número 30, habla del acuerdo número 19, que lo voy a leer
18 tal cual está: *"Con base en los oficios MSC-AM-1643-2021 de la Administración*
19 *Municipal, MSC AM-SJ-1253-2021 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en atención*
20 *a los oficios MSCAM-SP-PQ 019 y MSCAM-SP-126-2021, referente a la solicitud de*
21 *modificación del reglamento de parquímetros, se determina: "1. Aprobar la*
22 *modificación parcial al reglamento de parquímetros, únicamente los artículos 2, 3, 5,*
23 *8, 9, 14, 16, 26, 31, 34, 35, 36, 37 y 38, quedando incólume todo lo demás, para que*
24 *en lo sucesivo se lea así..."*. Y viene el artículo 2, que ya ahí comienza a mencionar
25 todos los artículos del reglamento: el objeto, después el artículo 3: definiciones y
26 abreviaturas. Que ahí es interesante, vienen todas, y viene una que me llama mucho
27 la atención, que es el inciso "PDS", que habla de la unidad ejecutora, que es el
28 departamento responsable. Desde ese tiempo, si se hubiera publicado esto en La
29 Gaceta, debería haber sido el departamento responsable de ejecución e
30 implementación del presente reglamento, correspondería al Departamento de
31 Servicios Públicos de la Municipalidad de San Carlos. Luego sigue haciendo énfasis
32 del artículo 5 y, bueno, todos los artículos que ya les he dicho, hasta terminar con el
33 número 37, que incluye inclusive algunos artículos que en el reglamento actual no

1 están. Me imagino que era, o al 38, más bien. Y al final dice: *“Publíquese el reglamento*
2 *de estacionamiento de vehículos en las vías públicas del cantón de San Carlos con*
3 *sus modificaciones en el diario oficial La Gaceta.”* **Votación unánime. Acuerdo**
4 **definitivamente aprobado.** De verdad que esto me llena de preocupación. Hay un
5 acuerdo más que tiene que ver con el tema de horarios. Sin embargo, ese acuerdo,
6 que también menciono ahí en la moción, ese sí no venía, el acuerdo número 20, para
7 que se publicara en La Gaceta, pero lo voy a leer. ¿Qué fue lo que acordó el Concejo
8 en ese momento? *“Solicitar a la Administración Municipal que inicie las gestiones*
9 *necesarias para ajustar el horario de operación y cobro por el uso de estacionómetros*
10 *en Ciudad Quesada, de tal manera que sea de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 5:00*
11 *p.m. y los sábados de 7:00 a.m. a 12:00 mediodía.”* **Votación unánime. Acuerdo**
12 **definitivamente aprobado.** Como les digo, este acuerdo número 20, sí, el Concejo
13 Municipal en esos momentos no solicitó digamos a la Administración que se publicara
14 en La Gaceta, pero curiosamente sí le dice que haga las gestiones necesarias para
15 que esto se ajuste. Sigo teniendo mi posición de la importancia de la actualización de
16 este reglamento que estamos haciendo ahorita en la comisión a la cual pertenezco. Y
17 sigo insistiendo en que la Administración no debió haber sacado o haber subido a
18 SICOP la actual licitación referente a parquímetros hasta que se diera esta
19 modificación. Con más preocupación ahora, dándome cuenta de que podría haber un
20 acuerdo del 2021 que no se publicara en La Gaceta. No sé, por eso estoy pidiendo
21 estos informes, no sé qué vamos a obtener de la Administración en los informes, pero
22 espero que sea vasta información para las decisiones que tengamos que tomar desde
23 este Concejo Municipal.

24 El señor Juan Pablo Rodríguez Acuña, Regidor Municipal, manifiesta: Me gustaría que
25 la Asesora Legal nos ayude un poquito a nosotros y también para que los sancarleños,
26 puedan entender un poquito el tema de lo que es un acuerdo municipal y el
27 seguimiento que tiene que dársele. Cuando mi compañero Esteban me comentó de la
28 moción, realmente me preocupa un poco porque tenemos dos situaciones,
29 aparentemente, tenemos que ver el seguimiento de este acuerdo número 20. Quería
30 darle un poquito más de contexto a ese acuerdo número 20. Ese acuerdo sale de una
31 moción que presenta el señor Juan Diego González, regidor municipal en aquel
32 momento. Y él en su moción lo que pide es que se cambie el horario de lunes a viernes
33 de 7 a 5 de la tarde, y los sábados de 7 a 12 mediodía. Esa moción es aprobada

1 unánimemente y pasa a ser un acuerdo municipal. Me parece importante que la
2 Asesora nos indique, en privado ella me dice, y lógicamente pues esa parte sí la
3 conocemos nosotros, que las mociones no tienen que ser publicadas en La Gaceta.
4 Lo que tiene que ser publicado en La Gaceta son los cambios a reglamentos. Me
5 parece importante que ella lo indique y que lo sepamos porque también es un
6 documento que a veces sale a la prensa y se presta para malentendidos. Sí creo y lo
7 considero de verdad, no sé, que ella nos explique ¿Cómo puede suceder eso? ¿Cómo
8 algo que estaba para hacerse? o ¿Cómo darle seguimiento a este tipo de cosas? que
9 no vuelvan a suceder. Y esto se lleva un trabajo que ha hecho Esteban de estudio,
10 pero sí creo que debemos una respuesta a los sancarleños de por qué algo que tenía
11 que publicarse en La Gaceta no se publicó, o la causa, por lo menos saberlo, y cómo
12 asegurarnos de que esto no vuelva a pasar. Si es el caso, cómo lo tiene que hacer y
13 en lo que está solicitando Esteban, que al final es a la Administración y a la parte legal,
14 y también las responsabilidades de las personas, si hubo negligencia, ¿Cuáles
15 serían? Entonces, más que todo, es en el momento que usted lo disponga, señora
16 Presidenta, que la Asesora Legal nos pueda explicar ese tema.

17
18 La señora Luisa María Chacón Caamaño, Regidora Municipal, indica: Quisiera
19 agregarle a esto lo del tema de los horarios que don Juan Diego presentó en aquel
20 momento, esa modificación. Resulta que, de las sugerencias que los habitantes
21 enviaron al correo para que se modificara dentro del reglamento, ese es uno de los
22 factores que están solicitando la modificación de ese horario. Y además, también el
23 Departamento de Contraloría de Servicios de esta Municipalidad. Ellos reciben
24 muchísimas quejas, y durante todo este tiempo que los parquímetros han estado en
25 servicio, ese también es una de las mayores quejas que recibe esta Municipalidad. Lo
26 estoy diciendo con datos en la mano. Hicimos hasta gráficos al respecto. Me parece
27 increíble que, siendo un acuerdo en firme, no se haya ejecutado. Una razón más para
28 apoyar a don Esteban. Me parece una falta de respeto para el ciudadano que se haya
29 tirado la licitación antes de estar el reglamento hecho. ¿Y por qué una falta de respeto?
30 Bueno, porque si el reglamento no está listo para cuando los oferentes envíen sus
31 ofertas para hacerse cargo de los parquímetros, bueno, simplemente pueden decir:
32 “Ah no, al momento en el que yo oferté, el reglamento que estaba vigente era otro, no
33 este nuevo.” No van a querer aceptar los cambios que vengan en el nuevo reglamento.

1 Entonces, ¿qué va primero? ¿La carreta o los bueyes? Entonces, estamos aquí como
2 los tres chiflados, desperdiciando el tiempo, modificando un reglamento que, al final,
3 los oferentes no van a tener ninguna obligación de cumplir.

4 La señora Ashley Tatiana Brenes Alvarado, Regidora Municipal, manifiesta: Escuché
5 que la moción solicitaba el informe en 10 días hábiles. Entonces, nada más quería,
6 don Esteban, tal vez que lo tome en consideración quizá brindarle un poco más de
7 tiempo a la Administración, dado la importancia del tema y, como en semanas
8 anteriores hemos solicitado a la Administración que delegue o solicite información a
9 otros departamentos y la carga de trabajo que tienen, pensaría que es importante tal
10 vez brindarles un poco más de tiempo para que nos puedan dar un informe bien
11 robusto. Le cedo el resto de mi tiempo al compañero Jorge Zapata.

12 El señor Jorge Luis Zapata Arroyo, Regidor Municipal, expresa: No, simplemente
13 quería aportar una información adicional. No sé si lo mencionaste, Esteban, y yo
14 buscando en SICOP no te escuché. Veo que el concurso está afectado y que tiene
15 nueva fecha de entrega el 25 de agosto. creo que aquí ganamos un poco de tiempo
16 para ir detrás de lo que le interesa a este Concejo Municipal, que es que se tome en
17 cuenta este tema con respecto al reglamento.

18
19 **Nota:** Al ser las 19:05 la señora Anadis Huertas Méndez, Regidora Municipal, se retira
20 temporalmente de la sesión, pasando a ocupar su lugar el Regidor Álvaro Ignacio
21 Esquivel Castro.-

22
23 La señora Alejandra Bustamante Segura, Asesora Legal del Concejo Municipal, indica:
24 Con relación a la consulta de don Juan Pablo, sí sería importante conocer si el acuerdo
25 que usted menciona fue vetado. Cuando se toma un acuerdo, la Alcaldía tiene la
26 posibilidad, por temas de legalidad y oportunidad, de vetar los acuerdos del Concejo
27 Municipal. Entonces, al ser un acuerdo del Concejo que ya tiene sus años, sí sería
28 importante verificar si fue vetado. En caso de que no se haya vetado, los acuerdos del
29 Concejo Municipal deben ser cumplidos por parte de la Alcaldía si el veto no fue
30 presentado. Lo que se publica en La Gaceta no son específicamente los acuerdos,
31 sino la modificación que un acuerdo podría traer a un reglamento como tal, porque
32 toda la normativa debe ser publicada en La Gaceta. Entonces, si ese acuerdo que
33 está tomando el Concejo va a modificar una normativa, debe ser la modificación a la

1 normativa lo que se publique en La Gaceta. Otra cosa: entiendo que la moción de don
2 Esteban está pidiendo un informe a la Administración sobre el cumplimiento de esos
3 acuerdos, y también me están solicitando a mí un informe del cumplimiento. Considero
4 que es como la misma función. Vamos a ver: se le está pidiendo a la Administración
5 que informe si cumplió con los acuerdos, pero a mí me están pidiendo que verifique si
6 hubo incumplimiento o no. Con mucho respeto, creo que es importante primero recibir
7 el informe de la Administración para conocer si ellos cumplieron o no con ese acuerdo
8 del Concejo, y con base en eso se brinde un criterio legal, si es que escuché bien,
9 porque en todo caso la misma Administración es la que va a decir si cumplió o no con
10 el acuerdo ese de la modificación de los horarios de los parquímetros.

11
12 El señor Esteban Rodríguez Murillo, Regidor Municipal, expresa: Para comenzar con
13 el comentario de Ashley, es muy atinado, Ashley. Sin embargo, yo estas 80 y algo de
14 páginas las leí como en menos de 2 horas y una hora más para hacer la moción. Ahí
15 hay basta información para que ellos puedan utilizar, es más si hubiera que hacerla
16 llegar a la Administración, no tengo ningún problema. Eso nos lo presentó y está
17 escaneado en Secretaría también, que ellos nos lo enviaron así. Pienso que 10 días
18 es suficiente. Nosotros necesitamos tener esto claro también por el tema en que
19 estamos por presentar un borrador ya final a este Concejo Municipal del reglamento
20 que estamos tratando de modificar. Con respecto a lo que comenta la Asesora Legal,
21 voy a leerlo. A mí me parece que no tengo que cambiarle absolutamente nada, aunque
22 ella lo esté recomendando. Dice: *"Que rinda un informe detallado por escrito sobre las*
23 *gestiones realizadas o razones por las cuales no se ha dado cumplimiento a los*
24 *acuerdos número 19 y 20 del acta número 66 del 8 de noviembre del 2021, referentes*
25 *a la modificación del reglamento de parquímetros y el ajuste de horario de operación*
26 *y cobro en Ciudad Quesada."* Si lo hacemos como la Asesora nos dice que debería
27 hacerse, estaríamos gastando tiempo en algo que la Administración puede hacer de
28 una vez, porque lo puede identificar y lo puede escribir en el mismo informe. Ese es
29 mi criterio.

30 El señor Juan Pablo Rodríguez Acuña, Regidor Municipal, señala: Este tema que le
31 voy a preguntar es porque ha sido consultas que me han hecho también. En ese tema
32 en el que esté aparentemente aprobado ese tiempo y si se hayan generado multas en
33 ese momento, ¿Generaría también un problema a la Administración, o hasta que eso

se compruebe podría serlo? En el caso que sea así, me gustaría conocer ese tema también, si me puede ayudar.

La señora Alejandra Bustamante Segura, Asesora Legal del Concejo Municipal, expresa: Sí. Primero, habría, como le digo, que buscar el acuerdo o darle seguimiento, a ver si fue un acuerdo que fue vetado o no por parte de la Administración. Se debe tomar en cuenta que las multas y el proceso que se realiza de parquímetro se hace con base en un reglamento. Entonces, si es un reglamento que está vigente, se debe cumplir, en el momento de las multas, con el horario que existe en ese reglamento. Por parte de las multas, se estaría cumpliendo con el horario, porque hay un horario que está en un reglamento. Lo que habría que averiguar es qué pasó con este acuerdo: si fue vetado o no fue vetado. Y en caso que no haya sido vetado, como don Esteban lo está planteando en su moción, las razones por las cuales no se le dio cumplimiento a ese acuerdo.

ACUERDO N° 47.-

1 -Solicitar a la Administración Municipal:

- Que rinda un informe detallado, por escrito, sobre las gestiones realizadas o las razones por las cuales no se ha dado cumplimiento a los acuerdos número 19 y 20 del acta N°66 del 08 de noviembre de 2021, referentes a la modificación del Reglamento de Parquímetros y el ajuste del horario de operación y cobro en Ciudad Quesada.

2 – Solicitar a la Secretaría del Concejo Municipal:

- Que informe sobre las actuaciones administrativas realizadas desde su competencia respecto al trámite, comunicación y seguimiento de los acuerdos mencionados.

3 – Solicitar a la Asesoría Legal del Concejo Municipal:

- Que rinda un informe jurídico en el cual determine si existe o no un incumplimiento de los acuerdos del acta N°66 del lunes 08 de noviembre del 2021, acuerdos 19 y 20 de
- Que, de encontrarse un incumplimiento, emita un criterio con recomendaciones claras sobre el alcance jurídico, las posibles

responsabilidades administrativas y las acciones correctivas que correspondan.

- Que estos informes sean entregados por escrito al Concejo Municipal en 10 días hábiles a partir del acuerdo en firme.

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-

- **Consulta al Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC), sobre el procedimiento que se está desarrollando en el Refugio Nacional Silvestre Corredor Fronterizo.-**

Se recibe moción RMC-044-2025, emitida por los Regidores Raquel Tatiana Marín Cerdas y Eduardo Salas Rodríguez, la cual se detalla a continuación:

Los suscritos, **Raquel Tatiana Marín Cerdas y Eduardo Salas Rodríguez**, en calidad de regidores de la Municipalidad de San Carlos, presentamos a consideración del Honorable Concejo Municipal la siguiente moción:

Asunto: Consultar al Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC) sobre el procedimiento que se está desarrollando en el Refugio Nacional Silvestre Corredor Fronterizo, en las comunidades de Chorreras y Crucitas de Cutris, San Carlos.

Considerando que:

- a) Personas vecinas de las comunidades de Chorreras y Crucitas, en el distrito de Cutris del cantón de San Carlos, han manifestado su preocupación ante el procedimiento que está siendo ejecutado por parte del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC), órgano del Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE), relacionado con la situación de ocupación de terrenos dentro del Refugio Nacional Silvestre Corredor Fronterizo, declarado como área silvestre protegida.
- b) Según los testimonios de familias de la zona, algunas personas han habitado en esos territorios por más de una década, y se desconoce con claridad en qué consiste el procedimiento que el SINAC está llevando a cabo, sus implicaciones

1 legales, sociales y administrativas, así como si existe algún tipo de plan de
2 acompañamiento institucional que contemple la realidad de las personas
3 involucradas, particularmente aquellas en situación de vulnerabilidad.

4 c) La Constitución Política de Costa Rica establece, en su artículo 50, el derecho
5 de todas las personas a disfrutar de un ambiente sano y ecológicamente
6 equilibrado, pero también señala el deber del Estado de procurar el mayor
7 bienestar de todos los habitantes, lo cual debe armonizarse con el derecho a
8 una vivienda digna, establecido en el artículo 65, y con los principios de
9 proporcionalidad y justicia social.

10 d) El principio de legalidad, como pilar fundamental del actuar administrativo,
11 obliga a que los procedimientos se desarrollen con base en normas claras,
12 respetando el debido proceso, el derecho de defensa, la participación
13 ciudadana y la transparencia, especialmente en contextos donde se ven
14 involucradas comunidades en riesgo social.

15 e) El Concejo Municipal de San Carlos, como órgano representativo de la
16 ciudadanía, tiene la responsabilidad de velar porque las actuaciones
17 institucionales que afectan a la población del cantón se desarrollen de manera
18 justa, informada, legal y con la debida atención interinstitucional, especialmente
19 cuando se trata de derechos fundamentales.

20 **POR LO ANTERIOR RECOMENDAMOS AL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN**
21 **CARLOS ACORDAR:**

22
23 1. Solicitar respetuosamente al Sistema Nacional de Áreas de Conservación
24 (SINAC), del Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE), que remita a este
25 Concejo Municipal un informe detallado sobre el procedimiento que se
26 encuentra en ejecución en el Refugio Nacional Silvestre Corredor
27 Fronterizo, en las comunidades de Chorreras y Crucitas de Cutris,
28 incluyendo, al menos, los siguientes aspectos:

29
30 A) Objetivos y fundamentos legales del procedimiento en curso.

31 B) Criterios que se están utilizando para determinar la permanencia o salida
32 de personas o familias en la zona, indicando si existe una fecha de corte o
33 diferenciación entre antiguos y nuevos ocupantes.

- 1 C) Implicaciones legales, administrativas y sociales del procedimiento.
2 D) Medidas de acompañamiento, diálogo o articulación interinstitucional
3 previstas para atender la situación de las familias afectadas.
4 E) Coordinación prevista con otras instituciones del Estado (MIVAH, IMAS,
5 Defensoría de los Habitantes, entre otras).

6
7 2. Instar respetuosamente al SINAC a que valore la posibilidad de detener las
8 gestiones que están realizando, hasta que se garantice que dicho
9 procedimiento se lleve a cabo con estricto apego al principio de legalidad,
10 al debido proceso y a los derechos fundamentales de las personas
11 involucradas, priorizando el acompañamiento institucional y la búsqueda de
12 soluciones integrales para las familias que habitan la zona, especialmente
13 aquellas en condición de vulnerabilidad.

14
15 3. Solicitar a la Secretaría del Concejo Municipal que remita copia de la
16 presente moción a la Defensoría de los Habitantes de la República, al
17 Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos (MIVAH) y al Ministerio
18 de Ambiente y Energía (MINAE), para su conocimiento y eventual
19 intervención institucional.

20 Se solicita dispensa de trámite.

21
22 **SE ACUERDA:** Brindar la dispensa de trámite solicitada. **Votación unánime.-**

23
24 El señor Eduardo Salas Rodríguez, Regidor Municipal, manifiesta: Creo que las
25 recomendaciones van dirigidas a que podamos tener más insumos, información y
26 material para que nosotros como Concejo podamos saber a ciencia cierta qué fue lo
27 que pasó. Porque hasta el momento, no sé si ustedes, por ejemplo, tienen copia de la
28 sentencia, de la resolución; si es una sentencia judicial, si es administrativa, no sé si
29 tienen conocimiento. Y ese es el fin de la moción: obtener insumos para que también
30 nosotros como Concejo y como representantes del pueblo podamos atender esta
31 situación que se está dando en este lugar, en esta comunidad de Chorreras. Ese es
32 el fin específico de la moción.

33 El señor Juan Pablo Rodríguez Acuña, Regidor Municipal, indica: Los felicitarlos a los

1 dos. Realmente leí la moción y me parece muy importante, y sobre todo que ya las
2 personas en este cantón de San Carlos se sientan apoyadas por este Concejo
3 Municipal. Como lo dice el compañero Eduardo, aquí no podemos referirnos ni para
4 un lado ni para el otro hasta que no lo tengamos, pero creo que pedir explicaciones sí
5 es una obligación de nosotros, más cuando se está en medio niños, familias. Me
6 parece que es algo que este Concejo Municipal lo ha hecho bien y esperemos que lo
7 siga haciendo. Que cuando hay situaciones en este cantón no tenemos que
8 esperarnos un mes, un año para poder actuar, sino es en el momento, y sobre todo
9 pedir las explicaciones. Solo quería decirles eso, los felicito a los dos por el tiempo de
10 respuesta y porque estamos pendientes de todas las situaciones que se dan en el
11 cantón, y tratamos por lo menos de articular soluciones y pedir respuestas.

12
13 **Nota:** Al ser las 19:12 horas la señora Anadis Huertas Méndez, Regidora Municipal,
14 se incorpora a la sesión pasando a ocupar su respectiva curul.-

15
16 La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, manifiesta: Creo que
17 el tema antes lo comentamos. Ahorita nos falta bastante información para saber qué
18 está pasando en estas zonas fronterizas y cómo se les puede ayudar eventualmente
19 a los vecinos de esta zona. Pero también algo que en algún momento hablaba con
20 Jorge Zapata, de la experiencia que él ha tenido laboralmente, creo que también
21 tenemos que conocer si se ha dado algún proceso de diálogo con las comunidades,
22 ese tipo de participación ciudadana en la construcción de lo que se está haciendo, o
23 por lo menos que estén enterados de cuál es el procedimiento, cuáles son los pasos
24 que vienen y demás. Creo que en estos casos, el mantener informada a la ciudadanía
25 nos permitiría que muchas noticias que se salen de contexto y demás se puedan
26 controlar. Como tal, la moción es eso: poder tener insumos de las instituciones
27 correspondientes y poder también que las voces de estos vecinos sean escuchadas
28 y sean atendidas de manera oportuna en los trámites que posiblemente estén llevando
29 en estas zonas.

ACUERDO N° 48.-

1. Solicitar respetuosamente al Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC), del Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE), que remita a este Concejo Municipal un informe detallado sobre el procedimiento que se encuentra en ejecución en el Refugio Nacional Silvestre Corredor Fronterizo, en las comunidades de Chorreras y Crucitas de Cutris, incluyendo, al menos, los siguientes aspectos:
 - A) Objetivos y fundamentos legales del procedimiento en curso.
 - B) Criterios que se están utilizando para determinar la permanencia o salida de personas o familias en la zona, indicando si existe una fecha de corte o diferenciación entre antiguos y nuevos ocupantes.
 - C) Implicaciones legales, administrativas y sociales del procedimiento.
 - D) Medidas de acompañamiento, diálogo o articulación interinstitucional previstas para atender la situación de las familias afectadas.
 - E) Coordinación prevista con otras instituciones del Estado (MIVAH, IMAS, Defensoría de los Habitantes, entre otras).
2. Instar respetuosamente al SINAC a que valore la posibilidad de detener las gestiones que están realizando, hasta que se garantice que dicho procedimiento se lleve a cabo con estricto apego al principio de legalidad, al debido proceso y a los derechos fundamentales de las personas involucradas, priorizando el acompañamiento institucional y la búsqueda de soluciones integrales para las familias que habitan la zona, especialmente aquellas en condición de vulnerabilidad.
3. Solicitar a la Secretaría del Concejo Municipal que remita copia de la presente moción a la Defensoría de los Habitantes de la República, al Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos (MIVAH) y al Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE), para su conocimiento y eventual intervención institucional.

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-

➤ **Consideración de donación de vigas tipo H para construcción de puente en calle Parcelas Los Vargas en el Ojoche de Pital.-**

Se recibe moción MSV-LCC-008-07-2025, emitida por el Regidor Marcos Aurelio Sirias Víctor, apoyada por la Regidora Luisa María Chacón Caamaño, la cual se detalla a continuación:

Yo **Marco Sirias Víctor**, en calidad de regidor de la municipalidad de San Carlos y con el respaldo de la regidora **Luisa Chacón Caamaño**, presento a consideración de ustedes la siguiente moción:

Asunto: Consideración de donación de vigas tipo H para construcción de puente en calle Parcelas Los Vargas en el Ojoche de Pital.

Argumentación: En Costa Rica, las municipalidades son entes autónomos (artículo 169 de la Constitución Política) con competencias propias en materia de administración local, infraestructura vial cantonal y desarrollo comunal. Las principales normas aplicables a la donación de bienes municipales incluyen:

- **Ley N.º 7794 - Código Municipal**
- **Ley N.º 8114 - Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria (y su reglamento sobre conservación de la red vial cantonal)**
- **Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.º 8131**
- **Reglamento de Contratación Administrativa (Decreto Ejecutivo N.º 33411-H)**

2. Legalidad de la donación de bienes municipales

El **artículo 14 del Código Municipal** establece que el gobierno municipal puede "otorgar donaciones con fines de utilidad pública o interés comunal", siempre que se motive y justifique adecuadamente en el marco del interés público.

Por lo tanto, **sí es legal** que una municipalidad realice donaciones de materiales de

construcción a comunidades organizadas (como asociaciones de desarrollo) **siempre que el fin sea de interés público**, como la construcción o mejora de infraestructura vial cantonal (puentes, alcantarillas, pasos, etc.).

3. Condiciones necesarias para la donación

a) Interés público y competencia municipal

- Las rutas cantonales son competencia directa de las municipalidades (artículo 1 y 5 de la Ley 8114).
- La construcción de puentes en dichas rutas responde a un fin público, por lo que la donación de materiales se justifica legalmente en la medida que contribuya a esa finalidad.

b) Disponibilidad presupuestaria y formalización

- Se debe acreditar la **existencia del bien** (en este caso, materiales de construcción) y su **incorporación al inventario municipal**.
- La donación debe ser **aprobada por el Concejo Municipal mediante acuerdo**, con base en un **criterio técnico y jurídico** que respalde la necesidad, utilidad y legalidad del acto.
- La donación puede realizarse directamente a una **organización comunal reconocida** legalmente (por ejemplo, asociaciones de desarrollo inscritas ante la DINADECO), que se comprometa a usar los materiales para el fin acordado.

c) Instrumento legal

- La donación debe formalizarse mediante convenio escrito, donde se especifique el objeto, condiciones de uso, fiscalización y la prohibición de enajenar los bienes sin autorización municipal.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 169 de la Constitución Política de Costa Rica establece la autonomía de los gobiernos municipales para la gestión de los intereses locales.

2. Que el artículo 13, inciso a), del **Código Municipal** (Ley N.º 7794) establece como función del Concejo Municipal velar por el desarrollo de obras y servicios que beneficien a la comunidad.

3. Que el artículo 11 del mismo cuerpo legal permite a la Municipalidad colaborar con organizaciones comunitarias, en atención al principio de subsidiariedad, siempre que exista un interés público demostrado y se garantice el cumplimiento de la legalidad.

4. Que en el distrito de Pital, específicamente sobre la **Ruta 210-174**, se encuentra un puente en el cual la Comisión Nacional de Emergencias (CNE) removió recientemente **vigas tipo H**, las cuales podrían ser reutilizadas para mejorar otro paso vehicular de gran importancia comunal.

5. Que en la **entrada conocida como Parcelas Los Vargas, en el caserío El Ojoche de Pital**, existe otro paso que requiere urgentemente reparación, ya que presenta constantes inundaciones que impiden la movilidad de los vecinos, afectando principalmente a personas adultas mayores, personas con discapacidad, trabajadores agrícolas y estudiantes que deben desplazarse a centros educativos.

6. Que los vecinos de la comunidad han manifestado su **disposición a realizar las inversiones necesarias para la colocación de las vigas**, solicitando únicamente la **donación y el traslado** del material en cuestión.

POR TANTO, SE RECOMIENDA AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR:

1- Solicitar formalmente a la **Administración Municipal y a la Unidad Técnica de Gestión Vial Cantonal**, según corresponda, realizar un estudio técnico y legal con el fin de valorar la **posibilidad de donar y trasladar las vigas tipo H** que fueron removidas del puente ubicado sobre la Ruta 210-174 en el distrito de Pital, hacia la comunidad de El Ojoche, en la entrada conocida como Parcelas Los Vargas.

2- Que dicho estudio contemple la verificación del estado actual de los materiales, su viabilidad para reutilización, así como la legalidad de su donación y traslado en apego a la normativa municipal y nacional vigente, incluyendo lo dispuesto por la Contraloría General de la República en cuanto a disposición de bienes públicos.

3- Que se priorice esta solicitud en virtud del interés público y el impacto social y humanitario que representa para la comunidad beneficiaria.

4- Que se informe a este Concejo sobre los resultados del estudio en un plazo no mayor a diez (10) días naturales a partir de la aprobación de esta moción.

SE SOLICITA DISPENSA DE TRAMITE.

SE ACUERDA: Brindar la dispensa de trámite solicitada. **Votación unánime.-**

El señor Marco Aurelio Sirias Víctor, Regidor Municipal, manifiesta: Esta iniciativa nace producto de una solicitud de los vecinos de esta comunidad del Ojoche. Si bien es cierto, en días anteriores por el tema de afectaciones climáticas, el distrito de Pital ha sido uno de los más afectados, y específicamente en esta entrada que se le conoce como "Parcelas Los Vargas", hay un puente que constantemente sufre este tipo de afectaciones. Incluso en meses y años anteriores también han llegado las inundaciones hasta las propiedades, ocasionando la pérdida de algunos animales y también cultivos que se desarrollan en esa comunidad. Ellos, específicamente, lo que están solicitando es que, anteriormente, en la ruta 2-10-174, se había hecho la remoción de algunos materiales para la colocación de un nuevo puente, y estos, todavía ellos consideran que son reutilizables. La intención de ellos es que se les pueda ayudar con la donación, para que ellos puedan colocar, con sus propios recursos, el puente nuevo. Ellos asumen totalmente el gasto; simplemente lo que están solicitando a la Administración o a la Junta, en este caso, al Departamento de Gestión Vial, que les puedan colaborar, si es viable o no, con la donación de dichos materiales para poder tener una solución pronta a esta problemática que se presenta constantemente.

ACUERDO N° 49.-

1. Solicitar formalmente a la Administración Municipal y a la Unidad Técnica de Gestión Vial Cantonal, según corresponda, realizar un estudio técnico y legal con el fin de valorar la posibilidad de donar y trasladar las vigas tipo H que fueron

removidas del puente ubicado sobre la Ruta 210-174 en el distrito de Pital, hacia la comunidad de El Ojoche, en la entrada conocida como Parcelas Los Vargas.

2. Que dicho estudio contemple la verificación del estado actual de los materiales, su viabilidad para reutilización, así como la legalidad de su donación y traslado en apego a la normativa municipal y nacional vigente, incluyendo lo dispuesto por la Contraloría General de la República en cuanto a disposición de bienes públicos.

3. Que se priorice esta solicitud en virtud del interés público y el impacto social y humanitario que representa para la comunidad beneficiaria.

4. Que se informe a este Concejo sobre los resultados del estudio en un plazo no mayor a diez (10) días naturales a partir de la aprobación de esta moción.

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-

ARTÍCULO XVI

ASUNTOS DE LOS CONCEJOS DE DISTRITO.-

➤ **Informe de Juramentación de Comité de Caminos en el Distrito de Aguas Zarcas.-**

Se recibe informe emitido por la señora Luzana María Maradiaga Jiménez, Síndica Propietaria del Concejo de Distrito de Aguas Zarcas, el cual se detalla a continuación:



Concejo de Distrito Aguas Zarcas San Carlos
Email: concejodistritoaguaszarcas@gmail.com

Aguas Zarcas, 28 de febrero de 2025



Señores Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos
Asunto: Informe de juramentación de caminos del distrito de Aguas Zarcas durante el mes de FEBRERO de 2025.

Estimados señores

Les comunico que, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Comité de caminos del cantón de San Carlos, me sirvo remitir el informe de las juramentaciones realizadas por el Concejo de Distrito de Aguas Zarcas durante el mes de FEBRERO del presente año, realizado en la sesión ordinaria N°02 celebrada el día 05 del mes febrero del año 2025, en el lugar ubicado en SALA DE EVENTOS DEL ADULTO MAYOR "AÑOS DORADOS" EN AGUAS ZARCAS, mediante Acta N°02 año 2025, Capítulo V de Proyectos, Artículo N°08, y Acuerdos en firme y por unanimidad, estos se detallan a continuación:

CAPÍTULO V PROYECTOS

ARTÍCULO N°12 JURAMENTACIÓN DE COMITÉS DE CAMINOS

8.1. COMITÉ DE CAMINOS CALLE EZEQUIEL UGALDE N°2-10-156 CUADRANTES AGUAS ZARCAS.

Se procedió a la juramentación del Comité de Caminos, Calle Ezequiel Ugalde 2-10-156, cuadrantes de Aguas Zarcas, 11 de enero de 2025, estando presentes los concejales:

Héctor Rojas Rodríguez	propietario
Senia Salas Aguilar	propietaria

Quedando integrado de la siguiente manera:

NOMBRE	CÉDULA	TELÉFONO	PUESTO
William Fernando Garbanzo Solís	104810720	84121474	Presidente
Ligia Guzmán Sánchez	203640313	83487618	Tesorero
Guiselle Solís Chávez	205410326	88329858	Secretario
René Rodríguez Ceballos	204170688	88955811	1° Vocal
Ivannia Virginia Zambrana Campos	206470392	88502938	2° Vocal



Concejo de Distrito Aguas Zarcas San Carlos
Email: concejodistritoaguaszarcas@gmail.com

-2-

ACUERDO N°10:

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONCEJO DE DISTRITO DE AGUAS ZARCAS, ACUERDA ENVIAR ACTA DE JURAMENTACIÓN DEL COMITÉ DE CAMINOS CALLE EZEQUIEL UGALDE N°2-10-156 CUADRANTES AGUAS ZARCAS, A LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, ESTA CONFORMACIÓN QUEDO ANOTADA EN ESTA ACTA ANTERIORMENTE. ACUERDO FIRME.

- 8.2. COMITÉ DE CAMINOS CALLE ALFARO N°2-10-156 CUADRANTES AGUAS ZARCAS, ANTIGUO POLLO VAQUERO.
Se procedió a la juramentación del Comité de Caminos, Calle Alfaro 2-10-156, cuadrantes de Aguas Zarcas, Antiguo pollo vaquero, por renuncia del fiscal, Martha Eugenia Arce Rojas. El 04 de febrero de 2025, estando presentes los concejales:

Senia Salas Aguilar	propietaria
Luzana Maradiaga Jiménez	propietaria

Quedando integrado de la siguiente manera:

NOMBRE	CÉDULA	TELÉFONO	PUESTO
Salvador Salas Benavides	202860710	88623518	Presidente
Alice Alfaro Esquivel	204070205	86632725	Tesorero
Randall Cordero Soto	205610540	86127502	Secretario
Yinely Alfaro Rojas	207310121	85609753	1° Vocal
Rosa Chacón Bonilla	302900363	88119816	Fiscal

ACUERDO N°11:

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONCEJO DE DISTRITO DE AGUAS ZARCAS, ACUERDA ENVIAR ACTA DE JURAMENTACIÓN DEL CAMBIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL FISCAL DEL COMITÉ DE CAMINOS CALLE ALFARO N°2-10-156 CUADRANTES AGUAS ZARCAS, ANTIGUO POLLO VAQUERO. A LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, ESTA CONFORMACIÓN QUEDO ANOTADA EN ESTA ACTA ANTERIORMENTE. ACUERDO FIRME.

- 8.1. COMITÉ DE CAMINOS CALLE MONTECARLO N°2-10-156 CUADRANTES AGUAS ZARCAS.
Se procedió a la juramentación del Comité de Caminos, Calle Montecarlo 2-10-156, cuadrantes de Aguas Zarcas, el 04 de febrero de 2025, estando presentes los concejales:



Concejo de Distrito Aguas Zarcas San Carlos
Email: concejodistritoaguaszarcas@gmail.com

-3-

Senia Salas Aguilar	propietaria
Luzana Maradiaga Jiménez	propietaria

Quedando integrado de la siguiente manera:

NOMBRE	CÉDULA	TELÉFONO	PUESTO
Martha Eugenia Arce Rojas	203340624	88754269	Presidente
Jorge Eduardo Alfaro Gómez	205920696	86808853	Tesorero
Emily Paola Zúñiga Rojas	206840664	87979660	Secretario
Octavio Barrantes Morales	203750860	87947285	1º Vocal
María Elena Pérez Jiménez	204130784	84471035	Fiscal

ACUERDO N°12:

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONCEJO DE DISTRITO DE AGUAS ZARCAS, ACUERDA ENVIAR ACTA DE JURAMENTACIÓN DEL COMITÉ DE CAMINOS CALLE MONTECARLO 2-10-156 CUADRANTES DE AGUAS ZARCAS A LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, ESTA CONFORMACIÓN QUEDO ANOTADA EN ESTA ACTA ANTERIORMENTE. ACUERDO FIRME.

Atentamente

Síndica, Luzana Maradiaga Jiménez
Concejo de Distrito de Aguas Zarcas

Cc: Señores Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal en San Carlos
Archivo



SE ACUERDA: Dar por visto y recibido. -

➤ **Informe de Juramentación de Comité de Caminos en el Distrito de Aguas Zarcas. -**

Se recibe informe emitido por la señora Luzana María Maradiaga Jiménez, Síndica Propietaria del Concejo de Distrito de Aguas Zarcas, el cual se detalla a continuación:



Concejo de Distrito Aguas Zarcas San Carlos
Email: concejodistritoaguaszarcas@gmail.com

Aguas Zarcas, 05 de abril de 2025



Señores Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos
Asunto: Informe de juramentación de caminos del distrito de Aguas Zarcas durante el mes de ABRIL de 2025.

Estimados señores

Les comunico que, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Comité de caminos del cantón de San Carlos, me sirvo remitir el informe de las juramentaciones realizadas por el Concejo de Distrito de Aguas Zarcas durante el mes de MARZO del presente año, realizado en la sesión ordinaria N°04 celebrada el día 02 del mes abril del año 2025, en el lugar ubicado en SALA DE EVENTOS DEL ADULTO MAYOR "AÑOS DORADOS" EN AGUAS ZARCAS, mediante Acta N°04 año 2025, Capítulo V de Proyectos, Artículo N°7, y Acuerdos en firme y por unanimidad, estos se detallan a continuación:

CAPÍTULO V. PROYECTOS

**ARTÍCULO N°7 JURAMENTACIÓN DE COMITÉS DE CAMINOS GARABITO
N°2-10-119**

7.1. COMITÉ DE CAMINOS GARABITO

Se procedió a la juramentación del Comité de Caminos, de Aguas Zarcas, 11 de marzo de 2025, estando presentes los concejales:

Senia Salas Aguilar	propietaria
---------------------	-------------

Quedando integrado de la siguiente manera:

NOMBRE	CÉDULA	TELÉFONO	PUESTO
Santo Sandigo Sequeira	155801037524	72258110	Presidente
Wilberth Badilla Soto	601790262	61940373	Vicepresidente
Mileidy Alvarado Morales	205940371	89835446	Tesorero
Marco Antonio Román Álvarez	401680956	84966690	Secretario
Mario Hidalgo Torres	206000582	71115370	1° Vocal
Moralma Miranda Barrantes	203400577	85854533	2° Vocal
Alejandro Chaves López	207870605	62478094	Fiscal



Concejo de Distrito Aguas Zarcas San Carlos
Email: concejodistritoaguaszarcas@gmail.com

-2-

ACUERDO N°4:

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONCEJO DE DISTRITO DE AGUAS ZARCAS, ACUERDA ENVIAR ACTA DE JURAMENTACIÓN DEL COMITÉ DE CAMINOS GARABITO N°2-10-119 AGUAS ZARCAS, A LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, ESTA CONFORMACIÓN QUEDO ANOTADA EN ESTA ACTA ANTERIORMENTE. ACUERDO FIRME.

7.2. COMITÉ DE CAMINOS CALLE MORA, MANANTIAL N°2-10-11-94

Se procedió a la juramentación del Comité de Caminos Calle Mora en Manantial Aguas Zarcas, el 02 de abril de 2025, estando presentes la concejal:

Senia Salas Aguilar	propietaria
---------------------	-------------

Quedando integrado de la siguiente manera:

NOMBRE	CÉDULA	TELÉFONO	PUESTO
Andrea Consejo Rodríguez	207020227	70788430	Presidente
Mailyn Castro Morera	205570232	72686170	Vicepresidente
Marjorie Mora Castillo	105650953	86167154	Tesorero
Karla Segura Sequeira	110180351	89444309	Secretario
Ileana Miranda Quiros	205250860	86485740	1º Vocal
Victor Manuel Arias Elizondo	205600400	84588087	2º Vocal
Xiomara Ruiz Hernández	15581983919	70247274	Fiscal

ACUERDO N°5:

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONCEJO DE DISTRITO DE AGUAS ZARCAS, ACUERDA ENVIAR ACTA DE JURAMENTACIÓN COMITÉ DE CAMINOS CALLE MORA, MANANTIAL N°2-10-1194, A LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, ESTA CONFORMACIÓN QUEDO ANOTADA EN ESTA ACTA ANTERIORMENTE. ACUERDO FIRME.

7.3. COMITÉ DE CAMINOS CALLE LAS ROSAS, CUADRANTES AGUAS ZARCAS
Nº2-10-156

Se procedió a la juramentación del Comité de Caminos Calle las Rosas en cuadrantes de Aguas Zarcas, el 02 de abril de 2025, estando presentes los concejales:

Senia Salas Aguilar	propietaria
Enrique Morera Cambronero	Suplente



Concejo de Distrito Aguas Zarcas San Carlos
Email: concejodistritoaguaszarcas@gmail.com

-3-

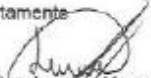
Quedando integrado de la siguiente manera:

NOMBRE	CÉDULA	TELÉFONO	PUESTO
Víctor Hugo Esquivel Vargas	205060370	83118516	Presidente
Diego Enrique Luna Aguilar	206490687	88335570	Tesorero
María Elena Aguilar Mena	204050480	86382305	Secretario
Emanuel Esquivel Rodríguez	206720999	85259342	1º Vocal
Carlos Enrique Pérez Barrantes	204030729	86889505	2º Vocal

ACUERDO N°6:

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONCEJO DE DISTRITO DE AGUAS ZARCAS, ACUERDA ENVIAR ACTA DE JURAMENTACIÓN COMITÉ DE CAMINOS CALLE LAS ROSAS, CUADRANTES AGUAS ZARCAS N°2-10-156, A LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, ESTA CONFORMACIÓN QUEDO ANOTADA EN ESTA ACTA ANTERIORMENTE. ACUERDO FIRME.

Atentamente


Síndico, Luzmila Maradiaga Jiménez
Concejo de Distrito de Aguas Zarcas

Cc: Señores Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal en San Carlos
Archivo

SE ACUERDA: Dar por visto y recibido. -

➤ **Informe de Juramentación de Comité de Caminos en el Distrito de Pital.-**

Se recibe informe CDP-CC-2025-052, emitido por el señor Alberto Vargas Rodríguez, Síndico Propietario del Concejo de Distrito de Pital, el cual se detalla a continuación:

Por este medio el Concejo de Distrito de Pital, en cumplimiento al reglamento de los Comités de Caminos del Cantón de San Carlos, nos permitimos a comunicarles de la juramentación del Comité de Camino número 210-0302, calle San Luis Pital, Sesión ordinaria #29, en el acta CPSC 029-2025, se dan por juramentados los siguientes miembros que conforman el Comité de caminos 210-0302.

PUESTO	NOMBRE	CEDULA
Presidente	Eladio Camacho	202880545
Vicepresidente	Ervin Portobanco	208510306
secretario	Sudeydy Tellez Morales	155844593230
tesorera	Rosa Camacho	202240560
Vocal 1	Roman Salazar	204260472
fiscal	Fabiana Camacho	207570772

Para notificaciones con Eladio Camacho, el cual es el presidente de dicho comité.

SE ACUERDA: Dar por visto y recibido. -

➤ **Informe de Juramentación de Comité de Caminos en el Distrito de La Tigra.-**

Se recibe informe MSC-CDLT-016-2025, emitido por el señor Alexis Araya Rojas, Síndico Propietario del Concejo de Distrito de La Tigra, el cual se detalla a continuación:

Les comunicamos que en cumplimiento a lo establecido en el reglamento de Comités de Caminos del Cantón de San Carlos, me sirvo remitir el informe de todas las juramentaciones realizadas por el **Concejo de Distrito de La Tigra**, durante el mes de mayo del presente año, realizado en **Sesión Ordinaria** celebrada el día **jueves 10 de julio del 2025**, en la Escuela Ecológica de La Tigra mediante el **ARTÍCULO N° 6, del Acta N° 82-2025** misma que se detalla a continuación.

COMITÉ DE CAMINOS # 2-10-211- 2-10-848

PUESTO	NOMBRE	CEDULA	TELEFONO
PRESIDENTE	Carlos Alexis Araya Mendoza	800929233	8644 4264
VICE-PRESIDENTE	Doris Ramos Gonzáles	2047300376	8320 5247
VOCAL 1	Julio Cesar Vega Serrano	203590961	61912972
SECRETARIA	Yahaira Delgado Sosa	206420167	87583556

Notificaciones: Yahaira Delgado Sosa, contacto: 87583556

SE ACUERDA: Dar por visto y recibido. -

➤ **Informe de Juramentación de Comité de Caminos en el Distrito de La Tigra.-**

Se recibe informe MSC-CDLT-017-2025, emitido por el señor Alexis Araya Rojas, Síndico Propietario del Concejo de Distrito de La Tigra, el cual se detalla a continuación:

Les comunicamos que en cumplimiento a lo establecido en el reglamento de Comités de Caminos del Cantón de San Carlos, me sirvo remitir el informe de todas las juramentaciones realizadas por el **Concejo de Distrito de La Tigra**, durante el mes de mayo del presente año, realizado en **Sesión Ordinaria** celebrada el día **jueves 10 de julio del 2025**, en la Escuela Ecológica de La Tigra mediante el **ARTÍCULO N° 6, del Acta N° 82-2025** misma que se detalla a continuación.

COMITÉ DE CAMINOS # 2-10-080

PUESTO	NOMBRE	CEDULA	TELEFONO
PRESIDENTE	Francisco Chaves Arias	1- 377- 650	88801741
VICE-PRESIDENTE	Aristides Villafuerte Gutierrez	5-188-269	83277827
TESORERO	Minor Pérez Cruz	502710795	89887503
VOCAL	Jefry Barquero Granados	2- 517- 075	89887503
FISCAL	Ronald Rodríguez Rodriguez	3- 526-599	89246662

Notificaciones: Francisco Chaves Arias, contacto: 88801741

SE ACUERDA: Dar por visto y recibido.-

ARTÍCULO XVII
ASUNTOS DE LA ALCALDIA.-

La señora Pitar Porras Zúñiga, Alcaldesa Municipal a.i. manifiesta: Muy buenas noches, honorable Concejo Municipal. Agradezco cordialmente su atención. Procederé a ceder el uso de la palabra a la señora Síndica del distrito de La Tigra, quien tiene un mensaje importante. Posteriormente, estaré brindando información adicional.

La señora Susan Araya Blanco, Síndica Suplente del Distrito de la Tigra, expresa: En el marco de la celebración del primer voto femenino en Costa Rica, en donde se celebra el 75 aniversario, el cual es un hecho histórico que marca el inicio de una lucha

1 constante por la igualdad, la Asociación Desarrollo Integral de La Tigra tiene el honor
2 de invitarle a ustedes como Concejo Municipal al acto de conmemoración donde
3 vamos a reconocer a mujeres valientes y recordar dicha importancia al sufragio
4 femenino, por lo que cordialmente se les hace la invitación. Este miércoles 30 de julio
5 a partir de las 10 a.m. en la cancha sintética de La Tigra. Para nosotros como
6 Asociación de Desarrollo es un honor poder contar con la presencia de la mayoría de
7 ustedes y hacerles la invitación para que tal vez puedan tener el espacio de asistir a
8 dicha celebración.

9 La señora Pilar Porras Zúñiga, Alcaldesa Municipal a.i., indica: Voy a aprovecharme
10 de la invitación de Susan y decirles que es muy importante su participación. Se
11 cumplen 75 años de que las mujeres votaron por primera vez y fue en el cantón de
12 San Carlos. Con respecto a la información que hablaba doña Raquel sobre el tema de
13 brigadas, comunicarle que Salud Ocupacional ya tiene los recursos para comprar la
14 alarma. Está precisamente montando el proyecto para realizar la compra. Con
15 respecto a las brigadas, me pareció muy increíble lo que usted acaba de decir, porque
16 se supone que las brigadas son con carácter obligatorio, o sea, todas las jefaturas
17 tienen que respetar el mandato de a quienes están ahí. Creo que tal vez pudo ser que
18 faltara algo de comunicación y en mi caso pues ponerme a disposición del
19 Departamento de Salud Ocupacional para que eso no vuelva a suceder. Me alegra
20 muchísimo escucharla muy preocupada con el tema de capacitación. Yo creo que eso
21 es lo más importante. Cuando uno tiene conocimiento puede realmente respaldarse y
22 asumir cualquier reto. Aprovecho para decirles que el 13 de agosto hay un simulacro
23 nacional y aquí siempre se capacita al personal y en todos los diferentes
24 departamentos nos preparamos para eso. Sería muy interesante también contar con
25 el Concejo Municipal en cuanto a la Unidad de Gestión de Riesgo que usted
26 mencionaba, realmente estoy muy complacida de que el año pasado se aprobó la
27 Unidad de Gestión de Riesgo. Creo que es demasiado importante. El año pasado
28 hablábamos de que tuvimos 992 incidentes, o sea, emergencias, y este año estamos
29 ya en 700 y estamos apenas acá en el mes de julio. Pudieron ver todo lo que sucedió
30 el fin de semana, realmente aquí es algo que hay que estar preparado todos los días.
31 Y usted hablaba también del sistema de alerta temprana, que eso es muy importante.
32 En estos momentos en el río Aguas Zarcas hay colocados diferentes aparatos, por
33 decirlo de alguna forma, que alertan a la comunidad. Eso fue una donación de casi

1 12,000 millones que dio la Cooperativa Coopelesca. En estos momentos estamos
2 también con los procesos de licitación para poder comprar estos sistemas de alerta
3 temprana, porque el ideal del Comité Municipal de Emergencias es poder tenerlos por
4 lo menos en los ríos principales, en los lugares que nosotros llamamos “puntos
5 calientes”, que es donde hay mayor problemática. También estamos a la espera de
6 una donación que nos va a dar la Cruz Roja a través de un proyecto alemán, y estos
7 mismos van a ser donados al OVSICORI (Observatorio Vulcanológico y Sismológico
8 de Costa Rica), pero van a ser colocados también en Aguas Zarcas. Y por otro lado,
9 contarles que si ustedes tienen la disposición, nosotros con mucho gusto desde el
10 Comité Municipal de Emergencias podríamos gestionar un curso muy importante que
11 se llama *Sistema de Comando de Incidencias*, que lo dan los Bomberos. Y creo que
12 eso sería muy importante porque también podrían aplicarlo en las diferentes
13 comunidades. Eso sí, el grupo no puede ser menos de 24 personas. Eso con respecto
14 a la moción que ustedes también presentaron, un poquito de información. Con
15 respecto a las dos mociones que se presentaron en el 2021, vamos a comprometernos
16 a revisar eso, obviamente fue en otra administración, pero nos vamos a comprometer
17 en lo que es la revisión y específicamente en el tema de parquímetros, efectivamente
18 se solicitó estudios técnicos, legales y financieros. Fuimos notificados el martes en la
19 tarde e inmediatamente se les comunicó a los respectivos departamentos, quienes
20 están trabajando en la elaboración de los informes y oportunamente les van a ser
21 presentados. Y bueno, la licitación efectivamente recibió recursos y su apertura está
22 para el 25 de agosto. Yo sí quisiera tal vez decirles que, indistintamente de todo el
23 trabajo y todo lo que se requiera, sé que siempre las cosas pueden mejorarse, se
24 pueden revisar. Yo sí apelaría porque el tema de los parquímetros creo que sí es
25 importante, si bien es cierto están hasta septiembre y después de ahí sabemos que
26 corremos el riesgo también de no tener los recursos económicos, que realmente es
27 muchísimo lo que se requiere. Creo que es alrededor de 1 millón de dólares por mes,
28 que no creo que la Administración pueda solventarlo por otro lado. Y a mí sí me
29 preocupa el tema, por ejemplo, de las cámaras, el tema de la seguridad. En estos
30 momentos tenemos tres perros que ya están debidamente entrenados. Entonces, creo
31 que el tema del reglamento que habla mucho don Esteban me parece que es
32 importante, pero también recordarles que hay un reglamento que está vigente, su
33 primera publicación fue el 5 de diciembre del 2018. Cuando se publica un reglamento

se dan 10 días para que las personas puedan decir qué no les parece. En este caso no hubo ninguna objeción y se hizo la segunda publicación el 21 de febrero del 2019. Lo que quisiera apelar con esto es, decirles que ojalá que se tome, yo sé que todo tiene que ser con mucha seriedad, con mucha responsabilidad, pero ojalá que se pueda realmente cumplir ese reglamento para que los procesos no se atrasen muchísimo, porque a mí sí me preocupa que en ese caso, sin recursos, nos quedaríamos sin la seguridad ciudadana, sin la Policía Municipal, sin los perros. En fin, creo que es importante, hacer un esfuerzo. Y bueno, ya yo estoy hasta el día de mañana, ya llega mi jefe el miércoles, pero continuaré siempre detrás de estas cosas para que se tenga lo antes posible.

➤ **Consultas varias.-**

El señor Esteban Rodríguez Murillo, Regidor Municipal, manifiesta: Sí, doña Pilar, los parquímetros son muy importantes para este cantón de San Carlos y por eso es que al menos yo, estoy comprometido desde el inicio con este tema tratando de cumplir con lo que el pueblo nos encomendó, y es fiscalizar algunas cosas. Y a mi criterio sigo sosteniendo que ese reglamento debería o más bien la licitación actual debería haber esperado que este reglamento o la modificación de este reglamento estuviera. Quiero hacer una pregunta con respecto al artículo 30 de este reglamento, hablando de reglamentos que tienen que ver con las multas. Lo voy a leer: *“Las multas por concepto de estacionamiento de vehículos en vías públicas que no hayan sido canceladas en los entes externos o medios de recaudación designados antes del primero de octubre de cada año, se cobrarán a través del marchamo, siendo un requisito indispensable para la emisión del derecho de circulación.”* Me llamó mucho la atención en la conferencia de prensa que hace el Presidente de la República todas las semanas, que hablaron sobre esto e inclusive, mencionaron que la Municipalidad en estos momentos está inhabilitada para que estos cobros de multas se puedan hacer a través del marchamo. Quisiera saber si esto es cierto o si es que hay alguna información que no tengamos bien clara, principalmente porque estamos tratando de modificar este reglamento y si definitivamente esto no es tal cual está en el reglamento actual, eso lo deberíamos eliminar. Y yo no sé, definitivamente también me preocupa que no sé cómo está haciendo la Municipalidad o cómo va a hacer este año para cobrar estas

1 multas. No sé si ya tienen algún plan para esto o si usted conoce, inclusive, cuánto es
2 la morosidad en cuanto a las multas, debido a que tal vez no se vaya a poder cobrar
3 en el marchamo como se ha hecho siempre. Me preocupa mucho que sea muy alto y
4 que esto nos pueda traer alguna consecuencia también, porque al proveedor tenemos
5 que pagarle, pero si tenemos una morosidad alta en cuanto a las multas, que no sé si
6 ascenderá a los 100 millones o cuánto, ese eso es una preocupación que también
7 tengo como regidor y quería saber si usted tiene algunos datos de estos y si no los
8 tiene, pedirle que por favor, de alguna manera, por medio de usted, de la
9 Administración, con los departamentos que correspondan, nos los haga llegar para
10 tener conocimiento amplio del tema. Gracias.

11 El señor Juan Pablo Rodriguez, Regidor Municipal, indica: Doña Pilar, me quería
12 referir al tema que pasó esta semana con el tema de los puestos Mora. Creo que eso
13 es un interrogante que nos hacemos y se ha hecho muchísimo, el tema de que si esos
14 puestos o los puestos que venden lotería necesitan o no patente comercial. Haciendo
15 las consultas a la Junta de Protección Social, me indican que los puestos de lotería
16 de la Junta de Protección Social son adjudicaciones y que esos no necesitan patente
17 comercial, me parece que eso es un tema importante aclarar a la opinión pública:
18 ¿Cómo funcionan realmente?, porque se ha hablado mucho en medios de
19 comunicación que la Municipalidad no ha revisado bien ese tipo de puestos. Porque
20 hice la aclaración primero de que no ocupan patente comercial solo cuando se vende
21 lotería, pero estos otros puestos en los que la gente se ha referido tenemos recargas
22 telefónicas, tenemos servicios generales.

23
24 **AL SER LAS DIECINUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS LA SEÑORA**
25 **PRESIDENTE DA POR CONCLUIDA LA SESIÓN. —**

26
27
28
29
30 **Raquel Tatiana Marín Cerdas.**

Ana Patricia Solís Rojas

31 **PRESIDENTE MUNICIPAL**

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL